Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

TRATADOS

DE LEGISLACION

CIVIL Y PENAL.

TOMO I.

Digitized by Google

Digitized by Google

TRATADOS
DE LEGISLACION
CIVIL Y PENAL,

OBRA EXTRACTADA DE LOS MANUSCRITOS

DEL SEÑOR JEREMIAS BENTHAM,

JURISCONSULTO INGLES,

POR ESTEBAN DUMONT,

MIEMBRO DEL CONSEJO REPRESENTATIVO DE GINEBRA,

Y TRADUCIDA AL CASTELLANO,

CON COMENTARIOS,

POR RAMON SALAS,

CIUDADANO ESPAÑOL, Y DOCTOR DE SALAMANCA

Con arreglo á la segunda edicion revista, corregida y aumentada.

TOMO I.

MADRID, AÑO DE 1821.

IMPRENTA DE D. FERMIN VILLALPANDO,

IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Digitized by Google

R. 310.071

Digitized by Google

PRÓLOGO DEL TRADUCTOR.

El hombre sábio que me dirigió en mis primeros estudios, me dió entre otros consejos muy importantes, el de no leer jamas un libro en que quisiese instruirme sin tener la pluma en la mano, y hacer sobre él anotaciones, comentarios, estractos ó cualquiera otro trabajo, que fijando mi atencion estorbase las distracciones incompatibles con la meditacion tan necesaria en los estudios. Desde luego empecé á sentir la utilidad de este consejo saludable, que he seguido constantemente hasta el fin de mi carrera, y yo querria que los jóvenes estudiosos le siguiesen como yo, y recogerian el mismo fruto. No importa que sus estractos, sus notas y sus traducciones sean para otros inútiles y poco apreciables: siempre se ha llenado el objeto que es estudiar con atencion y detenerse á meditar en los lugares oscuros y dificiles del libro que se quiere aprender.

Desde que conocí los *Tratados de Legis-*

Digitized by Google

lacion civil y penal de Jeremías Bentham, me propuse estudiar asi esta obra estimable, y este estudio produjo la traduccion y los comentarios que presento á mi nacion con una justa desconfianza por lo que tiene mio este trabajo; pero con una seguridad absoluta de que el de Bentham será recibido y apreciado como merece, y como lo ha sido en toda la Europa. Cuando parecieron por la primera vez los obras de este jurisconsulto filósofo, fueron recibidas con indiferencia aun en su propia nacion; pero los justos apreciadores de los libros que no buscan en ellos la diversion y un pasatiempo, sino la instruccion y la utilidad, vieron desde muy luego que las obras de Bentham debian hacer una revolucion en la ciencia de las leyes.

Esta revolucion está con efecto muy adelantada: las doctrinas de Bentham se han apreciado mas cuanto mas se han estudiado, y ya el autor tiene el placer de verlas seguidas en las leyes que se dan á los pueblos modernos, placer de que es muy raro que los sábios gocen en su vida; de manera, que puede decirse que la generacion presente es ya para Bentham su posteridad. Cuanto mas se estudian sus obras tanto mas se aprecian, y éste es el carácter de todas las obras útiles y profundas, cuya lectura al principio fastidia y luego encanta, procurando uno de los mayores placeres del espíritu, aquel placer que resulta del descubrimien-

Digitized by Google

to de cualquiera verdad que pueda contribuir á la felicidad de los séres sensibles.

La revolucion de la ciencia legislativa principió acaso por el *Espíritu de las leyes*, en el cual ya empezó Montesquieu á introducir la filosofia en la legislacion; pero aquel libro prodigioso para la época en que pareció, es mas bien una historia de las leyes que han existido y existen en diversos pueblos, que una critica filosófica de ellas: Montesquieu enseñó mas bien lo que eran las leyes que lo que debian ser; pero sin embargo mostrándonos los efectos que en diversos paises y en diversas circunstancias producen las leyes, nos enseñó á juzgarlas; porque con efecto no hay otro modo justo de apreciar las leyes que por los bienes ó males que de ellas nacen. Al presidente Montesquieu siguieron el marques de Beccaria, que en su tratadito *de los Delitos y de las penas*, nos dió el mejor libro que yo conozco en legislacion, Pastoret, Filangieri y otros escritores que partiendo ya de las grandes verdades demostradas por Montesquieu y Beccaria adelantaron mucho la ciencia procediendo de lo conocido á lo desconocido.

Nuestro autor se aprovechó de las luces de sus predecesores, y sobre todo de las del autor *de los Delitos y de las penas*, que antes que él habia puesto en evidencia el gran principio de la utilidad, y habia señalado los falsos

Digitized by Google

modos de razonar en legislacion; pero si este gran principio de la utilidad no es nuevo, ni originariamente pertenece á Bentham, no se puede á lo menos negarle la gloria de haberle estendido y demostrado, y de haber hecho de él nuevas aplicaciones. Con efecto, el principio no es nuevo: Epicuro le conoció bien: Horacio su discípulo le cantó en bellos versos, y el virtuoso Helvecio le aplicó á la moral con sola la diferencia de llamar *interes* á lo que Horacio y Bentham llaman *utilidad*; pero lo que me parece mas apreciable en la obra de Bentham, es el trabajo que ha hecho para separar el verdadero principio de la utilidad de los del ascetismo y de la antipatía y simpatía, principios falsos que á veces se confunden con el verdadero, y que han dado lugar á muchos errores funestos en legislacion.

Bentham no ha completado la revolucion que empezó Montesquieu; pero ha hecho en ella grandes progresos: y ojalá que nos diera un curso completo y sistemático de legislacion con arreglo á los principios que nos enseña en sus tratados sueltos; pero su pereza invencible á reever, corregir y coordinar los preciosos materiales que salen de su pluma desordenados, y segun le van ocurriendo las ideas, no nos permiten concebir esta esperanza. Por fortuna no es necesario un talento muy extraordinario para componer un cuerpo sistemático de legislacion,

Digitized by Google

supuesto el conocimiento de la doctrina y principios de Bentham: es de creer que esta obra no tarde en egecutarse en un tiempo en que hacen tantos progresos las ciencias útiles, y el señor Esteban Dumont, redactor de estos tratados sería muy capaz de desempeñarla á gusto de la Europa que reconoce y aprecia sus talentos.

No se crea que como traductor hago un elogio parcial y exagerado del mérito de mi original: mis comentarios son una prueba de que tal vez le juzgo en algunos puntos con demasiada severidad. Con efecto, algunos de sus principios me parecen aventurados, y otros inaplicables á la legislacion práctica, y por consiguiente de poca utilidad: y sobre todo en aquella parte de la legislacion que se llama derecho constitucional no tengo por muy sanas todas sus doctrinas, y me parece que dejan mucho que desear; pero no quiero anticipar aqui lo que los lectores que tengan la paciencia de leer mis comentarios verán en ellos.

La religion de Jeremías Bentham cualquiera, que ella sea, no es seguramente la católica romana, la única que en España permite egercer la Constitucion política de la Monarquía, y mis lectores deben tener esto presente, para disimular lo que en algunos lugares de su obra dice Bentham sobre esta religion santa. Yo hubiera podido suprimir estos pasages en la traduc-

Digitized by Google

cion; pero entonces ésta no seria la copia exacta del original que yo me he propuesto dar en español. Esta especie de libros no se leen generalmente sino por personas que ya saben pensar, conocer los errores casi inseparables de las circunstancias del autor, y aprovecharse de las verdades que hallan mezcladas con ellos. Del historiador se ha dicho que para conservar la imparcialidad que exige la historia, no deberia tener religion, pátria, ni profesion alguna; y tal vez esta máxima con alguna restriccion no sería mal aplicada á los escritores en legislacion; porque apenas es posible que dejen de estar algo prevenidos por la religion y los principios en que han sido educados.

Bentham habla acaso con demasiada acrimonía de los males producidos por la religion, de la cual dice que hace un papel demasiado grande en la historia de las desgracias del género humano; pero el que por esto creyese que no profesa religion alguna, le calumniaria atrozmente, y basta para desacreditar esta calumnia, ver lo que ha escrito contra el ateismo, cuyo nombre, dice, le repugna pronunciar. Verosímilmente profesa la religion dicha reformada, y bien conocida es la animosidad de los sectarios de ella contra las doctrinas, ministros y prácticas del culto católico. Esto sin embargo no le impide declararse en ocasiones contra algunas prácticas y doctrinas de la iglesia protestante; pero como él mismo

Digitized by Google

dice, aun cuando un hombre se halle separado de la religion en que nació y fue educado, siempre conserva alguna inclinacion á ella, y da la preferencia á los que la siguen sobre los que profesan otras religiones. Por esto no he querido tomarme un trabajo inútil en concordar sus máximas religiosas con las nuestras, y siempre me ha parecido ridículo el trabajo que se toma por conciliar cosas contradictorias. Por lo mismo tampoco he hecho esfuerzo alguno por aplicar los principios políticos de Bentham á nuestras nuevas y saludables instituciones, porque cualquiera que lea los tratados de Bentham verá que es un enemigo declarado de toda revolucion, y que lo que se propone es la reforma de las leyes secundarias, trabajando sobre los gobiernos establecidos cualesquiera que ellos sean, dejándolos subsistir. Tampoco hace gran caso de las leyes fundamentales ó constitucionales, y aun asegura que un pueblo puede ser felíz con buenas leyes secundarias, aunque ninguna parte tenga en la confeccion de ellas, y en el gobierno, lo que me parece una paradoja improbable como, sino me equivoco, lo hago ver en mis comentarios.

Me parece que esta advertencia basta para precaver á los lectores de los errores en que pudieran hacerles caer los principios políticos y religiosos de Bentham, cuya autoridad, respetable ciertamente, podria seducirlos; pero por fortuna Bentham mismo les enseña que la razon es

Digitized by Google

preferible á cualquiera autoridad, y que nunca la autoridad sola es una buena razon.

Yo he querido pues presentar los *tratados de legislacion civil* y *penal* en español tales cuales los redactó y públicó en frances Esteban Dumont, y si no lo he conseguido no he llenado el objeto que me propuse en mi trabajo. En mis comentarios se verá la época en que los hice: pues combato en la manera que puedo algunos vicios de las leyes y de la administracion pública de España que ya estan corregidos por la sabiduría de nuestros legisladores, y sin embargo no me ha parecido alterar mis comentarios, que mientras duren, si duran algo, serán una prueba de lo que ya debemos á nuestros dignos representantes, y de lo que aun esperamos de ellos.

Mi traduccion y mis comentarios no se hicieron para publicarse, y cuando me entregué á este trabajo estaba yo muy lejos de pensar que jamas pudiese ver la luz en España; pero ya que la infame inquisicion religiosa y la policía de la supersticion y del despotismo, han desaparecido del hermoso suelo de nuestra pátria para no volver jamas á mancharlo y envilecerlo: ya que un español puede pensar y publicar sus ideas: ya que gozamos de la santa libertad de la imprenta, única garantía segura de todas las otras libertades, he pensado que podria publicar esta obra con alguna utilidad de mi cara pátria

Digitized by Google

en un tiempo en que sus dignos representantes tratan de darla leyes dignas de ella, y reformar las antiguas que la regian, y que no habiendo sido hechas ni por el pueblo ni para el pueblo, sino por la tiranía y contra el pueblo, no pueden convenir á una nacion á la cual una Constitucion política muy sábia, promete una libertad y una felicidad duradera, con tal que las leyes secundarias que se esperan con una ansia proporcionada á la importancia de ellas, sean conformes á los principios consagrados en nuestra ley fundamental.

Bentham piensa como acabo de decir que un pueblo puede ser muy feliz con buenas leyes secundarias, aunque ninguna parte tenga en el poder político, y yo no estaria muy distante de pensar del mismo modo si pudiera concebir cómo un pueblo puede tener buenas leyes secundarias, sin que los ciudadanos que le componen concurran á la confeccion de ellas por sí mismos ó por medio de sus representantes, siendo cierto como no puede dudarse, que una ley para merecer este nombre y ser buena, no debe ser otra cosa que la expresion de la voluntad general. Nunca he apreciado tanto en mi autor sus principios políticos, que no me parecen harto liberales, como sus principios de legislacion civil y penal, dictados en general por la mas acendrada y sana filosofia; pero sobre todo esto digo en mis comentarios francamente mi opinion, sin

Digitized by Google

perder el respeto que se debe á un hombre tan eminente á quien me he atrevido alguna vez á combatir; porque por muy grande que sea el respeto que se debe á los hombres superiores en cualquiera clase de conocimientos útiles, aun es mayor el que se debe á la verdad; y por otra parte ningunos errores son tan funestos como los que nos vienen de los hombres por otra parte respetables, porque su autoridad hace que se reciban como verdades, cuyo examen solo se tendria por desacato y osadía imperdonable. ¡Cuántos errores no se han acreditado por esto, y cuántos males no ha sufrido la humanidad por su ciego respeto á la autoridad! Bentham nos demuestra todo esto en muchos lugares de su preciosa obra, y yo no quiero ni repetir lo que él dice, ni repetirme, sino excusarme.

Ya tenia yo acabado mi trabajo, cuando pareció la segunda edicion de los *tratados de legislacion civil y penal*, y me ha parecido que complacería al público arreglando mi traduccion á la última impresion que el señor Dumont ha revisto, corregido y aumentado. Sobre todo me parece que he acertado en dejar para el fin de la obra la *idea de un cuerpo completo de legislacion* que en la primera edicion seguia inmediatamente á los *principios de legislacion*; porque aquel tratado demasiado científico y analítico es necesariamente árido y desagradable tal vez tanto como útil que es mucho decir, y dis-

Digitized by Google

gustaba al lector desde el principio de la obra para continuar en el estudio de ella. Ahora ya cuando llega á la idea del cuerpo completo de legislacion, ha pasado por otros tratados que le han enseñado principios y doctrinas que le preparan á aquella lectura y se la hacen menos penosa.

Otra ventaja de esta segunda edicion es la mudanza que en ella ha hecho el señor Dumont de algunas voces de la nueva nomenclatura que adoptó en la primera reemplazando palabras que repugnaban al oido con otras, que si aun no son castizas y puras en ninguna lengua usual, tienen á lo menos mas analogía con las voces usadas y una pronunciacion y un sonido menos chocante. El lector conocerá la exactitud de esta observacion cuando lea el tratado sobre los contratos, si se toma el trabajo de compararlo con el de la primera edicion. Otras alteraciones ha hecho el señor Dumont en esta segunda, y en todas ha mejorado la primera. Por lo que á mi toca yo no me atrevo á recomendar mi pequeño trabajo al público, solo diré que he procurado hacer una traduccion tan literal como he podido del original, respetando en el texto hasta los errores de su autor, y reservándome combatirlos en el comentario; porque me ha parecido que este es el modo de hacer conocer las verdaderas opiniones de Bentham, sin exponerme á ponerle en contradiccion consigo mismo como me hubiera

Digitized by Google

podido suceder queriendo corregir sus errores en el texto mismo, substituyendo mis opiniones á las suyas.

Digitized by Google

DISCURSO PRELIMINAR.

Las obras contenidas en estos tres volúmenes no son mas que una parte de las que he compuesto y redactado por los manuscritos del Sr. Bentham, y que anuncié cinco años hace en la *Biblioteca Británica*. He continuado despues mi trabajo, y lo he puesto en estado de poderlo ofrecer al público sucesivamente.

Si al trabajar sobre estos manuscritos hubiera yo podido ceñirme á una simple traduccion, estaria mas tranquilo sobre el suceso de la obra; pero mi posicion no es tal que deba inspirarme confianza: debo al público el no ocultarle lo que hay mio en este trabajo, y al autor el declarar que solamente ha cedido sus manuscritos á las solicitaciones urgentes de la amistad, y que muchas veces me entregaba con repugnacia obras incompletas, y aun materiales informes.

Para dar una idea general de lo que particularmente me pertence en esta empresa, quiero empezar por una declaracion que debe ponerme á cubierto al mismo tiempo de toda censura injusta, y de todo elogio, que seria tanto mas penoso para mí, cuanto menos merecido.

Declaro pues que ninguna parte tengo ni como autor principal ni como asociado en la composicion de las diversas obras que ahora publico, y que aun pienso publicar en nombre de Bentham: todas enteras pertenecen al autor, y pertenecen á él solo, y por lo mismo que las estimo tanto no debo pretender un honor que seria una usurpacion tan contraria á la fidelidad de la amistad como á mi carácter personal. Sé muy bien que esta declaracion que me debo á mí mismo seria superflua si todos los lectores fueran filósofos; porque estos por sí mismos reconocerian en la diversidad de estos escritos

Digitized by Google

las trazas de la misma mano, la unidad de plan, el genio original analítico y profundo asi en el todo como en la egecucion de las partes.

Mi trabajo, de un género muy subalterno, se ha reducido todo á arreglar los pormenores; porque era necesario elegir entre un gran número de variantes, reunir todo lo que pertenecia á un objeto, suprimir las repeticiones, aclarar algunos pasages oscuros, y llenar los vacíos que el autor habia dejado por no pararse en su composicion. Á esto se reduce todo mi trabajo: he tenido mucho mas que quitar que añadir: mucho mas que compendiar que estender. La masa de manuscritos que han pasado por mis manos, y que he tenido necesidad de descifrar y comparar, es muy considerable; pero sí he tenido que trabajar mucho en la uniformidad del estilo, y la correccion, en recompensa nada ó muy poco he tenido que hacer en el fondo de las ideas. La profusion de sus riquezas solamente pedia economía, y yo, administrador de estos grandes bienes, nada he omitido para hacerlos valer y ponerlos en circulacion.

Las mudanzas que he tenido que hacer, han sido diversas segun la naturaleza de los manuscritos: cuando he hallado muchos relativos al mismo asunto, pero compuestos en diferentes épocas y con diferentes miras, me ha sido preciso conciliarlos é incorporarlos de modo que compusiesen un todo coherente. Si el autor habia desechado alguna obra de circunstancias, que hoy no seria interesante ni aun inteligible, yo no he querido que se perdiese enteramente, y he sacado de ella, como de una casa abandonada, por decirlo asi, todo lo que podia conservarse, y si el autor se habia entregado á abstracciones demasiado profundas y á una metafisica, no diré demasiado sutil, sino demasiado árida, yo he procurado dar mas extension á las ideas y hacerlas sensibles con aplicaciones y egemplos, y aun me he tomado la licencia de sembrar algunos adornos, aunque con discrecion. He tenido que hacer hasta capítulos enteros; pero siempre

Digitized by Google

sobre las indicaciones y las advertencias del autor, y la dificultad de reemplazarle me hubiera hecho volver á la idea justa y modesta de mí mismo, si hubiera tenido la tentacion de abandonarla.

Su introduccion á los principios de moral y de legislacion, mirada por un corto número de apreciadores sábios como una de aquellas producciones originales, que forman época y revolucion en una ciencia, á pesar de su mérito filosófico, y aun tal vez á causa de este mismo mérito, no hizo sensacion alguna, y quedó casi ignorada del público, aunque en Inglaterra mas que en otra parte se perdona á un libro útil el que no sea agradable y divertido. Debiendo tomar muchos capítulos de esta obra para componer los principios generales de legislacion, he procurado evitar lo que habia perjudicado al buen éxito de ella, las formas demasiado científicas, las subdivisiones demasiado multiplicadas, y las analísis demasiado frecuentes: no he traducido las palabras sino las ideas, y en algunos puntos he hecho un compendio, y en otros un comentario; pero guiándome siempre por los consejos y las indicaciones que da el autor en un prólogo escrito muchos años despues de la obra misma, y todas las adiciones algo importantes las he hallado en sus papeles.

Al considerar cuanto se ha estendido por grados esta empresa que yo creia limitar á dos ó tres volúmenes, y la vasta carrera que he corrido, siento que este trabajo no haya caido en mejores manos; pero sin embargo me atrevo á aplaudir mi perseverancia, convencido de que sin ella estos manuscritos hubieran permanecido mucho tiempo sepultados en su masa; porque el autor caminando siempre adelante, nunca hubiera tenido tiempo ni valor para entregarse al trabajo ingrato de una revision general.

Este ardor por producir, y esta indiferencia por publicar: esta perseverancia en los mayores trabajos, y esta disposicion á abandonarlos en el momento de concluir-

Digitized by Google

los, presentan una singularidad que tiene necesidad de explicacion.

Asi que el señor Bentham halló las grandes divisiones, las grandes clasificaciones de las leyes, abrazó la legislacion en su totalidad, y concibió el vasto proyecto de tratarla en todas sus partes, considerándola menos como compuesta de obras sueltas, que como una obra única. Tenia á la vista la carta general de la ciencia, y habia formado sobre este modelo las cartas particulares de todos sus departamentos, y por esto el carácter mas visible de sus escritos es su perfecta concordancia. Yo he hallado los primeros llenos de remisiones á ciertos tratados que no estaban mas que proyectados; pero cuyas divisiones, formas é ideas principales existian ya en tablas separadas. De este modo, habiendo subordinado todas sus materias á un plan general, cada rama de legislacion ocupa el lugar que la es propio, y ninguna se halla repetida en dos divisiones; pero este órden supone necesariamente un autor que ha considerado por mucho tiempo la materia que trata en todas sus relaciones: que la domina enteramente, y que no ha tenido la impaciencia pueril de adquirir fama.

Yo le he visto suspender una obra casi acabada, y componer una nueva, únicamente para asegurarse de la verdad de una sola proposicion que le parecia dudosa. Un problema sobre rentas públicas le llevó á toda la economía política, y algunas cuestiones sobre la sustanciacion de los procesos le hicieron conocer la necesidad de interrumpir su trabajo, hasta que hubiese tratado de la organizacion judicial. Todo este trabajo preparatorio, este trabajo en las minas es inmenso, y no viendo los manuscritos mismos, los catálogos y las tablas synópticas, es imposible formarse una idea de él.

Pero yo no escribo un panegírico, y asi debo confesar que el cuidado de ordenar, de enmendar y pulir tiene poco atractivo para el genio del autor: mientras es impelido por una fuerza criadora, solo siente el pla-

Digitized by Google

cer de la composicion; pero si se trata de acabar de pulir y de reever, ya no siente mas que la fatiga, y si la obra se interrumpe, el mal es irreparable, porque todo el placer desaparece, el disgusto le reemplaza, y la pasion apagada una vez no se vuelve á encender sino por un objeto nuevo.

La misma disposicion le ha hecho resistirse á concurrir á la redaccion que doy al público, y muy raras veces he podido lograr que me diese las explicaciones y los auxilios que yo necesitaba: le costaba mucho trabajo el suspender el curso actual de sus ideas para volver á lo que ya tenia andado.

Pero acaso yo he debido mi perseverancia á este género de dificultades; porque si solamente hubiera tenido que traducir, una tarea uniforme y penosa me habria cansado pronto, en vez de que un trabajo libre sobre una multitud de manuscritos lisongea por una especie de ilusion que dura mientras es útil, y se disipa cuando la obra está acabada.

No puedo dar mejor una idea general de esta coleccion, que presentando al principio un simple catálogo de los diferentes tratados que la componen.

* 1.° Principios generales de legislacion.

* 2.° Principios de derecho civil y del código penal.

* 3.° Teoría de las penas.

* 4.° Código penal.

* 5.° Teoría de las recompensas.

6.° De la organizacion judicial.

7.° De la sustanciacion del proceso.

1.° De las pruebas. 2.° De los diferentes fines á que debe mirarse. 3.° De los procedimientos judiciales desde el principio de la accion hasta la egecucion de la sentencia. 4.° Examen del jury.

* 8.° Manual de Economía política.

* 9.° Táctica de las asambleas políticas; esto es, principios sobre el modo de formar un decreto en una asam-

Digitized by Google

blea política, de proponer, de deliberar, de votar y de elegir.

Ademas de estas obras principales hay otras menos considerables, algunas de las cuales ni aun son mas que unos opúsculos.

* 1.° Examen crítico de la declaracion de los derechos del hombre.

* 2.° De las circunstancias del tiempo y del lugar que deben considerarse en el establecimiento de las leyes.

3.° De los delitos contra la religion: delitos cometidos por el abuso de la sancion religiosa.

4.° De la invencion en materia de legislacion.

* 5.° del Panóptico: casa de inspeccion central para reemplazar las prisiones ordinarias.

* 6.° De la promulgacion de las leyes, y de una promulgacion separada de los motivos, ó de las razones de las leyes. (1).

Algunos extrañarán que una coleccion tan vasta no ofrezca algun tratado sobre la Constitucion política, ó la forma del gobierno, ¿ha mirado el autor como indiferentes todas las formas de gobierno, ó ha pensado que no puede haber certeza alguna en la teoría de los poderes políticos? Apenas seria probable que semejante opinion pudiese existir en el espíritu de un filósofo ingles, y yo puedo asegurar que no existe en el de Bentham; pero está muy lejos de dar una preferencia exclusiva á una forma particular de gobierno, y piensa que la mejor constitucion para un pueblo es aquella á que está acostumbrado: que la felicidad es el *único fin*, el único objeto de un valor intrínseco; que la libertad política

(1) Las obras señaladas en este catálogo por un asterismo han sido publicadas, unas en estos tres tomos, y otras separadamente. *La teoria de las penas y de las recompensas* se imprimio en Londres en dos tomos en el año de 1811, y actualmente la reimprimen los señores Bossange y Besson. *El Manual de Economia política* ha sido comprendido en el tratado de las recompensas y forma el libro cuarto de él con el título de Fomentos de la industria y del comercio. = *La táctica de las asamblcas deliberantes y de los sofismas políticos* se publicó en Ginebra en 1816, y yo he colocado en esta obra como un apéndice el *examn crítico de la declaracion de los derechos del hombre.*

Digitized by Google

no es mas que un bien *relativo*, uno de los medios de conseguir este fin, y que un pueblo con buenas leyes puede llegar á un alto grado de felicidad, aunque ninguna parte tenga en el poder político; como al contrario será necesariamente desgraciado con malas leyes, aunque egerza en toda su estension los mayores poderes políticos.

El vicio fundamental de las teorías sobre las constituciones políticas es empezar á atacar las que existen, y excitar á lo menos inquietudes y celos de poder, disposicion que no es favorable para la mejora de las leyes.

La única época en que se pueden emprender con buen exito grandes reformas en legislacion, es aquella en que las pasiones públicas estan en calma, y el gobierno goza de la mayor estabilidad.

El objeto que Bentham se propone, buscando en el vicio de las leyes la causa de la mayor parte de los males, ha sido constantemente evitar el mayor de todos, el trastorno de la autoridad, las revoluciones de propiedad y de poder. El gobierno existente es el instrumento con que trabaja, y manifestando á todos los gobiernos los medios de mejorarse, les indica los de prolongar y asegurar su existencia. Sus resultados son igualmente aplicables á las monarquías y á las repúblicas: no dice á los pueblos, »*apoderaos de la autoridad y mudad la forma del estado*"; dice á los gobiernos: »conoced las enfermedades que os debilitan, estudiad el régimen que »puede curarlas: haced vuestras legislaciones conformes »á las necesidades y á las luces de vuestro siglo: dad buenas leyes civiles y penales: organizad los tribunales de »modo que inspiren la confianza pública: simplificad la »sustanciacion de los procesos; evitad en los impuestos »las egecuciones y los no valores: fomentad vuestro comercio por los medios naturales. ¿No teneis todos el »mismo interés en perfeccionar estas ramas de administracion? Calmad las ideas peligrosas que se han propagado en vuestros pueblos haciéndoles ver que os ocu-

Digitized by Google

»pais en su felicidad: teneis la iniciativa de las leyes, y »este derecho solo, si le egerceis bien, puede ser la salva»guardia de todos los otros: abriendo una carrera á espe»ranzas legítimas, reprimireis lo licencioso de las espe»ranzas ilegales."

Los que busquen pues en estos escritos, principios exclusivos contra tal ó tal forma de gobierno, se hallarán chasqueados; y los lectores que tienen necesidad de los estimulantes de la sátira y de la declamacion, nada hallarán aqui que les satisfaga. Conservar corrigiendo, estudiar las circunstancias, temporizar con las preocupaciones dominantes, aun irracionales, preparar de lejos las innovaciones, de manera que no parezcan innovaciones, evitar las destituciones y los trastornos de propiedad y de poder; no turbar el curso de las esperanzas y de los hábitos; reformar los abusos sin ofender á los intereses actuales, es el espíritu constante de toda la obra.

La primera parte de esta coleccion, intitulada *Principios generales de legislacion*, es la única que se ha redactado en parte por manuscritos, y en parte por una obra ya impresa por el autor.

Es una introduccion general, que comprende los principios fundamentales de todos sus escritos, y si se posee bien éste, todos los demas no parecerán mas que consecuencias naturales de él. El título que yo hubiera querido darle, y he dejado de hacerlo por objecciones, acaso bien fundadas, es el de *Lógica de legislacion;* porque contiene el principio del razonamiento, enseña el arte de servirse de él, y presenta nuevos instrumentos de analisis y de cálculo moral.

En las ciencias fisicas el descubrimiento de un nuevo medio de operar es siempre la época de un nuevo progreso, y asi es como la invencion del telescopio aceleró el de la astronomía, y en general cuando el entendimiento humano se detiene mucho tiempo en un mismo punto sin adelantar, es porque ha agotado todo lo que puede hacer con los medios que posee, y espera

Digitized by Google

que el genio ó la casualidad le descubra un nuevo instrumento que estienda sus operaciones y aumente su poder.

¿Pero qué es un *instrumento* en las ciencias morales? Es un medio de aproximar y de comparar las ideas: es un nuevo método de razonamiento. Sócrates tenia uno suyo propio, que era una especie de analisis, y Aristóteles le añadió clasificaciones, é inventó el mecanismo del silogismo tan ingenioso, pero tan poco útil. Estos métodos no por eso dejan de ser unos instrumentos para la razon, como lo es el compas para la mano, ó el microscopio para los ojos. Cuando Bacon daba á su obra el título raro de *novum organum*, sin duda consideraba su método filósofico como una *máquina* espiritual, como una *herramienta* lógica, que debia perfeccionar el arte del razonamiento, y la fábrica de las ciencias.

Bentham se ha formado del mismo modo un aparato lógico que tiene su principio, sus tablas, sus catálogos, sus clasificaciones, sus reglas, y por medio del cual, me parece que ha convertido en *ciencia* algunas ramas de moral y legislacion, que habian pertenecido hasta ahora al dominio de la erudicion, de la elocuencia y del ingenio.

El autor mismo está muy distante de pensar que nada deba á sus predecesores.

Toda ciencia es necesariamente obra del tiempo: se empieza por congeturas vagas: se observan hechos sueltos: se hace un depósito de erudicion en que estan mezclados lo verdadero y lo falso; y cuando la serie de los acontecimientos ha subministrado al observador un gran número de hechos, se observan entre ellos analogias, y se trabaja por reducirlos á sistemas. Este es el reinado de la imaginacion y de la agudeza, que precede al de la razon, y de la ciencia. Ha sido necesario que Descertes haya hecho novelas ingeniosas sobre la fisica general, antes que Newton la haya sometido á principios

Digitized by Google

ciertos: ha sido necesario que Leibnitz y Malebranche hayan levantado sus castillos aëreos de metafisica, antes que Locke haya podido determinar los hechos que han dado una base sólida á esta ciencia: Platon y Aristóteles han debido preceder á Bodino, á Grocio, á Harrigton, á Hobbes y Puffendorf. Todos estos grados eran necesarios para llegar hasta el *Espiritu de las leyes*, que aun no es mas que un intermedio hasta el punto en que la legislacion llegará á ser un sistema completo y sencillo.

El autor en un ensayo muy interesante nos ha indicado la marcha y la adquisicion de sus principales ideas.

No son, dice, los libros de derecho en los que yo he hallado medios de invencion, y modelos de método, sino mas bien en las obras de metafisica, de fisica, de historia natural, y de medicina. En algunos tratados modernos que leia de esta ciencia, me sorprendia la clasificacion de los males y de los remedios. ¿No se podria transportar el mismo orden á la legislacion? ¿El cuerpo político no podria tener tambien su anatomía, su filosogía, su nosología, y su materia médica? Lo que he hallado en los Tribonianos, los Coccei, los Blackstoné, los Vattel, los Potier, los Domat, es muy poca cosa, y Hume, Helvecio, Linneo, Bergnam, y Cullen, me han sido mas útiles sin comparacion.

Era preciso ante todas cosas buscar un principio general, que fuese como un punto fijo á que se pudiese atar toda la cadena de los razonamientos. Bentham llama *principio de utilidad* á este punto fijo; pero nada todavia se habria adelantado con solo hallarlo, porque cada uno puede llamar *utilidad* á lo que le parezca, y nunca se ha hecho ni se ha propuesto una cosa cualquiera, sin proponerse en ella una utilidad verdadera ó imaginaria; y asi era necesario dar á esta voz una significacion cierta y fija; y este es un trabajo nuevo.

El autor ha separado luego este verdadero princi-

Digitized by Google

pio, de *dos principios falsos* que son sus rivales, y sobre los cuales se han fundado todos los sistemas erroneos en moral y legislacion, y por medio de una sola distincion muy fácil de entender se halla cualquiera en estado de distinguir el error de la verdad, con un grado de certidumbre que no se habia logrado hasta ahora.

Para tener un conocimiento exacto del principio de utilidad, ha sido indispensable componer una *tabla de todos los placeres y de todas las penas.* Estos son los primeros elementos, y las cifras del cálculo moral; y como en aritmética se trabaja sobre números que es preciso conocer, en legislacion se opera sobre placeres y penas de que es necesario tener una enumeracion exacta.

Despues se trataba de indicar cómo debe procederse para medir el *valor* de una cantidad de placeres ó de penas á fin de compararlas con exactitud; porque cualquiera error en ésto seria de la mayor consecuencia. Este cálculo viene á ser como las primeras operaciones de la aritmética; porque *valuar* ó apreciar una accion no es otra cosa que adicionar todos los bienes y todos los males que resultan de ella, y hallar el residuo, ó lo que queda despues de restar tal suma de placeres ó tal suma de penas.

Esto es fácil; pero lo que complica el cálculo es que la sensibilidad de los hombres no es uniforme, y los mismos objetos les afectan mas ó menos, y aun diferentemente.

La edad, la educacion, la clase, la riqueza, la religion, el clima, el sexo y otras muchas causas tienen una influencia palpable y constante, por decirlo asi, sobre la sensibilidad. Ha sido pues necesario hacer una tabla exacta de las *circunstancias* que hacen variar la sensibilidad, para proporcionar en cuanto es posible los medios de la legislacion á la diversidad de las impresiones que los hombres reciben de los objetos.

Digitized by Google

Con el auxilio del cálculo de los bienes y de los males, no era dificil hallar el verdadero carácter del *delito;* pero esto no bastaba, y era necesario ademas medir la *gravedad* de cada delito; y esto es lo que ha hecho el autor, analizando los progresos, ó la marcha del mal, es decir, observando como el mal afecta los individuos, cómo se propaga del primero que lo sufre á otras personas, cómo se minora ó atenúa en ciertos casos dividiéndose; y cómo en otros se multiplica y agrava.

Despues de haber sentado estos principios para estimar la gravedad de los delitos, ya se presentaba una *clasificacion* tan nueva como fecunda. En esta clasificacion se ve de una mirada lo que es comun á todos los delitos y lo que es diferente en ellos, y se descubren máximas generales que se aplican sin excepcion á tal especie de delitos y á tal otra. El caos cesa, la luz parece, y ya se trasluce el plan del legislador ::: yo podria multiplicar los egemplos, pero éstos bastan para esplicar lo que entiendo por los *instrumentos lógicos* de que necesita la legislacion, y de que hasta ahora ha carecido. Estas analisis, estos catálogos, estas clasificaciones son otros tantos medios de operar con certidumbre, de no omitir cosa alguna esencial, de no apartarse de sus propios principios por inadvertencia, y aun de reducir trabajos dificiles á una especie de mecanismo. De este modo el fisico recorriendo la tabla de las afinidades químicas, fortifica el encadenamiento de sus ideas, y gana tiempo por la prontitud de las comparaciones y de las reminiscencias.

La unidad de pesos y medidas puede servirme de objeto de comparacion para dar una idea mas clara del objeto de Bentham. El ha conocido la necesidad de establecer un principio invariable que pudiese servir de base para una *medida comun* en moral, y de dar esta *unidad*, el mas importante, pero el mas dificil de todos los problemas de la filosofia.

Lo que yo llamo *variedad de pesos y medidas*

Digitized by Google

en moral, es la doble diversidad que existe, la una en los juicios de los hombres sobre las acciones que tienen por buenas ó malas, y la otra en los principios mismos sobre que se fundan estos diversos juicios. De aqui se sigue, que las acciones humanas no tienen una tarifa cierta y auténtica: que la estimacion moral varía en todos los pueblos y en todas las clases, y que no teniendo una regla comun á todos, los que estan de acuerdo, se hallan siempre prontos á dividirse, y los que discordan no tratan de conciliarse; porque como cada uno solamente tiene su razon personal, nada adelanta con su antagonista, y la acusacion recíproca de terquedad ó de mala fe, termína casi siempre una controversia de opinion por una antipatía del corazon.

Si existe, como no puede dudarse, *un interes comun* en las sociedades nacionales, y en la gran sociedad del género humano, el arte de establecer la unidad de pesos y medidas en moral, no será otra cosa que el arte de descubrir este interes comun, y la ciencia del legislador consistirá en hacerle dominante, sirviéndose para esto de las penas y de las recompensas.

Este interes comun solo puede conocerse por un estudio profundo del corazon humano, y como se buscan las verdades físicas en la observacion de los fenómenos de la naturaleza, asi se deben buscar las verdades morales en la observacion de los sentimientos del hombre. Esta investigacion esperimental, hecha metódicamente produciria dos nuevas ciencias, que Bentham llama, la una *Patologia mental*, y la otra *Dinamica espiritual.*

La *Patologia mental* es el estudio, ó la ciencia de la sensibilidad del hombre, considerado como ente pasivo, esto es, como sujeto á la influencia de diversos objetos que le hacen sentir impresiones de placer ó de dolor.

Digitized by Google

El autor ha echado los cimientos de esta ciencia en el catálogo de los placeres y de las penas y en el de las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.

La *Dinamica* es la ciencia de las fuerzas motrices: luego la Dinamica espiritual seria la ciencia de los medios de operar sobre las facultades *activas* del hombre. Siendo el objeto del legislador dirigir la conducta de los ciudadanos hácia ciertos actos, es claro que debe conocer todos los resortes de la voluntad: debe estudiar la fuerza simple y compuesta de todos los motivos: debe saber arreglarlos, combinarlos, combatirlos, excitarlos ó retenerlos á su voluntad: estas son las palancas, y las potencias de que se sirve para la egecucion de sus designios.

Estas dos ciencias tienen una correspondencia palpable con la medicina; porque primero debe estudiarse el ente pasivo, el estado fisico del hombre, y todas las variaciones que esta máquina animada puede experimentar por la influencia de las causas externas ó internas; y despues deben conocerse los principios activos, las fuerzas que residen en la organizacion, para no contrariarlas, debilitar las que son dañosas, y excitar y fortalecer las que son propias para producir crisis ó mudanzas favorables.

Considerando esta obra en el todo de ella, me parece que ofrece un antídoto necesario contra dos especies de venenos políticos propagados, el uno por los *Scépticos*, y el otro por los *Dogmáticos*.

Entiendo por *Scépticos* á los que piensau que no hay en legislacion principios seguros y universales: que todo en ella es congetural, que la tradicion es la única guia: que se deben dejar las leyes como estan: y en una palabra que los escritores políticos no son mas que unos noveleros peligrosos que pueden muy bien demoler, pero que no pueden edificar, porque no hay base alguna de certeza moral.

Digitized by Google

Esta doctrina tan propia para desanimar y tan favorable al egoismo y á la pereza, solamente puede defenderse con ideas vagas y con términos mal definidos, porque una vez que el objeto de las leyes se reduce á esta expresion única, *prevenir un mal*, es claro que siendo la naturaleza humana la misma en todas partes, sujeta á los mismos males, gobernada por los mismos motivos, deben hallarse en ella principios generales que puedan ser la base de una ciencia. Lo que ya se ha hecho prueba lo que aun se puede hacer ¿No ha sido en parte sometido, estrechado, y debilitado el imperio del mal por las conquistas sucesivas de la prudencia y de la experiencia? ¿No se ha visto á la legislacion seguir á pasos lentos los progresos de la civilizacion, desarrollarse, dulcificarse, reconocer sus equivocaciones y mejorarse con el tiempo? ¿Por qué los errores en esta carrera probarian mas que en las otras?

Todas las artes, todas las ciencias han tenido las mismas graduaciones: la verdadera filosofia acaba de nacer. Locke es el primero que la ha aplicado al estudio del hombre; Beccaria á algunas ramas de legislacion, y Bentham á su sistema entero. En el estado en que la ciencia parece hallarse hoy, provista de instrumentos nuevos, con definiciones, nomenclaturas, clasificaciones y métodos, no debe compararse con lo que era en su estado de infancia, de pobreza y de incertidumbre: cuando no tenia ni aun una division general: cuando sus difentes partes estaban confundidas y embrolladas unas con otras, y cuando los delitos, que son los primeros elementos de la ley, estaban amontonados confusamente bajo las denominaciones mas vagas.

Los *dogmáticos* forman un gran número de sectas, y por consiguiente sectas enemigas; pero todos ellos son en política una especie de inspirados, que creen, mandan creer y no razonan: tienen ciertas profesiones de fe, ciertas palabras mágicas como igualdad, libertad, obediencia pasiva, derecho divino, derechos del hom-

Digitized by Google

bre, justicia política, ley natural, y contrato social: tienen máximas ilimitadas, medios universales de gobierno que aplican sin mirar á lo pasado y á lo presente; porque desde lo alto de su genio consideran la especie y no los individuos, y un sistema sublime no debe ponerse en balanza con la felicidad de una generacion. Su impaciencia por obrar es proporcionada á su impotencia de dudar, y su intrépida vanidad los dispone á ser tan violentos en sus medidas como despóticos en sus opiniones.

Nada mas opuesto á este espíritu dogmático y decisivo que el sistema de Bentham: él es el primero que ha colocado las simpatías y antipatías entre los falsos principios del razonamiento: que ha enseñado el proceder de una aritmética moral en que se calculan todas las penas, todos los placeres, todas las circunstancias que influyen en la sensibilidad; que no quiere admitir ley alguna cuya razon no se señale claramente: que ha refutado todos los sofismas con que se quiere probar que los intereses presentes é individuales deben ser sacrificados á intereses lejanos y abstractos: que en fin no quiere que recaiga un átomo de mal sobre el mas odioso de los malhechores, sin que se pruebe expresamente la necesidad. Es tan poco decisivo, está tan persuadido de que no es posible preveerlo todo, que hablando de las leyes que cree las mejores y las mas incontextablemente útiles, no querria hacerlas inmutables durante un periodo fijo, y usurpar los derechos de lo futuro. Asi, este sistema siempre moderado, siempre razonado es menos brillante, menos enérgico en apariencia que los sistemas de los dogmáticos (1): no lisongea el amor propio ocioso que quiere aprenderlo todo en una fórmula y concentrarlo todo en algunos dichos sentenciosos: es poco atractivo para las pasiones activas que no gustan de la operacion lenta de la balanza y del compas, y sublevará contra sí á

(1) Plus fecit qui juditium abstulit quam qui meruit.
Sen.

Digitized by Google

todos los infalibles, quitando la máscara á sus palabras magistrales: *¡cuántas cosas hay en una ley!* dice Bentham al acabar su introduccion, y ciertamente no se le habrá comprendido, no se habrán entendido sus principios, si no se repite con una persuasion íntima, despues de haberle leido; *¡cuántas cosas hay en una ley!*

Asi, por grande que sea la influencia que pueda esperarse de esta obra, no es probable que goze jamas de una gran boga: enseña una nueva ciencia, pero manifiesta las dificultades de ella: da certeza á las operaciones del juicio, pero exige un estudio reflexivo. Para llenar su objeto seria necesario hallar discípulos, y por desgracia en el arte de la legislacion no se hallan mas que maestros.

Dichosos aquellos á quienes el estudio de esta obra haga mas circunspectos, y mas lentos en producirse: sus meditaciones concentradas mucho tiempo habrán adquirido sustancia y vigor.

La facilidad es el lazo de los hombres medianos, y jamas produce nada grande. Los meteoros, creaciones subitas de una atmósfera inflamada, brillan mucho un instante, pero se apagan sin dejar traza de ellos; al contrario el que desconfia de sus primeras concepciones y no se evapora desde muy temprano, da á su talento todo lo que niega á los goces precoces de la vanidad, y el respeto que manifiesta al juicio de los hombres sabios, es un garante seguro del que él merecerá para sí mismo.

COMENTARIO.

La libertad política no es mas con efecto que un medio para conseguir la felicidad, y ésta sola es un bien absoluto. Todos los medios sin excepcion son únicamente bienes relativos; pero entre ellos hay algunos tan necesarios, que sin ellos es imposible conseguir el fin, y en-

Digitized by Google

tonces es muy natural que se busquen estos medios con el mismo ardor, con el mismo interes que se busca el fin, con el cual, por decirlo asi, estan identificados. De este modo se busca el alimento que no es mas que un medio de conservar la vida, y asi es como debe buscarse la libertad política, sin la cual no puede existir la felicidad; porque sin la libertad política es imposible la libertad individual: no hay seguridad para el ciudadano; su propiedad es precaria: él depende de caprichos y no de leyes: en una palabra, es un esclavo, y este estado de cosas es incompatible con la felicidad.

Aunque muchos medios conduzcan al mismo fin, pueden sin embargo estar subordinados entre sí, y ser mirados los unos como fines, con respecto á los otros: la libertad de la imprenta, por egemplo, puede considerarse como un medio cuyo fin inmediato es la libertad política: ésta puede ser mirada como otro medio que conduce á la libertad individual, y cuando estos medios asi encadenados son igualmente necesarios para llegar á la felicidad, que es el último fin, el único bien absoluto, cuando uno falta, la cadena se rompe, y en vano se trabajará con los medios que restan. Los esfuerzos pues, los grandes sacrificios de los pueblos por obtener y conservar la libertad política, son una consecuencia precisa del deseo innato de la felicidad, y solamente los hombres nacidos en la esclavitud, envilecidos y familiarizados con las cadenas de que son muy dignos, pueden sentir los sacrificios que hagan á la libertad: estos hombres degenerados podrán ser felices si se quiere, á la manera que en unos pastos abundantes puede ser feliz un rebaño de carneros que el amo trasquila cuando quiere, y lleva á la carneceria; pero ¿es esa triste felicidad á la que solamente debe aspirar el hombre que piensa y está penetrado de su dignidad?

Bentham y su redactor piensan que un pueblo con tal que tenga buenas leyes, puede llegar á un alto grado de felicidad en cualquiera especie de gobierno, y

Digitized by Google

aunque ninguna parte tenga en el poder político; y yo pensaria como ellos si pudiera concebir cómo puede haber buenas leyes en un pueblo que no concurre á la formacion de ellas, y que de ningun modo puede expresar su voluntad. El gobierno de un tal pueblo es un verdadero despotismo: pues no habiendo mas poder, que el de un príncipe cualquiera que sea su nombre, él hará la ley, es decir, expresará su voluntad ó su capricho; él la egecutará, y él la aplicará á los casos particulares que ocurran: de este modo reunirá en su mano los tres poderes políticos conocidos por los publicistas con los nombres de legislativo, egecutivo y judicial, y no sé cómo podrán ser buenas unas leyes dependientes de la voluntad ó de los caprichos de un hombre solo, aun cuando por el momento y casualmente produjeran algunos buenos efectos. Un déspota bueno, humano, instruido, virtuoso, y amante de sus esclavos, porque la naturaleza incomprehensible en la variedad de sus producciones, puede alguna vez presentar el extraordinario fenómeno de un déspota bueno, hará felices á sus pueblos como Abbas el grande hizo felices á los Persas, y el despotismo podria ser el mejor de los gobiernos si como se heredan los cetros y el poder se heredasen los talentos y las virtudes; pero entonces la felicidad no vendrá de las leyes, sino de la voluntad y de las cualidades personales del déspota, y una felicidad de esta especie es bien precaria, y bien acibarada por el temor fundadísimo de verla desaparecer con la vida del único autor de ella, cuyo sucesor puede ser y será regularmente un monstruo. El déspota que quisiese dar á sus pueblos leyes constantemente buenas, les daría la libertad de la imprenta, una representacion nacional, tribunales independientes y bien organizados, un sistema justo y económico de contribuciones, y haria las leyes independientes de la voluntad y caprichos de sus subcesores, pero entonces el despotisimo dejaba de serlo, y pasaba á ser otra especie de gobierno: el poder abso-

Digitized by Google

luto quedaba trastornado, y se habia hecho una revolucion sin las consecuencias que tanto teme Bentham, y que solo son de temer cuando una parte del pueblo quiere hacer por sí la rebolucion, contra otra parte que la resiste, y defiende el órden de cosas existentes. La opinion pues de Bentham sobre este punto puede mirarse como una paradoja, que no debe entiviar el amor á la libertad, ni el ardor y energía con que debe buscarse este bien preciosísimo aun cuando no sea mas que un bien relativo, ó un medio que conduce al único bien absoluto que es la felicidad.

Nada mas sábio que los consejos que Bentham dirige á los gobiernos existentes, y nada mas prudente y humano que el proyecto de corregir conservando; pero si este proyecto se halla impracticable; si un príncipe cierra los oidos á los buenos consejos; si en vez de prestarse á reformar los abusos que hacen desgraciado al pueblo, emplea toda especie de medios para conservarlos: sino se contenta con tener la iniciativa de las leyes, sino que quiere egercer el poder exclusivo de hacerlas, egecutarlas y aplicarlas, es decir, disponer á su gusto de la suerte del pueblo, ¿qué recurso le queda á éste? ¿Un enfermo se dejará morir por temor á la violencia del único remedio que puede salvarle? Las revoluciones de autoridad, de propiedad y de poder producen ordinariamente males y desórdenes, y son casi siempre una desgracia para la generacion que las hace, pero estos males son pasageros, y los bienes que con ellos se compran son sólidos y permanentes: se sacrifica una parte de bien actual á un mayor bien venidero, y estos sacrificios son muchas veces ordenados por la razon; á mas de que cuando la necesidad fuerza á tomar un partido, es inútil razonar sobre las consecuencias.

Digitized by Google

PRINCIPIOS
DE LEGISLACION.

CAPITULO I.

Del principio de la utilidad.

La felicidad pública debe ser el objeto del legislador: y *la utilidad general* el principio del razonamiento en legislacion. Conocer el bien de la comunidad de cuyos intereses se trata, constituye la ciencia: hallar los medios de realizar este bien, constituye el arte.

Este principio de la *utilidad* enunciado vagamente tiene pocos contradictores, y aun es mirado como una especie de lugar comun en moral y en política; pero no nos engañemos: este asenso casi universal no es mas que aparente: no se aplican á este principio las mismas ideas, no se le da el mismo valor, y asi no resulta de él un modo de razonar consiguiente y uniforme.

Para darle toda la eficacia que deberia tener, esto es, para hacer del la base de una razon comun son necesarias tres condiciones.

La primera es formarse de esta palabra *utilidad* nociones claras y precisas, que puedan ser exactamente las mismas para todos los que se sirven de ella.

La segunda es establecer la *unidad*, y la soberanía de este principio, excluyendo rigorosamente todo lo que no es él: no basta subscribir á él en general; es necesario ademas no admitir excepcion alguna.

La tercera es hallar los procedimientos de una arit-

Digitized by Google

mética moral, por la cual se puede llegar á resultados uniformes.

Las causas de la discordancia en las opiniones pueden atribuirse á *dos falsos principios*, que tienen una influencia demasiado grande, ya manifiesta, ya oculta sobre los juicios de los hombres. Si se puede lograr señalarlos y excluirlos, el verdadero principio quedará solo en toda su pureza y en toda su fuerza.

Estos tres principios son como tres caminos que muchas veces se cruzan, y de los cuales uno solo conduce al termino que se busca.

No hay viagero que no haya tomado muchas veces el uno por el otro, y que no haya perdido en estos extravios mas de la mitad de su tiempo y de sus fuerzas, sin embargo, el camino bueno es el mas fácil porque está señalado con piedras miliarias que no pueden moverse de un sitio á otro, y tiene inscripciones indelebles escritas en una lengua universal, en vez de que los dos falsos caminos solamente tienen señales contradictorias y caractéres enigmáticos. Pero sin usar de la lengua de la alegoría procuremos dar ideas claras sobre el verdadero principio y sobre sus dos contrarios.

La naturaleza ha puesto al hombre bajo el imperio del *placer* y del *dolor*: á ellos debemos todas nuestras ideas: de ellos nos vienen todos nuestros juicios y todas las determinaciones de nuestra vida. El que pretende substraerse de esta sujecion no sabe lo que dice, y en el momento mismo en que se priva del mayor deleite y abraza las penas mas vivas, su objeto único es buscar el *placer* y evitar el *dolor*. Estos sentimientos eternos é irresistibles, deben ser el grande estudio del moralista, y del legislador. El *principio de la utilidad* lo subordina todo á estos dos móviles.

Utilidad, es un término abstracto que expresa la propiedad ó la tendencia de una cosa á preservar de algun mal ó procurar algun bien: *mal*, es pena, dolor, ó

Digitized by Google

causa del dolor: *bien*, es placer, ó causa de placer. Lo conforme á la utilidad ó al interés de un individuo es lo que es propio para aumentar la suma total de su bien estar; lo conforme á la utilidad ó al interés de una comunidad, es lo que es propio para aumentar la suma total del bien estar de los individuos que la componen.

Un *principio* es una primera idea de que un hombre hace la base de sus razonamientos, y bajo de una imagen sensible, es el punto fijo á que se ata el primer eslabon de una cadena.

El principio debe ser evidente, de modo que baste *aclararlo* y *esplicarlo* para que todos convengan en él, y es como los axiomas de matemática que no se prueban directamente, pero se hace ver que no pueden negarse sin caer en un absurdo.

La lógica de la utilidad consiste en partir del cálculo ó de la comparacion de las penas y de los placeres en todas las operaciones del juicio, y en no comprender en ellas alguna otra idea.

Soy partidario del *principio de la utilidad* cuando mido mi aprobacion ó desaprobacion de un acto privado ó público por su tendencia á producir penas ó placeres: cuando me sirvo de las voces *justo*, *injusto*, *moral*, *inmoral*, *bueno*, *malo*, como de términos colectivos que expresan ideas de ciertas penas y de ciertos placeres, sin darles otro algun sentido: bien entendido que tomo estas palabras *pena* y *placer* en su significacion vulgar, sin inventar definiciones arbitrarias para excluir ciertos placeres, ó para negar la existencia de ciertas penas.

Nada de sutileza, nada de metafisica: no es necesario consultar á Platon, ni á Aristóteles; *pena y placer*, es lo que todos sienten como tal, el labrador como el principe, el ignorante como el filósofo.

Para el partidario del principio de la utilidad, la virtud no es un bien sino porque produce los placeres

Digitized by Google

que se deriban de ella, y el vicio no es un mal sino por las penas que son consecuencia de él. El *bien moral* no es *bien* sino por su tendencia á producir bienes fisicos, y el mal moral no es *mal* sino por su tendencia á producir males fisicos, pero cuando digo *fisicos* entiendo las penas y los placeres del alma, igualmente que las penas y los placeres de los sentidos. Yo considero al hombre tal cual es en su constitucion actual.

Si el partidario del *principio de la utilidad* hallára en el catálogo vulgar de las virtudes una accion de que resúltasen mas penas que placeres, no dudaria en mirar esta supuesta virtud como un vicio; no se dejaria engañar por el error general, y no creeria ligeramente que sea necesario servirse de virtudes falsas para mantener las verdaderas.

Si del mismo modo hallára en el catálogo vulgar de los delitos alguna accion indiferente, algun placer inocente, no se detendria en pasar este supuesto delito á la clase de los actos legítimos: se compadeceria de los supuestos criminales, y reservaria su indignacion para los supuestos virtuosos que los persiguen.

COMENTARIO.

El principio del razonamiento en legislacion que es sin disputa alguna la utilidad general, debe buscarse por un proceder sencillísimo de la aritmética moral, sumando y restando en una parte bienes y males, esto es, placeres y dolores, y en otra, individuos á quienes es provechosa ó nociva la accion ó cosa de que se trata.

La primera parte de esta operacion se egecutará con facilidad y con bastante exactitud por medio de las tablas de placeres y penas que ha formado Bentham, y son una obra magnífica de su espíritu de analísis; y la se-

Digitized by Google

gunda viene á ser la primera con sola la diferencia de que por la una se trata de averiguar el mas y el menos del mal y el bien en intension, y por la otra el mas y el menos en extension: una ley que me mandára sacrificar lo que necesito para vivir una semana con el objeto de dar una fiesta pública, seria mala del primer modo; y una ley que por enriquecer á cincuenta, empobreciese á mil, seria mala del segundo modo.

Calculando asi deben apreciarse las leyes que conceden privilegios exclusivos de comercio y fabricacion, las que prohiben la importacion de mercancías extrangeras, y la exportacion de las nacionales, las que autorizan y protegen los gremios y corporaciones de artesanos, y mas de otras mil; y por esta regla debemos juzgar tambien á los legisladores que apenas hablan de otra cosa que de la obligacion de sacrificar el bien particular al bien general. El bien de los individuos, nos dicen, no merece atencion comparado con el bien de la comunidad; pero esta comunidad, digo yo, ¿es otra cosa que la coleccion de los individuos que la componen? ¿pues cómo el mal de todos estos individuos puede producir el bien de la comunidad? Los que han mandado á los hombres han abusado del modo mas grosero de su credulidad y sencillez: han forjado un ente de razon, y una quimera: le han dado el nombre seductor de bien público: han figurado una comunidad distinta de los miembros que la componen; y luego han pretendido que todos los individuos deben sacrificar su bien estar real á estos séres imaginarios. Es muy fácil sin embargo descubrir el engaño y la charlatanería: príncipe, diria yo, el sacrificio que ordenas es un mal pequeño en comparacion del bien que debe producir; ó es un mal para mil de tus súbditos, y un bien para un millon; nada mas justo que este sacrificio; el bien individual debe ceder al general; pero si quieres que se sacrifique un bien cierto ó grande por un bien incierto ó pequeño, ó que un millon de hombres sacri-

Digitized by Google

fiquen su bien estar al de uno solo ó al de mil, y llamas bien público al bien estar de este hombre solo ó de estos mil, eres un embustero, un charlatan, un tirano cobarde que tratas de engañar porque no te atreves á forzar: te entiendo: el bien público para tí es el bien personal tuyo y de tus cortesanos complacientes y aduladores; pero para el pueblo el bien general no puede ser otra cosa que el bien del mayor número de los individuos que le componen, ¡cuántas veces las naciones han sido víctimas de este bien general imaginario! ¡cuántas guerras desoladoras se han emprehendido por él! Los pueblos estúpidos quedan arruinados, empobrecidos, miserables acaso para siglos: pero su gefe ha ganado un grado de gloria ó de poder, es un heróe: y ellos, infelices creen haberlo sacrificado todo por el bien público, y se consuelan con esto. *Yo soy la pátria*, decia un monarca, y el pueblo lo creia en vez de demostrarle que no era mas que un hombre. Como este monarca piensan todos los déspotas; pero ya no se les cree con tanta docilidad. No lo olvidemos: la utilidad general es la utilidad del mayor número de los individuos que componen la comunidad, y esta es la utilidad que debe servir de principio en legislacion. Luego veremos si puede ser igualmente un principio de razonamiento en la moral, y aun examinarémos si hay con efecto una moral distinta de la legislacion.

Sea lo que quiera del bien y el mal moral, nuestro autor piensa que en última analísis todos los bienes y males son bienes y males fisicos, asi los que afectan al alma, como los que afectan al cuerpo. Á la verdad siendo la alma un ser espiritual no se percibe bien como puede ser fisicamente afectada en bien ó en mal, ni como puede recibir las impresiones que producen el placer y el dolor; pero Bentham no ha tenido necesidad de entrar en las cuestiones metafisicas y oscuras sobre la naturaleza y operaciones del alma.

Digitized by Google

Lo cierto es que hay en el hombre una facultad á que se ha dado el nombre de alma como se la pudo dar otro, y que esta facultad goza y padece, y esto basta para lo que Bentham se propone: contempla al hombre tal cual es, tal cual le vemos y conocemos, y abandona las disputas interminables sobre la esencia de las dos sustancias que componen, segun dicen, al hombre, á los que son tan modestos que creen entender bien lo ininteligible. Á pesar de este silencio prudente, ciertas gentes no dejarán de clamar contra él, acusándole de materialismo; pero los que buscan la verdad y razonan, deben cerrar los oidos á los que no saben mas que disputar, gritar y perseguir á los razonadores.

CAPITULO II.

Principio del Ascetismo (1).

Este principio es precisamente el ribal y antagonista del que acabamos de explicar. Sus sectarios tienen horror á los placeres, y todo lo que adula los sentidos es para ellos odioso y criminal: fundan la moral sobre las privaciones, y la virtud sobre el renunciamiento á sí mismo; y en una palabra, al reves de los partidarios de la *utilidad*, aprueban todo lo que disminuye los goces, y reprueban todo lo que los aumenta.

Este principio ha sido mas ó menos seguido por dos clases de hombres que por otra parte se parecen muy poco, y aun afectan despreciarse mútuamente: los unos son filósofos, los otros devotos. Los filósofos ascéticos animados por la esperanza de los aplausos se han lisongeado de parecer superiores á la humanidad despreciando los placeres vulgares, y quieren ser pagados en reputa-

(1) *Ascetismo* significa por su etimología *egercicio*, y se ha aplicado esta voz á los monges para expresar sus pequeñas prácticas de devocion y de penitencia.

Digitized by Google

cion y en gloria de todos los sacrificios que ostentan hacer á la severidad de sus máximas. Los devotos ascéticos son unos insensatos atormentados continuamente por vanos terrores. El hombre es á su vista un ente degenerado que debe castigarse sin cesar á sí mismo por el delito de haber nacido, y no apartar jamás su pensamiento de la sima eterna de miserias que está abierta bajo sus pies. Sin embargo, los mártires de estas opiniones necias tienen tambien un fondo de esperanzas; porque á mas de los placeres mundanos anexos á la reputacion de santidad, estos piadosos atrabiliarios se lisongean de que cada instante de pena voluntaria acá abajo, les valdrá un siglo de felicidad en otra vida; y asi el *principio ascético* se funda sobre una idea, aunque falsa, de utilidad, y debe todo el ascendiente que tiene sobre ciertos espíritus al favor de una equivocacion (1).

Los devotos han llevado el ascetismo mas lejos que los filósofos; porque el partido filosófico se ha contentado con reprender los placeres; pero las sectas religiosas han impuesto al hombre una obligacion de sufrir el dolor y mortificarse: los Stoicos han dicho que el dolor no era un mal; pero los Moralistas fanáticos han defendido que es un bien, y realmente el partido filosófico nunca ha reprobado los placeres en masa, sino solamente aquellos que llamaba groseros y sensuales al mismo tiempo que exaltaba los del corazon y del entendimiento, de manera que esto mas era dar la preferencia á los unos, que excluir totalmente á los otros. El placer siempre menospreciado ó envilecido bajo su propio nombre, era

(1) Esta equivocacion consiste en representar á Dios de palabra como un ente de una bondad infinita, al mismo tiempo que en sus prohibiciones y sus amenazas le atribuyen todo lo que puede temerse de un ente implacable, que no se sirve de su omnipotencia sino para satisfacer á su crueldad.

Se puede preguntar á los teólogos ascéticos para qué seria buena la vida como no fuera por los placeres de que nos hace gozar, y qué prendas podriamos tener de la bondad de Dios en otra vida, si nos hubiera prohibido los placeres de esta.

Digitized by Google

exaltado y aplaudido bajo los nombres de *honestidad*, *gloria*, *reputacion*, *estimacion de sí mismo y decencia.*

Para que no se me acuse de que exagero los absurdos de los ascéticos, buscaré el origen menos irracional que puede darse á su sistema. Desde muy luego se observó que el atractivo de los placeres podia ser seductor en ciertas circunstancias, es decir, conducir á actos perniciosos, á actos cuyo bien no era equivalente al mal. Prohibir estos placeres en consideracion de estos malos efectos es el objeto de la sana moral y de las buenas leyes; pero los ascéticos han cometido un error, han atacado el placer mismo, le han condenado en general, le han hecho objeto de una prohibicion universal, el signo de una naturaleza reprobada, y solamente por condescendencia con la flaqueza humana han tenido la indulgencia de permitir algunas excepciones particulares (1).

(1) No es necesario citar egemplos del ascetismo religioso; pero para que mejor se comprenda lo que se entiende por *ascetismo filosófico*, copiaré algunos pasages de Plinio el naturalista y de Séneca. Plinio que no hubiera debido buscar en el estudio de la naturaleza mas que medios de multiplicar los goces de los hombres manifiesta al contrario pensar que todo uso agradable de sus producciones es un abuso, y aun un delito. Hablando de los perfumes declama contra el uso de ellos: dice que es un placer horrible, un gusto monstruoso: refiere que un tal Plocio, proscripto por los Triunviros fue descubierto en su retiro por el olor de sus perfumes, y añade estas palabras extravagantes: una infamia tal absuelve la proscripcion entera: tales hombres, ¿no merecian perecer? *quo dedecore tota absoluta proscriptio, quis enim non merito judicet periise tales?* lib. 13. c. 3.

He aqui otro pensamiento digno de él: *pessimnm vitæ scelus fecit qui aurum primus induit digitis*, lib. 33. c. 1... El primero que se puso una sortija de oro en el dedo, cometió el mas horrible de todos los delitos.

En otra parte se irrita de que los egipcios han inventado el arte de componer licores fuertes con un extracto de granos. ¡Extraño refinamiento del vicio! dice: se ha hallado el secreto de embriagarse aun con la agua. *Heu! mira vitiorum solertia! inventum est quæmadmodum aqua quoque inebriaret.*

Séneca no es siempre ascético; pero lo es á veces, y entonces está lleno de pensamientos pueriles y falsos. ¿Quién creeria que en el reinado de Neron aun le quedaba lugar para indignarse contra la invencion reciente de conservar el yelo y la nieve hasta el medio del verano? Ved en sus cuestiones naturales, lib. 4. cap. 13. qué profusion emplea de elocuencia amarga contra la perversidad de beber agua de nieve en los ardores de la canícula: la agua, dice, que la naturaleza daba gratuitamente á todos se ha hecho un objeto de lujo, tiene un precio que varía como el del trigo, y hay empresarios que la venden por mayor como los otros comestibles. ¡O vergüenza! ¡ó pudor! no: esto no es sed, es una fiebre violenta, una fiebre que no está en la sangre, sino en nuestros deseos, el lujo ha

Digitized by Google

COMENTARIO.

El principio ascético es sin duda alguna á primera vista el rival, el antagonista y el enemigo irreconciliable del principio de la utilidad. Con efecto, parece que estos dos principios obran siempre en sentido contrario: los ascéticos miran con horror todos los placeres; los partidarios del principio de la utilidad los buscan con ansia: todo lo que aumenta y multiplica los placeres ó los goces es bueno para estos últimos, y es abominable para los otros; pero á pesar de esta contradiccion de los partidarios de los dos principios, todos convienen en lo esencial, todos se proponen por motivo de sus acciones la felicidad; y la diferencia está en que los ascéticos la buscan por el camino de las privaciones y del dolor, y los otros por el del placer y de los goces; los unos ponen la felicidad en un objeto, y los otros en otro. En realidad pues todos son guiados y gobernados por el principio de la utilidad bien ó mal entendido, bien ó mal aplicado: el ascético filósofo busca en sus fastuosas privaciones, un nombre y una reputacion en que hace consistir la felicidad; y el ascético religioso, en sus maceraciones, en sus egercicios, en su abstinencia de todos los

destruido toda la ternura en nuestros corazones, y los ha hecho mas duros que el mismo yelo.

Diderot habia comprendido perfectamente esta conexion ó conveniencia entre el ascetismo religioso, y el ascetismo filosófico. ¿De dónde viene, dice, la intolerancia de los stóicos? de la misma fuente que la de los devotos exaltados, todos están de mal humor, porque luchan contra la naturaleza, viven en las privaciones y padecen. Si quisieran preguntarse á sí mismos de buena fe, por qué tienen tanto odio á los que profesan una moral menos austéra que la suya, se responderian que esto nace de la envidia secreta de la felicidad de que otros gozan, y que ellos se han prohibido sin creer en las recompensas que podrian indemnizarles de su sacrificio. Vida de Séneca, p. 443.

El stóico era valetudinario toda su vida; porque su filosofia era demasiado fuerte, y una especie de profesion religiosa que solamente se abrazaba por entusiasmo: un estado de apatía que buscaban con todas sus fuerzas, y en cuyo noviciado morian sin llegar á profesar. Séneca se desespera por no haber podido dejar de ser hombre, ibid. p. 414.

Digitized by Google

placeres sensuales busca una felicidad que á la verdad no sabe en qué consiste, á lo menos en ciertas religiones; pero que le han dicho, y él cree que es inmensa y ha de durar siempre. Todos se privan y se mortifican para gozar, y el discipulo de Epicuro no se diferencia en esto de los discipulos de Zenon y de S. Bruno. Asi todos los hombres son realmente sectarios del principio de la utilidad, pues todos obran por un interés verdadero ó quimérico: no importa, pues frecuentemente un bien quimérico, un bien que solo existe en la imaginacion, impele á la accion con mas fuerza y energía que un bien real, tal vez porque se sabe qué sacrificios merece un bien verdadero cuya naturaleza y cuyos límites se conocen; pero un bien fantástico que se cree inmenso, y no tiene otros límites que los del deseo, merece toda especie de sacrificios sin excepcion. Á esto deben atribuirse los actos que nos parecen sobre naturales en los entusiastas de todas las sectas religiosas y filosóficas. Se equivocan sin duda, blasfeman de la divinidad, y la hacen una injuria atroz, suponiendo que ha criado al hombre para que padezca; pero sino persiguen á los que no piensan como ellos, se les debe compadecer y dejar vivir á su modo. No es de esta especie la utilidad que debe ser el fundamento de la ley, sino una utilidad real que se toca y se siente: todo lo que produce un placer, produce un bien de esta especie y es útil; todo lo que produce dolor ó mal de la misma clase es dañoso: la ley que procura placeres ó sensaciones agradables, está fundada en el verdadero principio de la utilidad, y es buena; la ley que causa penas ó priva de placeres está fundada en algun principio falso, y es mala.

Digitized by Google

CAPITULO III.

Principio arbitrario ó de simpatia y antipatia.

Este principio consiste en aprobar ó condenar por sentimiento ó instinto sin dar otra razon de este juicio que el juicio mismo. *Yo amo, yo aborrezco*: he aqui el ege sobre que estriba este principio. Una accion se tiene por buena ó mala, no porque sea conforme ó contraria al interés de las personas de que se trata, sino porque agrada ó desagrada al que juzga: éste pronuncia soberanamente, no admite apelacion, y no se cree obligado á justificar su juicio por consideracion alguna relativa al bien de la sociedad: esta es mi persuasion interior: esta es mi conviccion íntima: yo siento: el sentimiento no consulta á nadie, y desgraciado del que no piensa del mismo modo, porque no es un hombre sino un monstruo con figura humana. Tal es el tono despótico de sus sentencias.

Pero, se dirá tal vez ¿hay hombres tan irracionales que dicten sus sentimientos personales, como leyes, abrogándose el privilegio de la infalibilidad? Lo que llamais principio de *simpatia y antipatia* no es un principio de razonamiento, sino mas bien la negacion, la aniquilacion de todo principio. De él resulta una verdadera anarquía de ideas; pues teniendo cada hombre el mismo derecho que otro á dar su sentimiento por regla de los sentimientos de todos, no habria medida comun, ni tribunal universal á que apelar, y que pudiese decidir.

Sin duda lo absurdo de este principio es manifiesto, y asi es que ningun hombre se atreve á decir abiertamente: *yo quiero que todos vosotros penseis como yo, sin tomarme el trabajo de razonar con vosotros.* Todo el mundo se amotinaria contra una pretension tan loca; pe-

Digitized by Google

ro se recurre á diferentes invenciones para disfrazarla, y se cubre el despotismo con el velo de alguna frase ingeniosa. Casi todos los sistemas de filosofia moral son pruebas de esto.

Un hombre nos dice que hay en él una cierta cosa que le ha sido dada para enseñarle lo que es bueno y lo que es malo, y esa cierta cosa se llama ó *conciencia* ó *sentido moral*: despues trabajando como quiere decide que esta accion es buena, y la otra mala. ¿Por qué? porque el sentido moral me lo dice á mí asi, y porque mi conciencia la aprueba ó la reprueba.

Viene otro y muda la frase. Ya no es el sentido moral, sino el *sentido comun* el que le enseña lo que es bueno y lo que es malo: este sentido comun, dice, es dado á todo el género humano, bien entendido que no incluye en la cuenta á los que no piensan como él.

Otro os dice que este sentido moral, y este sentido comun son sueños; pero que el *entendimiento* determina lo que es bueno y lo que es malo. Su entendimiento le dicta tal y tal cosa, y todos los hombres buenos y prudentes tienen un entendimiento hecho como el suyo; y si algunos piensan de otro modo, peor para ellos, porque es una prueba de que su entendimiento es defectuoso ó corrompido.

Otro os dice, que hay una *regla eterna é inmutable de derecho*, y que esta regla manda de tal ó tal modo, y despues de esto os manifiesta sus opiniones particulares que estais obligados á recibir como otras tantas ramas de la regla eterna de derecho.

Oireis á una multitud de maestros, de juristas, magistrados, de filósofos, que harán resonar en vuestros oidos la *ley de la naturaleza:* es verdad que todos discordan y disputan sobre cada punto de su sistema; pero esto no importa; todos proceden con la misma intrepidez de confianza y os dan sus opiniones como otros tantos capítulos de la *ley de la naturaleza*. La frase se mo-

Digitized by Google

difica á veces y se reemplaza por las de *derecho natural*, *equidad natural*, *derechos del hombre*, &c.

Un filósofo ha tenido la ocurrencia de edificar un sistema moral sobre lo que él llama la *verdad:* en su opinion no hay otro mal en el mundo que decir una mentira, y si matas á tu padre cometes un delito, porque dices de un modo particular que no era tu padre. Este filósofo reprueba todo lo que le disgusta, con el pretexto de que es una especie de mentira, y como si se digera que debe hacerse todo lo que no debe ser hecho.

Los mas ingenuos de estos déspotas son los que dicen abiertamente: yo soy del número de los escogidos, y Dios tiene cuidado de instruir á sus escogidos de lo que es bueno y de lo que es malo. Él mismo se revela á mí, y es el que habla por mi boca, y asi todos los que dudais, venid á mí y os explicaré los oráculos de Dios.

Todos estos sistemas y otros muchos semejantes no son mas en el fondo que el *principio arbitrario*, el *principio de simpatia* y *antipatia*, disfrazado en diferentes formas de hablar; cada uno quiere hacer triunfar sus opiniones sin compararlas con las de otros: estos supuestos principios sirven de pretexto y de alimento al despotismo, á lo menos al despotismo en disposicion, demasiado propenso á desplegarse en la práctica cuando puede hacerlo impunemente. Lo que resulta de esto es que un hombre con las intenciones mas puras se atormenta á sí mismo, y es el tormento de sus semejantes: si es de un carácter melancólico cae en una tristeza taciturna, y llora amargamente la locura y la degradacion de los hombres; y si es de un carácter irascible, declama con furor contra todos los que no piensan como él, y se hace uno de aquellos ardientes perseguidores, que hacen el mal santamente, que soplan el fuego del fanatismo con aquella actividad maligna que inspira la persuacion de la obligacion, y que infaman con la nota de perversi-

Digitized by Google

dad y de mala fe á los que no adoptan ciegamente ciertas opiniones consagradas.

Sin embargo es muy esencial advertir que el *principio de simpatia y antipatia* debe coincidir frecuentemente con el *principio de utilidad*, porque amar lo que nos aprovecha, y aborrecer lo que nos daña, es una disposicion universal del corazon humano, y por esto, de un cabo del mundo al otro se hallan opiniones comunes de aprobacion y reprobacion de los actos benéficos ó nocibos. La moral y la jurisprudencia conducidas por esta especie de instinto, han tocado muchas veces al gran blanco de la utilidad, sin haber tenido una idea bien clara de ella; pero estas simpatias, estas antipatias no son guias seguras é invariables: basta que un hombre atribuya sus bienes ó sus males á una causa imaginaria para que esté sujeto á afecciones y odios sin fundamento. La supersticion, la charlatanería, y el espíritu de secta y de partido, se fundan casi enteramente sobre simpatías y antipatías ciegas.

Los incidentes mas frívolos, una diferencia en los modales, una ligera diversidad en las opiniones, una variedad en los gustos, bastan para que un hombre se presente á la vista de otro bajo el aspecto de un enemigo, ¿Qué otra cosa es la historia sino la compilacion de animosidades las mas absurdas, y de persecuciones las mas inútiles? Un príncipe concibe una antipatía contra algunos hombres que pronuncian ciertas palabras indiferentes: los llama arrianos, protestantes, socinianos, deistas, y ya empiezan á ponerse los cadalsos para ellos: los ministros de los altares preparan las hogueras, y el dia en que estos hereges perecen en medio de las llamas, es una fiesta nacional. ¿No se ha visto en Rusia una guerra civil despues de una larga controversia sobre el número de dedos de que un cristiano debia servirse para hacer la señal de la cruz? ¿No se ha visto á los ciudadanos de Roma y de Constantinopla divididos en fac-

Digitized by Google

ciones implacables por histriones, cocheros, y gladiadores; y para dar importancia á estas vergonzosas altercaciones no se pretendia que los sucesos de los *verdes*, ó de los *azules* presagiaban la abundancia ó la escasez, las victorias ó los reveses del imperio?

La antipatía puede hallarse unida con el *principio de la utilidad*, pero ni aun en este caso es una buena base de accion. Supongamos que se persigue á un ladron en los tribunales por resentimiento personal: la accion es ciertamente buena, pero el motivo de ella es peligroso, y si alguna vez produce actos útiles, mas veces los produce funestos. La única base de obrar, siempre buena y segura, es la consideracion de la utilidad: se puede muchas veces hacer el bien por otros motivos, pero nunca se hará constantemente sino fijándose en este principio. La antipatía y la simpatía deben someterse á él para no ser nocivas, pero él es el regulador de sí mismo, no admite otro, y nunca se le puede dar demasiada extension.

Resumamos en pocas palabras lo que hemos dicho: el *principio del ascetismo* choca de frente con el de *la utilidad*: el *principio de simpatia* ni lo desecha ni lo admite, pero no hace caso de él, y fluctúa entre el bien y el mal que hace por casualidad. El *ascetismo* es tan irracional que sus mas insensatos sectarios no han pensado en seguirlo siempre y en todo: el principio de *simpatia* y *antipatia* no impide á sus partidarios que recurran al de la *utilidad*, y este último solamente no pide ni admite excepcion alguna: su divisa es: *qui non sub me contra me*. Segun este principio, la legislacion, es un negocio de observacion y de cálculo, segun los ascéticos de fanatismo: segun el principio de simpatía y antipatía, de humor, de imaginacion y de gusto: el primero de estos principios debe gustar á los filósofos, el segundo á los frailes, y el tercero al pueblo, á los literatos, al vulgo de moralistas, y á los hombres de mundo.

Digitized by Google

SECCION II.

De las causas de antipatía.

Este principio tiene un ascendiente tan grande en moral y en legislacion que es muy importante el subir á las causas secretas de que nace.

1.ª CAUSA. *Repugnancia de los sentidos.* Nada es mas comun que la transicion de una antipatía física á una antipatía moral, sobre todo en los espíritus flacos. Una multitud de animales inocentes padecen una persecucion continua, solamente porque tienen la desgracia de parecernos feos. Todo lo que es inusitado puede excitar en nosotros un sentimiento de disgusto y de odio, y lo que se llama *monstruo* y miramos con horror, no es otra cosa que un ente que no está conformado como todos los de su especie. Los hermafroditas que no saben á qué sexo pertenecen, solamente son mirados con una especie de horror porque son raros.

2.ª CAUSA. *Orgullo ofendido.* El que no adopta mi opinion manifiesta indirectamente que hace poco caso de mis luces en el punto de que se trata. Esta declaracion hiere mi amor propio, y me hace ver un adversario en un hombre que no solamente me muestra este grado de desprecio, sino que al mismo tiempo propagará este desprecio á medida que haga triunfar su opinion contra la mia.

3.ª CAUSA. *Poder resistido ó rechazado.* Aun cuando nuestra vanidad no sufriera, siempre conocemos por la diferencia de gustos, por la resistencia de las opiniones, por el choque de los intereses, que nuestro poder es limitado, que en muchas ocasiones estamos reducidos á ceder, y que nuestra dominacion, que quisieramos estender á todas partes es al contrario limitada por todas partes. Lo que nos fuerza á sentir nuestra fla-

Digitized by Google

queza es una pena secreta, y un germen de descontento contra los otros.

4.ª CAUSA. *Confianza en los procederes futuros de los hombres, debilitada ó destruida.* Naturalmente nos complacemos en pensar que nuestros semejantes son tales cuales nos convendria que fuesen para nuestra felicidad, y cualquiera acto suyo propio para disminuir nuestra confianza en ellos, no puede dejar de causarnos un disgusto secreto. Un egemplo de falsedad nos hace ver que no podemos contar con lo que nos dicen ó nos prometen: un egemplo de una idea absurda nos inspira una duda general sobre su razon, y por consiguiente sobre su conducta, y un egemplo de capricho y de ligereza nos hace inferir que no debemos estar muy seguros de su afecto.

5.ª CAUSA. *Deseo de la unanimidad engañado.* La unanimidad nos agrada, porque la armonía entre las opiniones de otro y las nuestras, es la única prenda que fuera de nosotros podemos tener de la verdad de nuestras opiniones, y de la utilidad de la conducta que es consecuencia de ellas. Ademas gustamos de hablar sobre los objetos que nos agradan: esto es una fuente de memorias, ó de esperanzas agradables, y la conversacion de las personas que tienen con nosotros esta conformidad de gustos aumenta este fondo de placeres, fijando nuestra atencion sobre aquellos objetos, y presentándonoslos bajo de nuevos aspectos.

6.ª CAUSA. *La envidia.* El que goza sin perjudicar á nadie, no debia, al parecer, tener enemigos, pero lo contrario sucede como si su goce empobreciera á los que no participan de él.

Generalmente se ha observado que la *envidia* es mas fuerte contra una prosperidad reciente; que contra aquella, cuya posesion es antigua, y asi es que la palabra *hombre de fortuna* presenta siempre un sentido injurioso. Basta que exprese una nueva fortuna: la envidia

Digitized by Google

añade luego como ideas accesorias algunos recuerdos humillantes, y un desprecio disimulado.

La *envidia* conduce al *ascetismo*; todos los hombres no pueden tener goces iguales supuesta la diferencia de las edades, de las circunstancias y de las riquezas; pero la severidad de las privaciones podria ponerlos á todos al mismo nivel. La envidia pues, hace que nos inclinemos á las especulaciones rígidas en moral como un medio de reducir la tasa de los placeres; y con razon se ha dicho que si un hombre naciera con un órgano de placer mas que los otros, sería perseguido como un monstruo.

Tal es el origen de las antipatías: tal es la reunion de los diversos sentimientos de que se componen. Para moderar su violencia, debe tenerse presente que no puede existir conformidad perfecta entre dos individuos: que si nos entregamos á este sentimiento insociable, él irá siempre en aumento, y reducirá mas y mas el círculo de nuestra benevolencia y de nuestros placeres: que en general nuestras antipatías se convierten contra nosotros mismos, y que podemos debilitarlas y aun extenguirlas apartando de nuestro espíritu el pensamiento de los objetos que las excitan. Por fortuna las causas de simpatía son constantes y naturales, y las causas de antipatía son accidentales y pasageras.

Pueden hacerse dos clases de escritores morales, componiendo la una de los que trabajan en extirpar las plantas venenosas de la antipatía, y la otra de los que tratan de propagarla.

Los primeros estan muy espuestos á ser calumniados; los segundos se hacen respetar; porque bajo de un velo especioso sirven á la venganza y á la envidia. Los libros que mas prontamente se han hecho célebres son los que han sido dictados por el demonio de la antipatía, libelos, obras de partido, memorias satíricas &c.

El *Telémaco* no debió su pronta y brillante celebri-

Digitized by Google

dad ni á su moral ni á las bellezas de su estilo, sino á la opinion general de que contenia la sátira de Luis XIV, y de su córte. Cuando Hume en su historia quiso calmar el espíritu de partido, y tratar las pasiones como un químico que analiza los venenos, sublevó contra él al pueblo de los lectores: los hombres no querian que se les probase que eran mas ignorantes que malos, y que los siglos pasados, siempre alabados para deprimir el presente, habian sido mas fecundos en desgracias y en delitos.

Felíz para sí mismo, felíz el escritor que se entrega á los dos falsos principios: de él son el campo de la elocuencia, el uso de las figuras, la vehemencia del estilo, las expresiones abultadas, y toda la nomenclatura vulgar de las pasiones; todas sus opiniones son dogmas, verdades eternas, inmutables, inexpugnables como Dios y como la naturaleza: él egerce escribiendo, el poder de un déspota, y proscribe á los que no piensan como él.

No es con mucho tan favorable á la elecuencia la posicion del partidario del principio de la utilidad: sus medios son muy diferentes como su objeto: no puede dogmatizar, ni deslumbrar, ni sorprender: se obliga á definir todos los términos, y á servirse siempre de la misma voz en el mismo sentido: tarda en fijarse, en asegurarse de sus bases, en preparar sus instrumentos, y tiene que precaverse contra la impaciencia que se cansa de estos preliminares, y quiere llegar al instante á los grandes resultados. Sin embargo, esta marcha lenta y circunspecta es la única que conduce al término, y si toca á la elocuencia el estender las verdades en la muchedumbre, á la analísis sola está reservado el descubrirlas.

Non fumum ex fulgore, sed ex fumo dare lucem cogitat.

Digitized by Google

COMENTARIO.

No se puede decir hablando con verdad y justicia que los partidarios de la ley natural solo razonan por el falso principio de la antipatía y simpatía. Estas voces tomadas en el sentido que comunmente se las da, significan aquellos movimientos de amor y de ódio que excitan en nosotros ciertos objetos sin saber por qué, y los partidarios del derecho natural nada afirman ó niegan sin dar razones buenas ó malas. Aun digo mas: los mas célebres entre ellos aprecian la moralidad de las acciones por un principio que si no es el de la utillidad se le parece mucho.

Puffendorf pregunta, ¿cuál es en la legislacion natural el principio del razonamiento, que llama en el lenguage de la escuela *principium cognoscendi?* Esta cuestion presentada asi podrá parecer oscura; pero se hará clarísima si se presenta de este modo. ¿Por qué principio se puede conocer si una accion es buena ó mala, conforme ó contraria al derecho natural? Si respondiera simplemente porque me repugna ó me agrada, sería un partidario rígido del principio arbitrario de la antipatía y simpatía, y nos reiriamos de él: tampoco recurre al sentido moral, al sentido íntimo, al sentido comun, á la conciencia, sino que establece un principio sobre el cual razona y se puede razonar muy bien. Este principio es la *sociabilidad*, y hé aqui como lo desenvuelve y aplica.

El hombre, dice Puffendorf, es un ente, un animal naturalmente sociable; es decir, hecho para vivir en sociedad con los otros animales de su especie: sus necesidades, su larga infancia, su conformacion fisica y moral, sus facultades, sobre todo, la facultad sublime de expresar y comunicar sus ideas por medio de la palabra, la cual sería inútil al hombre solitario y aislado,

Digitized by Google

su perfectibilidad, que le hace diferente de todos los otros animales, y tan superior á ellos; todo prueba esta verdad contra los paralogismos ingeniosos y declamaciones elocuentes y seductoras de algunos filósofos atrabiliarios, misantrópicos y disgustados de la sociedad. Si la naturaleza, pues, ha destinado al hombre á vivir en sociedad, quiere por una consecuencia necesaria que se abstenga de toda accion perjudicial á la sociedad, es decir, á los individuos que la componen, y haga lo que les aprovecha: precepto de hacer todo lo que conviene á la sociedad humana; prohibicion de todo lo que la daña: hé aqui en compendio las leyes naturales segun Puffendorf. Por esta razon el homicidio esta prohibido por la ley natural, porque es contrario al principio de la *sociabilidad*, ó lo que es lo mismo, porque es dañoso á la sociedad ó al hombre social; y por la razon contraria se dirá que la ley natural ordena la fidelidad en el cumplimiento de las promesas; porque sin ella no podria existir la sociedad. Decir pues que una accion es conforme ó contraria al derecho natural, es decir que es conforme ó contraria á la naturaleza social del hombre. ¿Y no es esto lo mismo que decir que es útil ó perjudicial á la sociedad ó al hombre que vive en ella? No se si me equivoco; pero me parece que el principio de la sociabilidad explicado asi, que es como lo explica Puffendorf, no está muy lejos del de la *utilidad*: á lo menos no puede llamarse su antagonista.

Dirigiéndose el legislador por el principio de la *sociabilidad*, podrá sin duda engañarse alguna vez, creyendo conforme á la naturaleza del hombre algunas acciones que realmente no lo sean; pero ¿qué no podrá tambien equivocarse siguiendo el principio de la *utilidad*, pensando ser útil lo que en realidad es pernicioso? En ciertos casos aun me parece mucho mas facil conocer lo que conviene á la naturaleza del hombre en general, que lo que es útil al mayor número de los indi-

Digitized by Google

viduos que componen una nacion numerosa. Sin duda Bentham cree fundadas en el principio de la utilidad las leyes que propone, y sin embargo habrá muchos que conviniendo en la verdad del principio, piensen que algunas de estas leyes son contrarias á él. Lo mismo sucede á los partidarios del principio de la sociabilidad, y de aqui nacen tantas disputas obstinadas, que no habria, si todos los que estan de acuerdo en los principios lo estuvieran tambien en las consecuencias.

Si fuera necesario explicar mas una cosa tan clara me sirviria del egemplo del divorcio. Propóngase la cuestion del divorcio á los partidarios del principio de la utilidad: unos dirán que la ley que le autoriza es conforme al principio porque el divorcio es útil; y otros sostendrán que la ley es muy opuesta al principio de la utilidad, porque el divorcio es muy pernicioso. Que se proponga la misma cuestion á los sectarios del principio de la *sociabilidad*, y unos dirán que el divorcio es conforme á la ley natural, porque conviene á la naturaleza del hombre en sociedad, y otros defenderán lo contrario. Esta divergencia en las opiniones, ¿ probará la falsedad del principio ? no : solamente prueba que se puede errar en la aplicacion.

Sin embargo, es menester confesar que el principio de la utilidad tiene una ventaja sobre el de la sociabilidad, que es su mayor sencillez y claridad : la palabra utilidad es mas popular, mas conocida que la de sociabilidad, y su significacion está ya determinada y fija en el uso general. Por lo demas yo creo como mi autor que la ley natural es una quimera, á la menos si la palabra ley se toma en su sentido ordinario. Con efecto, si esta ley existiera, existiria para servir de regla de conducta á todos los hombres, y por consigiente todos deberian conocerla y todos estarian de acuerdo en lo que manda y prohibe, lo que esta muy lejos de ser asi : pues lo que un pueblo cree conforme á la ley natural, otro piensa

Digitized by Google

que es contrario, y aun sucede lo mismo entre muchos individuos de un mismo pueblo.

Á pesar de esto se han hecho compilaciones y sistemas de derecho natural: Dios como autor de la naturaleza, se dice, es el autor de las leyes naturales: estas se promulgan y se hacen conocer á todos los hombres por medio de la recta razon, y para que nada falte al complemento y á la perfeccion de estas leyes, ellas tienen su parte dispositiva, y su parte penal ó sancional. El obispo ingles Cumberland se atormentó en buscar la sancion de todas las leyes de la naturaleza, y publicó sobre esto un grueso volúmen que tradujo en frances y comentó el infatigable traductor y comentador de las obras de Grocio y Puffendorf; pero tambien los teologos se han atormentado y escrito mucho: ¿y qué prueba esto?

Solamente temo que Bentham que con tanta firmeza niega la existencia del derecho natural, no sea consiguiente defendiendo la existencia de una moral distinta de la legislacion, moral, cuyas reglas implora á cada paso de su obra; porque en realidad lo que se llama moral, y lo que se llama derecho natural es una misma cosa: el derecho natural es la parte especulativa, la teoría de la moral, y la moral es la parte práctica, la aplicacion del derecho natural, y asi es que estas dos pretendidas ciencias se confunden; pero aun no es tiempo de tratar de esto con estension.

Bentham no ha agotado ciertamente todas las causas de la antipatía en el catálogo que de ellas nos presenta en la seccion II de este capítulo, porque sucede muchas veces que un hombre que no conocemos, que nunca hemos visto, con quien jamas hemos tenido algun punto de contacto, y que por otra parte nada extraordinario presenta en su persona y en sus modales, nos inspira á primera vista un sentimiento de aversion ó de repugnancia que es lo que se llama antipatia, y

Digitized by Google

este sentimiento indeliberado y anterior á toda reflexion no puede entonces nacer de alguna de las causas referidas por Bentham, y dudo mucho de que jamas pueda hallarse la verdadera.

El sábio Benedictino Feijóo escribió un largo discurso sobre esto; pero ni me acuerdo de su doctrina ni tengo en este momento proporcion para consultar su obra. Sin duda convendria conocer las causas de todas las antipatías para extinguirlas, pero al legislador le basta saber que nunca debe dirigirse por pura antipatía, cualquiera que sea la causa de ella; es decir, que nunca debe gobernarse por un sentimiento personal que no esté fundado sobre una razon conocida.

CAPITULO IV.

Operacion de estos principios en materia de legislacion.

El principio *de la utilidad* nunca ha sido bien desenvuelto ni bien seguido por algun legislador; pero como ya hemos dicho, él ha penetrado en las leyes por su alianza ocasional con el *principio de* simpatía y antipatía. Las ideas generales de vicio y de virtud, fundadas sobre opiniones confusas y vagas del bien y del mal han sido bastante uniformes en lo esencial, y los legisladores consultando estas ideas populares han hecho las primeras leyes, sin las cuales no hubieran podido subsistir las sociedades.

El principio del ascetismo, aunque abrazado con calor por sus partidarios en su conducta privada, nunca ha tenido una grande influencia directa en las operaciones del gobierno; al contrario todo gobierno ha tenido por sistema y por objeto el trabajar en adquirir fuerza y prosperidad; y el mal que han hecho los príncipes lo han

Digitized by Google

hecho por miras falsas de grandeza y de poder, ó por pasiones particulares de que las desgracias públicas eran el resultado, pero no el objeto. El gobierno de Sparta que tan perfectamente ha sido llamada *un Monasterio guerrero*, era relativo á las circunstancias de aquella ciudad, necesario para su conservacion, ó que á lo menos su legislador tenia por tal, y era conforme bajo de este aspecto al principio de la utilidad. Los estados cristianos han permitido la fundacion de las órdenes monacales; pero los votos han sido voluntarios, ó tenidos por tales: atormentarse á sí mismo era una obra meritoria; atormentar á otro contra su voluntad era un delito, y S. Luis que llevaba siempre un silicio no obligaba á sus súbditos á que lo llevasen.

El principio que ha tenido mas influencia en el gobierno, es el de simpatia y antipatía. Con efecto á este principio debe atribuirse todo lo que se busca bajo los nombres mas especiosos, sin tener por objeto único é independiente la felicidad: buenas costumbres, igualdad, libertad, justicia, poder, comercio, la religion misma, objetos respetables, objetos que deben entrar en las miras del legislador, pero que le extravian muchísimas veces por considerarlos como fin, y no como medio, substituyéndolos en vez de subordinarlos á la felicidad.

De este modo en la economía política un gobierno que solo piensa en comercio y riquezas, no considera á la sociedad mas que como un gran taller, ni á los hombres sino como máquinas productivas, y le importa poco atormentarlos con tal que los haga ricos. Las aduanas, las permutas, los fondos públicos absorven todos sus pensamientos: mira con indiferencia una multitud de males que podria remediar, y lo que quiere es que se produzcan muchos instrumentos de goce, al mismo tiempo que sin cesar pone nuevos obstáculos á los medios de gozar.

Digitized by Google

Otros no saben buscar la felicidad pública sino en el poder y en la gloria. Llenos de desprecio por aquellos estados que no saben mas que ser felices en una tranquila oscuridad, ellos necesitan intrigas, negociaciones, guerras, conquistas, y no consideran de cuantos infortunios se compone esta gloria, y cuantas víctimas preparan sus triunfos sangrientos. El brillo de la victoria, la adquisicion de alguna provincia, les ocultan la desolacion de su pais, y les hacen desconocer el verdadero fin del gobierno.

Muchos no miran si un estado es bien administrado; si las leyes protegen los bienes y las personas, y si en fin el pueblo es feliz; lo que quieren sobre todo es la libertad política, es decir, la distribucion mas igual que pueda imaginarse del poder político; y do quiera que no ven la forma de gobierno á que son afectos, ya no ven mas que esclavos; y si estos supuestos esclavos se hallan bien con su estado, sino desean mudarlo á toda costa, los compadecen, los desprecian y los insultan. En su fanatismo estarian siempre prontos á aventurar toda la felicidad de una nacion en una guerra civil, solamente por transferir los poderes á las manos de aquellos que por la ignorancia invencible de su estado, nunca sabrian servirse de ellos sino para destruirse á sí mismos.

He aqui algunos egemplos de los caprichos que se substituyen en la política á la verdadera investigacion de la felicidad; no por oposicion á la felicidad misma, sino por inadvertencia y por equivocacion. Se toma solamente una pequeña porcion del plan de la utilidad: se sigue exclusivamente esta parte, y se trabaja contra la felicidad, buscando algun ramo particular de bien público, sin reflexionar que todos estos objetos no tienen mas que un valor relativo, y que la felicidad sola posee un valor intrínseco.

Digitized by Google

COMENTARIO.

Con efecto, el objeto esencial, el fin último de las leyes es la felicidad pública: la libertad, la igualdad, la justicia, el poder, la riqueza, las buenas costumbres y la religion misma no son en realidad mas que objetos subordinados, medios mas ó menos necesarios para conseguir aquel fin, y los legisladores y los pueblos han caido frecuentemente en errores funestísimos por buscar como fin, lo que solamente debian buscar como medio; porque hallado este medio, ya creen que nada les queda que desear y buscar, y aun estan muy lejos de ser felices: un legislador se ocupa todo en hacer rico á su pueblo, otro en hacerle poderoso, otro en hacerle independiente y libre, y todos no debian ocuparse mas que en hacerle feliz; porque no siempre la felicidad es consecuencia de la riqueza, del poder, de la independencia y de la libertad. La felicidad se compone de tantos elementos que es necesario buscarla por un gran número de medios diversos, y el legislador que la busque por uno solo de estos medios se equivocará ciertamente; pero no veo como pueda decirse que esta equivocacion nazca de que se dirige por el principio de la antipatía y simpatía.

Á mi parecer mas bien se puede decir que sigue el principio de la utilidad mal entendido y aplicado; porque en fin, aunque las buenas costumbres, la igualdad, la libertad, la justicia, el poder, el comercio, las riquezas y la religion no sean la felicidad, son medios que conducen á ella, y como tales, objetos muy útiles y dignos de la atencion del legislador. Si éste atormentára á sus súbditos por enriquecerlos, y no les permitiera servirse de sus riquezas para procurarse goces y hacerse felices, obraria contra el principio de la utilidad, y tal vez por el principio de simpatía y antipatía, como po-

Digitized by Google

dria obrar tambien por el principio del ascetismo; pero en procurar enriquecer á sus súbditos, seguiria el principio de la utilidad, y solamente faltaria en reducirlo y no darle toda su extension.

El principio del ascetismo, dice Bentham, nunca ha tenido mucha influencia directa en las operaciones del gobierno; pero en mi dictámen Bentham se equivoca, y cualquiera que se tome el trabajo de recorrer algunos códigos legislativos, sin excluir los romanos, verá que hace en ellos mas papel el principio del ascetismo que el de la antipatía y simpatía. Por lo menos ¿puede dudarse que el legislador que se propone por último fin de sus leyes la religion, y que por ella lo sacrifica todo; que por ella emprobrece y esclaviza á sus súbditos; que por ella los mantiene en la ignorancia, y en una palabra, que por ella los atormenta de mil maneras; ¿podrá dudarse, digo, que este legislador se dirige por el principio del ascetismo? Bentham, cuando escribió este capítulo, no tuvo, al parecer, presente que las penas atroces contra los hereges, los blasfemos, los sacrílegos, los magos y hechiceros: que las leyes que autorizan las persecuciones, las guerras religiosas, la inquisicion con todos sus horrores, y que consagran y santifican la inutilidad, todas vienen del principio ascético que en algunos códigos legislativos domina con un imperio despótico. Este principio pues ha egercido siempre y aun egerce, por desgracia, en el dia una influencia mucho mayor en la legislacion que el principio de antipatía y simpatía, pero en general los legisladores nunca han creido gobernarse por estos principios falsos, sino por el verdadero de la utilidad, aunque frecuentemente se han equivocado por buscar la felicidad donde no se halla.

Digitized by Google

CAPITULO V.

EXPLICACION ULTERIOR.

Solucion á las objeciones que se proponen contra el principio de la utilidad.

Se pueden proponer algunos escrupulillos, algunas pequeñas dificultades verbales contra *el principio de la utilidad;* pero no se le puede oponer alguna objecion clara y fuerte. En efecto ¿cómo se puede impugnar sino con razones tomadas del principio mismo? porque decir que es peligroso, es lo mismo que decir, que puede ser contrario á la utilidad el consultar la utilidad.

El embarazo sobre esta cuestion depende de una especie de vicio ó perversidad en el uso de la lengua. Generalmente se representa á la *virtud* en oposicion con la *utilidad:* la virtud se dice, es el sacrificio de nuestros intereses á nuestros deberes; para expresar ideas claras deberia decirse que hay intereses de diferentes órdenes; y que varios intereses son incompatibles en ciertas circunstancias. La virtud es el sacrificio de un interes menor á un interes mayor; de un interes momentáneo á un interes durable, de un interes dudoso á un interes cierto. Cualquiera idea de la virtud que no se deribe de esta nocion, es tan oscura como es precario su motivo.

Los que para conciliarlo todo quieren distinguir la política de la moral, señalando por principio á la primera la utilidad, y á la segunda la justicia, no dan mas que ideas confusas. Toda la diferencia que hay entre la política y la moral es que la una dirige las operaciones de los gobiernos, y la otra la conducta de los individuos; pero su objeto comun es la felicidad. Lo que es políti-

Digitized by Google

camente bueno, no puede ser moralmente malo, á menos que las reglas de la aritmética, que son verdaderas en los números grandes, no sean falsas en los pequeños.

Se puede hacer mal creyendo seguir el *principio de la utilidad*: un entendimiento debil y limitado se engaña porque no considera mas que una pequeña parte de los bienes y de los males, y un hombre apasionado se engaña por dar una importancia extrema á un bien que no le permite ver los inconvenientes. Lo que caracteriza al hombre malo, es el hábito de placeres perjudiciales á los otros; y esto mismo supone la ausencia de muchas especies de placeres; pero no deben atribuirse al *principio* las faltas que son contrarias á él, y que solamente por él se pueden rectificar. Si un hombre calcula mal el defecto es suyo y no de la aritmética, y si la censura que se hace de Machiabelo es fundada, sus errores no vienen de no haber consultado el *principio de la utilidad*, sino de haber hecho malas aplicaciones de él. Bien conoció esto el autor del *anti-machiabelo*, y asi impugna al *principe* haciendo ver que sus maximas son funestas y que la mala fe, es una mala política.

Los que por haber leido los *oficios* de Ciceron, y algunos moralistas platónicos tienen una idea confusa de lo *útil*, como opuesto á lo *justo*, citan frecuentemente el dicho de Arístides sobre el proyecto que Temístocles solamente á él quiso manifestar: el proyecto de Temístocles, dice Arístides al pueblo congregado, *es muy ventajoso*, pero *muy injusto*. Se cree ver aqui una oposicion decidida entre lo útil y lo justo; pero no la hay: no hay mas que una comparacion de bienes y males. *Injusto* es una palabra que presenta la coleccion de todos los males resultantes de una situacion en que los hombres ya no pueden fiarse los unos de los otros; y Arístides se hubiera explicado con mas claridad diciendo: el proyecto de Temístocles sería útil por un momento, y

Digitized by Google

perjudicial por siglos enteros: lo que nos da es nada en comparacion de lo que nos quita (1).

Pero se dirá tal vez: este *principio de la utilidad* no es otra cosa que una renovacion del epicurismo, y son bien conocidos los estragos que hizo en las costumbres aquella doctrina que fue siempre la de los hombres mas corrompidos.

Es verdad que Epicuro solo entre los antiguos tiene el mérito de haber conocido la verdadera fuente de la moral; pero suponer que su doctrina da motivo á las consecuencias que se le imputan, es suponer que la felicidad puede ser enemiga de la misma felicidad. *Sic præsentibus utaris voluptatibus, ut futuris non noceas.* Séneca conviene en esto con Epicuro. Y ¿qué mas se puede desear para las costumbres que la prohibicion de todo placer perjudicial á sí mismo y á los otros? Pues esto mismo ¿no es el *principio de la utilidad?*

Pero se dirá tambien, cada uno se hace juez de su utilidad: luego toda obligacion cesará cuando el hombre no tenga un interés en ella.

Cada uno se hace juez de su utilidad; asi es y asi debe ser: de otro modo, el hombre no seria un agente racional, y el que no es juez de lo que le conviene, es menos que un niño, es un idiota. La obligacion que ata al hombre á sus promesas no es otra cosa que el sentimiento de un interes de una clase superior, que es preferido á un interés subordinado. No se sujeta á los hombres únicamente por la utilidad particular de tal ó tal promesa, sino que en los casos en que la promesa es gravosa á una de las partes, aun se le sujeta por la utilidad general de las promesas, por la confianza que todo hombre cuerdo desea inspirar en su palabra, para ser

(1) Esta anécdota no merece la pena de citarse sino para aclarar el sentido de las palabras; porque su falsedad está demostrada. Véase á Mitfort, historia de la Grecia. Plutarco, que queria honrar á los atenienses se hubiera visto bien apurado para conciliar este noble sentimiento de justicia con la mayor parte de su historia.

Digitized by Google

tenido por hombre de fidelidad, y gozar de las ventajas anexas á la providad y á la estimacion. No es la promesa por sí misma la que constituye la obligacion, supuesto que hay promesas ilegitimas y nulas que no la producen, ¿por qué? porque se tienen por perjudiciales: luego la utilidad del contrato es lo que le da su fueza.

Pueden reducirse facilmente á un cálculo de bienes y de males todos los actos de la virtud mas exaltada, y no es envilecerla ni debilitarla el representarla como un efecto de la razon, y explicarla de un modo inteligible y sencillo. He aqui el círculo en que se encierra y de que no puede salir el que no quiere reconocer el principio de la utilidad. = Yo debo cumplir mi promesa, ¿por qué? porque mi conciencia me lo manda: y ¿cómo sabes que tu conciencia te lo manda? porque tengo un sentimiento íntimo de ello: ¿y por qué debes obedecer á tu conciencia? porque Dios es el autor de mi naturaleza, y obedecer á mi conciencia, es obedecer á Dios; pero ¿por qué debes obedecer á Dios? porque ésta es mi primera obligacion: ¿y cómo lo sabes? porque mi conciencia me lo dice &c. Este es el círculo eterno de que nunca se sale: ésta es la fuente de las terquedades y de los errores invencibles, porque si se juzga de todo por sentimiento, no queda medio para distinguir los preceptos de una conciencia ilustrada de los de una conciencia ciega: todos los perseguidores tienen la misma razon y autoridad: todos los fanáticos tienen el mismo derecho.

Si quieres desechar el *principio de la utilidad* porque se puede aplicar mal, ¿qué pondrás en lugar de él? ¿qué regla has hallado de que no se pueda abusar? ¿dónde está esa brújula infalible?

¿Le reemplazarás por algun principio despótico que ordena á los hombres obrar de cierto modo sin saber por qué y por pura obediencia?

Digitized by Google

¿Le reemplazarás por algun principio anárquico y caprichoso fundado únicamente sobre tus sentimientos intimos y partículares?

Pero en este caso ¿qué motivos les presentarás á los hombres para determinarlos á seguirte? ¿Serán estos motivos independientes de su interes? Sino convienen contigo, ¿cómo razonarás con ellos, y cómo conseguirás conciliarlos? ¿A que tribunal citarás á todas las sectas, á todas las opiniones, á todas las contradicciones que cubren el mundo, sino las citas al tribunal del interes comun?

Los enemigos mas encarnizados del principio de la utilidad son los que se fundan sobre lo que llaman *principio religioso:* éstos hacen profesion de tomar la voluntad de Dios por regla única del bien y del mal: ésta es, dicen, la regla sola que reune todos los caractéres que se requieren, y que es infalible, universal, soberana &c.

Á esto respondo, que el *principio religioso* no es un principio distinto, sino uno ú otro de los que acabamos de examinar, el cual se presenta bajo de otra forma. Lo que se llama la voluntad de Dios no puede ser otra cosa que su voluntad presumida, supuesto que Dios no se explica con nosotros por actos inmediatos y por revelaciones particulares, ¿y cómo un hombre presume la voluntad de Dios? por la suya propia, y su voluntad particular siempre es dirigida por uno de los tres principios referidos. ¿Cómo sabes que Dios no quiere tal ó tal cosa? porque sería perjudicial á la felicidad de los hombres, responde el partidario de la utilidad: porque encierra un placer grosero y sensual que Dios reprueba, responde el ascético; porque repugna á la conciencia; porque es contraria á los sentimientos naturales, y porque se debe detestar sin permitirse examinarla: esta es la respuesta de la antipatía.

Pero la revelacion, se dirá, es la espresion directa

Digitized by Google

de la voluntad de Dios: nada tiene de arbitrario y es una guia que debe preferirse á todo razonamiento humano.

No responderé indirectamente, que la revelacion no es universal: que en los mismos pueblos cristianos hay muchos individuos que no la admiten, y que ciertamente es necesario un principio comun de razonamiento entre todos los hombres; pero diré que la revelacion no es un sistema de política ni de moral: que todos sus preceptos necesitan ser esplicados, modificados, y limitados los unos por los otros: que tomados en el sentido literal trastornarian el mundo, aniquilarian la defensa de sí mismo, la industria, el comercio, las afecciones recíprocas, y que la historia eclesiástica es una prueba incontestable de los males horribles que han resultado de algunas máximas religiosas mal entendidas.

¡Qué diferencia entre los teologos protestantes y los católicos, entre los modernos y los antiguos! La moral evangélica de Paley no es la moral evangélica de Nicole, y la de los janseistas no es la de los jesuitas. Los intérpretes mismos de la escritura se dividen en tres clases: unos tienen por regla de crítica el principio de la utilidad: otros el ascetismo, y otros siguen las impresiones confusas de simpatía y de antipatía: los primeros, lejos de excluir los placeres, nos los dan por una prueba de la bondad de Dios: los ascéticos son enemigos mortales de ellos; y si los permiten alguna vez no es por los placeres mismos sino con la mira de un cierto fin necesario; y los últimos los aprueban ó los condenan segun su capricho, y sin decidirse por la consideracion de sus consecuencias. La revelacion no es pues un principio á parte por que no puede darse este nombre sino á lo que no tiene necesidad de probarse, y sirve para probar lo demas.

Digitized by Google

COMENTARIO.

Yo no sé si Bentham es aqui bastante consiguiente á sí mismo. Hemos visto con que fuerza de raciocinio combate en otra parte la existencia del derecho natural, como una quimera que solo sirve para cohonestar los sentimientos de simpatía y de antipatía; y hacer de ellos un principio de legislacion, dándoles un nombre que los haga respetables, y les quite todo lo odioso que enunciados naturalmente pudieran presentar; y ahora le vemos defensor acérrimo de una moral distinta de la legislacion, aunque ambas tengan un mismo objeto que es la felicidad pública. Toda la diferencia que hay entre ellas consiste, dice, en que la una dirige las operaciones de los gobiernos, y la otra las de los individuos; pero una moral que dirige las operaciones del hombre privado no es otra cosa que el derecho natural que toma indiferentemente el nombre de moral, como el derecho político lo toma tambien á veces llamándose moral pública. Asi es que uno de los primeros moralistas, el célebre Aristóteles, dividió la moral en monástica ó del hombre solo, y política, ó del hombre reunido en sociedad con otros hombres.

El imperio de la moral, nos dice nuestro autor mas adelante, se extiende mas que el de la legislacion, y la primera ordena y prohibe algunos actos que la segunda no podria ordenar y prohibir sin gravísimos inconvenientes. *Non omne quod licet honestum est*, digeron los jurisconsultos romanos, y digeron lo mismo que Bentham, sin otra diferencia que atribuir ellos al derecho natural lo que él atribuye á la moral. La moral pues, y el derecho natural son idénticamente una misma cosa, y la cuestion queda reducida á una disputa de voces indigna de ocupar el tiempo y el talento de un hombre que se anunciaba como el criador de la ciencia de las

Digitized by Google

leyes, y á quien es creible que la posteridad conserve este nombre. Quedemos pues en que si hay una moral distinta de la legislacion, hay unas leyes naturales distintas de las leyes positivas, y que si estas leyes naturales no existen, tampoco existe aquella moral.

Esto último es lo que yo creo; y realmente si hubiera una moral distinta é independiente de la legislacion, esta moral deberia ser constante, invariable, la misma en todos los paises y en todos los tiempos. Estas leyes, dice Ciceron hablando del derecho natural, que como hemos visto es la moral, no son otras en Atenas y en Roma: son las mismas hoy que han sido en los tiempos pasados, y que serán en los venideros, y no pueden ser derogadas y mudadas ni por otras leyes expresas, ni por el uso ó la costumbre contraria. Pues ahora bien: si la moral fuera en todo el mundo y en todo tiempo la misma, las ideas de justicia é injusticia, de virtud y de vicio, que nacen de ella, deberian ser constantemente las mismas en todas partes, y vemos sin embargo que varian mucho y son contradictorias en diversos pueblos, y aun en un mismo pueblo en diversas épocas. Los historiadores y los viageros demuestran con los hechos esta verdad que algunos filósofos han conocido por la fuerza sola de la razon, y por mas que diga Ciceron, que sino hubiera sido mas orador que filósofo no gozaría de su brillante celebridad, la moral de Sparta, donde el robo se aplaudia como un acto de valor y de destreza, no era seguramente la misma que la de Roma, donde el mismo acto era tenido por un delito infamante: la moral de los salvages que entierran vivos á sus padres viejos y enfermos que no pueden seguirles á la guerra ó á la caza, creyendo desempeñar en esto el primero de los deberes filiales, no es la misma que la de los pueblos cultos en que el parricidio es en cualquiera caso y en cualesquiera circunstancias un delito horrible. En los diversos tiempos tambien varia la moral como en los diversos pueblos,

Digitized by Google

y cualquiera que medianamente conozca la historia de nuestros abuelos debe estar convencido de que la moral actual de la Europa no es seguramente la moral de aquellos tiempos en que los grandes señores vivian en sus castillos ocupados en robar y forzar á doncellas y casadas, en hacer la guerra y asesinar á sus enemigos y vecinos, en maltratar impunemente á sus vasallos, esto es, á sus esclavos, en perseguir y matar á los animales inocentes cuando estaban reducidos á la triste necesidad de no poder matar hombres, y si les quedaba algun tiempo despues de estas bellas ocupaciones, le gastaban en embriagarse noblemente. La moral pues es diversa en diversos pueblos y en diversos tiempos: las ideas de virtud y vicio, justicia é injusticia, no son las mismas en todas partes: luego una moral distinta de la legislacion es una quimera pura, como el derecho natural que es la misma cosa con otro nombre, y que Bentham ha desterrado á la region de los sueños, y si no hay una moral invariable, universal, anterior á la legislacion, é independiente y distinta de ésta, tampoco habrá virtud y vicio, justicia é injusticia, que no vengan de las leyes; de manera, que sin leyes, y sin convenciones que tambien son leyes particulares, aprobadas y sancionadas por las leyes generales, las palabras *justo é injusto*, *virtud y vicio*, *bueno* y *malo no serian* otra cosa que unos sonidos insignificantes.

Pero si no hay una moral anterior á la legislacion, independiente y distinta de ésta; si no hay una moral que ordene y prohiba muchos actos que el legislador no puede ordenar y prohibir sin causar mas mal que bien ¿por qué reglas, (se nos preguntará tal vez) se conducirá el hombre en aquellos casos para los cuales nada han dispuesto las leyes, y en que sin embargo, no es indiferente con respecto á los efectos de la accion, el obrar de un modo, ó de otro? ¡por qué reglas! por una sencillísima, á que estaria reducida toda la moral natural,

Digitized by Google

si sin abusar de las voces pudiera llamarse moral á una inclinacion que la naturaleza ha dado á todos los séres sensibles: buscar su propia felicidad, esto es, buscar el placer, y huir del dolor es el precepto á que estan reducidas todas las reglas de esta moral y de la conducta del hombre en los casos sobre que las leyes guardan el silencio: hará el hombre todo lo que le sea ó le parezca útil, y la utilidad será el gran principio, el principio universal en lo que se llama moral como en legislacion.

Si esto es asi, dirán muchos, como cada individuo es juez de su propia utilidad, si para ser feliz pensaba un hombre que su amigo y bienhechor le era un estorbo podria asesinarle, podria violar sus promesas, podria robar, podria forzar á doncellas y casadas, podria todo. Sí: podria hacer todo lo que creyera deberle conducir á la felicidad, á excepcion solamente de lo que se hallára prohibido y castigado por las leyes positivas; ¡horrible doctrina! esclamará alguno lleno de indignacion: horrible cuanto se quiera, diré yo fria y tranquilamente; pero cuando se está seguro de la verdad del principio, no se puede dejar de convenir en las consecuencias necesarias de él, si se procede de buena fe. Yo seré consiguiente, pero ruego á mis lectores suspendan su escándalo mientras leen hasta el fin este comentario, y si no tengo la fortuna de convencerles, luego podrán escandalizarse á su gusto y en toda libertad.

La naturaleza, dice Bentham, ha puesto al hombre bajo el imperio del placer y del dolor. Asi es, y este imperio es tan fuerte que en vano querria el hombre sustraerse de él: en todas las acciones de su vida busca maquinalmente y por instinto el placer, y huye del dolor: su pasion única es el deseo de su bien, ó del placer; deseo que presentándose bajo diversos aspectos ha recibido segun ellos diversos nombres, y sin leyes no reconoceria otro imperio que el del placer, y el de la fuerza. Buscaria el placer, y evitaria el dolor por todos los

Digitized by Google

medios que le pareciesen oportunos, sin necesidad de considerar el bien ó interes de los otros hombres, y á esto tendria un derecho (si quiere llamarse asi) nacido del deseo natural é invencible de su felicidad. Digo si puede llamarse asi, porque hablando con exactitud, todos los derechos vienen de las leyes, y no pueden existir sin ellas; pero para entendernos llamamos derecho á la facultad que tiene el hombre de obrar como le parezca.

En las escuelas de jurisprudecia se enseña como un principio que derecho y obligacion son dos términos correlativos, ninguno de los cuales puede existir sin el otro, y el principio es cierto si se aplica á los derechos y obligaciones que nacen de las leyes; porque en efecto la ley no puede dar un derecho sin que imponga una obligacion, ni puede imponer una obligacion sin dar un derecho; y asi es, que si yo tengo derecho á que los otros hombres respeten mi propiedad, tengo tambien obligacion de respetar las propiedades de ellos; y si tengo obligacion á cumplir mis promesas, tengo derecho á que los otros me cumplan las suyas; pero si los hombres vivieran sin leyes, tendrian derechos y no tendrian obligaciones; y entonces estos términos no serian correlativos. Con efecto, tendrian derechos, porque tendrian necesidades, y sin la facultad ó el derecho de satisfacerlas, no solo no podrian hallar la felicidad que su naturaleza les fuerza á desear y buscar, sino que muy pronto dejarian de existir, pero no tendrian obligaciones; porque ¿de dónde podrian ellas venir?

De nuestros *medios*, me responderia tal vez un célebre metafisico de nuestros dias, que piensa que de nuestras *necesidades* nacen todos nuestros derechos, y de nuestros *medios* todas nuestras obligaciones, y que asi tenemos tantos derechos cuantas necesidades, y una sola obligacion, la de satisfacer estas solas necesidades. ¿Pero no es esto abusar evidentemente de la palabra *obliga-*

Digitized by Google

cion acaso por el deseo de presentar una idea que parezca nueva? ¿No es confundir el derecho con la obligacion, y hacer de dos cosas tan distintas y aun tan opuestas entre sí, una sola cosa? porque si la obligacion de satisfacer nuestras necesidades no es lo mismo que el derecho á satisfacerlas, yo no sé que pueda ser. Ademas, para que exista una verdadera obligacion es necesario suponer dos individuos á lo menos, el obligado, y aquel á quien éste debe dar alguna cosa ó prestar algun servicio: el término *à quo* y el término *ad quem*, como se explican los escolásticos. Si el obligado se niega á desempeñar su obligacion, aquel á quien esta es favorable tiene derecho á forzarle al cumplimiento de ella ¿y no sería el colmo de la ridiculez y de lo absurdo, el decir, que si yo no queria desempeñar la obligacion de satisfacer mis necesidades, yo tendria derecho para forzarme á mí mismo á satisfacerlas? Las obligaciones para consigo mismo son uno de los muchos sueños de los escritores de derecho natural, que para sostenerlas, y hallar los dos términos que son necesarios en toda obligacion, han tenido que recurrir á un subterfugio ridículo, y suponer que Dios como autor de las leyes de la naturaleza, es el término *ad quem* de las obligaciones del hombre para consigo mismo. Toda obligacion de cualquiera clase que sea es un vínculo de derecho: asi se ha definido siempre, y no puede entenderse otra cosa, no forzando á las palabras á que signifiquen lo que nunca han significado. Por último, toda obligacion es una limitacion de un derecho, y el mismo metafisico que acabo de citar reconoce que los derechos de los otros entes sensibles, sean de nuestra especie ó sean de otra, nada tienen que ver con los nuestros, y que estos solo empiezan á ser limitados desde que nacen las convenciones, y que solo en este momento empiezan lo justo ó injusto.

Asi pues en un estado sin leyes, y no digo sin convenciones, porque estas sin las leyes no podrian produ-

Digitized by Google

cir una obligacion eficaz; en este estado digo, los derechos de un honbre no tendrian otros límites que los que les opusiera otro hombre mas fuerte que él, de modo que cada uno podria hacer moralmente todo lo que pudiera hacer fisicamente, ó por hablar con exactitud, no habria ningun poder moral distinto del poder fisico, pues que no habria otra ley represiva que la fuerza, si á la fuerza puede darse el nombre de ley.

Asi pensaba Hobbes, y de consecuencia en consecuencia fue conducido á la conclusion, de que el estado natural del hombre es el estado de guerra ó de resistencia de todos contra todos. Esta opinion ha hecho á Hobbes un gran número de enemigos entre los cuales se encuentran muchos hombres de ciencia y de talento, y uno de ellos es Voltaire que combatió á uno de los primeros lógicos que hemos tenido con sus armas habituales, el ridículo y el chiste, acaso por falta de buenas razones, porque, seamos imparciales, si la naturaleza ha dado á todos los seres derechos iguales, que á veces se oponen y combaten entre sí; si es natural que cada uno pretenda egercer sus derechos en toda su extension; si el egercicio de los derechos de uno impide á otro el egercicio de los suyos, ¿por qué medio podria decidirse la competencia, á no ser por la guerra de uno contra uno, ó de uno contra muchos, ó de muchos contra muchos? Estas guerras pues serian necesarias, y por lo tanto naturales, es decir, inspiradas por la naturaleza misma, como un medio necesario para llegar al fin último de ella, qué es la felicidad, y serian perpetuas sino se hubiera hallado un medio de cortarlas estableciendo las leyes, y una fuerza pública para protegerlas contra la fuerza individual: sin estas guerras naturales nunca hubiera habido guerras convencionales y artificiales.

El sistema pues de Hobbes no es tan monstruoso como algunos han pretendido persuadirlo, tomando sus argumentos en las supuestas leyes naturales, y una ca-

Digitized by Google

beza tambien organizada como la de este filosofo ingles, no hubiera podido concebir su otro sistema de la esclavitud política, sino como medio único de prevenir la guerra natural y perpetua. En realidad para que los hombres dejen de hacerse la guerra es necesario que sean esclavos, ó de un hombre ó de la ley, y si pudiera explicarse de este modo el *Lebiathan*, nada en mi dictamen tendria de absurdo, y toda la dureza de este sistema desapareceria con decir que si la sujecion fisica no es necesaria para que los hombres vivan en paz, á lo menos la sujecion moral es indispensable; ¡cuánto no debe el género humano á las leyes, fuente única y origen de toda justicia y moralidad?

Por fortuna el sistema de la guerra natural y perpetua solamente puede aplicarse á una hipótesis, imposible de realizar: pues que los hombres nunca han vivido ni pueden vivir sin algunas leyes y convenciones; porque siendo esencialmente entes sociales es necesario que vivan en sociedad que no puede existir sin leyes y convenciones. Asi pues nos interesa muy poco el saber cuales serian los derechos y las obligaciones del hombre colocado en una situacion imposible, como contraria á su naturaleza; lo que nos importa es averiguar cuales son sus derechos y obligaciones en su situacion actual, en el estado de sociedad, el único natural para él, y viviendo bajo el imperio de la ley; y cuál debe ser su conducta en los casos sobre que la ley nada decide. Las leyes ofrecen al hombre en las penas y recompensas motivos para obrar del modo que quieren que obre, es decir, le dan un interés en obrar de un cierto modo; pero cuando las leyes callan ¿qué motivo determinado se puede señalar á las acciones humanas? Sino se puede recurrir á la religion; sino se cree en la existencia de un juez que lo ve todo, y que castiga y recompensa segun se merece, yo no veo otro que el interés del individuo que obra.

Digitized by Google

Bentham pasa sobre esta dificultad como sobre brazos, y sale de ella corriendo dándonos palabras por razones. La obligacion, dice, que sujeta á los hombres al cumplimiento de sus promesas no es otra cosa que el sentimiento de un interes de una clase superior, preferible á un inteaes subordinado. *La obligacion es el sentimiento de un interes*::::: una obligacion sin ley que la imponga..... *fiat lux*. No solamente se sujeta á los hombres, prosigue, por la utilidad particular de tal ó tal contrato, sino que en el caso de que el contrato sea gravoso á uno de los contratantes, se les sujeta tambien por la utilidad general de los contratos, y por la confianza que todo hombre racional quiere inspirar en su palabra, para ser estimado como hombre de fidelidad, y gozar de las ventajas anexas á la providad y á la estimacion. No es el contrato el que por sí mismo constituye la obligacion, pues que hay contratos nulos, los hay ilegítimos ¿por qué? porque se tienen por perjudiciales: luego es la utilidad del contrato la que le da toda la fuerza. Esto es mas claro, ¿pero es mas cierto? ya vamos á verlo.

La ley que tiene por objeto la utilidad general puede sin duda sujetar á un hombre á desempeñar un contrato que le sea gravoso; pero en el caso de que hablamos la ley á nada le obliga porque suponemos que nada ha dispuesto. ¿Qué motivo puede, pues, determinarle á cumplir un contrato que le sea perjudicial? ninguno: porque seguramente no se decidirá por la idea ó el sentimiento de una utilidad general de que no participa, y que al contrario es incompatible con su utilidad individual. Podrá el hombre alguna vez determinarse por la utilidad comun contra su interes particular; pero hará este sacrificio porque quiera hacerlo, y no por obligacion; porque sus sentimientos naturales, y un caracter benéfico le inclinen á ello, pero no porque esté ligado por un vínculo moral. El deseo de adquirir una buena reputacion y las ventajas inherentes á ella, nada in-

Digitized by Google

fluirá sobre el que pueda violar sus promesas sin que nadie lo sepa, ni sobre aquel á quien las riquezas y el poder ponen en estado de mirar con indiferencia la opinion de los hombres, de los cuales nada tiene que esperar ni temer; y la probidad es para un egoista de esta clase una voz sin significado, y la estimacion agena tanto como nada. Por desgracia se ven en la sociedad demasiados originales de esta copia.

La utilidad del contrato es la que le da toda su fuerza: muy bien; pero entendámonos. ¿De qué utilidad se habla? En el imperio de la ley, de la utilidad general, en el imperio del placer y del dolor solos, de la utilidad particular, apreciada por cada individuo, que si no es juez de lo que le conviene, es menos que un niño, es un imbécil, dice Bentham.

Lo que decimos del caso en que las leyes nada han determinado, diremos por razones idénticas del caso en que un hombre las pueda violar impunemente, ó porque su poder le haga superior á ellas, ó porque esté seguro de que su accion permanecerá siempre ignorada. En tal suposicion, si su interes individual inspira á un depositario la idea de apoderarse de un rico depósito que se le ha confiado en secreto, ¿qué motivo puede tener para descubrirlo y entregarlo á su dueño? He leido todo lo que Baile, el autor del sistema de la naturaleza, el de la carta de Trasíbulo y otros sabios antireligiosos han escrito sobre los motivos que tiene un ateista seguro de la impunidad para hacer el bien y abstenerse del mal, y en todo esto he visto mucha lógica mas ingeniosa y capciosa que sólida, muchas declamaciones mas pomposas y vehementes que persuasivas, y ningun razonamiento. La virtud de Helbecio solamente prueba que la naturaleza le habia dotado de un caracter generoso, humano, y bienhechor: otros egemplos de ateistas virtuosos prueban únicamente que la conducta de los hombres no siempre es conforme á sus teorías, y Bai-

Digitized by Google

le, que tanto trabajó en hacer la apología de las virtudes de los ateistas filósofos, y que hallaba tantos motivos para que obrasen el bien y se abstuviesen del mal, deseaba sin embargo que su muger y su sastre tuviesen religion. Sin ésta y sin las leyes no queda otro motivo á las acciones del hombre que el interes individual. Cuando comentémos el capítulo en que Bentham trata de los límites que separan á la moral de la legislacion, hablarémos de los remordimientos, del temor de adquirir hábitos viciosos, del miedo de que el delito sea descubierto &c; por ahora hemos dicho bastante, y la consecuencia que yo deseo se saque de ello es que es necesario que el legislador trabaje en hacer de modo que nadie, si es posible, pueda lisongearse con la esperanza de delinquir impunemente, y que ninguna accion muy interesante á la comunidad deje de ser determinada por la ley: la esperiencia nos hace ver, cuando nos faltáran las razones, que se puede fiar poco en otros motivos que las penas y las recompensas.

No tengo que decir otra cosa para aquietar los escrúpulos, y evitar el escándalo de algunos de mis lectores; y si para esto no alcanzan las demostraciones, ¿qué remedio? ¿ha de callarse la verdad porque algunos se resistan á conocerla y recibirla?

CAPITULO VI.

De las diferentes especies de placeres y de penas.

Continuamente experimentamos una variedad de percepciones que no nos interesan, y que se deslizan, ó resvalan, por decirlo asi, sobre nosotros sin fijar nuestra atencion. Asi los mas de los objetos que nos son familiares ya no nos producen una sensacion bastante fuerte para causarnos dolor ó placer. Este nombre solamente

Digitized by Google

puede darse á las percepciones interesantes, á las que se hacen distinguir entre la multitud de ellas, y cuya duracion, ó cuyo fin deseamos. Estas percepciones interesantes son ó simples ó complexas: las simples son las que no pueden descomponerse en muchas, y las complexas las que se componen de muchos placeres ó de muchas penas simples, ó tambien de placeres y penas al mismo tiempo. Lo que nos determina á mirar muchos placeres juntos como un solo placer complexo y no como muchos placeres simples, es la naturaleza de la causa que los excita. Naturalmentè consideramos como un solo placer todos los placeres que son producidos por la accion de una misma causa; y asi un espectáculo que recrea al mismo tiempo muchas de nuestras facultades sensibles por la belleza de las decoraciones, por la música, por la compañia, por los adornos, por la representacion de los actores, constituye un placer complexo.

Ha sido necesario un gran trabajo analítico para componer un catálogo completo de los placeres y de las penas simples, y este catálogo es tan árido que fastidiará á muchos lectores, porque no es una obra de un escritor de novelas que se propone interesar y agradar, sino la cuenta exacta y el inventario de nuestras sensaciones.

SECCION I.

Placeres simples.

1.° *Placeres de los sentidos*: son aquellos que tienen una relacion inmediata con nuestros órganos independientemente de toda asociacion: tales son los placeres del *gusto*, del *olfato*, de la *vista*, del *oido* y del *tacto*: ademas el bienestar de la *salud*, aquel curso feliz de los espíritus, aquel sentimiento de una existencia ligera y facil, que no pertenece á un sentido particular, sino á todas

Digitized by Google

las funciones vitales: y en fin, los placeres de la *novedad* que probamos cuando se aplican á nuestros sentidos algunos objetos nuevos: estos últimos placeres no componen una clase aparte; pero hacen un papel tan grande, que merecen se haga mencion expresa de ellos.

2.° *Placeres de la riqueza*: son aquel género de placer que siente un hombre por la posesion de una cosa que es un instrumento de goce, ó de seguridad; placer mas vivo en el momento de la adquisicion.

3.° *Placeres de la destreza*: estos son los que resultan de alguna dificultad vencida, de alguna perfeccion relativa en el manejo y uso de ciertos instrumentos que sirven á objetos útiles ó agradables: una persona que toca el piano, por egemplo, goza de un placer perfectamente distinto del que tendria oyendo la misma pieza de música egecutada por otro.

4.° *Placeres de la amistad*: son los que acompañan á la persuasion de poseer en particular el afecto y benevolencia de tal ó tales individuos, y de poder por consiguiente esperar de ellos algunos servicios voluntarios y gratuitos.

5.° *Placeres de una buena reputacion*: son los que acompañan á la persuasion de adquirir ó poseer la estimacion y benevolencia de las personas que nos rodean, de las gentes en general con que podemos tener relaciones ó intereses; y por fruto de esta disposicion poder esperar de ellas en la necesidad servicios voluntarios y gratuitos.

6.° *Placeres del poder*: son aquellos de que goza un hombre que conoce que tiene medios para disponer á los otros á servirle, inspirándoles temores ó esperanzas, es decir, haciéndoles temer algun mal, ó esperar algun bien que podria hacerles.

7.° *Placeres de la devocion*: son los que acompañan á la persuasion de adquirir ó poseer el favor de

Digitized by Google

Dios, y de poder por consiguiente esperar de él gracias particulares en esta vida ó en la otra.

8.° *Placeres de la benevolencia:* son aquellos de que podemos gozar considerando la felicidad de las personas que amamos, y pueden tambien llamarse *placeres* de *simpatia* ó *placeres* de *afecciones sociales.* La fuerza de ellos es mas ó menos expansiva; porque pueden concentrarse en un pequeño círculo, ó estenderse á la humanidad entera. La benevolencia se aplica á los animales, cuyas especies, ó cuyos individuos amamos, y las señales de su bienestar nos afectan agradablemente.

9.° *Placeres de la malevolencia*: son los que resultan de la vista ó de la idea de las penas que sufren algunos entes que no amamos, sean hombres, sean animales, y pueden llamarse tambien *placeres de las pasiones irascibles*, *de la antipatia ó de las afecciones anti-sociales.*

10. Cuando aplicamos las facultades de nuestro espíritu á adquirir nuevas ideas, y descubrimos ó creemos descubrir algunas verdades interesantes en las ciencias morales ó fisicas, el placer que de esto nos resulta puede llamarse *placer de la inteligencia.* Los que se han aplicado á estudios abstractos concebirán con facilidad el rapto de gozo de Arquímedes despues de haber hallado la solucion de un problema dificil.

11. Cuando hemos gozado de tal ó tal placer, y aun en ciertos casos, cuando hemos padecido tal ó tal pena, nos gusta el acordarnos de ellos exactamente segun su órden, sin alterar sus ciscunstancias; y estos son los *placeres de la memoria*, que son tan variados como los recuerdos, que son objeto de ellos.

12. Pero algunas veces la memoria nos sugiere la idea de ciertos placeres que disponemos y arreglamos en un órden diferente segun nuestros deseos, y acompañamos de las circunstancias mas agradables, que han llamado nuestra atencion mas fuertemente, ya en nues-

Digitized by Google

tra propia vida, ya en la vida de otros hombres, y estos son los *placeres de la imaginacion*. El pintor que copia al natural representa las operaciones de la memoria, y el que toma grupos aqui y allá y los junta y combina á su gusto representa la imaginacion. Las ideas nuevas en las artes y en las ciencias, los descubrimientos que interesan la curiosidad, son placeres de la imaginacion, que ve estenderse el campo de sus goces.

13. La idea de un placer futuro acompañada de la creencia de gozar de él, constituye el *placer de la esperanza*.

14. *Placeres de asociacion*: tal objeto no puede causar por sí mismo placer alguno; pero si se liga ó asocia en el entendimiento con algun objeto agradable, se hace participante de esta cualidad. De este modo los diversos incidentes de un juego de azar cuando nada se juega, producen un cierto placer por su asociacion con el placer de ganar.

15. En fin, hay placeres que se fundan sobre penas. Cuando se ha padecido, la cesacion ó la diminucion del dolor es un placer, y á veces muy vivo. Estos placeres pueden llamarse *placeres del alivio ó de la curacion*, y son susceptibles de la misma variedad que las penas.

Estos son los materiales de todos nuestros goces, que se combinan, se unen y se modifican de mil maneras; de suerte que es menester un poco de egercicio y de atencion para distinguir, y separar en un placer complexo, todos los placeres simples que son los elementos de él.

El placer que nos causa la vista del campo se compone de diferentes placeres de los sentidos, de la imaginacion y de la simpatía. La variedad de los objetos, las flores, los colores, las bellas formas de los árboles, las mezclas de la sombra y de la luz alegran la vista: el canto de los pájaros, el mormullo de las fuentes, el ruido ligero que hace el viento en las hojas recrean el

Digitized by Google

oido: el aire embalsamado con los perfumes de una vejetacion fresca produce en el olfato sensaciones agradables, al mismo tiempo que su pureza y su ligereza hacen mas rápida la circulacion de la sangre, y mas fácil el egercicio. La imaginacion y la benovolencia concurren á hermosear esta escena, presentándonos ideas de riqueza, de abundancia y de fertilidad. La inocencia y la felicidad de los pajarillos, de los rebaños y de los animales domésticos, contrasta agradablemente con el recuerdo de las fatigas y agitaciones de nuestra vida. Atribuimos á los habitantes del campo todo el placer que nosotros gozamos con la novedad de estos objetos; y en fin, el reconocimiento al Ente supremo que miramos como autor de todos estos bienes, aumenta nuestra confianza y nuestra admiracion.

SECCION II.

Penas simples.

1.° *Penas de privacion:* corresponden á un placer cualquiera, cuya ausencia excita un sentimiento de pesar, y tiene tres modificaciones principales: 1.ª Si se desea un cierto placer, y el temor de no lograrlo es mayor que la esperanza de conseguirlo, la pena que de esto resulta se llama *pena de deseo*, ó *deseo no satifecho:* 2.ª Si se ha esperado fuertemente gozar de este placer, y de repente ha sido destruida esta esperanza, esta privacion es una *pena de esperanza burlada*, ó en una palabra, de *chasco:* 3.ª Si se ha gozado de un bien, ó se ha contado firmemente sobre la posesion de él, que viene á ser lo mismo, y este bien se pierde, el sentimiento que de esto resulta se llama *pesadumbre ó pesar*. Por lo que hace á aquella languidez del alma que se caracteriza con el nombre de *tedio ó fastidio*, es una pena de privacion que no tiene relacion con un objeto

Digitized by Google

determinado, sino con la ausencia de toda sensacion agradable.

2.° *Penas de los sentidos:* son de nueve especies: las de la *hambre* y de la *sed:* las del *gusto*, del *olfato* y del *tacto* producidas por la aplicacion de sustancias que excitan sensaciones desagradables; las del *oido*, y de la *vista*, producidas por sonidos ó imagenes que hieren estos órganos independientemente de toda asociacion; el *exceso del frio* ó del calor (á no ser que se quiera referir esta pena al tacto), las enfermedades de todo género, y en fin la fatiga, sea del espíritu ó sea del cuerpo.

3.° *Penas de torpeza ó de falta de destreza:* son las que á veces se padecen en tentativas infructuosas, ó esfuerzos dificiles, para aplicar á sus diferentes usos todas las especies de herramientas ó instrumentos de los placeres, ó de las necesidades

4.° *Penas de la enemistad:* son las que un hombre siente cuando se cree objeto de la malevolencia de tal, ó tales individuos en particular, y por consiguiente expuesto á algun mal por el odio de ellos, de cualquiera modo que sea.

5.° Penas *de una mala reputacion:* son aquellas que un hombre siente cuando se cree actualmente objeto de la malevolencia, ó del desprecio de las gentes que le rodean, ó expuesto á serlo: estas pueden tambien llamarse penas del *deshonor*, penas de la *sancion popular*.

6.° *Penas de la devocion:* resultan del temor de haber ofendido al Sér supremo y de ser castigado por él en la vida presente, ó en una vida futura: si estos temores se tienen por bien fundados se llaman *temores religiosos*, y si se juzgan infundados, se llaman *temores supersticiosos*.

7.° *Penas de la benevolencia:* son las que sentimos en ver sufrir, ó en pensar que sufren, ó nuestros semejantes, ó algunos animales. Las emociones de la compa-

Digitized by Google

sion hacen correr nuestras lágrimas por los males de otros como por los nuestros. Estas penas pueden llamarse igualmente *penas de simpatia* ó penas de las *afecciones sociales.*

8.° *Penas de la malevolencia:* son el dolor que se siente al pensar en la felicidad de las personas que se aborrecen; y se las puede llamar tambien *penas de antipatía*, ó *penas de afecciones antisociales.*

9.° 10.° 11.° *Las penas de la memoria*, *las de la imaginacion*, *y las del miedo*, son extractamente el reverso y la parte opuesta de los placeres de este nombre.

Cuando una misma causa produce muchas de estas penas simples, se las mira como una sola pena complexa. Asi el destierro, la prision, la confiscacion, son otras tantas penas complexas, que pueden descomponerse segun este catálogo de las penas simples.

Si el trabajo de componer estos catálogos es árido, en recompensa de esto es utilísimo; porque todo el sistema de la moral, y todo el sistema de la legislacion se fundan sobre esta base única, *el conocimiento de las penas y de los placeres*, y este es el principio de todas las ideas claras: pues cuando se habla de vicios y virtudes, de acciones inocentes ó criminales, de sistema remuneratorio ó penal, ¿de que se trata? de penas y de placeres y no de otra cosa. En moral ó en legislacion, un razonamiento que no puede traducirse por estas voces sencillas *pena* y *placer*, es un razonamiento oscuro y sofistico de que nada puede sacarse.

Si quieres, por egemplo estudiar la materia de los *delitos*, que es el grande objeto que domina toda la legislacion, este estudio no será mas en el fondo que una comparacion, un cálculo de placeres y penas: considerarás el *crimen* ó el *mal* de ciertas acciones, esto es, las penas que resultan de ellas á tales ó tales individuos, el *motivo* del delincuente, esto es, el atractivo de cierto

Digitized by Google

placer que le ha inducido á cometerle: el *provecho* del delito; esto es, la adquisicion de algun placer que ha sido consecuencia de él: el *castigo legal* que debe imponerse, esto es, alguna de aquellas mismas penas á que debe sujetarse al delincuente. Esta teoría de las penas y de los placeres es pues el fundamento de toda la ciencia

Cuanto mas se examinan estos dos catálogos, mas se halla en ellos la materia primera de la reflexion.

Desde luego veo que los placeres y las penas se pueden dividir en dos clases: *placeres y penas relativas á otro: placeres y penas puramente personales.* Los placeres de la benevolencia y malevolencia componen la primera clase, y todos los otros pertenecen á la segunda.

Luego observo que hay muchas especies de placeres sin haber penas correspondientes á ellos: 1.° los *placeres de la novedad:* la vista de objetos nuevos es una fuente de placeres, pero la simple ausencia de ellos no se hace sentir como una pena: 2.° los *placeres del amor:* la privacion de ellos no acarrea penas positivas cuando no hay deseo engañado ó burlado: algunos temperamentos podrán padecer por esta privacion; pero en general la continencia es una disposicion al placer que nada es menos que un estado penoso: 3.° los *placeres de la riqueza y de la adquisicion:* tampoco tienen penas correspondientes cuando no hay esperanza engañada ó burlada; porque aunque adquirir es siempre un sentimiento agradable, la simple no adquisicion no se siente como una pena: 4.° los *placeres del poder* estan en el mismo caso: su posesion es un bien, pero su simple ausencia no es un mal, y solamente puede hacerse sentir como tal, por alguna circunstancia particular, como la privacion ó la esperanza engañada ó burlada.

Digitized by Google

COMENTARIO.

Las divisiones analíticas de los placeres y de las penas que en este capítulo nos presenta Bentham como completas y muy importantes tienen para mí tres defectos: 1.° que no todas son exactas: 2.° que no todas pueden ser útiles en la ciencia práctica de la legislacion: 3.° que son fastidiosas. Bentham mismo me dispensa de la necesidad de probar este último defecto, confesándolo ingenuamente, y por otra parte cualquiera lector lo sentirá.

Solamente puede darse el nombre de placer y de pena á percepciones interesantes que nos afectan agradable ó desagradablemente, y cuya continuacion ó cesacion deseamos. Estas percepciones pueden ser ó simples que no pueden ser descompuestas en otras, y que por esta razon podrian igualmente llamarse elementales; y complexas que son las que componiéndose de muchos placeres ó de muchas penas, ó de placeres mezclados con penas, pueden analizarse y reducirse á sus elementos. Esta primera division de Bentham, no me parece bastante real y exacta; porque la diferencia entre los placeres complexos y simples (y lo mismo que se diga de los placeres se aplicará á las penas) está únicamente en el diferente sonido de las voces, y es nada mas que nominal. El placer complexo no es en realidad otra cosa que la reunion ó el conjunto de muchos placeres simples que afectan al mismo tiempo muchas facultades de un individuo; ¿pues por qué hacer de esta reunion un placer distinto de los placeres simples que la componen? ¿no sería mas claro y sencillo, y mas conforme á las reglas del analisis que con tanta razon recomienda Bentham el dejar estos placeres separados, que no agruparlos y confundirlos? Primero es menester componer

Digitized by Google

el placer complexo, y luego para conocerlo es necesario descomponerlo en sus elementos: ¿y no podia escusarse la primera operacion? Bentham ha compuesto un género, cuyas especies no ha podido señalar dándoles nombres distintos del del género; ó por decirlo mejor, ha hecho un género sin especies. ¿Cómo podrá caracterizarse y nombrarse el placer complexo que produce una pieza de teatro, la vista del campo, un paseo concurrido, una revista &c. &c.? Á cada uno de estos placeres complexos no puede darse otro nombre ni otro carácter que el del género. No sucede asi en el placer simple: cada una de las especies de este género tiene un carácter y un nombre que la distingue de las otras especies.

El talento de Bentham era demasiado penetrante para no presentir esta dificultad, y piensa disolverla diciendo que no toda agregacion de placeres simples es lo que él llama placer complexo, sino solamente la agregacion de muchos placeres simples que son producidos por la accion de una misma causa; pero yo temo mucho que el placer complexo explicado asi, no sea un producto puro de la imaginacion de mi autor. A lo menos en los dos egemplos que nos presenta del placer complexo, yo no veo mas que muchos placeres simples producidos por causas muy diversas, aunque todas concurran a un mismo tiempo.

En el teatro por egemplo, el placer que viene de la música ¿puede decirse producido por la accion de la causa misma que produce el placer que viene de la belleza de las decoraciones, de la excelencia de los versos de la pieza, y de la declamacion de los autores? El placer que al ver el campo sentimos por la idea de la inocencia, paz y felicidad que disfrutan sus habitantes, ¿podrá decirse producido por la misma causa que el placer que nos hacen sentir el canto de un ruiseñor ó de un gilguero, la vista de un arroyuelo, de un verde bosque,

Digitized by Google

ó de un prado alfombrado con yerbas frescas y odoriferantes? no por cierto, á no ser que se quiera tambien imaginar una causa complexa compuesta de muchas causas simples, lo que convertiria en una verdadera algaravia la teoría de los placeres y de las penas, que por lo mismo que es importantisima debe simplificarse cuanto sea posible. Las penas serán tambien como los placeres, complexas ó simples, y podrá decirse que el reo que sufre la pena de la picota, de los azotes, y de la marca, sufre una sola pena complexa; pues todas las percepciones desagradables que le afectan son producidas por la accion de una sola causa: el verdugo.

Todo placer es placer de los sentidos; pues el placer no es mas que una sensacion agradable cuya duracion deseamos, como toda pena es pena de los sentidos, pues que no es mas que una sensacion desagradable que huimos, y cuya cesacion deseamos; y asi como el bien moral no es bien (copio á mi autor) sino por su tendencia á producir bienes fisicos, y el mal moral no es mal sino por su tendencia á producir males fisicos; las penas y placeres que se llaman del alma, no serán penas y placeres sino por su tendencia á producir penas y placeres de los sentidos. Esto es evidente; pero en el uso comun ha prevalecido el llamar placeres de los sentidos á las percepciones que afectan inmediata y directamente los órganos ó facultades exteriores del hombre que se llaman sentidos, y no hay motivo para apartarse de este uso. En horabuena, pues que los placeres de los sentidos en la acepcion vulgar de la voz compongan la primera clase de los placeres simples; pero el placer de la salud ¿no será mas bien, segun la doctrina de Bentham, un placer complexo que un placer simple? Á lo menos no puede negarse que la salud es una especie de sensacion universal, agradable, compuesta de muchas sensaciones particulares de la misma naturaleza, y si en realidad no es un placer complexo y distinto de los placeres de los

Digitized by Google

sentidos, como podria pensarse, es ciertamente el fundamento de todos los placeres de que solo imperfectamente puede gozarse cuando falta la salud.

No estoy bien seguro de que lo que Bentham llama *placer de la esperanza* sea un verdadero placer, y si lo es, no es á lo menos un placer puro, pues está necesariamente mezclado con la inquietud y el temor que causa la posibilidad de no llegar á conseguir lo que se espera; y á mas la esperanza está siempre acompañada del deseo de gozar de un placer futuro, y el deseo siempre es en sí mismo una pena, porque nos forma una necesidad de cuya satisfaccion resulta el placer. Cuanto mas vivo sea el deseo, tanto mas fuerte será la necesidad, y tanto mas dolorosa la pena.

Bentham ha olvidado en su catálogo de los placeres, los del amor, que debian, sin embargo, ocupar en él un lugar muy distinguido, aunque no fuera mas que por la grande influencia que egercen sobre la conducta de los hombres, y que por consiguiente deben tener en la legislacion. Tal vez se vió embarazado para clasificarlos en uno de los miembros de su division del placer en simple y complexo; y he aqui uno de los inconvenientes de la manía de dividir y subdividir demasiado, acaso por hacer obstentacion de talento analítico. Los placeres del amor serán simples ó complexos, ¿qué importa esto? Ellos no son menos unos verdaderos placeres de los sentidos, que influyen mucho en las acciones humanas, y aun hay quien crea, que para gozar de ellos ha dado la naturaleza al hombre un sentido particular, que algunos metafisicos llaman el sentido del amor, y en realidad, ¿qué filósofo será bastante osado para asegurar que el hombre no tiene mas que cinco sentidos? Despues habla el autor como de paso de los placeres del amor en el catálogo de las penas; pero esto no hace que el catálogo de los placeres sea inexacto, é incompleto; falta inescusable en un autor que afirma, que en su ca-

Digitized by Google

tálogo de los placeres están comprendidos todos los materiales de nuestros goces.

Los placeres de la memoria no hacen una clase distinta de los otros placeres; pues no son otra cosa que estos mismos placeres recordados de que gozamos como si fueran presentes, y aun á veces con mas intension; porque alguna vez el recuerdo de una sensacion agradable nos causa mas placer que nos causó la sensacion misma, ó porque esta fue acompañada de alguna pena que no acompaña al recuerdo, ó porque la imaginacion hace mas grande y vivo el placer de lo que fue en realidad. De los placeres de la memoria, puede decirse poco mas ó menos lo que se dice de los placeres de la novedad, de que Bentham no se ha atrevido hacer una clase aparte, y lo mismo se aplica exactamente á los placeres de la imaginacion, que no son mas que recuerdos de placeres pasados, refinados, abultados y hermoseados por la magia de la imaginacion.

El descubrimiento de una nueva verdad causa á un sábio un placer real y presente, y no sé por qué confunde Bentham este placer en la clase de los de la imaginacion, que ninguna parte tiene en él: nada hay refinado, nada exagerado, nada hermoseado en este placer; todo es real y verdadero. Cuanto mas útil sea la verdad nuevamente descubierta, tanto mas grande será el placer que cause el descubrimiento; pero tampoco en esto tiene parte alguna la imaginacion.

Conviene advertir que los placeres contenidos en este catálogo, no son placeres para todos los hombres, y en aquellos para quienes lo son, no son igualmente vivos; porque esto depende de la conformacion de cada individuo, de su educacion, de sus hábitos, de sus opiniones, del grado de su sensibilidad y de otras muchas circunstancias. Hay hombres de un carácter tan desgraciado que son absolutamente insensibles á los placeres purísimos de la amistad y de la benevolencia; y otros

Digitized by Google

por el contrario de un corazon tan bueno, que ignoran los placeres de la malevolencia, aunque la malevolencia pueda producir placeres; y para un ateista son nulos los placeres de la devocion.

SECCION II.

Penas simples.

La division de las penas es igual á la de los placeres en sentido contrario, y como Bentham dividió los placeres en simples y complexos, del mismo modo ha debido dividir las penas, aunque no nos presenta egemplo alguno de una pena complexa. Segun sus principios, pena simple será la que no puede descomponerse en muchas; y complexa la que se compone de muchas penas simples, ó de penas y placeres producidas por la accion de una misma causa; pero esta division tiene los mismos defectos que hemos notado en la division de los placeres.

Hablando Bentham en los números 9, 10 y 11 de las penas de la memoria, de la imaginacion y del temor, se contenta con decirnos que estas penas son exactamente el reverso de los placeres del mismo nombre. Por lo que hace al temor, entiendo perfectamente que puede ser el reverso del placer, no de este nombre, pues no hay placer de temor, sino del placer de la esperanza; y que como éste resulta de la idea de un placer futuro acompañada de la creencia de gozar de él, la pena de temor es producida por la idea de perder un placer presente ó de no gozar de un placer futuro; pero las penas de la memoria y de la imaginacion no son exactamente el reverso de los placeres de este nombre. El placer de la memoria es el que resulta del recuerdo agradable de un placer de que hemos gozado; pero el recuerdo de una pena que hemos padecido, no siempre nos causa una pena,

Digitized by Google

y aun á veces nos causa un placer vivísimo: *recordatio malorum jucundissima.* Es verdad que alguna vez sucede que el recuerdo de la pena pasada produce una pena actual, principalmente si la pena pasada ha dejado consecuencias desagradables y permanentes; pero mas frecuentemente el recuerdo de la pena pasada produce un placer que un dolor, y lo mismo sucede en las penas de la imaginacion; porque los placeres y penas de la imaginacion son los placeres y penas de la memoria con alguna modificacion.

Despues de haber dado nuestro autor una division general de las penas y placeres en relativos á otros y personales, (cuyos nombres bastan para explicar la diferencia) termina este capítulo con la observacion de que hay muchas especies de placeres que no tienen penas correspondientes, lo que me parece falso, porque si el placer es el resultado de una necesidad satisfecha, no puede existir sin que la necesidad exista, y como ésta puede no satisfacerse, la misma necesidad que es causa del placer, debe serlo de una pena contraria cuando no se satisface. Los placeres de la novedad, dice, no tienen penas correspondientes; porque aunque la vista de objetos nuevos, es una fuente de placeres, la ausencia de ellos no nos causa pena alguna; pero prescindiendo de que el mismo Bentham nos ha dicho que estos placeres no forman una clase diferente, y no son mas que una circunstancia que aumenta fuerza y viveza á los placeres de los sentidos ¿quién no ha experimentado por sí mismo, que la presencia eterna de los mismos objetos abate el alma y pone nuestras facultades en un estado de estupor y languidez que hace á veces insoportable la vida? Cuando los mismos objetos se aplican sin cesar á nuestros sentidos, su presencia nos llega á importunar y nos causa aquella pena horrible llamada *tedio ó fastidio*, que no consiste en la privacion de un objeto particular, sino en la ausencia de toda sensacion agradable.

Digitized by Google

La monotonía produce ordinariamente el tedio, y sino puede negarse que éste sea una pena, debe ser una pena correspondiente al placer de la novedad.

Los placeres del amor de que habla aqui Bentham por la primera vez, despues de haberlos omitido en un catálogo de placeres que nos da por completo, tampoco en su dictamen tienen penas correspondientes; pero tambien se equivoca en esto, y las personas que por estado, por vanidad ó por otro motivo viven en una continencia perpetua podrian convencernos de lo contrario, si quisieran decir con ingenuidad lo que pasa por ellas. El amor es una necesidad: la naturaleza la ha dado al hombre para que propague y perpetúe su especie, y una necesidad no satisfecha, siempre es una pena, como la satisfaccion de ella es un placer. Habrá algunos individuos que por una constitucion fisica extraordinaria sean insensibles á la privacion de los placeres del amor; pero tambien los hay insensibles á las privaciones de los placeres de la amistad, de la reputacion, de la benevolencia, y no por esto deja Bentham de colocar entre las penas las privaciones de estos placeres: las reglas generales se forman por lo que ordinariamente sucede, y las escepciones lejos de destruirlas las confirman.

Si la posesion de las riquezas es un bien, la privacion de ellas, es necesariamente un mal; ¿y cómo podrá no ser un mal la carencia de medios propios para conseguir la felicidad? Digo lo mismo de la privacion del poder, y asi los placeres de la riqueza y del poder tambien tienen sus penas correspondientes. La privacion de la riqueza y del poder, será sin duda menos dolorosa para el que nunca ha gozado de estos bienes, que para el que ha estado en posesion de ellos: la pena será menos fuerte, pero no dejará de ser pena: podrá ser que para algunos individuos privilegiados, ni aun sea pena; pero algunas excepciones muy raras no estorban que sea cierta la regla general.

Digitized by Google

Hemos visto que los catálogos que acabamos de examinar, están muy lejos de ser tan completos y exactos como pretende su autor: veamos ahora si en la ciencia de la legislacion son tan útiles como quiere hacerlo creer.

Todo el sistema de la moral, todo el sistema de la legislacion está fundado, dice, sobre esta base única: el conocimiento de las penas y de los placeres, ¿de qué se trata cuando se habla de vicios y de virtudes, de acciones inocentes y criminales? de placeres y de penas y nada mas, y el estudio de la materia de los delitos, que domina la legislacion no es en el fondo otra cosa que un cálculo de penas y placeres. Se considera el delito ó el mal de ciertas acciones, es decir, las penas que resultan de ellas á estos ó los otros individuos: el motivo del delincuente, es decir, el atractivo de cierta especie de placer que le ha inducido á cometerle: el provecho del delito, es decir, la adquisicion de algun placer que ha sido consecuencia de él: el castigo, es decir, la pena que debe imponerse al culpado; con que esta teoría de las penas y de los placeres es el fundamento de toda la ciencia. Expliquémonos.

Para estudiar con provecho la legislacion, es necesario, sin duda, conocer hasta cierto punto la teoría de los placeres y de las penas y sus diferencias, principalmente aquellas que se toman de los sugetos que afectan y de la naturaleza, intension y extension del placer y de la pena, porque sin apreciar la naturaleza, intension y extension del mal que produce un delito, mal se le podrá aplicar una pena análoga y proporcionada á él, y éste es el punto mas interesante en la legislacion penal. Por esto me parecen importantísimas las divisiones de los bienes y de los males contenidas en los dos capítulos siguientes, y sobre todo en el capítulo X, de las que hablaremos en su lugar; pero estoy muy lejos de dar la misma importancia á los catálogos que acabo de examinar;

Digitized by Google

porque ¿qué partido podrá sacar el legislador de la teoría demasiado analítica de los placeres? Todos ellos, á excepcion de los que se llaman de los sentidos, consisten en sensaciones, ó sentimientos interiores que no estan bajo la jurisdiccion de la ley, y cuando mas, podrá el legislador disponer de aquel placer, que consiste en la cesacion ó diminucion del dolor, y que Bentham llama placer de alivio; porque la ley puede procurar este placer á un delincuente haciendo cesar ó minorando la pena crónica que se le haya impuesto. Puede tambien privar de los placeres de los sentidos, aplicando penas contrarias á ellos: pero todo esto pueden hacerlo, y lo han hecho, con efecto, los legisladores sin conocer los catálogos refinados de los placeres y de las penas, y sus grandes errores no han venido de esta ignorancia, sino de falsos principios ó de intereses personales contrarios al interes público.

Aun es menos necesario, si puede serlo, el catálogo de las penas: el legislador podrá, si quiere, sancionar sus leyes con penas de los sentidos; pero las otras que consisten en sensaciones dolorosas internas estan fuera del alcance de la ley; y aunque pudiera aplicarlas no seria justo que lo hiciese, porque supongamos que un hombre haya dilinquido por gozar del placer de la benevolencia, que nace de considerar la felicidad de las personas que amamos, ¿sería justo que para castigar este delito se impusiese al delincuente la pena contraria al placer de la benevolencia, castigando á las personas amadas por el delincuente, para que sufriese en ellas un dolor contrario al placer que le habia movido á delinquir? Y pues que Bentham gusta de comparar la legislacion á la medicina, y el cuerpo político al natural, podriamos decir que asi como la anatomía animal ha hecho muchos descubrimientos laboriosos de que hasta hoy el arte de curar no ha podido sacar algun partido, y que solo son interesantes para la curiosidad, la anatomía moral del corazon humano que él nos presenta disecando con el

Digitized by Google

mayor escrúpulo los placeres y las penas, es muy curiosa, muy sábia, trabajada con mucho ingenio, con mucha fatiga y con mucha meditacion, pero que nada es mas que esto. La anatomía natural que enseña en grande la organizacion del cuerpo animal y demuestra las partes capaces de enfermar y de sanar, y cuyas funciones se conocen, es sin duda indispensable en el estudio de la medicina; pero aun esperamos el fruto de aquella diseccion fina y delicada de partecillas apenas perceptibles con un microscopio; que no se sabe el papel que hacen en la economía animal, y aun se ignora si son susceptibles de enfermar y de ser curadas, y es muy de temer que nunca lo sepamos. Lo mismo puede decirse de la anatomía moral y de las disecciones finísimas de los placeres y de las penas que acabamos de leer.

CAPITULO VII.

De las penas y de los placeres considerados como sanciones.

En la voluntad solo se puede influir por algun *motivo*, y quien dice *motivo* dice *pena ó placer*. Un ente á quien no pudieramos causar ni pena ni placer, seria perfectamente independiente de nosotros.

La pena ó el placer que se aplica á la observancia de una ley, constituye lo que llamamos la *sancion* de esta ley. Las leyes de un estado no son leyes en otro, porque no tienen en él sancion ni fuerza obligatoria.

Los bienes y los males pueden dividirse en cuatro clases.

1.° Físicos.
2.° Morales.
3.° Políticos.
4.° Religiosos.

Se pueden por consiguiente distinguir cuatro san-

Digitized by Google

ciones, considerando estos bienes y estos males bajo el caracter de pena y de recompensa anexas á ciertas reglas de conducta.

1.° Las penas y los placeres que pueden sentirse ó esperarse en el curso ordinario de la naturaleza obrando por ella misma sin intervencion de los hombres, componen la *sancion física ó natural.*

2.° Las penas ó los placeres que se pueden sentir ó esperar de parte de los hombres en virtud de su amistad ó de su odio, de su estimacion ó de su desprecio, en una palabra de su disposicion expontánea respecto á nosotos, componen la *sancion moral*, que puede tambien llamarse *sancion popular*, *sancion de la opinion pública*, *sancion del honor*, sancion de las penas y de los placeres de simpatía (1).

3.° Las penas ó los placeres que se pueden sentir ó esperar de parte de los magistrados en virtud de las leyes componen la *sancion política*, que puede igualmente llamarse *sancion legal.*

4.° Las penas y los placeres que se pueden sentir ó esperar en virtud de las amenazas y de las promesas de la religion, componen la *sancion religiosa.*

Supongamos que el fuego destruye la casa de un hombre: si esto sucede por imprudencia suya, será una pena que se derive de la sancion natural: si por una sentencia de juez será una pena de la sancion política: si por la malevolencia de sus vecinos será una pena de la sancion popular; y en fin si se supone que es un acto inmediato de la divinidad ofendida, será una pena de la sancion religiosa, ó hablando vulgarmente un juicio de Dios.

Por este egemplo se ve que las mismas penas en especie pertenecen á todas las sanciones, y que la diferencia solamente consiste en las circunstancias que las producen.

(1) Podrian considerarse las penas y los placeres de simpatía como formando una sancion distinta.

Digitized by Google

Esta clasificacion será utilísima en el curso de esta obra; es una nomenclatura facil y uniforme, absolutamente necesaria para distinguir y caracterizar con una denominacion propia las diversas especies de poderes morales, de palancas intelectuales que constituyen la mecánica del corazon humano.

Estas cuatro sanciones no obran sobre todos los hombres del mismo modo, ni con el mismo grado de fuerza; son á veces rivales, á veces aliadas, y á veces enemigas: cuando estan de acuerdo obran con una fuerza irresistible; cuando se combaten deben debilitarse recíprocamente, y cuando son rivales, deben producir incertidumbres y contradicciones en la conducta de los hombres.

Se pueden imaginar cuatro cuerpos de leyes que correspondieran á estas cuatro sanciones, y todo estaria en el mas alto grado de perfeccion posible, si estos cuatro cuerpos de leyes no formaran mas que uno solo; pero estamos aun muy lejos de esto aunque no sea imposible llegar á conseguirlo. Entretanto el legislador nunca debe olvidar, que solo dispone inmediatamente de la sancion política. Los otros tres poderes serán necesariamente sus rivales, ó sus aliados, sus antagonistas, ó sus ministros, y si los olvida en sus cálculos se hallará engañado en sus resultados; pero si los hace concurrir á sus miras, tendrá una fuerza inmensa. Solamente bajo el estandarte de la utilidad puede esperarse reunirlos.

La sancion natural es la sola que obra siempre, la sola que obra por sí misma, la sola inmutable en sus principales caractéres; ella es la que atrae á sí insensiblemente á todas las otras, la que corrige sus extravios, y la que produce toda la uniformidad que hay en los sentimientos y en los juicios de los hombres. La sancion popular y la sancion religiosa son mas movibles, mas mudables, mas dependientes de los caprichos del espíritu humano. La fuerza de la sancion popular es mas

Digitized by Google

igual, mas continua, mas pausada y mas constantemente conforme al principio de la utilidad; la fuerza de la sancion religiosa es mas desigual, mas variable segun los tiempos y los individuos, mas sujeta á errores peligrosos: se debilita en el reposo, y recobra toda su energia en la oposicion.

La sancion política es superior á estas dos bajo ciertos respetos: obra con una fuerza mas igual sobre todos los hombres: es mas clara y terminante en sus preceptos: es mas segura y mas egemplar en sus operaciones, y en fin, es mas susceptible de ser perfeccionada. Cada progreso que hace influye inmediatamente sobre el progreso de las otras dos; pero solo abraza acciones de cierta especie: no tiene bastante poder sobre la conducta privada de los individuos, y solamente puede proceder sobre pruebas que muchas veces es imposible obtener, y ademas puede evitarse por el secreto, la fuerza, ó la maña. Asi pues, sea que se examine en estas diferentes sanciones lo que hacen ó lo que no pueden hacer, siempre se ve la necesidad de no desechar alguna y de servirse de todas, diriguiéndolas al mismo objeto: son como unos imanes, cuya virtud se disminuye presentándolos unos á otros por sus polos contrarios, al paso que se aumenta mucho uniéndolos por los polos amigos.

Puede observarse de paso que los sistemas en que mas han discordado los hombres, no se han fundado mas que sobre la preferencia exclusiva que se ha dado á la una ó á la otra de estas sanciones. Cada una de ellas ha tenido sus partidarios que han procurado exaltarla sobre las otras; y cada una ha tenido sus enemigos que han trabajado por degradarla, mostrar su parte flaca, exponer sus errores y ponderar todos los males que ha producido sin hacer mencion de sus buenos efectos. Esta es la verdadera teoría de aquellas paradoxas que elevan, ya á la naturaleza contra la sociedad, ya á la política con-

Digitized by Google

tra la religion, ya á la religion contra la naturaleza y el gobierno, y asi en lo demas.

Cualquiera de estas sanciones es susceptible de error, esto es, de alguna aplicacion contraria al principio de la utilidad; pero siguiendo la nomenclatura que se acaba de explicar, es muy facil indicar con una sola palabra dónde está el mal. Asi, por egemplo, el oprobio que del suplicio de un delincuente resalta sobre su familia inocente es un error de la sancion popular: el delito de la usura, esto es, de un interes mayor que el interes legal, es un error de la sancion política: la heregía y la mágia son errores de la sancion religiosa, y ciertas simpatías ó antipatías son errores de la sancion natural. El primer gérmen de la enfermedad está en una de estas sanciones, de la cual se extiende ordinariamente á las otras, y en todos los casos es muy importante haber descubierto el origen del mal antes de elegir y aplicar el remedio (1).

COMENTARIO

La parte de la ley que aplica una pena ó un placer á cierta accion ordenada ó prohibida, se llama sancion, porque está destinada á hacer santa y respetable la ley, y la palabra *sancion* podria tomarse por una abreviacion de la palabra *santificacion*. Si la sancion no es

(1) Algunos extrañarán que al hablar de las sanciones de la moral no se haga mencion de la conciencia. La razon poderosa que tengo para no servirme de esta denominacion es que es vaga y confusa. En la significacion mas comun, esta voz expresa ó la reunion de las cuatro sanciones, ó la preeminencia de la sancion religiosa; pero servirse de una sola palabra para significar cuatro especies de poderes morales muy distintos, y á veces opuestos, es condenarse á disputas interminables.

En la moral práctica y sentimental se acostumbra personalizar la conciencia: ella ordena, prohibe, recompensa, castiga, se dispierta, se extingue, &c.; pero en la lengua filosófica se deben desechar estas expresiones figuradas, y substituir los términos propios, es decir, la expresion de las penas y de los placeres que nacen de tal ó tal sancion.

Digitized by Google

necesaria á la ley, y basta que ésta mande ó prohiba como algunos piensan, á lo menos no puede negarse, que una ley sin parte sancional será una ley manca, incompleta y sin la perfeccion que podria tener. El legislador que quiere que el hombre obre de un cierto modo debe presentarle algun motivo que le incline á obrar mas bien de una manera que de otra: pues el hombre no puede determinarse ni á obrar en general, ni á obrar de un modo particular sin algun motivo, esto es, sin algun placer que espera, ó sin alguna pena que teme. Yo creo pues que una ley sin sancion no es una verdadera ley, y por esto el obispo Cumberland trabajó tanto por buscar la sancion natural, de las que llama leyes de la naturaleza, que quiere sean unas leyes verdaderas, perfectas y completas. En efecto, si estas leyes existieran tales deberian ser: pues que el legislador que se supone autor de ellas no podia dejar su obra imperfecta.

Aqui Benthain es tan sólido como claro; sus divisiones de los bienes y males, y de las sanciones que se fundan en ellos son muy sencillas é inteligibles, y puede sacarse de ellas un gran partido en la legislacion. Solamente no puedo entender cómo un escritor que combate con tanta energía la existencia de la ley de la naturaleza, puede admitir una sancion natural que es una parte de la ley. Las penas y los placeres, dice nuestro autor, que un hombre puede sentir ó esperar en el curso ordinario de la naturaleza, obrando por sí misma, y sin intervencion de los hombres compone la sancion física ó natural; pero esta sancion, digo yo, consiste en la aplicacion de aquellos bienes y males á ciertas acciones, y como el legislador humano no puede hacer esta aplicacion, porque no puede disponer de los bienes y males naturales, produciéndolos cuando quiera, resta que solo puede aplicarlos el autor de la ley natural. Si hay pues una sancion natural, hay una ley natural: esta proposicion me parece rigorosamente demostrada.

Digitized by Google

El egemplo de que Bentham se sirve para explicar la sancion natural confirma mi modo de pensar. Se ha quemado la casa de un hombre: si esto ha sucedido por imprudencia suya, es una pena que viene de la sancion natural. Esto dice Bentham, pero yo pregunto: ¿quién impone esta pena, suponiendo que una imprudencia deba castigarse como un delito? No ciertamente el legislador humano que ninguna parte ha tenido en la quema de la casa: luego el legislador natural, y he aqui la ley natural. Yo pienso pues que las sanciones deben reducirse á la moral ó popular, á la política y á la religiosa, y que la natural debe desterrarse con la ley de que necesariamente deberia ser parte.

Si la casa se ha quemado por malevolencia de los vecinos, esta es una pena de la sancion popular::: Una pena:: pero una pena supone un delito, y aquel á quien sus vecinos queman la casa por pura malevolencia, ningun delito ha cometido ¿y á qué ley perteneceria la sancion de que se deribase esta pena? porque en fin, toda sancion es parte de una ley. Cuando se habla de tribunal de la opinion pública, de juicios del público, de sentencias del pueblo sin apelacion, y de sancion popular, se usa ciertamente de un lenguage figurado; y si en algun caso puede decirse que la opinion pública sanciona la ley, es cuando reprueba y condena las mismas acciones reprobadas y condenadas por la ley, y retira su estimacion al hombre castigado legalmente; ó cuando repueba y condena acciones ciertamente nocivas á la sociedad, y sobre las cuales sin embargo nada ha determinado la ley; pero aun en estos casos no se hablará con propiedad; porque en el primero la pena viene realmente de la sancion política, y no de la sancion popular; y en el segundo, pues que no hay ley que castigue la accion reprobada por la opinion publica, no puede haber sancion, ni por consiguiente pena propiamente dicha. Tal vez convendria á la claridad y á la exactitud

Digitized by Google

el reservar el nombre de sancion á la sancion política, la única que contiene bienes y males que esten á la disposicion del legislador, y llamar á las otras simplemente poderes morales, que el legislador debe conocer para no contrariarlos, y servirse de ellos como auxiliares. Todo lo que nuestro autor dice sobre las combinaciones de estos poderes y su modo de obrar en ellas es excelente y de suma importancia.

Al ver lo que nuestro autor ha escrito sobre la excelencia de la sancion natural, parece que ella es la sola siempre justa; pero por otra parte, cuando vemos prosperar á un malvado, y miserable al hombre justo: cuando vemos que los hielos, los granizos, é inundaciones destruyen indiferentemente las cosechas del uno y del otro: cuando vemos que el rayo abrasa del mismo modo la casa de un Sócrates, y la de un Anito; cuando vemos que las calamidades naturales de toda especie no respetan la inocencia mas que el crímen, no podemos poner gran confianza en la sancion natural, ni elogiar pomposamente la justicia invariable de la naturaleza. Por lo demas, todo lo que aqui dice Bentham sobre este punto, necesita una explicacion que él no da, ni yo puedo dar porque no lo entiendo; pero entiendo bien y esto basta, que la llamada sancion natural es una quimera, si lo es la ley natural.

Todas estas sanciones, dice nuestro autor, son susceptibles de error, pero yo no comprendo cómo la sancion natural, en el caso de existir, podria errar; porque el mal, ó la pena siempre sería una consecuencia natural y necesaria de la accion prohibida, y en este caso, el error es inconcebible; y asi es que Bentham que nos presenta egemplos de los errores de las otras especies de sanciones, ninguno nos da de un error de la sancion natural. Pongamos nuestra confianza en la sancion política, y los actos que ésta no puede abrazar abandonémoslos al interes individual, bien entendido. No hay

Digitized by Google

otro remedio: los hombres preferirán muchas veces su interes personal al interes general de la sociedad; ¿pero todos los delincuentes no lo hacen asi á pesar de las cuatro sanciones? El legislador que haga todo lo que puede hacerse para que el interes individual se halle en el interes público, y que estos intereses obren de acuerdo, habrá desempeñado completamente su obligacion.

CAPITULO VIII.

De la estimacion de los placeres y de las penas.

Procurar placeres, y evitar penas, es el único objeto que debe proponerse el legislador; con que es necesario que conozca bien el valor de los placeres y de las penas. Placeres y penas son los únicos instrumentos de que ha de servirse, y por consiguiente debe haber estudiado bien la fuerza de ellos.

Si se examina el *valor* de un placer considerado en sí mismo y con relacion á un solo individuo, se verá que depende de cuatro circunstancias.

1.° *Su intensidad.*
2.° *Su duracion.*
3.° *Su certeza.*
4.° *Su proximidad.*

El valor de una pena depende de las mismas circunstancias.

Pero en materias de penas y de placeres no basta examinar su valor como si fueran aislados é independientes: pues las penas y los placeres pueden tener consecuencias que sean otras penas y otros placeres, y asi cuando se trata de calcular la *tendencia* de un acto de que resulta una pena ó un placer inmediato, es necesario comprender en la estimacion otras dos circunstancias.

5.° *Su fecundidad.*
6.° *Su pureza.*

Digitized by Google

Placer *fecundo.* = El que tiene la suerte de ser seguido de placeres del mismo género.

Pena *fecunda.* = La que tiene la suerte de ser seguida de penas del mismo género.

Placer puro. = El que no tiene la suerte ó el azar de producir penas.

Pena pura. = La que no tiene la suerte ó azar de producir placeres.

Cuando se trata de hacer esta estimacion con respecto á una coleccion de individuos, es necesario añadir otra circunstancia.

7.° *La estension*, es decir, el número de personas que deben hallarse afectadas por este placer ó por esta pena.

Si se quiere apreciar bien una accion deben seguirse punto por punto las operaciones que se acaban de indicar. Estos son los elementos del cálculo moral, y con ellos viene á ser la legislacion una operacion de aritmética. *Mal* que se impone es el gasto, *bien* que se hace nacer de este mal es el recibo. Las reglas de este cálculo son las mismas que las de otro cualquiera.

Esta es una marcha lenta, pero segura, en vez de que lo que se llama *sentimiento* es una percepcion pronta, pero muy espuesta á fallar. Por lo demas, no se trata de repetir este cálculo á cada ocasion que se ofrece; pero cuando uno se ha familiarizado con este modo de proceder y ha adquirido la exactitud de razonamiento que resulta de él, compara la suma del bien y del mal con tanta prontitud que no se advierten todos los grados del razonamiento, y se hacen operaciones aritméticas, sin pensar en ello. Este método analítico vuelve á ser necesario cuando se presenta alguna operacion nueva ó complicada, ó cuando se trata de aclarar un punto dudoso, ó de enseñar, ó demostrar ciertas verdades á los que no las conocian. Hasta ahora no se habia expuesto con claridad esta teoría del cálculo moral; pero siem-

Digitized by Google

pre se ha seguido en la práctica, á lo menos en todos los casos en que los hombres han tenido ideas claras de su interes, ¿qué es lo que hace el valor de una tierra, por egemplo? ¿no es la suma de los placeres que se pueden sacar de ella? Y este valor, ¿no varia segun la duracion mas ó menos larga por la que puede asegurarse el uso, segun la proximidad ó distancia de la época en que debe entrarse en el goce, y segun la certidumbre ó incertidumbre de la posesion?

Los errores en la conducta moral de los hombres, ó en la legislacion siempre nacen de haberse olvidado, desconocido, ó apreciado mal en los cálculos de los bienes y de los males alguna de estas circunstancias.

COMENTARIO.

El método de calcular que en este capítulo nos enseña Bentham para apreciar ó estimar las penas, y los placeres es exactísimo, y nada puede añadirse á lo que dice sobre las circustancias que constituyen el valor de un placer ó de una pena. Esta teoría puede ser utilísima en la legislacion penal para proporcionar la pena al delito, y contrabalancear el placer de éste con el dolor de aquella, que es en lo que consiste casi toda la ciencia del legislador. Yo me guardaré de imitar aqui el egemplo de los mas de los comentadores que en vez de explicarlo oscurecen un texto por el furor de comentar lo que no necesita ser comentado, y de ostentar una ciencia y erudicion inútil.

Digitized by Google

CAPITULO IX.

De las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.

No toda causa de placer da á todos el mismo placer, ni toda causa de dolor da á todos el mismo dolor, y en esto consiste la *diferencia de sensibilidad.* Esta diferencia está en el grado ó en la especie: en el grado cuando la impresion de una misma causa sobre muchos individuos es uniforme, pero desigual: en la especie cuando la misma causa hace experimentar á muchos individuos sensaciones opuestas.

Esta diferencia en la sensibilidad depende de ciertas circunstancias que influyen en el estado físico ó moral de los individuos, y que si se mudáran producirian una mudanza análoga en su modo de sentir. Esta es una verdad experimental, porque las cosas no nos afectan del mismo modo en el estado de enfermedad que en el de salud, en la indigencia que en la abundancia, en la infancia que en la vejez, pero una idea tan general no es bastante, y es necesario entrar mas profundamente en la analisis del corazon humano. Lyonet escribió un tomo en 4.° sobre la anatomía de una oruga; pero la moral no ha tenido hasta ahora un investigador tan paciente y tan filósofo. Á mí me falta el valor para imitarle, y creo que haré bastante si abro un nuevo camino, y doy un método mas seguro á los que quieran trabajar en la materia.

1.° La base de todo es el *temperamento* ó la constitucion original: entiendo en esto aquella disposicion radical y primitiva con que cada uno nace y que depende de la organizacion física y de la naturaleza del espíritu (1).

(1) Aunque muchos filósofos no reconocen mas que una sustancia, y

Digitized by Google

Pero aunque esta constitucion radical sea el fundamento de todo lo demas, este fundamento está tan oculto, que es muy dificil llegar hasta él, y separar lo que pertenece en la sensibilidad á esta causa, de lo que pertenece á todas las otras.

Dejemos á los fisiologistas el distinguir estos temperamentos, seguir las mezclas de ellos, y señalar sus efectos. Estas tierras no estan hasta hoy bastante conocidas para que el moralista, ó el legislador se atreva á fijarse en ellas.

2.° *La salud* que casi no puede difinirse sino negativamente; porque es la ausencia de todas las sensaciones de dolor ó de incomodidad, cuyo primer lugar se puede señalar en alguna parte del cuerpo. En cuanto á la sensibilidad en general se observa que el hombre enfermo es menos sensible á la influencia de las causas de placer, y mas á las causas de dolor que en estado de salud.

3.° *La fuerza.* Aunque ligada á la salud, la fuerza es una circunstancia aparte: pues que un hombre puede ser débil en la proporcion de las fuerzas medias de la especie sin estar enfermo. El grado de fuerza puede medirse con bastante exactitud por el peso que se puede levantar, y por otras pruebas. *La debilidad* es á veces un término negativo que expresa la falta de fuerza, y á veces un término relativo que significa que un individuo es menos fuerte que otro con quien se le compara.

4.° *Las imperfecciones corporales.* Entiendo en es-

miran esta division como puramente nominal, á lo menos no podrán dejar de concedernos que si el espíritu es una parte del cuerpo, es una parte de una naturaleza bien diferente de las otras. Las alteraciones considerables del cuerpo afectan á los sentidos, y no los afectan las mayores alteraciones del espíritu. De una semejanza de organizacion no se puede inferir una semejanza intelectual. Es verdad que las emociones del cuerpo se miran como indicaciones probables de lo que pasa en el alma; pero la consecuencia falla muchas veces; porque ¡cuántos hombres hay que pueden revestirse de todas las apariencias de la sensibilidad y nada sienten! Cromwel, aquel hombre inaccesible á la compasion, derramaba cuando queria torrentes de lágrimas.

Digitized by Google

to alguna deformidad notable, ó la privacion de algun miembro ó de alguna facultad de que en general gozan las personas bien organizadas. Sus efectos particulares sobre la sensibilidad dependen del género de imperfeccion; y el efecto general es disminuir mas ó menos las impresiones agradables, y agravar las impresiones dolorosas.

5.° *El grado de luces.* Se entiende por esto los conocimientos ó las ideas que posee un individuo, esto es, los conocimientos y las ideas interesantes, las que son de tal naturaleza que pueden influir sobre su felicidad y la de los otros. El hombre *sábio* es el que posee muchas ideas interesantes; el *ignorante* es el que posee pocas y de pequeña importancia.

6.° *La fuerza de las facultades intelectuales.* El grado de facilidad para recordar las ideas adquiridas, ó para adquirir las nuevas, constituye la fuerza de la inteligencia. Diferentes cualidades del espíritu pueden comprehenderse en este artículo, cuales son la exactitud de la memoria, la capacidad de la atencion, la claridad del descernimiento, la vivacidad de la imaginacion &c.

7.° *La firmeza de alma.* Se atribuye esta cualidad á un hombre cuando le afectan menos los placeres y penas inmediatas que algunas grandes penas, ó algunos grandes placeres inciertos y distantes. Cuando Turena seducido por los ruegos de una muger la descubrió el secreto del estado, le faltó firmeza de alma; los jóvenes lacedemonios que se dejaban despedazar á azotes en el altar de Diana sin quejarse, probaban que el temor de la vergüenza y la esperanza de la gloria tenian sobre ellos mas imperio, que el dolor actual mas agudo.

8.° *La perseverancia.* Esta circunstancia tiene relacion al tiempo, durante el cual un motivo dado obra sobre la voluntad con una fuerza continua. Se dice de un hombre que no tiene perseverancia, cuando el mo-

Digitized by Google

tivo que le hacia obrar pierde toda su fuerza, sin que se pueda atribuir esta mudanza á algun suceso exterior, ó á alguna razon que haya debido debilitarle; ó cuando es susceptible de ceder alternativamente á una gran variedad de motivos. Asi es como los niños se apasionan y se cansan pronto de sus juguetes.

9.° La *propension* de las *inclinaciones*: Las ideas que nos formamos de antemano de un placer ó de una pena, influyen mucho sobre el modo con que somos afectados cuando llegamos á sentir este placer, ó esta pena. El efecto no corresponde siempre á la esperanza; pero corresponde las mas veces. El precio de la posesion de una muger no puede extimarse por la belleza de ella, sino por la pasion de su amante. Conocidas las inclinaciones de un hombre se pueden calcular con una especie de certeza las penas ó los placeres que un acaecimiento dado le causa (1).

10. Las *nociones de honor*. Se llama *honor* la sensibilidad á las penas y á los placeres, que se deriban de la opinion de los otros hombres, esto es, de su estimacion ó de su desprecio. Las ideas de honor varian mucho en los pueblos, y en los individuos; y asi es necesario distinguir primeramente la fuerza de este motivo, y despues su direccion.

11. Las *nociones de religion*. Bien sabido es hasta que punto pueden las ideas religiosas alterar ó mejorar el sistema entero de la sensibilidad. Los mas grandes efectos de una religion se ven en la época de su nacimiento: pueblos humanos se han hecho sanguinarios: pueblos pusilamines se han hecho intrépidos: naciones esclavas han recobrado su libertad: hombres salvages han recibido el yugo de la civilizacion: y en una palabra no hay causa alguna que haya producido efectos tan

(1) Las cuatro circunstancias siguientes no son mas que unas subdivisiones de este artículo: pues son las inclinaciones, las pasiones, consideradas con relacion á ciertos placeres y á ciertas penas determinadas.

Digitized by Google

prontos y extraordinarios sobre los hombres como la religion. En cuanto á los sesgos particulares que la religion puede dar á los individuos, ellos son diversisimos.

12. Los *sentimientos de simpatia.* Llamo *simpatia* á la disposicion que nos hace hallar un placer en la felicidad de los otros séres sensibles y compadecernos de sus penas. Si esta disposicion se aplica á un solo individuo se llama *amistad*: si se aplica á personas que padecen se la da el nombre de *lástima* ó de *compasion*: si abraza una clase subordinada de individuos, constituye lo que se llama *espíritu de cuerpo ó espíritu de partido*: si comprende á toda una nacion es *espíritu publico ó patriotismo*, y si se estiende á todos los hombres se llama *humanidad.*

Pero la especie de simpatía que hace el primer papel en la vida ordinaria, es la que fija el afecto en individuos determinados que pueden señalarse, como padres, hijos, marido, muger, amigos íntimos, y su efecto general es aumentar la sensibilidad asi en las penas como en los placeres. El *yo* adquiere mas estension, deja de ser solitario y se hace colectivo: el hombre vive doble por decirlo asi en sí mismo y en las personas que ama, y aun no es imposible que se ame mas en los otros que en sí mismo, que sea menos sensible á los sucesos que le tocan por su efecto inmediato sobre él, que por su impresion sobre las personas que ama, y que experimente, por egemplo, que la parte mas amarga de una afliccion es el dolor que debe causar á los individuos que le interesan, y que lo mas agradable de una dicha personal es el placer que le causa el que deben sentir sus amigos. Tal es el fenómeno de la simpatia. Los sentimientos recibidos y correspondidos se aumentan por esta comunicacion como unos vidrios dispuestos de modo que se envien mutuamente los rayos de luz: los reunen en un foco comun, y producen por sus reflejos recíprocos un mayor grado de calor. La fuerza de estas

Digitized by Google

simpatías es una de las causas que han hecho que los legisladores prefieran para el gobierno los hombres casados á los celibatarios, y los padres de familia á los que no tienen hijos, porque la ley tiene mas imperio sobre aquellos que puede alcanzar en una esfera mas estendida; y por otra parte, interesados en la felicidad de los que deben sobrevivirles, reunen en su pensamiento lo presente á lo venidero, en vez de que los hombres libres de los mismos vínculos solamente tienen interes en una posesion vitalicia,

Debe observarse sobre la simpatía producida por relaciones de parentesco que ella puede obrar independientemente de todo afecto. El honor adquirido por el padre se estiende al hijo; la infamia del hijo recaee sobre el padre, y asi los miembros de una familia, aunque desunidos en intereses y en inclinaciones, tienen una sensibilidad comun en todo lo que toca al honor de cada uno de ellos.

13. Las *antipatías:* son lo contrario de todos los sentimientos expansivos y afectuosos de que acabamos de hablar; pero hay fuentes de simpatía naturales y constantes, que se hallan en todas partes, en todos tiempos y en todas circunstancias; en vez de que las antipatías no son mas que accidentales y por consiguiente pasageras; y asi es que varian segun los tiempos, los lugares, los sucesos, y las personas, como que nada tienen fijo y determinado. Sin embargo estos dos principios se corresponden á veces y se ayudan mutuamente: la humanidad puede hacernos odiosos los hombres inhumanos: la amistad nos inclina á aborrecer á los enemigos de nuestros amigos, y la antipatía misma suele ser una causa de union entre dos personas que tienen un enemigo comun.

14. La *locura ó desarreglo de la razon.* Las imperfecciones de la razon pueden reducirse á *la ignorancia* = *la debilidad* = *la irritabilidad* = *la inconstancia*; pero

Digitized by Google

lo que se llama *locura* es un grado extraordinario de imperfeccion, tan evidente para todo el mundo como el defecto corporal mas manifiesto, y no solamente produce las imperfecciones referidas hasta el mas alto punto, sino que da tambien á las inclinaciones una tendencia absurda y peligrosa.

La sensibilidadd el maníatico es excesiva en un cierto punto, al paso que es nula en otros: parece que tiene una desconfianza excesiva, una malignidad perjudicial, una cesacion de todo sentimiento de benevolencia: no se respeta á sí mismo, ni respeta á los otros: desprecia las consideraciones y miramientos: no es insensible al temor y al buen trato: se le sujeta por la firmeza, y se le amansa por la dulzura; pero su espíritu casi no se estiende á lo futuro, y solamente puede obrarse sobre él por medios inmediatos.

15. Las *circunstancias pecuniarias*: se componen de la suma total de los *medios*, comparada con la suma total de las *necesidades*.

Los medios comprenden, 1.° la propiedad que se posee independientemente del trabajo; 2.° las ganancias o provechos resultantes del trabajo; 3.° los socorros pecuniarios que pueden esperarse gratuitamente de sus parientes ó amigos.

Las necesidades dependen de cuatro circunstancias 1.° los hábitos de gastar: mas allá de estos hábitos está lo superfluo; mas acá estan las privaciones; la mayor parte de nuestros deseos solamente existen por el recuerdo de algun goce anterior; 2.° los personas que las leyes ó la opinion encargan á un hombre, hijos, parientes pobres, criados viejos; 3.° algunas necesidades imprevitas: una cierta suma puede tener mas valor en un momento que en otro; por egemplo cuando es necesaria para seguir un pleito importante, ó hacer un viage de que depende la suerte de una familia; 4.° las espectativas de una ganancia, de una herencia &c. Es eviden-

Digitized by Google

te que las esperanzas de riqueza son en proporcion de su fuerza verdaderas necesidades, y que la pérdida de ellas puede afectarnos casi tanto como la de una propiedad de que hayamos estado en posesion.

SECCION II.

Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.

Los autores que han querido dar razon de las diferencias que hay en la sensibilidad, las han atribuido á ciertas circunstancias de que aun no hemos hecho mencion. Estas circunstancias son el sexo, la edad, el rango, la educacion, las ocupaciones habituales, el clima, la raza, el gobierno y la religion, cosas todas muy visibles, muy fáciles de observar, y muy cómodas para explicar los diversos fenómenos de la sensibilidad; pero que sin embargo no son mas que circunstancias secundarias: quiero decir, que no dan razon por sí mismas, y que es necesario explicarlas por las circunstancias primeras que se hallan representadas y reunidas en ellas: pues cada una de las circunstancias secundarias contiene en sí muchas circunstancias primeras. Asi cuando se habla de la influencia del sexo sobre la sensibilidad, es para recordar con una sola palabra las circunstancias primeras de fuerza, de instruccion, de firmeza de alma, de perseverancia, de ideas de honor, de sentimientos, de simpatía, &c. ¿Se trata de la influencia del rango? Por esta voz se entiende un cierto conjunto de circunstancias primeras, como el grado de conocimientos, las ideas de honor, los vínculos de familia, las ocupaciones habituales, las circunstancias pecuniarias. Lo mismo sucede en todas las otras, y cada una de estas circunstancias secundarias puede traducirse por un cierto número de las primeras. Esta distincion aun-

Digitized by Google

que esencial no habia sido aun analizada: pasemos á un examen mas por menor.

1.° *El sexo.* La sensibilidad de las mugeres parece mayor que la de los hombres, su salud es mas delicada, y generalmente son inferiores en la fuerza del cuerpo, en el grado de instruccion, en las facultades intelectuales y en la firmeza de alma. La sensibilidad moral y religiosa es mas viva, las simpatías y las antipatías, tienen mas imperio en ellas; pero el honor de la muger consiste principalmente en la castidad y el pudor, y el del hombre en el valor y la providad: la religion de la muger declina mas fácilmente en la supersticion, esto es, en prácticas minuciosas: el afecto á sus hijos por toda la vida, y á los niños en general en sus primeros años es mas fuerte. Las mugeres son mas compasivas por los desgraciados que ven padecer, y toman interes en ellos por los cuidados mismos que les prestan; pero su benevolencia esta reducida á un círculo mas estrecho, y es menos dirigida por el principio de la utilidad: es muy raro que abracen en su afecto el bien de su pais en general, y aun menos el de la humanidad; y el interes mismo que toman en un partido, viene casi siempre de alguna simpatía personal: sus afectos y sus antipatías dependen mucho del capricho y de la imaginacion, en vez de que el hombre mira mas al interes personal ó á la utilidad pública: sus ocupaciones habituales del género divertido son mas pacíficas y sedentarias, y el resultado general es que la muger vale mas para la familia, y el hombre es mas propio para los negocios de estado: la economía doméstica está mejor puesta en las manos de la muger, y la administracion principal en las del hombre.

2.° *La edad.* Cada periodo de la vida obra diferentemente sobre la sensibilidad; pero es tanto mas dificil dar razon de esto, cuanto los límites de las diversas edades varian segun los individuos, y aun son muy arbitra-

Digitized by Google

rios, y con respecto á todos; y asi no pueden decirse sino cosas vagas y generales sobre la infancia, la adolescencia, la juventud, la madurez, la declinacion y la vejez, considerándolas como divisiones de la vida humana. Las diferentes imperfecciones del espíritu de que acabamos de hablar son tan palpables en la infancia, que es claro que esta edad pide una proteccion vigilante y continua. Las pasiones de la adolescencia y de la primera juventud son prontas y vivas; pero poco dirigidas por el principio de la prudencia, y es preciso que el legislador preserve á esta edad contra los extravíos á que la arrastrarian la falta de experiencia y la vivacidad de las pasiones. La decrepitud es en muchas cosas la vuelta á las imperfecciones de la infancia.

3.° *El rango.* Esta circunstancia depende de tal modo por sus efectos de la constitucion política de los estados, que es casi imposible sentar sobre ella proposicion alguna que sea universalmente verdadera. Solamente puede decirse en general que la suma de la sensibilidad es mayor en las clases superiores que en las inferiores, y que sobre todo las ideas de honor dominan mas en las primesas.

4.° *La educacion.* Se pueden atribuír á la educacion *fisica* la salud, la fuerza, la robustez: = á la educacion *intelectual* la cantidad de conocimientos, su calidad, y hasta un cierto punto la firmeza de alma y la perseverancia: = á la educacion *moral* la tendencia ó propension de las inclinaciones, las ideas de honor, de religion los sentimientos de simpatía &c.; y á la educacion en general pueden atribuirse las ocupaciones habituales, las diversiones, las conexiones, los hábitos de gasto, los recursos pecuniarios. = Pero cuando se habla de educacion no debe olvidarse que su influencia se modifica totalmente, ya por un concurso de causas exteriores, ya por una disposicion natural que hace incalculables sus efectos.

Digitized by Google

5.° *Las ocupaciones habituales*, sean de provecho ó sean de diversion ó de eleccion. Ellas influyen sobre todas las otras causas, salud, fuerza, luces, inclinaciones, ideas de honor, simpatías, antipatías, bienes de fortuna, &c. Asi se ven algunos rasgos comunes de carácter en ciertas profesiones sobre todo en aquellas que constituyen un estado aparte como eclesiásticos, militares, marinos, abogados, magistrados, &c.

6.° *El clima.* Primero se ha hecho hacer á esta causa un papel demasiado grande, y luego se le ha reducido á nada. Lo que hace dificil este examen es que no puede establecerse una comparacion de nacion á nacion, sino sobre grandes hechos, que pueden esplicarse de diferentes maneras. Sin embargo, parece incontestable que en los climas cálidos, los hombres son menos fuertes, menos robustos; tienen menos necesidad de trabajar porque la tierra es mas fértil: son mas propensos á los placeres del amor, cuya pasion se manifiesta mas temprano y con mas ardor: todas sus sensibilidades son mas exaltadas: su imaginacion es mas viva, su inteligencia mas pronta, pero menos fuerte y menos perseverante. Sus ocupaciones habituales indican mas indolencia que actividad, y probablemente nacen con una organizacion fisica menos vigorosa, y con un temple de alma menos fuerte y menos constante.

7.° *La raza.* Un negro nacido en Francia ó en Inglaterra es un ente muy distinto en muchas cosas de un niño de raza francesa ó inglesa; y un niño español nacido en Mégico ó en el Perú, es á la hora misma de su nacimiento muy diferente de un niño megicano ó peruano. La raza puede influir sobre el fondo natural que sirve de base á todo lo demas; pero despues obra mas sensiblemente sobre los sesgos morales y religiosos, y sobre las simpatías y las antipatías.

8.° *El gobierno.* Esta circunstancia influye del mismo modo que la educacion. Puede considerarse al ma-

Digitized by Google

gistrado como un institutor nacional, y aun en un gobierno de prevision y actividad, el preceptor particular, el padre mismo, no es mas, por decirlo asi, que un comisionado, un substituto del magistrado, con esta diferencia, que la autoridad del primero tiene un término fijo, y la del segundo se estiende á toda la vida.

La influencia de esta causa es inmensa; porque se estiende casi á todo, ó por mejor decir lo abraza todo, á excepcion del temperamento, de la raza y del clima; pues aun la salud misma puede depender de ella en mucha parte, en virtud de la policía, de la abundancia y del cuidado de alejar las causas nocibas. El modo de dirigir la educacion, de disponer de los empleos, de las recompensas y de los castigos determinará las cualidades físicas y morales de un pueblo.

En un gobierno bien constituido, ó solamente bien administrado aunque mal constituido, se verá generalmente que los hombres son mas gobernados por el honor, y que el honor se hará consistir en acciones mas conformes á la utilidad pública: la sensibilidad religiosa estará mas exenta de fanatismo y de intolerancia, mas libre de supersticion y de respeto servil; se formará un sentimiento comun de patriotismo: los hombres percibirán la existencia de un interes nacional; las facciones enflaquecidas tendrán mucho trabajo para volver á hallar sus antiguas señales de reunion, las afecciones populares se dirigirán al magistrado mas bien que á gefes de partido, y á la pátria entéra con preferencia á todo lo demas: las venganzas privadas no se prolongarán ni se comunicarán: los gustos nacionales se dirigirán hácia gastos útiles, viages de instruccion, de mejoras, de agricultura, las ciencias, la hermosura del campo, y aun se observará en las producciones del entendimiento humano una disposicion general á discutir con calma cuestiones importantes para la felicidad pública.

9.° *La profesion religiosa.* Se pueden sacar de ella

indicios bastante concluyentes con respecto á la sensibilidad religiosa, á las simpatías, á las antipatías, á las ideas de honor y de virtud, y aun en ciertos casos puede desde luego juzgarse de las luces, de la fuerza ó flaqueza de espíritu y de las inclinaciones de un individuo, por la secta á que pertenece. Convengo en que es muy comun el profesar en público por bien parecer, ó por conveniencia una religion de que no se está persuadido interiormente; pero aun en este caso, aunque su influencia es menor, no es nula. La fuerza de los primeros hábitos, los vínculos de sociedad, el poder del egemplo continuan obrando aun despues que el principio de todo esto ya no existe. Un hombre que en el fondo de su corazon ha dejado de ser judío, quakers, anabaptista, calvinista ó luterano, no deja de conservar una cierta parcialidad por las personas de la misma denominacion, y una antipatía proporcional por las otras.

SECCION III.

Aplicacion práctica de esta teoría.

Asi como no se puede calcular el movimiento de un navío sin conocer las circunstancias que influyen sobre su celeridad, tales como la fuerza de los vientos, la resistencia del agua, el corte del barco, el peso de su carga &c. tampoco se puede obrar con seguridad en materia de legislacion sin considerar todas las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad.

Yo aqui me reduciré á lo que toca al código penal, que exige en todas sus partes una atencion escrupulosa á esta diversidad de circunstancias.

1.° *Para apreciar ó valuar el mal de un delito.* En efecto, el mismo delito nominal, no es el mismo delito real, cuando la sensibilidad de la persona ofendida no es la misma. Tal accion, por egemplo, sería un in-

Digitized by Google

sulto grave para una muger, y es indiferente para un hombre: tal injuria corporal, que hecha á un enfermo pone en peligro su vida, no tiene consecuencia alguna hecha á un hombre en plena salud: tal imputacion que puede arruinar los bienes ó el honor de un individuo, no haria á otro el menor perjuicio.

2.° *Para dar una satisfaccion competente á la persona perjudicada.* La misma satisfaccion nominal no es la misma satisfaccion real, cuando la sensibilidad es esencialmente diferente. Una satisfaccion pecuniaria por una afrenta podrá ser agradable ú ofensiva, segun el rango de la persona, segun sus riquezas, y segun las preocupaciones recibidas; y si yo soy insultado, un perdon públicamente pedido sería una satisfaccion bastante de parte de mi superior, ó de mi igual, pero no de parte de mi inferior.

3° *Para estimar ó apreciar la fuerza y la impresion de las penas en los delincuentes.* La misma pena nominal no es la misma pena real, cuando la sensibilidad defiere esencialmente, y asi el destierro no será una pena igual para un jóven y para un viejo, para un celibatario y para un padre de familia, para un artesano que no tiene medios de subsistir fuera de su pais, ó para un rico que no hace mas que mudar la escena de sus placeres; asi como tampoco la prision será una pena igual para un hombre y para una muger, para una persona sana y para una enferma, para un rico, cuya familia nada padece por la ausencia de él, y para un hombre que solo vive de su trabajo y deja á su familia en la miseria.

4.° *Para trasplantar una ley de un pais á otro.* La misma ley verbal no sería la misma ley real en dos pueblos si la sensibilidad de ellos fuera esencialmente diferente. Tal ley que en Europa hace la felicidad de las familias, trasplantada á la Asia sería el azote de la sociedad. Las mugeres en Europa estan acostum-

Digitized by Google

bradas á gozar de la libertad y aun del imperio doméstico, y en Asia estan preparadas por la educacion á la cláusura de un serrallo y aun á la esclavitud. El matrimonio en la Europa y en el Oriente, no es un contrato de la misma especie; y si se le quisiera sujetar á las mismas leyes, se haría evidentemente desgraciadas á todas las partes interesadas.

Las mismas penas, se dice, *por los mismos delitos*. Este proverbio tiene una apariencia de justicia y de imparcialidad que ha seducido á todos los entendimientos superficiales; pero para darle un sentido racional es necesario determinar antes lo que se entiende por mismas penas y mismos delitos. Una ley inflexible, una ley que no tuviera consideracion al sexo, ni á la edad, ni á la riqueza, ni al rango, ni á la educacion, ni á las preocupaciones morales ó religiosas de los individuos, sería dos veces viciosa, como ineficaz ó como tiránica. Demasiado severa para el uno, demasiado indulgente para el otro, siempre inclinada á un lado por exceso, ó por defecto, encubriria bajo una apariencia de igualdad la desigualdad mas monstruosa.

Cuando un hombre muy rico, y otro de mediana fortuna son condenados á la misma multa, ¿es la pena la misma? ¿padecen los dos el mismo mal? La desigualdad manifiesta de este tratamiento, ¿no se hace mas odiosa por la igualdad irrisoria? ¿y no se ha errado el blanco de la ley, pues que el uno puede perder hasta los recursos para existir, y el otro sale riendo y triunfando? Si un jóven robusto, y un viejo enfermizo son condenados á arrastrar una cadena de igual peso por el mismo número de años, un razonador hábil en oscurecer las verdades mas evidentes podrá defender la igualdad de esta pena, pero el pueblo que no sutiliza ni sofistiquea, el pueblo fiel á la naturaleza y al sentimiento experimentará que su alma mormura interiormente al aspecto de la injusticia, y su indignacion, mudando de

Digitized by Google

objeto, pasará del delincuente al juez, y del juez al legislador.

No quiero disimular algunas objeciones especiosas. »¿Cómo es posible hacer entrar en cuenta todas estas »circunstancias que influyen sobre la sensibilidad? ¿De »qué modo se pueden apreciar unas disposiciones inter»nas y ocultas, como la fuerza de espíritu, el grado de »luces, las inclinaciones, las simpatías? ¿Cómo se pue»den medir unas cualidades que son diferentes en todos »los seres? Un padre de familia puede consultar estas »disposiciones interiores, estas diversidades de carácter »en el modo de tratar á sus hijos; pero un institutor »público, aunque solo esté encargado de un corto nú»mero de discipulos, ya no puede hacerlo; y con mu»cha mas razon, el legislador que gobierna á un pueblo »numeroso está precisado á ceñirse á leyes generales, y »aun debe temer complicarlas si desciende á casos par»ticulares. Por otra parte, si se dejára á los jueces el dere»cho de variar la aplicacion de las leyes, segun esta di»diversidad infinita de circunstancias, y de caractéres, »sería ilimitada la arbitrariedad en los juicios; y con el »pretesto de seguir el verdadero espíritu del legislador, »los jueces harian de las leyes un instrumento de sus »prevaricaciones y de sus caprichos. *Sed aliter leges, »aliter philósophi tollunt astutias: leges quatenus ma»nutenere posunt: philósophi quatenus ratione et inte»ligentia.*" De off. 3. 17.

Aqui no es necesario responder, sino explicar; porque todo esto es menos una objecion que una dificultad: pues no se niega el principio, y solamente se cree imposible su aplicacion.

1.° Yo convengo en que la mayor parte de estas diferencias de sensibilidad son inapreciables, y que sería imposible hacer constar su existencia en los casos individuales, ó medir su fuerza y grado; pero por fortuna estas disposiciones internas y ocultas tienen, por decir-

Digitized by Google

lo asi, indicios exteriores y manifiestos. Estos son las circunstancias que he llamado secundarias: *sexo*, *edad*, *rango*, *raza*, *clima*, *gobierno*, *educacion*, *profesion religiosa*: circunstancias evidentes y palpables que representan las disposiciones interiores. He aqui al legislador aliviado de la parte mas dificil: no se detiene en las cualidades metafisicas ó morales, y solamente atiende á circunstancias ostensivas: ordena por egemplo, la modificacion de una pena, no á causa de la mayor sensibilidad del individuo, ó por razon de su perseverancia, de su fuerza de alma, de sus luces &c., sino por razon del sexo ó de la edad. Es verdad que las presunciones sacadas de estas circunstancias son expuestas á fallar; porque puede suceder que un muchacho de quince años sea mas instruido que un hombre de treinta, y que tal muger tenga mas valor, ó menos pudor que tal hombre; pero estas presunciones tendran en lo general toda la exactitud necesaria para evitar el hacer leyes tiránicas, y sobre todo, para conciliar al legislador los sufragios de la opinion.

2.° No solamente estas circunstancias secundarias son fáciles de ver y de comprender, sino que son tambien en corto número, y forman clases generales Pueden sacarse de ellas bases de justificacion, de estenuacion, ó de agravacion en diferentes delitos, y asi desaparece la complicacion, y se reduce todo fácilmente al principio de la sencillez ó simplicidad.

3.° Nada hay aqui arbitrario; porque no es el juez sino la ley misma, quien modifica tal ó cual pena; segun el sexo, la edad, la profesion religiosa, &c. Para otras circunstancias en que es absolutamente preciso dejar al juez el examen, como el *mas ó menos* de la falta de juicio, el *mas ó menos* de riqueza; el *mas* ó el *menos* de parentesco; el *mas ó menos* de la fuerza, el legislador que nada puede pronunciar para los casos individuales, dirige á los tribunales por reglas generales, y les de-

Digitized by Google

ja una cierta latitud para que puedan proporcionar su juicio á la naturaleza particular de la circunstancia.

Lo que aqui se recomienda no es una idea utópica, pues no ha habido algun legislador tan bárbaro, ó tan estúpido que se haya desentendido de todas las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad: todos han tenido un sentimiento de ellas mas ó menos confuso que les ha guiado en el establecimiento de los derechos civiles y políticos: todos han tenido mas ó menos miramiento á estas circunstancias en la imposicion de las penas, y de aqui vienen las diferencias recibidas en todas las legislaciones para las mugeres, los niños, los hombres libres, los esclavos, los militares, los sacerdotes &c.

Dracon parece haber sido el único que ha desechado todas estas consideraciones á lo menos en materia penal: todos los delitos le parecieron iguales, porque todos eran violaciones de la ley: condenó á muerte á todos los delincuentes sin distincion, y confundió y trastornó todos los principios de la sensibilidad humana; pero su obra atroz no duró mucho tiempo; y aun dudo que sus leyes hayan sido jamas seguidas al pie de la letra.

Pero sin caer en este extremo, ¡cuántas faltas no se han cometido de la misma naturaleza! Nunca acabaria si yo quisiera citar egemplos de ellas, ¿Se podrá creer que ha habido soberanos que han querido mas bien perder provincias, ó verter arrroyos de sangre, que tener alguna consideracion á la sensibilidad particular de un pueblo, tolerar una costumbre indiferente en sí misma, respetar una preocupacion antigua, un cierto trage, una cierta fórmula de oraciones?

Un principe de nuestros dias, (José II) activo, ilustrado, animado por el deseo de la gloria y de la felicidad de sus súbditos emprendió reformarlo todo en sus estados, y sublevó á todos contra él. La víspera de su muerte, repasando todos los pesares que habia sufrido en su vida, queria que se grabase sobre su sepulcro, que

Digitized by Google

habia sido desgraciado en todas sus empresas, pero hubiera debido tambien grabarse para instruccion de la posteridad, que habia ignorado siempre el arte de temporizar con las pasiones, las inclinaciones y la sensibilidad de los hombres.

Cuando el legislador estudia el corazon humano, cuando se acomoda á los diferentes grados, y á las diferentes especies de sensibilidad, haciendo escepciones, limitaciones, y moderaciones, estos temperamentos del poder nos enamoran y encantan como una condescendencia paternal, y éste es el fundamento de la aprobacion que damos á las leyes con los nombres algo vagos de humanidad, de equidad, de conveniencia, de moderacion, ó de prudencia.

Yo hallo en esta parte una analogía palpable entre el arte del legislador y el del médico. El catálogo de las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad, es igualmente necesario en ambas ciencias. Lo que distingue al médico del empírico es la atencion á todo lo que constituye el estado particular del individuo; pero en donde es particularmente necesario estudiar todo lo que influye sobre las disposiciones de un enfermo, es en las enfermedades del espíritu, en aquellas que afectan lo moral, cuando se trata de vencer hábitos perniciosos, y formar otros nuevos; porque un error solo en esto, puede cambiar todos los resultados, y agravar el mal con los remedios.

COMENTARIO.

Nada puede pensarse mas ingenioso, mas filosófico, mas claro, ni acaso mas exacto y completo que la analisis que en este capítulo nos presenta Bentham de las circunstancias que influyen sobre la sensibilidad del hombre: lástima es que la utilidad no corresponda á la

Digitized by Google

egecucion perfecta de este trabajo analítico; porque al fin, cuando el legislador conozca téoricamente todas estas circunstancias primarias que influyen en la sensibilidad; ¿de qué puede servirle este conocimiento en la confeccion de sus leyes, si la teoría es inaplicable á la práctica? Las circunstancias secundarias de que habla en la seccion III podrán servir al legislador de regla, aunque muy falaz, como luego veremos, para apreciar el mal del delito, y el mal de la pena; porque á mas de ser patentes, son comunes á un cierto número, ó á una cierta clase de individuos; pero las circunstancias primarias son puramente personales, y varian en todos los hombres tanto como sus rostros. Si el legislador quisiera pues, proporcionar exactamente sus penas al grado y especie de sensibilidad del delincuente y del ofendido, sería necesario que hiciese una ley para cada individuo en el caso ocurrente, y aun asi correria mucho riesgo de engañarse, porque no podria juzgar sino por las apariencias que son muy equívocas: ¿de qué modo podria apreciar con alguna seguridad las circunstancias internas como la ciencia, la fuerza de las facultades intelectuales, la firmeza de alma &c.? Solamente por los indicios que tomase de las circunstancias externas ó secundarias, y asi éstas son únicamente las que debe tener presentes el legislador. Nada mas fácil para un gran número de hombres que aparentar cualidades que les faltan, y ocultar las que tienen: los hipócritas son mas comunes de lo que se piensa, y el legislador , aun cuando pudiese estudiar á cada individuo en particular, y hacer para él una ley, no dejaria de caer en muchos errores, y de cometer injusticias.

Si queria pues que en la administracion de las penas se tuviese consideracion á la sensibilidad individual de cada delincuente y de cada particular ofendido, apreciada por las circunstancias primarias que influyen en ella, seria necesario que abandonase el exámen á las lu-

Digitized by Google

ces y á la prudencia del juez, y la administracion de la justicia penal sería absolutamente arbitraria. Cada juez segun su modo de ver y de sentir formaría un juicio diferente de la sensibilidad de un individuo: seguiria las primeras apariencias, ó desconfiaria de todos los signos aparentes de la sensibilidad, segun su caracter suspícaz ó confiado, duro ó humano, y he aqui toda la administracion de la justicia penal entregada á la arbitrariedad: la suerte de un acusado ya no dependería de la ley sino del caracter, de la lógica, del buen ó mal humor, y en una palabra del capricho de un juez, y éste sería un mal incomparablemente mayor, que una pequeña desproporcion involuntaria entre los delitos y las penas, desproporcion por otra parte que existirá siempre por mas que haga el legislador.

Estudiando esta obra con la atencion que merece, he observado que en general la doctrina de su autor favorece demasiado á la arbitrariedad, que ya que no pueda evitarse del todo debe reducirse á los mas estrechos límites. Lo que mas teme y quiere prevenir es la desproporcion del mal de la pena con el mal del delito: esta desproporcion es ciertamente un mal; pero la arbitrariedad, es sin duda un mal mayor, especialmente cuando la desproporcion no viene de la voluntad del legislador, y aun menos de la del juez sino de la naturaleza inalterable de las cosas. El lector que tenga bastante paciencia para leer hasta el fin mis comentarios, verá si es fundada y exacta mi observacion, que no perjudica al respeto y admiracion que siempre me ha inspirado la lectura de esta obra por los talentos de su autor.

Digitized by Google

SECCION II.

Circunstancias secundarias que influyen sobre la sensibilidad.

Las circunstancias secundarias son muy aparentes, muy faciles de observar, y muy cómodas para explicar los diversos fénomenos de la sensibilidad; pero al fin no son mas que circuntancias secundarias, que es necesario explicar por las circunstancias primarias de que son indicios. Los egemplos de que se sirve Bentham, y la explicacion que da de cada una de estas circunstancias secundarias, no dejan la menor oscuridad sobre su doctrina; pero estas circunstancias ¿son un guia seguro para el legislador en el establecimiento de las penas? ¿No se equivocará muchas veces juzgando de la sensibilidad de una muger ó de la de un hombre por la de su sexo en general? Se equivocará sin duda, porque hay mugeres mas duras que los hombres en general como hay hombres mas blandos y sensibles que lo son comunmente las mugeres: hay nobles menos sensibles á las ideas del honor que los plebeyos, y hay plebeyos que respetan mas estas ideas que los nobles.

Puede afirmarse en general, dice Bentham, que la suma de la sensibilidad es mayor en las clases elevadas que en las bajas; sea asi, pero nunca podrá negarse que esta regla general tiene tantas excepciones que casi podrian hacer dudar de la verdad de la regla misma; porque supongamos que un legislador castigue un cierto delito con un año de prision en un hombre, y con seis meses en una muger, considrando en ésta menos fuerza, y mas sensibilidad que en el hombre, gobernandose por la circunstancia secundaria del sexo: yo digo, lo primero que habrá hombres á quienes un año de prision causará la muerte, y mugeres que casi no serán sensibles á

Digitized by Google

esta pena : y lo segundo, que entre las mugeres mismas, y entre los hombres mismos, los grados de la sensibilidad serán diversisimos, aun cuando las otras circunstancias secundarias sean iguales ; de manera que la pena que parece igual en muchos individuos, será en efecto muy desigual, y sin proporcion con el mal del delito. Para evitar esta desigualdad no habria mas arbitrio que recurrir á las circunstancias primarias de que no siempre son indicios seguros las secundarias, y caeremos en la arbitrariedad, como me parece haberlo demostrado. Si es preciso elegir entre estos dos inconvenientes la arbitrariedad, y la desproporcion entre la pena y el delito, elijo sin detenerme el segundo, tanto mas cuanto la arbitrariedad no excluye la desproporcion, y al contrario la favorece ; porque siendo arbitraria la pena será ó no proporcionada al delito segun los principios, el modo de razonar, el caracter, y aun el capricho del juez. Luego volveremos á tratar de esto.

SECCION III.

Aplicacion practica de esta teoría.

La teoría de las circunstancias que influyen en la sensibilidad es necesaria en la práctica para apreciar el mal de un delito ; para dar una satisfaccion proporcionada á la persona ofendida ; para estimar la fuerza y la impresion de la pena sobre el delincuente, y para trasplantar una ley de un pais á otro. Los principios de Bentham en esta parte son tan naturales, que todos los legisladores los han seguido mas ó menos en sus leyes, mas por una especie de instinto que por razon, exceptuando á Dracon, de cuyas leyes se dijo, que estaban escritas con sangre en vez de tinta. Este legislador bárbaro no conoció otra pena que la de muerte, y he aqui como razonaba para justificarla : todo delito por ligero que sea, es

Digitized by Google

la violacion de una ley, y esta violacion es por sí sola un delito muy grave que debe castigarse con la pena mas fuerte, como que nada importa mas á la sociedad que asegurar el respeto y la obediencia á las leyes; es asi que la pena mas fuerte es la de muerte, luego todos los delitos indiferentemente deben ser castigados con ella. Parece que algunos legisladores modernos han razonado como Dracon, y al ver la profusion conque distribuyen en sus códigos la pena de muerte, la marca, las galeras perpetuas, los trabajos forzados sin tiempo, no se puede dejar de decir de ellos que han escrito sus leyes con hiel y sangre.

Como quiera que sea es forzoso convenir en la verdad de los principios, cuya evidencia se toca, y entra por decirlo asi, por todos los poros: las dificultades se hallan en la aplicacion de ellos á los casos prácticos, y estas dificultades me parecen invencibles. El mismo Bentham no puede menos de confesar que las diferencias de la sensibilidad son inapreciables, y que en los casos individuales es imposible medir con alguna exactitud la fuerza y el grado de ella; pues que esta fuerza y este grado dependen de disposiciones puramente internas y ocultas. Con esto desecha casi de la legislacion practica las circunstancias primarias que influyen sobre la sensibilidad, y se reduce á las secundarias. Estas, dice, son por fortuna indicios manifiestos y externos de las disposiciones internas y ocultas: tiene razon, pensando por una regla general, tomada de lo que mas comunmente sucede; pero son indicios muy equívocos que darán lugar á muchas excepciones y á errores muy frecuentes y muy funestos como ya hemos visto. Bentham conoció sin duda esta dificultad, y pues no halló para ella una solucion que deba aquietarnos, parece que no la tiene. Se limita á decir, que en general las presunciones que se formen por las circunstancias secundarias serán bastante exactas; y esto es lo mismo que decir, que to-

Digitized by Google

mando por principio estas circunstancias se errará muchas veces en las consecuencias; y como cada error debe producir una injusticia, porque establece la desproporcion entre la pena y el delito, se sigue que aplicando á la legislacion practica la ingeniosa y bella teoría de mi autor sobre la sensibilidad, son inevitables algunas injusticias. Asi es con efecto; pero se evitará la arbitrariedad que es la mayor y la mas temible de las injusticias, pues que da lugar á todas; y cuando hay que escoger precisamente entre dos males, ¿quién dudará que deba escogerse el menor?

Efectivamente, si la ley misma modifica la pena segun el sexo, la edad, la profesion religiosa, &c., la arbitrariedad del juez es imposible; pero cuando hay que apreciar el mas y el menos en alguna circunstancia secundaria y estensiva, como el mas ó el menos en la locura, en la fuerza, en la riqueza, en el parentesco, la arbitrariedad es necesaria, porque no se puede dejar de abandonar al juez el examen de las cosas que no ha determinado la ley, ceñida á dirigir con reglas generales á los tribunales, dándoles cierta latitud. Cuanto mas reducida sea esta latitud, tanto menos temible será la arbitrariedad, y yo no puedo aprobar las leyes que en Francia autorizan á los tribunales de policía correccional á condenar á un acusado desde una semana de prision hasta cinco años; desde una multa de seis francos hasta cinco mil. Esto es dejar demasiada latitud á la arbitrariedad de los jueces. ¿Y qué diremos en esta parte de la legislacion penal de España, que apenas se puede citar sin censurarla? La pena de las injurias es arbitraria segun nuestras leyes, y los comentadores de ellas mas acreditados en la escuela y en el foro, opinan que el juez puede estender esta pena segun su prudencia ó su arbitrio que es lo mismo, hasta la muerte, ¡qué horror!

La arbitrariedad tendria menos inconvenientes si todas las causas criminales fueran juzgadas por un jury

Digitized by Google

bien organizado; porque doce hombres de bien, doce ciudadanos de sana razon, que no tienen el hábito de juzgar, que no forman un cuerpo permanente, y que deben naturalmente desconfiar de sus luces, serian menos tentados á abusar de la libertad que les dejase la ley, que unos jueces letrados, que forman un cuerpo siempre existente, que tienen por oficio el juzgar, que deben tener mucha confianza en su ciencia, y que tal vez en cada acto de arbitrariedad piensan adquirir una prerogativa al cuerpo á que pertenecen: el juez que ha adquirido el hábito de condenar, condena como maquinalmente, y rarísimas veces deja de ver un delincuente en un acusado. El sistema de legislacion penal de Bentham, favorece demasiado la arbitrariedad de los juicios: ya hemos visto algunas pruebas de esto y aun las veremos mas fuertes. Yo por mí quisiera que en cuanto fuese posible todas las penas estuviesen señaladas expresamente por la ley, aunque alguna vez no fuesen exactamente proporcionadas á los delitos: quisiera, por egemplo, que fuese el legislador mismo el que apreciase la sensibilidad de los individuos por sus circunstancias secundarias y estensivas, y que no fuese el juez quien lo hiciese. Podrian entonces cometerse algunos errores en algunos individuos de una misma clase, y aun de clases diferentes; pero á mas de que estos errores son inevitables en cualquiera sistema, en los juicios criminales nada temo tanto como la arbitrariedad, y ninguna podria haber si el legislador apreciase por sí mismo el mal del delito y de la pena segun el sexo, la edad, y las demas circunstancias secundarias y aparentes que influyen sobre la sensibilidad.

Digitized by Google

CAPITULO X.

Analisis del bien y del mal politico. Como se propagan en la sociedad.

El gobierno es como la medicina: lo único que debe ocuparle es la eleccion entre los males. Toda la ley es un mal, porque toda ley es una infraccion de la libertad; pero, lo repito, el gobierno no puede hacer mas que escoger entre males, ¿y cuál debe ser el objeto que debe proponerse el legislador al hacer esta eleccion? = Debe asegurarse de dos cosas; 1.° que en cada caso, los incidentes que quiere prevenir son realmente males, y 2.°, que estos males son mayores que los que él hace para prevenirlos.

Hay pues dos cosas que observar: el mal del delito, y el mal de la ley, el mal de la enfermedad y el mal del remedio.

Raras veces un mal viene solo, y casi nunca una porcion de males puede caer sobre un individuo sin extenderse desde él á otros como de un centro. Le veremos tomar diferentes formas en el curso de su marcha; veremos un mal de una especie salir de un mal de otra especie; y aun veremos venir el mal del bien, y el bien del mal. Importa pues mucho conocer y distinguir estas mudanzas, y aun en esto consiste la esencia de la legislacion; pero por fortuna estas modificaciones del mal son pocas, y las diferencias son muy palpables: tres distinciones principales y dos subdivisiones nos bastarán para resolver los problemas mas dificiles

Mal de primer órden.
Mal de segundo órden.
Mal de tercer órden.
Mal primitivo. = *Mal derivativo.*
Mal inmediato. = *Mal consecuencial.*

Digitized by Google

Mal estensivo. = *Mal repartible.*
Mal permanente. = *Mal evanescente.*

He aqui los únicos términos nuevos que necesitamos para expresar la variedad de formas que puede tomar el mal.

El mal resultante de una mala accion, puede partirse en dos porciones principales: 1.ª el que recae inmediatamente sobre tal ó tales individuos señalables que yo llamo *mal de primer orden*: 2.ª el que nace del primero y se estiende sobre toda la comunidad ó sobre un número indefinido de individuos no señalables que yo llamo *mal de segundo órden.*

El mal de primer órden puede igualmente dividirse en dos ramas: 1.ª *el mal primitivo*, que es particular al individuo dañado, al primer paciente, al que ha sido, por egemplo, maltratado ó robado: 2.ª *el mal derivativo*, aquella porcion de mal que recae sobre individuos señalables á consecuencia del mal que el primero ha padecido por razon de alguna conexion entre ellos, sea de interes personal ó sea de simpatía.

El mal de segundo órden puede asimismo distinguirse en dos ramas: 1.º *la alarma*: 2.º *el peligro.* La alarma es una pena positiva, pena de aprehension, aprehension de sufrir el mismo mal de que se acaba de ver un egemplo; el peligro es el riesgo ó la probabilidad de que el mal primitivo produzca algunos otros males del mismo genero.

Las dos ramas del mal del segundo orden estan estrechamente unidas; mas sin embargo son de tal modo distintas que pueden existir separadamente: la alarma puede existir sin el peligro, y el peligro puede existir sin la alarma: se puede vivir con sobresalto por una conspiracion puramente imaginaria, y se puede vivir con seguridad en el seno de una conspiracion verdadera; pero ordinariamente la alarma y el peligro van juntos como efectos naturales de la misma causa. El mal suce-

Digitized by Google

dido hace temer males del mismo genero, haciéndolos probables: el mal sucedido hace nacer el peligro, y de la prespectiva del peligro nace la alarma. Una mala accion produce con su egemplo un peligro, y puede preparar el camino á otra mala accion, 1.° sugiriendo la idea de cometerla, 2.° aumentado la fuerza de la tentacion.

Observemos lo que puede pasar en el espíritu de tal ó tal individuo cuando oye hablar de un robo que se ha logrado. El no conocia este medio de subsistir, ó no pensaba en él: el egemplo obra como una instruccion, y le hace concebir la primera idea de servirse del mismo recurso: vé que la cosa es posible con tal que se haga bien: egecutada ya por otro le parece menos dificil y menos peligrosa, y esta es una traza que le guia en un sendero en que no se hubiera atrevido á entrar sin que otro le hubiere animado. Este egemplo produce sobre su espíritu otro efecto no menos notable, que es el de debilitar el poder de los motivos que le contenian: el temor de las leyes pierde una parte de su fuerza mientras el delincuente permanece impune, y el miedo á la infamia se minora igualmente, porque ve cómplices que le ofrecen, por decirlo asi una asociacion que *le* tranquiliza y endurece contra la desgracia del desprecio. Esto es tan cierto que donde quiera que los robos son frecuentes y no se castigan, no causan mas infamia que cualquiera otro modo de adquirir. Los primeros griegos no tenian escrupulo alguno del robo, y los arabes del dia se glorian de él.

Apliquemos esta teoría. = Has sido maltratado, herido, insultado, robado: la masa de tus penas corporales consideradas en tí solo componen el *mal primitivo*; pero tienes amigos, la simpatia los hace participes de tus penas: tienes muger, hijos y parientes, y una parte de la infamia de que te ha cubierto la afrenta, resalta sobre ellos: tienes acreedores y la pérdida que has hecho te

Digitized by Google

fuerza á hacerlos esperar. Todas estas personas padecen un mal mas ó menos grave *derivado* del tuyo, y estas dos porciones de mal, el tuyo y el de ellos, componen juntas *el mal de primer órden.*

Aun no es esto todo: la noticia es este robo con sus circunstancias, se estiende de boca en boca, y excita la idea del peligro, y por consiguiente la alarma que es mas ó menos grande, segun lo que se ha sabido del caracter de los ladrones, de lo mal que han tratado á la persona ó personas robadas, de su número, y de sus medios: segun que se está mas ó menos cerca del sitio en que se ha hecho el robo, que se tiene mas ó menos fuerza y valor, que se viaja solo ó con una muger, que se llevan consigo mas ó menos efectos preciosos &c. El peligro y esta alarma constituyen el *mal de segundo órden,*

Si el mal que te han heho es de tal naturaleza que se propague, por egemplo, si has sido infamado con una imputacion que envuelve á una clase de individuos mas ó menos numerosa, ya el mal no es puramente privado, sino un mal *estensivo*, que se aumenta en proporcion del número de las personas que participan de él.

Si la suma que te ha sido robada no era tuya, y pertenecia á una sociedad ó al estado, la pérdida seria un mal *repartible* ó *divisible;* y al contrario de lo que sucede en el caso precedente el mal se ha minorado aqui en proporcion del número de los que participan de él.

Si á consecuencia de la herida que has recibido, padeces algun mal totalmente diferente del primero, coco de abandonar algunos negocios lucrativos, perder un casamiento, ó no lograr un empleo ventajoso, éste se puede llamar *mal consecuencial.*

El *mal permamente* es aquel que una vez hecho, ya no puede mudarse; por egemplo, una injuria personal irreparable, una amputacion, la muerte &c. El *mal pasagero* ó *evanescente* es el que puede cesár del todo

Digitized by Google

como una enfermedad que se cura, ó una pérdida que puede ser completamente compensada.

Estas distinciones, aunque nuevas en parte, nada menos son que sutilezas inutiles: pues solamente por medio de ellas se puede apreciar la diferencia de malignidad entre diferentes delitos, y establecer la proporcion de las penas.

Esta analisis nos dará un *criterio* moral, un medio de descomponer las acciones humanas, como se descomponen los metales para conocer su valor intrínseco, y la cantidad precisa que contienen de liga.

Si entre las acciones malas, ó reputadas tales, hay algunas que no producen *alarma* ¡qué diferencia entre ellas y las que la causan! El objeto del mal primitivo es un solo individuo, y el mal derivativo no puede estenderse mas que sobre un corto número; pero el mal de segundo órden puede abrazar á la sociedad entera. Si un fanático, por egemplo, comete un asesinato por causa de heregia, el mal de segundo órden, la alarma sobre todo puede valer muchos millones de veces mas que el mal de primer órden.

Hay una gran clase de delitos, cuyo mal todo consiste en peligro. Hablo de aquellas acciones que sin perjudicar á individuo alguno asignable son nocivas á la sociedad entera. Tomemos por egemplo un delito contra la justicia. La mala conducta de un juez, de un acusador, ó de un testigo hace que sea absuelto un delincuente. Aqui hay un mal pues que hay un peligro; el peligro de alentar con la impunidad al delincuente mismo á reiterar sus delitos, y el peligro de animar á otros delincuentes con el egemplo, y el buen exito del primero. Sin embargo es probable que este peligro por muy grave que sea no habrá llamado la atencion del público, y que aun las personas que por el habito de reflexionar son capaces de percibirlo, no concebirán alarma, porque no temen verlo realizado sobre nadie.

Digitized by Google

Pero la importancia de estas distinciones no puede hacerse conocer sino desenvolviéndolas, y bien pronto veremos una aplicacion particular de ellas.

Si ponemos la vista todavia mas lejos, descubriremos otro mal que puede resultar de un delito. = Cuando la alarma llega á un cierto punto, y dura mucho tiempo, su efecto no se limita á las facultades pasivas del hombre, sino que pasa hasta sus facultades activas, las amortigua, y las pone en un estado de abatimiento y entorpecimiento. Asi cuando las vejaciones, las depredaciones se han hecho habituales, el labrador desanimado, ya no trabaja mas que lo necesario para no morir de hambre, y busca en la pereza el único consuelo de sus males: la industria cae con la esperanza, y las zarzas y cardos se apoderan de los terrenos mas fértiles. Esta rama del mal puede llamarse *mal de tercer órden.*

Que el mal suceda por el hecho de un hombre, ó que resulte de un acaecimiento puramente fisico, siempre serán igualmente aplicables estas distinciones.

Por fortuna no es propio del mal solo el propagarse y estenderse, y el bien tiene las mismas prerrogativas. Sígase la analogía, y se verá salir de una buena accion un *bien de primer órden*, igualmente divisible en primitivo y deribativo, y *un bien de segundo orden*, que produce un cierto grado de confianza y de seguridad.

El bien de tercer órden se manifiesta en aquella energía, aquella alegria de corazon, aquel ardor de obrar que inspiran los motivos remuneratorios. El hombre animado por este sentimiento de gozo halla en sí mismo fuerzas que ignoraba tener.

La propagacion del bien es menos rápida, menos sensible que la del mal: un grano de bien, si puedo hablar asi, es ménos productivo en esperanzas, que un grano de mal en alarmas, pero esta diferencia está compensada abundatenmente; porque el bien es un resultado necesario de causas naturales que obran siempre, en

Digitized by Google

vez de que el mal solamente es producido por accidente y por intervalos.

La sociedad está constituida de modo que trabajando por nuestra felicidad particular, trabajamos por la felicidad general, y un individuo no puede aumentar sus propios medios de goce, sin aumentar los de otro. Del mismo modo que dos individuos se enriquecen dos pueblos, por su comercio recíproco, y toda permuta está fundada sobre ventajas respectivas.

Por fortuna, tambien los efectos del mal no son siempre un mal, y muchas veces tienen la cualidad contraria. De este modo las penas jurídicas aplicadas á los delitos, aunque producen un mal de primer órden, no son miradas en la sociedad como un mal, porque producen un bien de segundo órden. Causan alarma y peligro, ¿pero para quién? para una clase de hombres malhechores que quieren exponerse voluntariamente: que sean buenos, y ya no hay para ellos ni peligro ni alarma.

Nunca hubieramos podido llegar á subyugar hasta un cierto punto el vasto imperio del mal, sino hubieramos aprendido á servirnos de unos males para combatir otros. Ha sido necesario formarnos auxiliares en las penas, para oponernos á otras penas que por todas partes caian sobre nosotros, á la manera que en el arte de curar una clase de males, los venenos bien preparados, y usados se convierten en remedios.

COMENTARIO.

Los puristas españoles no deben asustarse al ver en esta obra algunas voces que á ninguna lengua conocida pertenecen. Los adgetivos *consecuencial* y *evanescente*, no son españoles; pero tampoco son franceses, y sin em-

Digitized by Google

bargo, los puristas de Francia que no son menos delicados que los puristas de España, los han sufrido sin reclamacion. Las lenguas son hijas de la necesidad: cuando se presenta una idea nueva es necesario inventar una voz nueva que la esprese; y cuando se crea una ciencia, es indispensable crear una nomenclatura, ó un diccionario para ella. De la perfeccion de este diccionario dependen la exactitud y los progresos de la ciencia, y no sin razon ha dicho un filósofo célebre entre los modernos, que el diccionario bien hecho de una ciencia, es la ciencia misma. Bentham ha tenido que hacer en la legislacion, lo que otros sábios antes de él necesitaron hacer en la química y en la botánica, que no hallaron mas atrasadas que Bentham halló la ciencia de las leyes. Si á pesar de esto, los puristas españoles no quieren, absolutamente dar cuartel á los adgetivos *consecuencial*, *y evanescente* podran substituir al primero el de *consiguiente*, y al segundo el de *pasagero*, que son palabras bien españolas; pero les prevengo que no siempre en adelante podré tal vez ser tan condescendiente, y desde ahora para entonces reclamo su indulgencia. Lo que haré es dar á lo menos un aire español á las voces nuevas, siempre que esto pueda hacerse sin oscurecer ó alterar el sentido de ellas, y espero que los lectores me disculparán si se hacen cargo de que ésta no es una obra de literatura ó de gusto, sino una obra científica y de pura instruccion, la cual, si tiene claridad ya esta escrita con toda la pureza del lenguage.

Por lo demas, la doctrina de Bentham en este capitulo es tan sólida y clara como interesante, y no da motivo á explicacion ni contradiccion; porque con efecto, si el gran negocio del legislador consiste en elegir y hacer algunos males para evitar otros mayores, errará frecuentísimamente sino conoce la naturaleza de los males, y como se estienden y propagan para evitar sus perniciosos efectos, ó ya que esto no pueda ser, para re-

Digitized by Google

ducirlos á la menor cantidad posible. Mi autor dá al legislador este conocimiento presentándole una lista ó un estado analítico muy completo de todas las especies de mal, cuyos elementos ofrece á su vista, y con esto le pone en estado de apreciar la malignidad de los delitos y la de las penas, pues que tambien las penas son males, y de proporcionar por consiguiente el mal de la pena al mal del delito. El legislador, dice perfectamente Bentham, nunca podrá dirigir bien las acciones de los hombres sino sabe descomponerlas, como un ensayador descompone los metales para descubrir su valor intrínseco, y la cantidad que tienen de liga.

CAPITULO XI.

Razones para eregir algunos actos en delitos.

Hemos hecho la analisis del mal, de la cual resulta que hay actos que producen mas mal que bien. Los actos de esta naturaleza, ó á lo menos tenidos por tales son los que los legisladores han prohibido. Un acto prohibido es lo que se llama *delito*, y para hacer respetar las prohibiciones, ha sido preciso establecer *penas*.

¿Pero conviene convertir en delitos ciertas acciones? ó en otros términos ¿conviene sujetar á ciertas penas legales algunas acciones?

¡Qué cuestion! ¿No está todo el mundo de acuerdo en esto? ¿Debe perderse el tiempo y el trabajo en probar una verdad generalmente recibida, una verdad tan bien radicada en el espíritu de los hombres?

Todo el mundo está de acuerdo: enhorabuena; pero ¿sobre qué está fundado este consentimiento universal? Si preguntamos á cada uno las razones que tiene, hallaremos una diversidad extraña de opiniones y de principios, no solamente en el pueblo, sino aun entre los filósofos. ¿Y podrá decirse perdido el tiempo que se

Digitized by Google

emplee en buscar una base uniforme de consentimiento sobre un objeto tan esencial?

El consentimiento que hay, está fundado solamente sobre preocupaciones, y éstas varian segun los tiempos y los lugares; segun las opiniones y las costumbres. Siempre me han dicho que tal accion era un delito, y yo pienso que lo es: he aqui la guia del pueblo, y aun del legislador; pero si el uso ha erigido en delitos algunas acciones inocentes: si ha hecho que se tengan por graves algunos delitos leves, y por leves algunos delitos graves; si ha variado en todas partes, claro está que debe sujetarsele á una regla, en vez de tomarle por tal. Llamemos pues aqui al principio de la utilidad, y él confirmará los decretos de la preocupacion do quiera que sean justos, y los annulará do quiera que sean perniciosos

Supongo que ninguna noticia tengo de todas nuestras denominaciones de vicio ó de virtud, y que debo ocuparme en considerar las acciones humanas, únicamente por sus efectos buenos ó malos. Voy á abrir dos cuentas: pongo en la de la ganancia pura todos los placeres, y en la de la pérdida todas las penas: pesaré fielmente los intereses de todas las partes: el hombre deshonrado por la preocupacion como vicioso, y el preconizado como virtuoso, son en este momento iguales para mí. Quiero juzgar á la preocupacion misma, y pesar en esta nueva balanza todas las acciones para formar el catálogo de las que deben permitirse, y de las que deben ser prohibidas.

Esta operacion que á primera vista parece tan complicada se egecutará fácilmente por medio de la distincion que hemos hecho del mal de primer órden, de segundo y de tercero.

Supongamos que tengo que examinar un acto atentatorio á la seguridad de un individuo ¿qué hago? comparo todo el placer, ó en otros términos, la ganancia

Digitized by Google

que este acto produce á su autor con todo el mal ó toda la pérdida que de él resulta á la parte perjudicada, y desde luego veo que el mal de primer órden excede al bien de primer órden; pero no me paro aqui: esta accion causa á la sociedad peligro y alarma: el mal que al principio era de uno solo se estiende sobre todos en forma de temor::: el placer resultante de la accion nunca es mas que para uno, la pena es para mil, para diez mil, para todos. Ya con esto solo la desproporcion es prodigiosa, pero me parece infinita si paso al mal de tercer órden, y considero que si el acto de que se trata no fuera reprimido, no solamente resultarian de él estos males inmediatos, sino tambien un desaliento universal y duradero, una cesacion de trabajo, y en fin, la disolucion de la sociedad.

Voy á recorrer los deseos mas fuertes, aquellos cuya satisfaccion está acompañada de los placeres mayores, y se verá que esta satisfaccion cuando se hace á costa de la seguridad, es mas fecunda en mal que en bien.

Tomemos desde luego por egemplo la *enemistad*, que es la causa mas fecunda de los atentados contra el honor y contra la persona. Yo he concebido enemistad contra tí, no importa como, la pasion me arrebata, y te insulto, te humillo y te hiero. El espectáculo de tu dolor me causa un placer á lo menos por algun tiempo; pero aun en este mismo tiempo, ¿puede creerse que el placer que yo gozo, sea equivalente al dolor que tú padeces? Si cada átomo de tu pena pudiera pintarse en mi espíritu ¿es probable que cada átomo de placer correspondiente me pareciese tener la misma intension? Y sin embargo, solamente algunos átomos de tu dolor vienen á presentarse á mi imaginacion distraida y turbada: para tí ninguno puede perderse; para mí la mayor parte se disipa siempre sin provecho; pero este placer tal cual es, no tarda en dejar descubrir su impureza natural. La humanidad, principio que nada aca-

Digitized by Google

so puede sufocar aun en las almas mas atroces, despierta en la mia un remordimiento: temores de toda especie, temor de venganza, ya de tu parte, ya de parte de todas las personas que tienen relacion contigo, temor de la voz pública, temores religiosos, si me queda alguna chispa de religion. Todos estos temores vienen á turbar mi seguridad, y corrompen bien pronto mi triunfo. La pasion se entibia, el placer se destruye, y la censura interior le sucede; pero en tí la pena dura todavia, y puede durar mucho tiempo. Esto es en las heridas ligeras que el tiempo puede cicatrizar. ¿Y qué será en los casos en que por la naturaleza misma de la injuria, la herida es incurable, cuando hay miembros cortados, facciones desfiguradas, facultades destruidas? Que se pesen los males, su intension, su duracion, sus consecuencias; que se midan en todas sus dimensiones, y se verá que en todo sentido el placer es inferior á la pena.

Pasemos á los efectos del segundo órden. La noticia de tu desgracia derramará en todos los espíritus la ponzoña del temor. Todo hombre que tiene un enemigo, ó que puede tener un enemigo, piensa con terror en todo lo que puede inspirar á este enemigo la pasion del odio. Entre unos entes flacos que tienen tantas cosas que envidiarse y disputarse, y que por mil pequeñas ribalidades riñen sin cesar los unos con los otros; el espíritu de venganza anuncia una série de males eternos.

De este modo todo acto de crueldad producido por una pasion, cuyo principio se halla en todos los corazones, y por el cual todo el mundo está expuesto á padecer, hará sentir una alarma, que dudará hasta que el castigo del delincuente haya hecho pasar el peligro al lado de la injusticia y de la enemistad cruel. Esta es una pena comun á todos, y no debemos olvidar otra que resulta del acto, la pena de la simpatía que padecen to-

Digitized by Google

dos los corazones generosos á la vista de los delitos de esta naturaleza.

2.° Si examinamos ahora los actos que pueden hacer de aquel motivo imperioso, de aquel deseo á que la naturaleza ha confiado la perpetuidad de la especie, y una parte tan grande de su felicidad, veremos que cuando ofende á la seguridad de la persona, ó á la condicion doméstica, el bien que resulta de su satisfaccion, no es comparable con el mal que nace de ella.

Solamente hablaré aqui de aquel atentado que compromete manifiestamente la seguridad de la persona: el estupro violento. No se debe negar la existencia de este delito y disminuir el horror de él con chistes groseros y pueriles: dígase lo que se quiera sobre esto, las mugeres mas pródigas de sus favores no gustarán de que un furor brutal se los arrebate; pero aqui la gravedad de la alarma hace inútil toda discusion sobre el mal primitivo. Sea lo que quiera el delito actual, el delito posible será siempre un objeto de terror, y cuanto mas universal es el deseo de que nace este delito tanto mas grande y mas fuerte es la alarma. En aquellos tiempos en que las leyes no han tenido bastante poder para reprimirle; ó las costumbres no eran bastante puras para cubrirlo de infamia, este delito producia venganzas de que la historia nos ha conservado alguna memoria: las naciones enteras se interesaban en la contienda: los odios pasaban de los padres á los hijos, y parece que la severa cláusura de las mugeres griegas desconocida en los tiempos de Homero, debió su origen á una época de turbaciones y de revoluciones en que la debilidad de las leyes habia multiplicado los desórdenes de este género, y estendido un terror general.

3.° En cuanto al motivo de la *codicia*, comparando el placer de adquirir por usurpacion con la pena de perder, lo uno no sería el equivalente de lo otro; pero hay casos en que sí debieramos pararnos en los efectos

Digitized by Google

del primer órden, el bien tendria sobre el mal una preponderancia incontestable, y considerando el delito bajo de este aspecto solamente, ninguna razon buena podria darse para justificar el rigor de las leyes. Todo estriba en el mal de segundo órden: este mal es el que da á la accion el carácter de delito: este mal es el que hace necesaria la pena. Tomemos por egemplo el deseo fisico que tiene por objeto satisfacer la hambre, y supongamos que un indigente estrechado por esta necesidad roba en una casa opulenta un pan que acaso le salva la vida: ¿se puede comparar el bien que se hace á sí mismo con la pérdida que produce al hombre rico? La misma observacion se puede aplicar á egemplos menos palpables: si un hombre, por egemplo, roba los fondos públicos, él se enriquece, y á nadie empobrece; porque el perjuicio que hace á los individuos se reduce á partes impalpables. Estas acciones, pues, deben erigirse en delitos, no por el mal de primer órden, sino por el mal de segundo órden.

Y si el placer anexo á satisfacer unos deseos tan poderosos como la enemistad, la lubricidad y la hambre contra la voluntad de los otros interesados, está tan lejos de igualar el mal que de esto nace, = la desproporcion parecerá mucho mas grande cuando los motivos sean menos activos y menos fuertes.

El deseo de la conservacion de sí mismo es ya el único que puede exigir un examen separado.

Si se trata de un mal que las leyes mismas quieren imponer al individuo, es preciso que sea por alguna razon muy urgente, como la necesidad de hacer egecutar las penas ordenadas por los tribunales, penas sin las cuales no puede haber seguridad ni gobierno. Supongamos que se satisface el deseo del delincuente de preservarse de la pena, en este caso la ley tiene el vicio de impotencia, y asi el mal que resulta de esta satisfaccion es el que resulta de la impotencia de las leyes, ó lo que

Digitized by Google

viene á ser lo mismo de la no existencia de toda ley; pero el mal que resulta de la no existencia de las leyes es en efecto el conjunto de todos los males que se han querido prevenir con el establecimiento de las leyes, es decir, de todos los males que los hombres estan expuestos á hacerse unos á otros. No basta sin duda un solo triunfo de esta especie conseguido por el individuo contra las leyes para dar al sistema entero de ellas el carácter de impotencia; pero cualquiera egemplo de esta especie es un síntoma de debilidad, y un paso hacia su destruccion. Resulta pues de esto un mal de segundo órden, una alarma, ó á lo menos un peligro, y si las leyes condescendieran con esta evasion, estarian en contradicion con sus propios fines; para evitar un pequeño mal, darian lugar á un mal mucho mas que equivalente.

Restan los casos en que el individuo rechaza un mal á que las leyes no han querido exponerle; pero pues que ellas no quieren que él sufra este mal, ellas quieren que no le sufra: librarse de este mal es en sí mismo un bien. Es posible que haciendo esfuerzos para preservarse de él, haga el individuo un mal que sea mas que equivalente á este bien: el mal que hace por su propia defensa, ¿se ciñe á lo que era necesario para este objeto, ó excede estos límites? ¿en qué proporcion está el mal que hace con el mal que evita? ¿es igual, mayor ó menor? ¿el mal evitado hubiera sido susceptible de indemnizacion, si en vez de defenderse por medios tan costosos hubiera tomado el partido de sufrirlo temporalmente? Estas son otras tantas cuestiones de hecho que el legislador debe tener presentes al establecer providencias particulares sobre la defensa de sí mismo; pero esta es una materia que pertenece al código penal, en el examen de los medios de justificacion ó de extenuacion en los delitos. Por ahora basta observar que en todos estos casos, cualquiera que sea el mal de primer órden,

Digitized by Google

todo el que puede hacer un individuo en defensa de sí mismo, no produce alarma ni peligro alguno, porque no atacándole, ó no comprometiendo su seguridad, nada tienen que temer de él los otros hombres.

COMENTARIO.

Este capítulo puede considerarse como una explicacion y como una aplicacion del gran principio de la utilidad, y con efecto no es otra cosa; porque la cuestion sobre si conviene erigir ciertos actos en delitos, solo se puede mirar como una cuestion preliminar, como una preparacion ó introduccion. Ciertamente esta cuestion aislada no mereceria un capítulo aparte, ni aun acaso proponerse, porque no puede haber un hombre de sana razon que dude de la conveniencia y aun de la necesidad de convertir en delitos ciertas acciones. Eregir una accion en delito, ó crear un delito que es lo mismo, es prohibir una accion ó mandarla (para comprender en una difinicion los delitos positivos y los negativos) y establecer una pena que asegure los efectos de la prohibicion ó del precepto ¿y qué scéptico habrá tan osado que se atreva á dudar que esto sea no solo conveniente, sino tambien necesario? Porque, ¿cómo podria subsistir la sociedad entre los hombres si pudieran injuriarse, robarse, matarse, y faltar á sus promesas impunemente?

Es pues conveniente y necesario eregir ciertas acciones en delitos; pero, ¿por qué? ¿qué motivo ó razon debe determinar al legislador á prohibir unos actos y ordenar otros? pocos hombres dejarán de convenir en la respuesta, porque hay acciones nocivas y acciones provechosas; ó por explicarme con mas claridad, porque hay algunos actos que producen mas mal que bien, y

Digitized by Google

hay otros al contrario que producen mas bien que mal. Si algunos hombres limitados no perciben distintamente esta razon, no habrá un legislador que preguntado, ¿por qué prohibe tal accion y ordena tal otra? no responda, porque la prohibida es perniciosa, y la ordenada es útil, y muy pocos legisladores habrá, que para dar una ley, no hayan comparado á su modo el mal de la ley y de la pena, con el mal del acto erigido, ó convertido en delito. ¿Pueden pensarse leyes mas caprichosas; leyes mas sin razon que las que imponen obligaciones penosas, de cuyo desempeño ningun provecho resulta ni al obligado mismo ni á los otros? pues sin embargo los legisladores que las ordenaron, han pensado que ellas producian mas bien que mal, pero que por un mal pasagero daban un bien permanente: ¿Y por qué otro principio que esta comparacion de bienes y males se conduce el ascético que se condena á las privaciones y prácticas mas dolorosas con la esperanza de ganar por ellas placeres puros que nunca deben acabarse? Todos los legisladores pues en sus leyes, y todos los individuos en su conducta privada siguen, ó creen seguir el principio de la utilidad, ni puede ser otra cosa, supuesto que el hombre necesariamente busca la felicidad. Los errores de los unos y de los otros no vienen de que no conozcan el principio, sino de que lo aplican mal, teniendo por útil lo que es pernicioso, y al contrario; y prefiriendo males y bienes imaginarios á bienes y males reales y verdaderos. Siempre se razona sobre el principio; pero las consecuencias que de él se sacan no siempre son legítimas; porque no todas las proposiciones que componen el razonamiento son verdaderas.

El legislador que ordena el celibato razona sin duda asi: la ley debe ordenar lo que es útil: es asi que el celibato es útil, luego debe la ley ordenarlo. La primera proposicion es la espresion del principio de la utilidad, y por consiguiente verdadera, pero la proposicion me-

Digitized by Google

nor pudiera ser falsa, y tal seria necesariamente entonces la consecuencia.

El legislador evitará las equivocaciones en esta parte teniendo á la vista la analísis de los bienes y de los males que el autor nos ha dado en el capítulo antecedente. y si cuando trata de pesarlos no se contenta con poner en él un lado de la balanza el bien y el mal del primer órden; porque debe tambien hacer entrar en el peso los bienes y males de segundo y tercer órden, y hallará muchas veces que un delito que ningun mal de primer órden ha producido, ó que solamente ha producido un mal muy ligero de primer órden, debe no obstante ser castigado con la pena mas grave, á causa del mal de segundo y tercer órden. El legislador debe considerar las acciones humanas en la totalidad de los efectos que producen; pero en los efectos ciertos y reales, y no en efectos imaginarios ó inciertos, y á los efectos reales debe proporcionar las penas y las recompensas.

CAPITULO XII.

De los límites que separan la moral y la legislacion.

La moral en general es el arte de dirigir las acciones de los hombres de modo que produzcan la mayor suma posible de felicidad, la legislacion debe tener precisamente el mismo objeto.

Pero aunque estas dos artes, ó estas dos ciencias tengan un objeto mismo se diferencian mucho en su estension; porque la moral comprende todas las acciones públicas y privadas; es una guia que puede conducir al individuo como por la mano en todos los pasos de su vida, en todas sus relaciones con sus semejantes, y la legislacion no puede hacer esto, y aunque pudiera, no deberia egercer una intervencion continua y directa sobre la

Digitized by Google

conducta de los hombres. La moral ordena á cada individuo hacer todo lo que es ventajoso á la comunidad, incluyendo en ello su utilidad personal; pero hay muchos actos que son útiles á la comunidad, y que sin embargo no debe ordenar la legislacion, como hay muchos actos nocivos que la legislacion no debe prohibir aunque los prohiba la moral: en una palabra, la legislacion tiene seguramente el mismo centro que la moral; pero no tiene la misma circunferencia.

Hay dos razones de esta diferencia: 1.° la legislacion solo puede influir directamense sobre la conducta de los hombres por medio de las penas, y estas penas son otros tantos males que no pueden justificarse sino en cuanto de ellos resulta una suma mayor de bien; pero en muchos casos en que se quisiera añadir fuerza á un precepto moral con una pena, el mal de la culpa seria menor que el mal de la pena, y los medios necesarios para hacer egecutar la ley serian de tal naturaleza que estenderian en la sociedad un grado de alarma mas perjudicial que el mal que se trataba de evitar.

2.° La legislacion separa muchas veces por el miedo de envolver al inocente queriendo castigar al culpado. ¿De dónde viene este riesgo? De la dificultad de definir el delito, y de dar una idea clara y exacta de él. Por egemplo, la dureza, la ingratitud, la perfidia y otros vicios que la sancion popular castiga, no pueden someterse á la ley, porque no se puede dar una definicion exacta de ellos como del robo, del homicidio, del perjurio &c.

Pero para distinguir mejor los verdaderos límites de la moral y de la legislacion, conviene recordar aqui la clasificacion mas comun de los deberes morales.

La moral particular arregla las acciones del hombre, ya sea en aquella parte de su conducta en que él solo es interesado, ya sea en aquella que puede afectar los inteteses de otros individuos. Lo que le interesa á él solo

Digitized by Google

compone una clase de acciones que se llaman (tal vez impropiamente) *obligaciones ó deberes para consigo mismo*; y la cualidad que se manifiesta por el cumplimiento de estos deberes tiene el nombre de *prudencia*. La parte de su conducta relativa á los otros compone una clase de acciones, que se llaman *obligaciones ó deberes para con los otros*. Hay dos modos de consultar la felicidad de los otros, el primero negativo, absteniéndose de disminuirla, y el segundo positivo, trabajando por aumentarla; el primero constituye la *providad*, el segundo constituye la *beneficencia*.

La moral necesita del auxilio de las leyes en estos tres puntos; pero no en el mismo grado ni de la misma manera.

1.° Las reglas de la prudencia bastarán casi siempre por sí solas. Si un hombre obra contra sus intereses no es por falta de su voluntad, sino de su inteligencia: si se hace mal á sí mismo solamente puede ser por error, y si el temor de dañarse es un motivo represivo bastante fuerte, seria inútil añadir el del temor de una pena artificial.

Pero acaso se dirá que lo contrario está demostrado por los hechos, y que los excesos del juego, los de la intemperancia, el comercio ilícito entre los sexos acompañado tantas veces de peligros gravísimos, prueban suficientemente, que los individuos no siempre tienen bastante prudencia para abstenerse de lo que les daña.

Para ceñirme á una respuesta general observaré, lo primero, que en la mayor parte de estos casos, la pena seria ineficaz porque seria muy fácil de eludir; y lo segundo que el mal producido por la ley penal seria mucho mayor que el mal de la culpa.

Supongamos por egemplo que un legislador se creyese obligado á extirpar con leyes directas la embriaguez y la fornicacion.=Seria necesario que empezase haciendo una multitud de reglamentos: complicacion de las leyes, primer inconveniente gravísimo. Cuanto

Digitized by Google

mas fáciles son de ocultar estos vicios tanto mas severas, será necesario que sean las penas para contrabalancear con el terror de los egemplos, la esperanza de la impunidad: rigor excesivo de las leyes, segundo inconveniente no menos grave. Habrá tal dificultad de adquirir pruebas, que será necesario fomentar delatores, y mantener un egército de espías; necesidad del espionage, tercer inconveniente, peor que los otros dos. Compárense los efectos buenos y malos de la ley y de la culpa, del mal y del remedio: los delitos de esta naturaleza, si puede darse este nombre á algunas imprudencias, no producen alarma; pero el remedio inspirará un terror universal: inocentes y culpables todos temeran por sí ó por los suyos: las sospechas, las delaciones harán arriesgada la sociedad; todos se huirán mútuamente, se buscará el misterio, se temerán los desahogos de la confianza, y la ley en vez de haber suprimido un vicio, habrá sembrado otros nuevos y mas perniciosos.

Es verdad que el egemplo puede hacer contagiosos ciertos excesos, y que un mal que seria como imperceptible sino se tratára mas que de un pequeño número de individuos, podria hacerse muy sensible por su estension. Lo mas que puede hacer el legislador en los delitos de esta especie es someterlos á una pena ligera en el caso de notoriedad escandalosa, y esto basta para darlos un color de ilegalidad que llame y provoque contra ellos la sancion popular.

En esto los legisladores en general han gobernado demasiado: en vez de fiarse á la prudencia de los individuos los han tratado como niños ó esclavos; y se han entregado á la misma pasion que los fundadores de las órdenes religiosas, los cuales por obstentar mejor su autoridad y por pequeñez de alma han tenido á sus súbditos en la mas baja dependencia, y les han trazado dia por dia y minuto por minuto sus ccupaciones, sus alimentos, su hora de acostarse, su hora de levantarse y

Digitized by Google

todos los pasos de su vida. Hay códigos célebres que estan llenos de travas de esta especie: restricciones inútiles sobre el matrimonio, penas contra el celibato, reglamentos suntuarios para fijar la forma de los vestidos, el gasto de los festines, los muebles de las casas, los adornos de las mugeres: menudencias infinitas sobre alimentos permitidos ó prohibidos, sobre abluciones de esta ó la otra especie, sobre purificaciones de sanidad ó de aseo, y mil puerilidades semejantes que añaden á todos los inconvenienes de una molestia inútil el de embrutecer á una nacion, cubriendo estos absurdos con un velo misterioso para disfrazar la ridiculez de ellos.

Pero mucho mas desgraciados son todavia aquellos pueblos en que se ha querido mantener con leyes penales la uniformidad de las opiniones religiosas. La eleccion de una religion compete únicamente á la prudencia de los individuos, y si están persuadidos de que su felicidad eterna depende de un cierto culto ó de una cierta creencia, ¿qué puede oponer el legislador á un interes tan grande? No tengo necesidad de insistir sobre esta verdad que está generalmente reconocida; pero al señalar los límites de la legislacion, yo no podia olvidar aquellos que importa mas no traspasar.

Regla general. Dejad á los individuos la mayor latitud posible en todos los casos en que no pueden dañar sino á sí mismos, porque ellos son los mejores jueces de sus intereses, y si se engañan, es de presumir que luego que conozcan su error no persistirán en él. No hagais intervenir el poder de las leyes, sino para impedir que se dañen unos á otros: aqui es donde ellas son necesarias: aqui es donde la aplicacion de las penas es verdaderamente útil porque el rigor de que se usa con uno solo, hace la seguridad de todos.

2.° Es verdad que hay una conexion natural entre la prudencia y la providad, es decir, que nuestro interes bien entendido nos daria siempre un motivo

Digitized by Google

para abstenernos de dañar á nuestros semejantes.

Detengámonos un momento en este punto. Digo pues que independientemente de la religion y de las leyes, siempre tenemos algunos motivos naturales, esto es, tomados de nuestro propio interes para consultar en nuestras acciones la felicidad de otro. 1.° El motivo de pura benevolencia, sentimiento tranquilo y dulce que nos causa placer y nos inspira repugnancia á hacer sufrir á otro. 2.° El motivo de los afectos privados que egercen su imperio en la vida doméstica, y en el círculo particular de nuestras conexiones: 3.° el deseo de la buena reputacion, y el temor de la censura. Esto es una especie de cálculo y de comercio, — pagar para tener crédito, — ser veraz para merecer la confianza, — servir para ser servido. En este sentido decia un hombre de talento, que *si la probidad no existiera convendria inventarla como un medio de hacer fortuna.*

Un hombre que conociese bien su interes, no se permitiria ni un solo delito oculto, ya por el temor de contraer un hábito vergonzoso que tarde ó temprano le haria conocer; ya porque aquellos secretos que se quieren encubrir á la vista penetrante de los hombres dejan en el corazon un fondo de inquietud que acibara todos los placeres. Todo lo que pudiera adquirir á costa de su seguridad, no valdria tanto como ésta, y si desea la estimacion de los hombres, el mejor garante que puede tener de ella es la suya propia.

Pero para que un individuo conozca bien la conexion entre el interes de otro y el suyo propio, se necesita un entendimiento instruido, y un corazon libre de pasiones seductoras. Los mas de los hombres no tienen bastantes luces, ni bastante fuerza de alma, ni bastante sensibilidad moral, para que su probidad no necesite del auxilio de las leyes, y asi el legislador debe suplir la debilidad de este interes natural, añadiéndole un interes artificial mas sensible y mas constante.

Digitized by Google

Hay mas: en muchos casos la moral deriva su existencia de la ley, es decir, que para saber si una accion es moralmente buena ó mala, es preciso saber si está permitida ó prohibida por las leyes. Asi sucede en lo concerniente á la propiedad, y un cierto modo de vender y de adquirir, que es contrario á la probidad en un pais, sería irreprensible en otro. Lo mismo es en los delitos contra el estado, que no existe sino por la legislacion, y asi no pueden establecerse los deberes de la moral hasta despues de haber conocido la decision del legislador. Por egemplo: hay un pais en que sería delito alistarse en el servicio de una potencia extrangera, y otro en que este servicio es legítimo y honroso (1).

3.° Sobre la beneficencia conviene distinguir: la ley puede estenderse bastante lejos sobre objetos generales, como el cuidado de los pobres &c.; pero en el pormenor necesita confiarse á la moral privada. La beneficencia tiene sus misterios, y se egerce sobre males tan imprevistos, ó tan secretos que la ley no podria alcanzar á ellos. Ademas, la beneficencia debe su energía á la voluntad libre del individuo; y si los mismos actos fueran mandados, dejarian de ser beneficios y perderian su atractivo y su esencia. La moral, y sobre todo la religion, son las que forman en esto el complemento necesario de la legislacion, y el vínculo mas dulce de la humanidad.

Sin embargo, en vez de haber hecho demasiado en este punto los legisladores, ni aun han hecho bastante; porque hubieran debido erigir en delito la denegacion ó la omision de un servicio de humanidad, cuando es

(1) Esto toca á una de las cuestiones mas dificiles: si la ley no es lo que debe ser; si contradice abiertamente al principio de la utilidad. —— ¿deberá ser obedecida? ¿se la deberá violar? ¿se debe permanecer neutro entre la ley que ordena el mal, y la moral que lo prohibe? —— La solucion de este problema debe tomarse de una consideracion de prudencia y de benevolencia. Se debe mirar si hay mas peligro en violar la ley, que en seguirla, y si los males probables de la obediencia son menores que los males probables de la desobediencia.

Digitized by Google

fácil de hacer, y de no hacerlo resulta alguna desgracia: abandonar, por egemplo, á una persona herida en un camino solitario sin buscarla socorro: no advertir á alguno que maneja venenos: no dar la mano á un hombre caido en un foso de que no puede salir sin que le ayuden; en estos casos y otros semejantes, ¿se podria censurar una pena que se limitase á exponer al culpado á un cierto grado de vergüenza, ó hacerle responsable con sus bienes del mal que habia podido prevenir?

Tambien observaré que la legislacion hubiera debido estenderse mas que lo ha hecho, en lo que toca á los intereses de los animales inferiores. Yo no apruebo en este punto la ley de los Gentous, pues hay muy buenas razones para hacer que los animales sirvan de alimento al hombre, y para destruir á los que nos incomodan, nosotros asi estamos mejor, y ellos no estan peor, porque no tienen como nosotros las largas y crueles anticipaciones de lo venidero, y la muerte que les damos puede ser siempre menos dolorosa que la que les espera en el curso inevitable de la naturaleza; pero ¿qué razon puede alegarse para justificar los tormentos inútiles que se les hacen sufrir, los caprichos crueles que se egercen en ellos? Entre todas las razones que yo podria dar para erigir en delito las crueldades gratuitas con los animales, me limíto á la que tiene relacion con mi sunto: la prohibicion sería un medio de cultivar el sentimiento general de benevolencia, y de hacer á los hombres mas apacibles y humanos, ó á lo menos de prevenir la depravacion brutal que despues de haberse divertido en los tormentos de lo animales, necesita saciarse de dolores humanos (1).

(1) Véanse el viage de Barrow al Cabo de Buena-esperanza, y las crueldades de los colonos holandeses con los animales y los esclavos.

Digitized by Google

COMENTARIO.

Bentham hace en este capítulo los esfuerzos mas grandes y los mas inútiles para establecer una moral independiente y distinta de la legislacion positiva, y del derecho natural que antes ha relegado al pais de las quimeras; pero al mismo tiempo que trabaja en vano por su objeto principal, nos presenta verdades importantísimas que un legislador nunca debe olvidar. El principio de no gobernar demasiado y de confiarse á la prudencia de los individuos en los actos en que solamente ellos son interesados, es de la mas alta importancia en la legislacion, por las consecuencias que de él pueden sacarse; pero luego veremos que nuestro autor no es siempre feliz en la aplicacion de la regla: por ahora veamos si lo es mas en probar la existencia de una moral que no sea ni la legislacion positiva, ni el derecho natural.

La moral, dice, es el arte de dirigir las acciones humanas, de manera, que produzcan la mayor suma posible de felicidad. Otros antes de Bentham habian dado la misma definicion: para todos, el objeto de la moral es la felicidad, y ningun filósofo hay que en su sistema por extravagante que sea no se haya propuesto buscar esta felicidad; el epicureo como el estoico, el cínico, como el pitagórico, el dogmático, como el scéptico, el peripatético, como el académico, todos prometen guiar y conducir al hombre á la felicidad, aunque por diversos, y á veces opuestos caminos, y esto prueba el aprecio que debe hacerse de una ciencia, cuyos primeros principios son tan inciertos, y probablemente lo serán siempre.

El objeto de la moral, es la mayor suma posible de felicidad: muy bien; ¿pero de qué felicidad se trata? de la del individuo que obra? Entonces una inclinacion

Digitized by Google

natural, se convierte en un arte, ó una ciencia, y tal vez se definiria mejor esta moral como los jurisconsultos romanos definieron el derecho natural primario: *quod natura omnia animalia docuit.* No hay un ente sensible en la naturaleza que por una inclinacion invencible no busque el placer y huya el dolor: Bentham nos ha dicho que la naturaleza ha puesto al hombre bajo el imperio del placer y del dolor, y yo añado que este imperio es el mas despótico de todos los imperios, el mas inflexible, el mas tirano: el placer y el dolor mandan á los hombres con un cetro de hierro. Segun esto, para que los individuos obren de modo que sus acciones les produzcan la mayor suma posible de felicidad individual no son necesarias las lecciones de una ciencia, y basta abandonarlos á su instinto, si es permitido servirse de esta voz.

Bentham vió esta dificultad, y quiso salir de ella dando á la moral una extension que no puede tener. La moral, dice, prescribe á cada individuo el hacer todo lo que es útil á la comunidad, con inclusion de su utilidad personal; pero si su utilidad personal depende y es una parte de la utilidad de la comunidad, no será necesario prescribirle una accion que él hará por una inclinacion natural, buscando su interes particular, sin acordarse, acaso del interes comun; mas no puede negarse, sin negar los hechos mas comunes y palpables que hay casos en que un cierto hombre lejos de participar en el bien general, es perjudicado por él, ó lo que es lo mismo, en que el interes individual es opuesto al interes general. ¿Y qué prescribe la moral en estos casos? ¿qué se prefiera el bien general? ¿Pero qué motivos presenta al individuo para que obre de un modo tan contrario á la inclinacion natural que le arrastra á buscar su bienestar personal? Ningunos: porque quien dice motivo, dice pena ó recompensa, segun nuestro autor; y el dirigir las acciones de los hombres por medio

Digitized by Google

de las penas y recompensas, toca á la legislacion, y no á la moral. El hombre no se determina sin motivo á obrar, ni á obrar de un cierto modo mas bien que de otro, y en la suposicion que acabamos de hacer la moral no puede ofrecer otro que el interes individual de que cada uno es juez.

Bentham lo confiesa, pero cree que prescindiendo de la religion y de las leyes, siempre tenemos motivos naturales, esto es, tomados de nuestro propio interes bien entendido para consultar la felicidad de otro. Este es un lugar comun de la moral vulgar, desmentido no menos por la experiencia que por la razon. Cuando la felicidad de otro está ligada con la mia, sin duda tengo un interes en la felicidad del otro, pues que sin ella no puede existir la mia; pero cuando la felicidad agena general ó particular (esto es indiferente) está en oposicion con la mia, cuando estas felicidades son incompatibles y contradictorias; cuando yo no puedo ser feliz si lo es mi vecino, como sucede muchas veces, ¿qué interes puedo tener prescindiendo de la religion y de las leyes, en hacerme infeliz para que mi vecino ó mis vecinos sean felices? Los motivos de pura benevolencia, de los afectos privados, y del deseo de una buena reputacion, ó disfrazan el verdadero motivo del interés privado, ó son nulos, y con efecto son nulos para los hombres de un carácter duro y egoista, para los que pueden y saben ocultar sus sentimientos antisociales, y para los que miran con indiferencia la buena ó la mala reputacion, porque nada tienen que temer ni esperar de los otros hombres. El individuo que no pueda ver padecer á otro sin padecer él mismo, socorrerá al desgraciado sin acordarse de los preceptos de la moral; pero es porque la naturaleza organizándolo de un cierto modo le ha dado un interes, un placer en los actos de beneficencia; y asi es que el individuo que no conozca este interes ó sienta este placer; el egoista para quien no hay mas males ni bienes

Digitized by Google

que los suyos, mirará con gusto, ó á lo menos con una fria indiferencia la desdicha agena, con gusto si de ella le resulta algun bien, y con indiferencia sino le resulta bien ni mal: ¿y cuántos hombres no hay de esta especie? No nos cansemos: las acciones que llamamos virtuosas, se deben al interes individual, á las leyes y á la religion alguna vez, y sino al carácter, á ciertos cualidades que no da la moral sino la naturaleza. En última analisis, estos mismos motivos, se resuelven todos en el del interes personal; porque no obedecemos á los preceptos de la religion ni de las leyes, sino porque tenemos ó creemos tener un interes mayor, natural ó artificial en conformarnos con estos preceptos que en violarlos: las leyes y la religion oponen al interes natural que puede buscarse en una accion prohibida, un interes mayor artificial en evitar le pena, y asi es como solamente pueden ser determinados los hombres á obrar de un modo mas bien que de otro, siempre por su interes: santa Teresa, ó la santa muger que en un soneto dijo á Dios.

Aunque no hubiera cielo, yo te amára,
Y aunque no hubiera infierno te temiera,

entendiendo por cielo y por infierno todos los placeres y todas las penas, expresó bien un amor desinteresado, pero dijo una devota necedad, y el sábio y tierno Fenelon, dejó de ser sábio, y no fue mas que tierno en sus sueños sobre el amor puro.

La moral particular, dice mi autor, trata de los deberes del hombre para consigo mismo, y para con los otros hombres. El derecho natural tiene los mismos objetos, á que los moralistas religiosos añaden los deberes del hombre para con Dios: de manera que un curso completo de derecho natural abraza la teología, la moral privada, y la legislacion, ó moral pública: la pri-

Digitized by Google

mera dirige la conducta que el hombre debe tener con Dios: la segunda la que debe tener consigo mismo, y la tercera la que debe tener con los otros hombres. Quimera, por quimera, y si el derecho natural fuera una cosa diferente de la moral, yo adoptaria con preferencia la quimera del derecho natural; porque á lo menos presenta al hombre motivos de obrar en las penas y recompensas, ya de esta vida ya de otra; y poco importa que estos motivos sean verdaderos ó imaginarios, pues del mismo modo influyen unos que otros sobre la voluntad.

Para que el hombre desempeñe los deberes para consigo mismo, bastarán casi siempre las reglas de la prudencia, sin que el legislador tenga necesidad de mezclarse en esto, dice Bentham, y dice bien si la máxima se limita á aquellas acciones por las cuales un individuo solamente puede perjudicarse á sí mismo, pero la aplica al juego y á la embriaguez, y en esto ciertamente no tiene razon. El jugador no solamente se perjudica á sí mismo: reduce á su muger y á sus hijos á la miseria: arruina tal vez á sus acreedores: descuida sus mas sagradas obligaciones, y aun sus placeres: empieza siendo engañado, y acaba engañando: se hace avaro, desapiadado y pródigo, y está en un camino que conduce á todos los delitos, al robo, á la estafa, al asesinato: el juego considerado únicamente en los efectos que produce sobre el jugador, será si se quiere, no mas que un vicio que toca á la prudencia particular el corregir; pero considerado en sus efectos sobre otras personas, y como una tentacion muy fuerte á delitos mas graves, es un verdadero delito, muy digno de la animadversion del legislador: el juego, dice nuestro sábio Benedictino Feijoó, solo debia permitirse entre enemigos en tiempo de guerra, como un acto de hostilidad. Claro está que se habla de un juego fuerte, y no de un juego de pura diversion de que mas adelante hablaremos.

Digitized by Google

Las razones por las cuales pretende Bentham probar que el legislador debe abandonar la correccion de este vicio funesto á la prudencia particular, me parecen debilisimas y poco dignas de su gran talento: la pena, dice, sería fácil de eludir, y por consiguiente ineficaz: y ademas, el mal producido por la culpa sería mucho menor que el mal que produciria la ley penal; pero yo no veo por qué la pena del juego sería mas fácil de eludir que la del robo, ó la del homicidio, y lo contrario me parece demostrado; porque un hombre puede robar y asesinar por sí solo, y ocultar por consiguiente su delito; pero no puede jugar solo, necesita cómplices, y cuanto mayor sea el número de éstos, tanto mas facil es descubrir y probar el delito, y tanto mas dificil eludir la pena: — el mal de la ley penal sería muy superior al mal de la culpa. — ¿Por qué? La ley que privase á un jugador de la administracion de sus bienes, sujetándole á una especie de tutela, que le condenase á un encierro temporal, como á un loco curable, y que sobre todo le obligase á dar un fiador que respondiese de su enmienda y de su conducta futura: una ley semejante, ¿causaria mas mal que un vicio que destruye la hacienda y la reputacion, que arruina una multitud de familias inocentes y honradas, y que encamina derechamente á los delitos mas atroces? no se cómo puede defenderse esta paradoja.

Otra cosa es la embriaguez y la fornicacion: estos vicios son con efecto mas fáciles de ocultar, y para descubrirlos, y adquirir las pruebas necesarias para castigarlos, seria necesario formar un egército de espías, y establecer una inquisicion doméstica mas odiosa y mas perjudicial que el vicio que se trataba de reprimir. Sin embargo, yo no veo inconveniente alguno en que se castigase con una pena correccional al individuo que se hallase ebrio en la calle ó en cualquiera otro lugar público; porque aunque la embriaguez no sea por sí misma mas

Digitized by Google

que un vicio, es un vicio que dispone á delinquir, y debe el legislador prohibirla, como se prohibe el uso de ciertas armas, inocente en sí mismo, para evitar los homicidios. Cuando tratemos de la legislacion penal veremos que uno de los medios mas eficaces de prevenir los delitos es disminuir la tentacion de cometerlos, y prohibir los actos que encaminan al delito y fortalecen la tentacion, aunque ellos por sí mismos no sean delitos: el principio de la utilidad justifica y recomienda estas leyes. Por lo demas, es demasiado cierto que los legisladores no han tenido bastante confianza en la prudencia de los hombres, y que han querido conducirlos en la carrera de la vida al modo que se conduce á los niños por los andadores, como si nunca pudieran ser capaces de conducirse bien por sí mismos aun en las acciones mas comunes. De este furor de gobernar, vienen entre otras las leyes suntuarias, que no dejan de renovar de tiempo en tiempo algunos legisladores, á quienes la experiencia de todas las edades y de todas las naciones no ha podido convencer de la perfecta inutilidad de tales leyes, prescindiendo de las vejaciones y de otros males que producen, y de que no es ahora ocasion de hablar.

Hay muchos casos, dice Bentham, en que la moral deriva su existencia de la ley; es decir, que para decidir si una accion es buena ó mala, es indispensable saber antes si está permitida ó prohibida por las leyes. Esto han querido expresar los moralistas escolásticos diciendo que hay acciones que están prohibidas porque son malas, y otras que son malas porque están prohibidas; pero yo fiel á mis principios, diré, que no hay otra moral que la legislacion; que lo justo y lo injusto; la virtud y el vicio, el delito y la inocencia nacieron con las leyes, y que en la suposicion de que éstas no existiesen, la accion buena seria aquella que produjese un bien ó un placer al individuo agente, y la mala la que le acarrease un mal ó un dolor: he aqui en dos palabras la

Digitized by Google

única moral que puede imaginarse distinta de la legislacion.

Pregunta Bentham en una nota, si deberá desobedecerse á una ley evidentemente contraria al principio de la utilidad, ó á una ley injusta y mala que es lo mismo; y responde que la solucion de este problema debe buscarse en una consideracion de prudencia, y que debe examinarse si hay mas peligro en violar la ley que en conformarse con ella, y si los males probables de la desobediencia son menores que los males probables de la desobediencia: ¿y no es esto abandonar la cuestion á la decision del interes personal? Con efecto, este es el que debe consultarse en el caso supuesto, como se consulta siempre que una ley conforme á la utilidad general es contraria á la utilidad individual, y el que esté convencido de que el delito le ha de producir mas bien que mal le ha de acarrear la pena, no obedecerá á la ley.

Bentham piensa, y yo pienso con él, que deberian erigirse en delitos las crueldades gratuitas que se egercen en los animales: unos séres sensibles, susceptibles como nosotros de placer y de dolor, de padecer y de gozar: unos séres entre los cuales hay muchos capaces de sentimientos sociales y de virtud, ó de una cualidad que se parece grandemente á la virtud, ¿no merecerán que el legislador se ocupe de su suerte y les preserve del trato atroz que les dan algunos hombres insensibles que gozan y se deleitan en lo que les hacen sufrir? La costumbre de ver padecer á los animales y divertirse en observar sus movimientos convulsivos cuando luchan con el dolor y con la muerte, forma un carácter inhumano y depravado, y el que empieza complaciéndose en el mal que hace á los animales siempre acaba en mirar con gusto, ó á lo menos con indiferencia los males de sus semejantes. El hábito de ver sufrir á entes sensibles de cualquiera especie que sean, amortigua al principio poco á poco, y al fin destruye enteramente la compasion

Digitized by Google

y la humanidad, y el que haya observado el carácter y las cualidades morales de los carniceros, de los toreros, de los enfermeros, de los carceleros, y mas aun de los verdugos, no me desmentirá seguramente. Yo creo que los romanos eran en gran parte deudores de su ferocidad á sus combates de gladiadores, que no se diferenciaban mucho de nuestras fiestas de toros. Aunque las crueldades pues contra los animales no fueran por sí mismas un delito, deberia el legislador castigarlas como actos preparatorios que encaminan al delito.

Sin embargo, el mismo Bentham opina que hay muchas y muy buenas razones para hacer que los animales sirvan de alimento al hombre, y destruir á los que nos incomodan: bien podrá haberlas; pero á lo menos las dos que ha escogido para presentarnoslas son ciertamente muy malas. Alimentándonos (dice) de los animales, y destruyendo á los que nos son nocivos, nosotros nos hallamos mejor, y ellos no se hallan peor; porque no tienen como el hombre las largas y crueles anticipaciones de lo futuro; y por otra parte la muerte que les damos es siempre menos dolorosa que la que les espera en el curso inevitable de la naturaleza. Estas razones nada prueban porque prueban demasiado: pues si probáran algo, probarian que en ciertos casos fuera de la guerra nos seria lícito matar á los hombres que nos incomodan; porque despues de muertos ellos no estarán peor, y nosotros estaremos mejor; y por otra parte siempre podremos darles una muerte probablemente mas dulce, que la que les aguarda en el curso ordinario de la naturaleza. El salvage antropófago que sale á caza de hombres para comerlos, puede pues defenderse con las mismas idénticas razones que el hombre que sale á caza de conejos para alimentarse de ellos, y se haria mucho favor en dar una muerte dulce á los viejos enfermos y miserables, cuya vida no es mas que un tejido de desdichas, y una larga y penosa agonía. Razonemos con

Digitized by Google

imparcialidad, y no queramos cubrir con las apariencias de la justicia los actos que solamente pueden sostenerse por la fuerza: el hombre mata las perdices para comerlas, porque es mas fuerte que ellas, y por la misma razon sin diferencia, que autoriza al lobo para matar y comer á los corderos, y al leon para destrozar y devorar al cazador de que puede apoderarse. Nuestro interes pues y la fuerza son las únicas bases del imperio tiránico y sanguinario que egercemos indiferentemente sobre animales dañosos é inocentes, y los hechos si probáran algo probarian que toda justicia viene de la fuerza: que la guerra perpetua es el estado natural, no solamente de los hombres sino de todos los séres animados que componen el universo, y que el Leviathan de Hobbes no es un libro tan absurdo como piensan algunos. Advierto á mis lectores que podrán leer con mucho placer en la moral de la naturaleza escrita por Delile un diálogo lleno de gracias entre una ostra, y un triton ú hombre marino que quiere devorarla, y se pretende autorizado para hacerlo por la ley natural. La ostra se defiende con razones invencibles que embarazan al triton; pero éste mascándola, prueba que tiene derecho para mascarla: este argumento no tiene réplica.

CAPITULO XIII.

Egemplos de modos falsos de razonar en materia de legislacion.

Esta introduccion ha tenido por objeto el dar una idea clara del *principio de la utilidad* y del modo de razonar conforme á él, de lo que resulta una lógica de legislacion que puede resumirse en pocas palabras.

¿Qué es dar una *buena razon* de una ley? Es alegar los bienes y los males que debe producir: cuantos bienes, tantos argumentos en su favor: cuantos males,

Digitized by Google

tantos argumentos contra ella; pero no debe olvidarse que bienes y males no son otra cosa que placeres y penas.

¿Qué es dar una *falsa razon*? Es alegar en favor ó en contra de una ley otra cosa cualquiera que sus efectos buenos ó malos.

Nada hay mas sencillo que esto, y sin embargo nada hay mas nuevo. No es el principio de la utilidad el que es nuevo; al contrario, este principio es necesariamente tan antiguo como la especie humana: todo lo verdadero que hay en la moral, todo lo bueno que hay en las leyes viene de él; pero las mas veces al mismo tiempo que se le ha seguido por instinto se le ha combatido con argumentos, y si en los libros de legislacion arroja acá y allá algunas chispas, bien pronto son estas ahogadas en el humo que las envuelve. Beccaria es el único que merece una excepcion, y sin embargo aun hay en su obra algunos razonamientos sacados de principios falsos.

Hace cerca de dos mil años que Aristóteles emprendió el formar bajo el nombre de *sofismas* un catálogo completo de todos los modos de desvariar. Este catálogo perfeccionado con el auxilio de las luces que un intervalo tan largo ha podido dar, podria colocarse aqui con utilidad (1); pero este trabajo me apartaria mucho de mi plan, y asi me limitaré á presentar algunos errores capitales en materia de legislacion, formando una especie de carta abreviada de los caminos falsos mas comunes, y con este contraste se hará mas claro y mas evidente el principio de la utilidad.

(1) Veáse *el Tratado de los sofismas políticos* que he publicado con arreglo á los manuscritos del señor Bentham en seguida de la *Tactica de las asambleas legislativas*, 1816, dos tomos en octavo.

Digitized by Google

1.° *Antigüedad de la ley no es razon.*

La antigüedad de una ley puede establecer una prevencion en favor de ella; pero por sí sola no es razon. Si la ley de que se trata ha contribuido á la felicidad pública, cuanto mas antigua sea, tanto mas fácil será demostrar sus buenos efectos y probar su utilidad de un modo directo.

2.° *Autoridad religiosa no es razon.*

Este modo de razonar se ha hecho raro en nuestros dias; pero ha prevalecido largo tiempo. La obra de Algernon Sydney está llena de citas *del viejo testamento*, en el cual halla razones para fundar un sistema de democracia, como Bossuet halla en el mismo libro los fundamentos ó las bases del poder absoluto. Sydney queria combatir con sus propias armas á los partidarios del derecho divino y de la obediencia pasiva.

Si se supone que una ley emana de la divinidad, se supone que emana de la sabiduría y bondad suprema: una ley tal no podia pues tener otro objeto que la utilidad mas eminente: con que para justificar la ley siempre es preciso hacer evidente su utilidad.

3.° *Nota de innovacion no es razon.*

Desechar toda innovacion es rechazar todo progreso ó toda mejora. ¿Y en qué estado estariamos hoy si se hubiera seguido siempre este principio? Porque en fin, todo lo que existe ha empezado: todo lo que es *establecimiento ha sido innovacion.* Los mismos que aprueban hoy una ley como antigua la hubieran rechazado en otro tiempo como nueva.

Digitized by Google

4.° *Definicion arbitraria no es razon.*

Nada es mas comun entre los jurisconsultos y escritores políticos que el fundar razonamientos y aun fabricar obras muy largas sobre difiniciones puramente arbitrarias. Todo el artificio consiste en dar á una palabra una significacion particular, muy diferente de la que tiene en el uso comun, emplearla como nunca se ha empleado, y alucinar y extraviar á los lectores con una apariencia de profundidad y de misterio.

Montesquieu mismo cayó en este vicio de razonamiento desde el principio de su obra. Queriendo definir la ley, procede de metáfora en metáfora: junta los objetos mas discordantes, la divinidad, el mundo material, las inteligencias superiores, las bestias y los hombres. Al fin se aprende *que las leyes son relaciones, y relaciones eternas*, y de este modo la difinicion es mas oscura que la cosa definida; porque la palabra *ley* en el sentido propio produce á lo menos una idea medianamente clara en todos los entendimientos, y la palabra *relacion* ninguna produce. La palabra *ley* en el sentido figurado no produce mas que equívocos, y Montesquieu que debia disipar estas tinieblas, las aumenta y hace mas densas.

El carácter de una falsa definicion es no poder usarla de un modo fijo. Un poco mas lejos (cap. III.) el autor define la ley de otro modo: *la ley en general* (dice) *es la razon humana en cuanto gobierna á todos los pueblos de la tierra.* Las voces son mas familiares; pero no por esto resulta de ellas una idea mas clara. ¿Diremos que tantas leyes contradictorias ó feroces ó absurdas, en un estado perpetuo de mudanza son siempre *la razon humana*? A mí me parece, que la razon lejos de ser la ley, está frecuentemente en oposicion con ella.

Este primer capítulo de Montesquieu ha producido

Digitized by Google

muchos embrollos, y los entendimientos se han atormentado buscando misterios metafisicos donde no los hay. Beccaria mismo se ha dejado arrastrar por esta nocion oscura de las *relaciones*. Preguntar á un hombre para saber si es inocente ó culpado es forzarle, dice, á acusarse á sí mismo, y este procedimiento le choca; pero, ¿por qué? porque segun él, esto es, *confundir todas las relaciones* (cap. 12. del tormento.) ¿Qué quiere decir esto?—gozar, padecer, hacer gozar, hacer padecer; son expresiones cuya significacion conozco; pero seguir relaciones, y confundir relaciones, esto no lo entiendo absolutamente, estos términos abstractos no excitan en mi idea alguna ni dispiertan ningun sentimiento; yo miro con la mayor indiferencia las *relaciones; los placeres*, y las penas son lo que me interesa.

Esta difinicion de Montesquieu no ha contentado á Rousseau que ha dado la suya, anunciándola como un gran descubrimiento: *la ley*, dice, *es la expresion de la voluntad general*: luego no hay ley do quiera que el pueblo reunido en cuerpo no ha manifestado su opinion: solamente hay ley en una democracia absoluta, y con este decreto supremo ha suprimido todas las leyes existentes, y ha anulado de antemano cuantas en adelante se puedan hacer en todos los pueblos del mundo, exceptuando acaso la república de S. Marino,

5.° *Metáfora no es razon.*

Entiendo aqui, ya la metáfora propiamente dicha, ya cualquiera alegoría de que se hace uso, primero para aclarar el discurso ó adornarle, y despues llega á ser poco á poco la base de un razonamiento.

Blackstoné (3.° comentario, cap. 17.) enemigo tan ardiente de toda reforma, que ha llegado hasta censurar la introduccion de la lengua inglesa en las relaciones de los tribunales, nada ha omitido para inspirar á sus lec-

Digitized by Google

tores la misma prevencion. Representa á la ley como un castillo, como una fortaleza, en la cual no se puede hacer mudanza alguna sin debilitarla; convengo en que no da esta metáfora como una razon; pero, ¿por qué la usa? para apoderarse de la imaginacion; para prevenir á sus lectores contra toda idea de reforma; para inspirarles un terror maquinal contra cualquiera innovacion en las leyes. La metáfora deja en el entendimiento una idea falsa que produce el mismo efecto que un falso razonamiento. Á lo menos debió pensar que se podia volver esta alegoría contra él mismo; porque haciendo de la ley un castillo, ¿no es natural que algunos litigantes arruinados, se lo representen como poblado de harpias?

La casa de un hombre, dicen los ingleses, es su castillo: una expresion poética no es una razon; porque si la casa de un hombre es su castillo de noche, ¿por qué no lo será tambien de dia? si es un asilo inviolable para el propietario, ¿por qué no lo será igualmente para cualquiera otra persona que quiera recibir en ella? — Esta pueril nocion de libertad embaraza á veces en Inglaterra la marcha de la justicia, y no parece sino que los delincuentes deben tener sus terreros y guaridas como las zorras para que se diviertan algunos cazadores.

Un templo en los paises católicos es la *casa de Dios*, y sobre esta metáfora se han establecido los asilos para los delincuentes: arrancar de la casa de Dios á los que se refugiaban en ella, era faltar al respeto á Dios mismo.

La *balanza del comercio* ha producido una multitud de razonamientos fundados sobre la metáfora. Se ha creido ver á las naciones subir y bajar en su comercio recíproco, como los platos de una balanza cargados de pesos desiguales. Los gobiernos se inquietaban por todo lo que se miraba como un defecto de equilibrio, y se pensaba que la una nacion debia perder, y la otra ganar

Digitized by Google

como si se hubiera quitado peso de un plato de la balanza para añadirlo al otro.

La palabra de *Madre-pátria* ha producido muchas preocupaciones y muchos falsos razonamientos en todas las cuestiones sobre las colonias y las metrópolis: se imponian á las colonias obligaciones y se las suponian delitos todo igualmente fundado sobre la metáfora de su dependencia filial.

6.° *Ficcion no es razon.*

Entiendo por ficcion un hecho notoriamente falso sobre el cual se razona como si fuera verdadero

El célebre Cocceji redactor del *código Federico*, da un egemplo de este modo de razonar en la materia de los testamentos. Despues de muchos ambages sobre el derecho natural, aprueba que el legislador dege á los individuos la facultad de testar: ¿ por qué? — *Porque el heredero y el difunto son una misma persona, y por consiguiente el heredero debe continuar gozando del derecho de propiedad del difunto.* (Cód. Fed. p. 2.ª L. 110. P. 156). Es verdad que en otra parte presenta algunos argumentos algo fundados en el principio de la utilidad; pero esto es en el prefacio, y como por preludio: la razon seria, la razon jurídica es la identidad del vivo con el muerto.

Los juristas ingleses para justificar en ciertos casos la confiscacion de bienes, se han servido de un razonamiento bastante parecido al del canciller del gran Federico. Han inventado una *corrupcion de sangre* que detiene y suspende el curso de la sucesion legal; y si un hombre es condenado á muerte por delito de alta traicion, no solamente el hijo inocente queda privado de los bienes de su padre, sino que tampoco puede heredar á su abuelo, porque se ha corrompido el canal por donde debian pasar los bienes. Esta ficcion de un peca-

Digitized by Google

do original político sirve de base á todo este punto de derecho; pero, ¿por qué pararse aqui? y si hay corrupcion de sangre, ¿por qué no se destruyen los viles retoños de un tronco criminal?

En el capítulo 7.º del libro primero, hablando Blarkstone de la autoridad real se abandona á toda la puerilidad de las ficciones: el rey tiene sus atributos: está presente en todas partes, y es inmortal y del todo perfecto.

Estas paradojas ridículas, frutos de la esclavitud, lejos de dar ideas mas exactas de las prerrogativas reales, solo sirven para deslumbrar, para descarriar, y para dar á la realidad misma un aire de fábula y de prodigio; pero no solamente las presenta el autor como rasgos de ingenio, sino que hace de ellas la base de muchos razonamientos empleándolas para defender y explicar ciertas prerrogativas de la corona, que podrian justificarse por muy buenas razones, sin reparar que se perjudica á la causa mejor cuando se quiere apoyar con argumentos futiles.—*Los jueces*, dice tambien el mismo escritor, *son unos espejos en que se refleja la imagen del rey.* ¡Qué puerilidad! ¿No es esto exponer á la mofa y á la risa los objetos mismos que se quieren ensalzar?

Pero aun hay ficciones mas atrevidas y mas importantes, que han hecho un gran papel en la política, y han producido algunas obras célebres: tales son los *contratos*.

El Leviathan de Hobbes hoy poco conocido y detestado por preocupacion, como el código del despotismo, hace estribar toda la sociedad política sobre un supuesto contrato entre el pueblo y el soberano. El pueblo por este contrato ha renunciado á su libertad natural, que no le acarreaba mas que males, y ha depositado todo su poder en las manos del príncipe. Todas las voluntades contrarias han venido á reunirse en la del príncipe, ó por mejor decir, á aniquilarse en ella: *lo que el princi-*

Digitized by Google

pe quiere se cree ser la voluntad de todos sus súbditos, y cuando David hizo perecer á Urias obró en esto con el consentimiento de Urias, porque éste habia consentido en todo lo que David pudiese hacer de él. Segun este sistema, el príncipe puede pecar contra Dios, pero no contra los hombres, porque todo lo que hace, procede del consentimiento general, ni se puede tener la idea de resistirle, porque resistirse á sí mismo implica contradiccion.

Locke, cuyo nombre veneran y aman los partidarios de la libertad, tanto como aborrecen y detestan el de Hobbes, ha fijado tambien la base del gobierno sobre un contrato, y afirma que existe con efecto un contrato entre el príncipe y el pueblo; que el príncipe se obliga á gobernar segun las leyes para la felicidad general, y el pueblo por su parte contrahe la obligacion de obedecer mientras el rey permenezca fiel á las condiciones bajo las cuales recibió la corona.

Rousseau rechaza con indignacion la idea de este contrato bilateral entre el príncipe y el pueblo; pero ha inventado un *contrato social* por el cual todos se obligan á todos, y que es la única base legítima del gobierno. La sociedad solamente existe por esta convencion libre de los asociados.

En lo que estan de acuerdo estos tres sistemas, por otra parte tan directamente opuestos, es en empezar toda la teoría política por una ficcion; porque estos tres contratos son igualmente ficticios, y no existen sino en la imaginacion de sus autores: no solamente no se halla algun rastro de ellos en la historia, sino que por todas partes se nos presentan en ella pruebas de lo contrario.

El de Hobbes es una mentira manifiesta. En todas partes ha sido el despotismo el resultado de la violencia y de las falsas ideas religiosas, y si existe algun pueblo que haya entregado por un acto público la autoridad su-

Digitized by Google

prema á su gefe, no es verdad que este pueblo haya expresado que se sometia á todas las órdenes crueles y caprichosas del soberano. El acto extraordinario del pueblo dinamarques en 1660, contiene algunas cláusulas esenciales que limitan el poder supremo.

El contrato social de Rousseau no ha sido criticado con tanta severidad; porque los hombres no son escrupulosos en la lógica de un sistema que establece lo que mas aman, la libertad y la igualdad; pero ¿dónde se ha formado esta convencion universal? ¿cuáles son sus cláusulas? ¿en qué lengua está escrita? ¿por qué ha sido siempre ignorada? ¿es al salir de los bosques y al renunciar á la vida salvage cuando los hombres han tenido las grandes ideas de moral y de política, sobre las cuales se hace estribar esta convencion primitiva?

El contrato de Locke es mas especioso, porque con efecto, hay algunas monarquías en que el soberano al subir al trono contrahe algunas obligaciones, y acepta ciertas condiciones propuestas por la nacion que va á gobernar.

Sin embargo, este contrato es tambien una ficcion. La esencia de un contrato consiste en el consentimiento libre de las partes interesadas, y supone que todos los objetos de la obligacion son específicos y conocidos: pues ahora bien, si el príncipe al subir al trono es libre para aceptar ó reusar, ¿lo es igualmente el pueblo? Algunas aclamaciones vagas ¿son acaso un acto de consentimiento individual y universal? ¿puede este contrato ligar á la infinidad de individuos que jamas han oido hablar de él, que no han sido llamados á sancionarlo, y que aun cuando lo hubieran sido, no habrian podido negar su consentimiento sin exponer sus bienes y su vida?—Fuera de esto, en las mas de las monarquías ni aun tiene este supuesto contrato esta débil apariencia de realidad, ni se percibe la sombra de una obligacion contraida entre los soberanos y los pueblos.

Digitized by Google

La felicidad del género humano no debe hacerse depender de una ficcion, no debe elevarse la pirámide social sobre cimientos de arena, y sobre una arcilla que se desmorona. Dejense estos juguetes á los niños: los hombres deben hablar la lengua de la verdad y de la razon.

El verdadero vínculo político está en el inmenso interes de los hombres en mantener un gobierno; porque sin gobierno no hay familia, no hay seguridad, no hay propiedad, no hay industria. Aqui es donde debe buscarse la base y la razon de todos los gobiernos, cualesquiera que sean su origen y su forma; y comparándolos con su objeto, es como puede razonarse sólidamente sobre sus derechos y sus obligaciones, sin necesidad de recurrir á supuestos contratos, que solamente pueden servir para producir disputas interminables.

7.º *Razon fantástica no es razon.*

Nada mas comun que decir: *la razon quiere, la razon eterna prescribe &c.*; pero ¿qué es esta razon? sino es la idea clara y distinta de un bien ó de un mal, es una pura fantasía, un capricho, un despotismo que solo expresa la persuasion interior del que habla.

Examinemos el fundamento sobre que un célebre jurisconsulto ha querido establecer la autoridad paterna. Un hombre de un juicio comun no verá dificultad alguna en esta cuestion; pero un sábio debe hallar en todo algun misterio.

El *derecho de un padre sobre sus hijos*; dice Coccejí, *está fundado en la razon; lo primero, porque los hijos son procreados en la casa de que el padre es señor; lo segundo, porque nacen en una familia de que el padre es gefe; lo tercero, porque son formados de la sangre del padre, y una parte de su cuerpo.* Estas son las razones de las cuales infiere entre otras cosas que un

Digitized by Google

hombre de cuarenta años no puede casarse sin el consentimiento de un viejo que chochea. Estas tres razones convienen en que ninguna de ellas tiene relacion alguna con el interés de las partes: y el autor no consulta la utilidad de los padres ni la de los hijos.

Desde luego la expresion, *el derecho de un padre*, es inexacta; porque no se trata de un derecho ilimitado, de un derecho indivisible, y hay muchas especies de derecho que podrian concederse ó negarse á un padre por razones particulares.

La primera razon que alega Cocceji está fundada sobre un hecho que solo es verdadero accidentalmente; porque supongamos que un viagero tenga hijos que nazcan en una posada, en un navío, en la casa de un amigo: aqui dejaria de existir para el padre la primera base de la autoridad paterna; y los hijos de un criado, los de un soldado, no deberian estar sujetos á sus padres, sino á los dueños de las casas en que han nacido.

La segunda razon, ó no tiene sentido determinado, ó no es mas que una repeticion de la primera. El hijo de un hombre que vive en la casa de su padre, de su hermano mayor ó de su patron, ¿ nace en una familia de que su padre es gefe?

La tercera razon es tan futil como poco decente: *el hijo ha nacido de la sangre del padre, y hace parte de su cuerpo*; pero si esto es el principio de un derecho será necesario confesar que la autoridad de la madre es muy superior á la del padre.

Notemos aqui una diferencia esencial entre los falsos principios y el verdadero. No aplicándose el principio de la utilidad mas que al interes de las partes, se pliega á las circunstancias, y se acomoda á todas las necesidades, pero los principios falsos, como se fundan en cosas que ninguna conexion tienen con el interés de los individuos serian inflexibles si fueran consiguientes, y tal es el carácter de este supuesto derecho fundado sobre

Digitized by Google

el nacimiento. El hijo pertenece naturalmente al padre, porque la materia de que está formado circuló en otro tiempo en la sangre del padre; si éste hace desgraciado á su hijo nada importa: su derecho no puede aniquilarse, pues no puede hacerse que su hijo no sea su hijo. El trigo de que tu cuerpo está formado ha crecido en otro tiempo en mi campo. ¿Cómo puede ser, pues, que tú no seas mi esclavo?

8.° *Antipatía y simpatía no son razon.*

En la materia de leyes penales es donde particularmente se desvaría por antipatía: antipatía contra las acciones reputadas delitos: antipatías contra los individuos tenidos por delincuentes: antipatías contra los ministros de la justicia: antipatías contra ésta ó la otra pena. Este falso principio ha reinado como un tirano en esta vasta provincia de la ley: Becaria fue el primero que se atrevió á atacarlo cara á cara con armas de un temple indestructible; pero aunque hizo mucho para destruir al usurpador, hizo muy poco para reemplazarle. El principio de antipatía es el que hace hablar de un acto como de un delito *merecedor* de una pena: el principio correspondiente de simpatía es el que hace hablar de un cierto acto como *merecedor* de una recompensa; pero la palabra *mérito* no puede conducir sino á pasiones y errores, y solamente deben considerarse los efectos del acto buenos ó malos.

Pero cuando digo que las *antipatías y simpatías no son razon* entiendo las del legislador; porque las antipatías y las simpatías de los pueblos pueden ser una razon, y una razon muy poderosa. Que ciertas religiones, ciertas leyes, ciertas costumbres, sean extravagantes ó perniciosas, no importa, basta que los pueblos esten muy adictos á ellas, y la fuerza de la prevencion es la medida de la condescendencia que debe tenerse. Quitar un go-

Digitized by Google

ce, una esperanza por mas quimérica que sea es hacer el mismo mal que si se quitára un goce, una esperanza real, y la pena de un solo individuo se hace entonces por simpatía la pena de todos, de lo que resultan muchísimos males: antipatía contra la ley que choca con la prevencion general: antipatía contra el cuerpo de las leyes, de que es parte aquella ley: antipatía contra el gobierno que las hace egecutar. — Disposicion á no contribuir á su egecucion: disposicion á oponerse á ella clandestinamente: disposicion á contradecirla abiertamente y por fuerza: disposicion á quitar el gobierno á los que se obstinan y son tercos contra la voluntad popular. — Males que acarrean los delitos, cuya reunion forma aquel triste compuesto que se llama *rebelion*, *guerra civil*: males que acarrean las penas á que se recurre para hacerlos cesar. Tal es la cadena de las consecuencias funestas que nacen ordinariamente de un capricho contrariado. Debe pues ceder el legislador á la violencia de un corriente que arrastraria cuanto se le opusiera. Sin embargo, no dejemos de advertir aqui que no son los caprichos la razon determinante del legislador, sino los males con que amenazan si se les combate.

Pero ¿deberá el legislador ser esclavo de los capriprichos de sus súbditos? no; pero entre una oposicion imprudente y una condescendencia servil, hay un medio honorífico y seguro que es el de combatir estos caprichos con las únicas armas que pueden vencerlos, el egemplo y la instruccion: debe instruir al pueblo, debe dirigirse á la razon pública, y debe tomarse tiempo para quitar la mascara al error. Las razones verdaderas expuestas con claridad, serán necesariamente mas fuertes que las falsas; pero á pesar de esto no debe el legislador mostrarse muy directamente en sus instrucciones por el temor de comprometerse con la ignorancia pública: los medios indirectos corresponderán mejor á su fin.

Por lo demas, la demasiada deferencia á las preocu-

Digitized by Google

paciones es un defecto mas comun que el exceso contrario. Los mejores preyectos sobre las leyes se estrellan frecuentemente contra esta objeccion vulgar: *la preocupacion se opone: el pueblo se ofenderia y lo sentiria.* — ¿Pero cómo se sabe esto? ¿Cómo se ha consultado la opinion pública? ¿Cuál es su órgano? ¿Tiene el pueblo entero el mismo modo de pensar? ¿ tienen todos los individuos la misma opinion, incluyendo las diez y nueve vigésimas partes que nunca han oido hablar del asunto? — Ademas, ¿porque la muchedumbre esté engañada ha de ser condenada á permanecer eternamente en el error? Las ilusiones que causan las tinieblas, ¿no se disiparán con la luz del mediodia? ¿cómo se quiere que el pueblo haya podido abrazar la sana razon cuando no la conocian los legisladores, ni los sábios de la tierra? — ¿No tenemos el egemplo de otros pueblos que han salido de la misma ignorancia, y en que se ha triunfado de los mismos obstáculos?

Despues de todo, las preocupaciones vulgares son mas veces puros pretestos que motivos, y se hacen servir de pasaporte cómodo para las necedades de los hombres de estado. La ignorancia del pueblo es el argumento favorito de su pusilanimidad, y de su pereza, cuando los verdaderos motivos son las preocupaciones de que no han sabido librarse ellos mismos. El nombre del pueblo es una firma contrahecha para justificar á sus gefes.

9.° *Peticion de principio no es razon.*

La peticion de principio es uno de los sofismas que señaló Aristóteles, y que se reproduce como un Protéo bajo diferentes formas, y se oculta con artificio. La peticion de principio, ó por mejor decir, la usurpacion de principio consiste en servirse de la proposicion que se disputa como si estuviera probada.

Digitized by Google

Este falso modo de razonar se insinúa en la moral y en la legislacion bajo el velo de voces *sentimentales* ó *apasionadas*, que son aquellas que á mas de su significacion principal, presentan una idea accesoria de aprobacion ó de reprobacion. Las voces *neutras* son aquellas que expresan sencillamente la cosa de que se trata, sin prevenir en contra ó en favor de ella, y sin presentar alguna idea extraña de reprobacion ó de aprobacion.

Ahora bien, es necesario advertir que una voz apasionada encierra ó envuelve una proposicion, no expresa, sino tácita, la cual acompaña siempre al uso de la palabra, sin que se aperciban de esto los que se sirven de ella: esta proposicion tácita es de reprobacion ó de aprobacion, pero vaga é indeterminada.

Si necesito ligar una idea de utilidad, con una voz que presenta comunmente una idea accesoria de reprobacion, parece que afirmo una paradoja, y que me pongo en contradiccion conmigo mismo. Si quiero decir, por egemplo, que tal objeto de *lujo* es bueno, la proposicion sorprenderá á los que están acostumbrados á dar á la voz *lujo* una idea de desaprobacion.

¿Qué debe pues hacerse para examinar este punto particular sin escitar esta asociacion peligrosa? Se debe recurrir á una palabra neutra, y decir por egemplo, *tal modo de gastar sus rentas es bueno &c.* Esta perífrasis no tiene contra ella preocupacion alguna, y permite el examen imparcial del objeto puesto en cuestion.

Cuando Helvecio afirmó que todas las acciones tenian por motivo el *interes*, todo el mundo se sublevó contra él, sin querer ni aun oirle, ¿por qué? porque la palabra interes tenia un sentido odioso, una significacion vulgar, segun la cual parecia excluir todo motivo de afecto puro y de benevolencia, ¡cuántos razonamientos en materia política no están fundados mas que en voces apasionadas!

Digitized by Google

Se cree dar una razon en favor de una ley con decir que es conforme al *principio* de la monarquía, ó de la democracia; pero esto nada significa; porque si hay personas para quienes estas voces estén ligadas con ideas accesorias de aprobacion, hay otras para las cuales están ligadas con ideas contrarias; y si los dos partidos se ponen á disputar, sólamente podrá acabarse la disputa por cansancio de los combatientes; porque para empezar el verdadero examen, es necesario renunciar á estos *términos* apasionados, y calcular los efectos buenos ó malos de la ley de que se trata.

Blackstone admira en la constitucion británica la combinacion de las tres formas de gobierno, y de ello infiere que debe poseer todas las ventajas reunidas de la monarquía, de la aristocracia y de la democracia. ¿Pero cómo no veia que sin mudar su razonamiento, en la cosa mas mínima se podia sacar de él una conclusion *diametralmente* contraria, é igualmente legítima, á saber, que la constitucion británica debia reunir todos los vicios particulares de la democracia, de la aristocracia y de la monarquía?

La palabra *independencia* está unida á ideas accesorias de dignidad y de virtud: la palabra *dependencia* está unida á ideas accesorias de inferioridad y de corrupcion, y con arreglo á esto los panegiristas de la constitucion británica admiran la *independencia* de los tres poderes que componen la legislatura, y á la vista de *ellos* esta independencia es lo sumo de la perfeccion en política, y la parte mas bélla de este gobierno; pero por otro lado los detractores de esta misma constitucion *no* dejan de insistir sobre la *dependencia* de la una ó de la otra rama de estos poderes. Ni el elogio ni la censura contienen razon alguna.

Si se considera el hecho la independencia no es cierta, el rey y la mayor parte de los lores, ¿no tienen una influencia directa en la eleccion de la cámara de los co-

Digitized by Google

munes? ¿No tiene el rey el poder de disolverla en un instante, y este poder no es muy eficaz? ¿No egerce el rey una influencia directa por medio de los empleos honoríficos y lucrativos que da y quita como quiere? Por otra parte ¿no está el rey en la dependencia de las dos cámaras, y mas particularmente de la de los comunes, pues no puede mantenerse sin dinero y sin egército, y estos dos objetos principales, están absolutamente en la mano de los diputados de la nacion? ¿Es independiente la cámara de los pares cuando el rey puede aumentar el número de ellos como le parezca, y ganar la mayoría con la accesion de nuevos lores, y cuando egerce sobre estos otra influencia por las perspectivas de rango y de ascenso en el cuerpo de la pairia, y por las promociones eclesiásticas en el banco de los obispos?

En vez de razonar sobre una palabra engañosa, consideremos los efectos. La dependencia recíproca de estos tres poderes es lo que produce su concordia, lo que los sujeta á reglas fijas, y les da una marcha sistemática y sostenida. De aqui nace la necesidad de respetarse, de observarse, de considerarse, de detenerse y de conciliarse, en vez de que si fueran independientes de un modo absoluto, habria entre ellos continuos choques; seria necesario muchas veces recurrir á la fuerza, y tanto valdria establecer desde luego la democrácia pura, esto es, la anarquía.

Yo no puedo dejar de presentar aqui otros dos egemplos de este error de razonamiento, fundado sobre términos abusivos.

Si se compone una teoría política sobre la *representacion nacional*, adhiriéndose á todo lo que parece ser una consecuencia natural de esta idea abstracta, muy pronto se llega á probar que debe establecerse un derecho de *voto ó sufragio universal*, y de consecuencia en consecuencia se llega igualmente á probar, que los representantes deben ser renovados tan frecuentemente como

Digitized by Google

sea posible, para que la representacion nacional pueda merecer este nombre.

Para someter esta cuestion al principio de la utilidad no se debe razonar sobre la voz, sino mirar únicamente á los efectos. Cuando se trata de elegir una asamblea legislativa, solamente debe concederse el derecho de eleccion á aquellos de quienes puede creerse que poseen la confianza de la nacion para egercerle.

Unas elecciones hechas por hombres que no pudieran obtener la confianza de la nacion, minoraria la confianza de ésta en la asamblea legislativa.

Los hombres que no tienen la confianza de la nacion son aquellos en que no puede presumirse la integridad política y el grado necesario de conocimientos.

No puede presumirse la integridad política en aquellos que por la necesidad están expuestos á la tentacion de venderse, en aquellos que no tienen domicilio fijo, y en aquellos que han sido infamados por la justicia por ciertos delitos determinados por la ley.

No puede presumirse el grado necesario de conocimientos en las mugeres, á quienes su condicion doméstica aleja del manejo de los negocios nacionales, en los niños y en los adultos menores de una cierta edad, en aquellos que por su indigencia están privados de los primeros elementos de la educacion &c.

Sobre estos principios y otros semejantes podrian establecerse las condiciones necesarias para ser elector, y del mismo modo por las ventajas y los inconvenientes de la renovacion se debe razonar para fijar la duracion de las asambleas legislativas, sin hacer caso de consideraciones sacadas de un término abstracto.

El último egemplo que tengo que presentar, es tomado de los *contratos*, quiero decir, de aquellas diferentes ficciones políticas que se han imaginado bajo el nombre de *contratos*: ya los he condenado como ficciones, y ahora les condenaré tambien como peticion de princi-

Digitized by Google

pio. Cuando Locke y Rousseau razonan sobre este supuesto contrato, cuando afirman que el contrato social ó político contiene tal ó tal cláusula, ¿podrán probarlo de otro modo que por la utilidad general que se supone resultar de él? Concedámosles, si se quiere, que este contrato, que ni aun está redactado, existe en efecto, ¿de qué depende toda su fuerza? ¿no es de su utilidad? ¿por qué se deben guardar las promesas? Porque la fidelidad en las promesas, es la base de la sociedad: porque por la utilidad de todos deben ser sagradas las promesas de cada individuo, y no habria seguridad alguna entre los hombres, no habria comercio, no habria confianza, seria necesario volver á los bosques si las promesas no tubieran fuerza obligatoria. Lo mismo sucederia en estos contratos políticos: si existieran, la utilidad de ellos produciria toda su fuerza, y dejarian de tenerla luego que se hiciesen perjudiciales; porque si el rey habia prometido hacer desgraciado á su pueblo, ¿sería válida esta promesa? Si el pueblo se habia obligado á obedecer en todo caso, ¿estaria obligado á dejarse destruir por un Neron, por un Caligula antes que violar su promesa? Si resultáran del contrato efectos universalmente perniciosos, ¿habria una razon suficiente para mantenerle? Es innegable pues que la validacion del contrato es en el fondo la cuestion de la utilidad, un poco envuelta, un poco disfrazada, y por consiguiente mas susceptible de falsas interpretaciones.

10. *Ley imaginaria no es razon.*

Ley natural, *derecho natural* son dos especies de ficciones ó de metáforas, pero que hacen un papel tan grande en los libros de legislacion, que merecen un examen aparte.

La significacion primitiva de la palabra *ley* en la significacion vulgar, es la voluntad de un legislador. *Ley*

Digitized by Google

de la naturaleza, es una expresion figurada, por la cual se representa á la naturaleza como un ente al cual se atribuye tal ó tal disposicion, que figurativamente se llama ley. En este sentido todas las inclinaciones generales de los hombres: todas las que parecen existir independientemente de las sociedades humanas, y que han debido preceder al establecimiento de las leyes políticas y civiles, se llaman *leyes de la naturaleza*. Este es el verdadero significado de esta voz.

Pero no es asi como generalmente se entiende: los autores la han tomado como si tuviera un sentido propio, como si hubiera un código de leyes naturales: apelan á estas leyes, las citan, las oponen literalmente á las leyes de los legisladores, y no perciben que estas leyes naturales son leyes de su invencion: que ellos se contradicen sobre este supuesto código: que se ven reducidos á afirmar sin probar; que cuantos escritores hay, tantos son los sistemas, y que razonando de este modo, es necesario volver siempre á empezar de nuevo; porque sobre unas leyes imaginarias, cada uno puede decir lo que le parezca, y las disputas son interminables.

Lo que hay natural en el hombre son sentimientos de pena ó de placer, é inclinaciones; pero llamar *leyes* á estos sentimientos y á estas inclinaciones es introducir una idea falsa y peligrosa: es poner á la lengua en contradiccion con ella misma, porque precisamente para reprimir estas inclinaciones es para lo que es necesario hacer *leyes*; y en vez de mirar como leyes estas inclinaciones, deben ser sometidas á las leyes, que tanto mas represivas deberán ser, cuanto mas fuertes sean las inclinaciones naturales. Si hubiera una ley de la naturaleza que dirigiera á todos los hombres á su bien comun, serian inútiles las leyes, hacerlas seria lo mismo que servirse de una caña para sostener una encina, seria como encender una vela para aumentar la luz del sol.

Blackstoné hablando de la obligacion de los padres

Digitized by Google

á mantener á sus hijos, dice que *es un principio de la ley natural, un deber impuesto por la naturaleza misma y por su propio acto dándoles el sér::: y añade que Montesquieu observa con razon que la obligacion natural del padre á alimentar á sus hijos, es lo que ha hecho establecer el matrimonio que declara quien debe desempeñar esta obligacion.* lib. 1. c. 16.

Los padres *están dispuestos* á criar á sus hijos: los padres *deben* criar sus hijos, son dos proposiciones diferentes: la primera no supone la segunda, y la segunda no supone la primera. Hay sin duda razones muy fuertes para imponer á los padres la obligacion de mantener á sus hijos. ¿Por qué Blackstone y Montesquieu no las dan? ¿por qué se refieren á lo que llaman la *ley* de la naturaleza? ¿Qué es esta ley de la naturaleza que tiene necesidad de una ley secundaria de otro legislador? Si esta obligacion natural existiera, como dice Montesquieu, lejos de servir de fundamento al matrimonio, probaria su inutilidad, á lo menos por el objeto de mantener á los hijos. Uno de los fines del matrimonio, es precisamente, suplir la insuficiencia del afecto natural, y está destinado á convertir en obligacion la inclinacion de los padres, que no siempre seria bastante fuerte para hacer soportar el trabajo y las moletias de la educacion.

Los hombres estan ciertamente muy dispuestos á proveer á su propia manutencion, y no se ha hecho una ley para obligarles á ello; con que si la disposicion de los padres á mantener á sus hijos fuera universal y constantemente tan fuerte, nunca hubiera ocurrido á los legisladores la idea de hacer de ello una obligacion.

La exposicion de los hijos, tan comun en otros tiempos entre los griegos, lo es aun mas en la China. Para abolir este uso ¿no seria necesario alegar otras razones que esta supuesta ley de la naturaleza, que evidentemente no es bastante?

La palabra *derecho* del mismo modo que la palabra

Digitized by Google

ley tiene dos sentidos, el uno propio y el otro metafórico. El *derecho* propiamente dicho es la criatura de la *ley* propiamente dicha: las leyes reales producen los derechos reales. El derecho natural es la criatura de la ley natural; es una metáfora producida por otra metáfora.

Lo que hay natural en el hombre son medios, facultades; pero llamar *derechos naturales* á estos medios y á estas facultades es poner otra vez la lengua en oposicion con ella misma; porque los *derechos* son establecidos para asegurar el egercicio de los medios y de las facultades; el derecho es la garantía, y la facultad es la cosa garantida, ¿cómo podremos entendernos con una lengua que confunde en la misma palabra dos cosas tan distintas? ¿Qué seria la nomenclatura de las artes si se diera al *instrumento* que sirve para hacer la obra el mismo nombre que á la obra misma?

La expresion derecho real ó verdadero siempre es usada en un sentido legal, pero la de derecho natural se usa muchas veces en un sentido antilegal; como cuando se dice, por egemplo, que la *ley no puede ser contraria al derecho natural*: en este caso la palabra *derecho* se toma en un sentido superior á la ley, y se reconoce un *derecho* que ataca á la ley, que la derriba y la anula. En este sentido antilegal, la palabra derecho es el mayor enemigo de la razon, y el mas terrible destructor de los gobiernos.

Es imposible razonar con fanáticos armados de un *derecho natural* que cada uno entiende á su modo, y del cual nada puede ceder ni quitar: que es inflexible al mismo tiempo que ininteligible: que está consagrado á su vista como un dogma, y del cual nadie puede apartarse sin delito. En vez de examinar las leyes por sus efectos: en vez de juzgarlas como buenas ó malas; estos fanáticos solamente las juzgan por su conformidad ó contrariedad con este supuesto derecho natural, que

Digitized by Google

es decir, que sustituyen al razonamiento de la esperiencia todas las quimeras de su imaginacion.

Este no es un error inocente, porque de la especulacion pasa á la práctica. »Se debe obedecer á las le»yes, se dice, que son conformes á la naturaleza; las »otras son nulas de hecho, y en vez de obedecerlas se »las debe resistir. Cuando se ataca á los derechos natura»les, todo ciudadano virtuoso debe defenderlos con ar»dor: estos derechos evidentes por sí mismos no nece»sitan probarse, y basta enuncirlos; porque, ¿cómo po»drá probarse la evidencia? La duda sola indica un de»fecto de sentido ó un vicio de alma &c."

Pero para que no se me acuse de atribuir gratuitamente máximas sedicciosas á estas especies de inspirados políticos, citaré un pasage positivo de Blasckstone, y elijo á Blasckstone, porque entre todos los escritores este es el que ha mostrado un respeto mas profundo á la autoridad de los gobiernos. (Comm. p. 42.) Hablando de las supuestas leyes de la naturaleza y de las leyes de la revelacion »no se debe permitir, dice, que las leyes »humanas se opongan á estas, y si una ley humana nos »ordena una cosa prohibida por las leyes naturales ó »divinas, estamos obligados á violar esta ley huma»na, &c."

¿No es esto pener las armas en las manos de todos los fanáticos contra todos los gobiernos? En la inmensa variedad de ideas sobre la ley natural y la ley divina, ¿no hallará cada uno alguna razon para resisistir á todas las leyes humanas? ¿hay un solo estado que pudiera mantenerse un dia, si cada uno se creyera obligado en conciencia á resistir á las leyes que no fuesen conformes á sus ideas particulares sobre la ley natural y la ley revelada¿ ¡Qué guerra sangrienta y horrible entre todos los intérpretes del código de la naturaleza, y todas las sectas religiosas!

El buscar la felicidad *es un derecho natural*: el bus-

Digitized by Google

car la felicidad es ciertamente una inclinacion natural; pero ¿puede decirse que sea un derecho? Esto depende del modo de buscarla: el asesino busca su felicidad en un asesinato, ¿tiene acaso el derecho de hacerlo? Sino lo tiene ¿por qué declarar que lo tiene? ¿Qué tendencia hay en esta declaracion á hacer á los hombres mas felices y mas virtuosos?

Turgot era un grande hombre, pero habia adoptado la opinion comun sin examinarla. Los derechos inalienables y naturales, eran el despotismo ó el dogmátismo que queria egercer sin advertirlo. Si no veía razon alguna para dudar de una proposicion, si la tenia por una verdad evidente, la atribuia, sin pasar adelante, al derecho natural y á la justicia eterna, y desde aquel punto se servia de ella como de un artículo de fe que no era permitido examinar.

Habiendo sido muchas veces mal aplicada la utilidad, entendida en un sentido limitado, y habiendo prestado su nombre á algunos delitos, habia parecido contraria á la justicia eterna: estaba degradada, tenia una reputacion mercenaria, y era necesario valor para reintegrarla en su honor, y restablecer la lógica sobre sus verdaderas bases. Yo imagino un tratado de paz y conciliacion con los partidarios del derecho natural. Si la *naturaleza* ha hecho tal ó tal ley, aquellos que la citan con tanta confianza y se han encargado modestamente de ser sus intérpretes, deben pensar que la naturaleza ha tenido algunas razones para hacer la ley. ¿Pues no seria mas seguro, mas persuasivo y mas corto darnos directamente estas razones que presentarnos la voluntad de este legislador desconocido, como siendo por sí sola una autoridad bastante?

Se deberian tambien señalar aqui los caminos errados en que se empeñan, particularmente en las asambleas deliberantes, los individuos que las componen, las personalidades, las imputaciones de ciertos motivos, las di-

Digitized by Google

laciones y las declamaciones; pero lo que se ha dicho basta para caracterizar lo que es razon, y lo que no lo es segun el principio de la utilidad.

Todos estos falsos modos de razonar pueden siempre reducirse al uno ó al otro de los dos falsos principios. Esta distincion fundamental es utilísima para hacer las ideas mas claras ahorrando palabras. Reducir tal ó tal razonamiento á uno de los falsos principios, es hacer un haz de la cizaña para echarla al fuego.

Acabo con una observacion general. El lenguage del error es siempre oscuro, vacilante y variable, una grande abundancia de palabras sirve para encubrir la escasez y la falsedad de las ideas, y cuanto mas se varíe en las voces, tanto mas facil es alucinar á los lectores. El lenguage de la verdad es al contrario uniforme y sencillo: para las mismas ideas, siempre las mismas palabras: todo se reduce á placeres y penas, y se evita cuanto puede ocultar, ó interceptar esta nocion familiar: *de tal ó tal acto resulta tal impresion de pena ó de placer.* No me creais á mí, creed á la experiencia, y sobre todo á la vuestra: *entre dos modos de obrar opuestos, ¿quereis saber á cuál de ellos debeis dar la preferencia? Calculad los efectos buenos ó malos, y decidios á favor del que promete la suma mayor de felicidad.*

COMENTARIO.

Este capítulo está lleno de filosofia y de razon, y el que esté bien penetrado de la doctrina que contiene, ya podrá estudiar las leyes con fruto, y hacer de ellas una crítica juiciosa: el principio de la utilidad se pone en mas evidencia á cada paso que se adelanta en la obra. Sin embargo, aunque perfectamente de acuerdo con Bentham en la verdad de los principios que aqui esta-

Digitized by Google

blece, no siempre me parecen justas y exactas sus aplicaciones, y sobre éstas únicamente recaen las observaciones que presento á mis lectores en este comentario.

Dar una falsa razon, dice Bentham, es alegar en pro ó en contra de una ley cualquiera otra cosa que sus efectos buenos ó malos. Asi es; porque aunque se dice que no debe juzgarse de las cosas por sus efectos, esta especie de máxima proverbial es falsa aplicada á las leyes, pues no hay otro modo de apreciarlas que por sus efectos: la ley que los produce buenos, es buena; la ley que los produce malos, es mala, y no se necesita mas exámen.

Segun esto la autoridad religiosa por sí sola no es una buena razon, y asi es que con autoridades tomadas de los códigos de la religion se pueden probar á veces proposiciones que se contradicen tan evidentemente que aun los teólogos, á quienes no puede negarse el talento maravilloso de conciliar lo contradictorio, sudan y se afanan frecuentemente en vano.

Tampoco la difinicion arbitraria es una razon. Al probar Bentham esta máxima, de cuya certeza nadie puede dudar, combate las difiniciones que han dado de la ley, dos hombres verdaderamente grandes, el presidente Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau; pero parecia que despues de haber impugnado las difiniciones de estos dos escritores célebres, deberia darnos una mas clara y mas exacta, y esto es lo que no hace. Es verdad que por sus principios podrá formarse una difinicion que reuna aquellas cualidades; pero ninguno mejor que él podria evitar todos los vicios que pueden hallarse en una difinicion, en la cual nada debe faltar, y nada debe sobrar: es decir, que la difinicion debe expresar la naturaleza toda de la cosa difinida, y nada mas: la difinicion diminuta, y la redundante son igualmente viciosas.

Yo tambien hallo defectuosas y oscuras las dos difiniciones que nos da de la ley el presidente Montesquieu,

Digitized by Google

pero la doctrina de Beccaria sobre las declaraciones y confesiones que en los procesos criminales se exigen al acusado, y la razon con que prueba lo injusto y absurdo de esta práctica, me parecen tan claras, que no sé si habrá algo de afectacion, ó de mala fe en la dificultad, que dice Bentham, tiene de entenderlas. Preguntar á un hombre si es inocente ó culpado, es forzarle á acusarse á sí mismo, dice Beccaria, y este proceder le repugna porque es confundir todas las relaciones. ¿Qué quiere decir esto? pregunta Bentham, y yo creo hallarme en estado de responderle. Esto quiere decir evidentemente que los términos de acusado y acusador son correlativos, y que por consiguiente los conceptos que espresan no pueden reunirse al mismo tiempo en una misma persona: que sus funciones no solamente son diversas sino contradictorias: pues el acusador debe hacer todos los esfuerzos posibles para que el acusado sea convencido y castigado, y el acusado debe naturalmente obrar en sentido contrario, trabajando por evitar la pena: y confundir estas funciones esencialmente separadas: imponer á un mismo individuo las obligaciones de acusador y de acusado, y reunir en él dos conceptos contradictorios, es lo que llama el marques de Beccaria confundir relaciones; y con efecto, no puede negarse que la ley que obliga al acusado á servir de acusador ó de testigo contra sí mismo, confunde sino destruye las relaciones naturales que existen entre el acusador, el acusado y un testigo. Esto no me parece demasiado oscuro como no lo sería el decir que reunir en un mismo indviduo los conceptos relativos y contradictorios de acreedor y de deudor de una misma cosa, sería confundir las relaciones que existen entre un acreedor y un deudor. De esta confusion de relaciones nacerá un mal gravísimo si para obtener una confesion que se cree necesaria, se hace sufrir el tormento á un acusado tal vez inocente, y acaso tambien la pena de un delito que no ha cometido, y

Digitized by Google

que el deseo de librarse de un dolor superior á sus fuerzas, le ha hecho confesar; y véase como la razon de Beccaria viene por último á parar en el principio de la utilidad, ó á probarse por este principio, sin que para ello sea necesario un grande esfuerzo de inteligencia ó de aplicacion.

Tampoco la difinicion de la ley que en su contrato social, da el filósofo ginebrino agrada al filósofo ingles, que á lo menos no puede decir de ella que sea oscura, como con mucha razon lo dice de las de Montesquieu. La ley, segun Rousseau, es la expresion de la voluntad general: esto es claro, palpable, sencillísimo; pero si esto es la ley, luego no hay ley, dice Bentham, do quiera que el pueblo reunido no ha hablado: luego no hay ley sino en una democracia absoluta, y con este decreto supremo, no solo el ciudadano de Ginebra ha suprimido todas las leyes existentes, sinó que ha anulado tambien por anticipacion todas las que en adelante se hagan en todos los pueblos del mundo, exceptuando tal vez la república de San Marino. Bentham piensa, sin duda, que para conocer la voluntad general es necesario que todo el pueblo congregado la esprese, y que á cada ciudadano se pida individualmente su voto, y del mismo modo pensaba tambien el autor del contrato social; pero decia que de esto se inferia, no que la difinicion de la ley fuese falsa, sino que todos los estados deberian ser repúblicas de S. Marino; ¿y no se equivocan en esto los dos filósofos? ¿pues qué no puede manifestarse la voluntad general por el órgano de un cierto número de representantes del pueblo elegidos libremente por el pueblo mismo? Segun las constituciones políticas de Inglaterra y de Francia, en estos dos estados, que no son seguramente dos repúblicas de S. Marino, la ley es la expresion de la voluntad general, con tal que esté en pleno egercicio la libertad de la imprenta, y aun en las monarquías absolutas la ley no debe ser realmente otra

Digitized by Google

cosa que la expresion de la voluntad general, manifestada por el órgano del Monarca. Sin duda que muchas veces los representantes de los pueblos en los gobiernos representativos, y mas aun los príncipes en las monarquías absolutas espresarán su voluntad individual en vez de espresar la voluntad general de sus representados; ¿pero esto qué prueba? Tambien en las democracias puras sucede frecuentemente que el ciudadano llamado á votar sobre la ley, expresa en lugar de la suya la voluntad del hombre rico ó astuto que le ha comprado ó seducido, y sin embargo Bentham de acuerdo en esto con Juan Jacobo Rousseau, no niega que la ley sea la expresion de la voluntad general á lo menos en los gobiernos democráticos ó populares. ¿Y cuántas veces no sucede tambien que la ley que siempre debe ser conforme al principio de la utilidad es contraria á él? ¿y cómo se tendrá la seguridad de que una ley es generalmente útil, si por algun medio no se conoce la voluntad y el deseo general; esto es, la voluntad y el deseo del mayor número de ciudadanos? De una ley contraria al principio de la utilidad, dirá sin duda Bentham, que no es una verdadera ley, sino un acto de violencia disfrazado con el nombre y las apariencias de la ley. ¿Pero por que no podré yo decir lo mismo de cualquiera ley que no sea la espresion de la voluntad general? Esto solo prueba que ningun legislador es impecable é infalible, y demasiado conocemos todos esta verdad por razon y por experiencia.

Tambien los romanos pensaban que la ley propiamente dicha es la expresion de la voluntad general; pues la definieron asi: *quod populus romanus senatorio magistrato interrogante, veluti consule constituebat*; y si quitamos de esta definicion lo que es particularmente relativo al pueblo romano, y decimos que la ley es *quod populus magistrato interrogante constituit*, tendremos la definicion de Rousseau, y la única verdadera

Digitized by Google

Las leyes de las doce tablas, el primer cuerpo legislativo que tuvieron los romanos, á lo menos despues del derecho Fabiano, si este derecho fue con efecto un código legal, fueron presentadas por los decenviros en los comicios, y examinadas, aprobadas y sancionadas por él, y sin esto no hubieran tenido fuerza obligatoria, que es lo mismo que decir, que no hubieran sido leyes.

La ley propiamente dicha, y el plebiscito que tambien era la expresion de la voluntad del pueblo congregado y preguntado por un magistrado popular, el tribuno, por egemplo, fueron las únicas leyes que rigieron á los ciudadanos de Roma en la época de su libertad; luego, destruida ésta, y establecida la tirania, sobre sus ruinas, ya fueron leyes las constituciones de los emperadores que trastornaron todos los principios de la legislacion romana y de la justicia, como puede verse en los códigos de Justiniano y de Teodosio. Se ve pues que en Roma la ley solamente dejó de ser la expresion de la voluntad general, cuando el pueblo romano dejó de ser una asociacion de hombres libres, y se convirtió en un rebaño de esclavos, gobernados con un cetro de hierro por los Tiberios y los Seyanos: entonces Roma, ya no fue Roma, ya no obedecia á leyes, sino á los caprichos de sus tiranos.

Santo Tomas y los Teólogos de su escuela, dicen que la ley es *ordinatio rationis ab eo qui curam habet communitatis suficienter promulgata*. Esta definicion despojada de la corteza escolástica que la da un aspecto desagradable, podria traducirse asi: »la ley es un precepto conforme á la razon, ó á la utilidad general, promulgado solemnemente por el gefe de la administracion de la comunidad." Me parece que esta definicion vestida á lo filósofo podria agradar á mi autor; porque en mi dictámen reune todas las circunstancias que deben concurrir en la ley, y explica toda la cosa definida con clari-

Digitized by Google

dad y sin redundancia. ¿Y quién podia pensar que la mejor definicion de la ley, la que puede merecer mejor la aprobacion de un filósofo ingles, se hallaria en los libros de un doctor teólogo escolástico? No quiero abrir aqui una discusion sobre si la promulgacion solemne es ó no esencial á la ley: basta saber que ésta no puede obligar donde no es conocida y está promulgada: solamente la legislacion *romano-papal* ha podido adoptar, como un principio, que las bulas promulgadas en la curia pontificia, obligan en todo el mundo desde el dia de esta promulgacion; absurdo, que sería absurdo, aun cuando no lo fuera el imperio universal de los papas.

Una metáfora no es seguramente una razon, y en todos tiempos se han hecho muchos males en virtud de ciertas metáforas y alegorias. La balanza del comercio ha dado, sin duda, motivo á una multitud de falsos razonamientos que no tienen otro fundamento que una metáfora, y los legisladores que se han dirigido por estos razonamientos han hecho mucho mal á sus pueblos; pero la balanza de los poderes políticos, y sobre todo la balanza de las fuerzas, ó lo que se llama el equilibrio de la Europa, que no son mas que otras dos metáforas, han hecho verter rios de sangre humana, la primera en las revoluciones interiores de los pueblos, y la otra en las guerras exteriores que se han emprendido con el objeto real ó aparente de establecerla y mantenerla en el fiel. Lo mas es que estas expresiones metafóricas traducidas á una lengua natural, nada significan, porque las tales balanzas no son mas que sueños y quimeras que ya no tienen mas protectores que los políticos muy vulgares y superficiales.

Tampoco una ficcion es una razon, y la corrupcion de la sangre, inventada por los jurisconsultos ingleses para justificar la injustificable confiscacion de bienes, es una ficcion horrible por sus efectos; pero en la jurisprudencia romana se hallan algunas ficciones que lejos de

Digitized by Google

producirlos malos los producen muy buenos. Tal es la ficcion que se llama *brevis manus*, utilísima y aun necesaria en la egecucion de los contratos, sino se quiere chocar con los principios elementales de la legislacion. Yo he prestado, por egemplo, á Ticio un caballo, que luego he vendido á Sempronio á quien digo que lo reciba de Ticio. Como la posesion de las cosas muebles solo puede adquirirse por la tradicion, que es la traslacion de la cosa de una mano á otra, Sempronio no podria adquirir la posesion del caballo no recibiéndole de mi mano; pero la ley finge que Ticio me ha vuelto el caballo y que yo lo he entregado á Sempronio. Esto es lo que se llama ficcion *brevis manus*, que no puede desterrarse de las leyes, sin embarazar al comercio con trabas, dilaciones, riesgos y gastos, ó sin poner muchas excepciones á la regla general, de que la posesion de las cosas muebles solamente se adquiere por la tradicion; ó bien estableciendo una regla general contraria, disponiendo que la posesion se adquiera con sola la intencion ó consentimiento, como con la intencion sola se conserva despues de adquirida.

Cuando un romano era hecho prisionero, padecia lo que se llamaba *capitis diminutio maxima*: como quequedaba esclavo del enemigo, dejaba de ser hombre libre y ciudadano romano, y perdia todos los derechos de tal. No podia por consiguiente ni contraer matrimonio, ni nombrar tutor á sus hijos menores, ni otorgar testamento, ni en una palabra, hacer alguno de aquellos actos que eran propios de los ciudadanos de Roma. Esto era muy duro, y no parecia justo que el ciudadano que exponiéndose por la pátria, perdia la libertad, perdiese tambien con ella unos derechos de que la pátria misma no podia privarle sin una negra ingratitud. La ley Cornelia halló en una doble ficcion el modo de suavizar y aun eludir la máxima antigua respetándola y dejándola subsistir á lo menos en la apariencia. Cuando un ciuda-

Digitized by Google

dano romano era hecho prisionero podia suceder una de dos cosas, ó que muriese sin recobrar su libertad, ó que la recobrase y volviese á Roma: en el primer caso se fingia que habia muerto en el momento antes de ser hecho prisionero; y en el segundo, que nunca habia faltado de la ciudad, y esto era lo que se llamaba derecho de *postliminio*. De este modo todos los actos egecutados por el prisionero eran válidos, y quedaban intactos los principios. A pesar de la inocencia de esta ficcion, que ningunmal producia, no puedo menos de confesar que me parece hubiera sido mejor y mas sencillo establecer por regla general, que el ciudadano prisionero de los enemigos permanecia libre y conservaba todos sus derechos, que recurrir á una ficcion desmentida por los hechos para eludir una ley que se cree contraria á la utilidad general, supuesto que se ha tenido por conveniente eludirla á costa de dos mentiras averiguadas. Sin embargo, estas ficciones y otras de la legislacion romana vienen, á lo menos, de un principio de equidad ó humanidad; pero ¿qué nombre puede darse á la ficcion de la corrupcion de la sangre que explique bastante su atrocidad?

El contrato que Hobbes imaginó entre el soberano y el pueblo, y por el cual éste renuncia su libertad, obligándose á obedecer á la voluntad y caprichos de aquel sin resistencia: este contrato por el cual se supone que todo lo que quiere el soberano, lo quieren sus súbditos, que se despojan de todos los derechos, y se quedan con todas las obligaciones; este contrato digo, es una ficcion de un filósofo de mal humor que juzgaba de todos los hombres por los ingleses de su tiempo; pero aun cuando se hubiera realmente celebrado, sería nulo por la razon de que son nulos todos los contratos hechos por los locos, y el pueblo que renunciára á su libertad, y á todos sus derechos, obligándose á obedecer sin restriccion á un déspota; el pueblo que en un contrato se reservá-

Digitized by Google

ra todas las obligaciones, y diera al otro contrayente todos los derechos, sin duda estaria loco.

El contrato de Locke, si es tambien una ficcion es á lo menos una ficcion fundada en los principios de la justicia y de la razon; y sino ha existido, convendria que existiera, y se celebrase solemnemente. Muchos pueblos y soberanos ya lo han celebrado con efecto, y lo que se llama una Constitucion política ó una carta constitucional, no es otra cosa que una escritura que contiene las condiciones de este contrato. Aunque desde el origen haya existido un pacto fundamental de todas las sociedades civiles, no es extraño que no pueda probarse con un diploma; porque los hombres aprendieron ayer á escribir; pero se podrá probar por conjeturas muy verosímiles, que si no ha existido un pacto expreso de esta naturaleza, existió y existe este pacto tácito; pues algun fundamento debe tener el gobierno civil, y no puede tener otro legítimo que la convencion, supuesto que la fuerza no es capaz de dar un derecho; pero pregunta Bentham, aunque el príncipe al subir al trono sea libre de aceptar ó no el contrato; ¿lo es tambien el pueblo y puede haber un contrato sin el consentimiento libre de las personas interesadas en él? Y este contrato, ¿puede ligar á los que ni siquiera han oido hablar de él, y que no han sido llamados á sancionarlo? Estas preguntas presentan á primera vista dificultades insuperables; pero que no lo son mas que en la apariencia, porque el pueblo tiene, con efecto la misma libertad que el soberano para aceptar ó no el contrato, y si no quisiera aceptarlo, siendo siempre mas fuerte que el príncipe, éste no podria forzarle á la aceptacion, y en vez de dar la ley, sería obligado á recibirla. Por otra parte, cualquiera hombre que es miembro de una sociedad, contrae á lo menos tácitamente, al entrar en ella, la obligacion de conformarse con los pactos y leyes del cuerpo, porque si no podria dejarla y buscar otra asociacion que le conviniese mas; y

Digitized by Google

véase como todos los ciudadanos existentes, y los que de nuevo son recibidos en la sociedad consienten y sancionan el contrato fundamental de ella, si no expresa á lo menos tácitamente, y del mismo modo liga el consentimiento tácito que el expreso.

Sin duda que el verdadero vínculo político consiste en el inmenso interes que tienen los hombres en adoptar y mantener un gobierno; pero aunque asi sea, esto no prueba contra la existencia del contrato; y solamente probará que los hombres fueron movidos á contraerlo por un interes inmenso.

En otra parte nos dice Bentham, que la fuerza de los contratos entre particulares viene toda de la utilidad general que se halla en el cumplimiento de las promesas, y de esto infiere que un individuo está obligado á desempeñar un pacto, aunque de ello se le siga algun perjuicio: ¿pues por qué no podrá decirse lo mismo de los contratos celebrados entre los soberanos y los pueblos? Sin duda es útil y aun necesario que toda corporacion política tenga un gefe; que éste mande y que los súbditos obedezcan; pero este gefe que manda, cualesquiera que sean su nombre y sus atribuciones, debe tener un título para mandar, y si este título no es un contrato expreso ó tácito, no puede ser otro que la fuerza, y entonces se obedecerá por prudencia, y no por obligacion: lo mismo ni mas ni menos que un viagero obedece al ladron que en un camino le pide la bolsa poniéndole una pistola al pecho: el título ó derecho que el vandido tiene para mandar al viagero, es su pistola, y el viagero prudentemente obedece á esta respetable autoridad porque quiere conservar su vida con preferencia al dinero; pero en una asociacion política regularmente organizada, los derechos del gefe deben tener un fundamento mas legítimo y mas decente que el de los derechos de un ladron de caminos.

El contrato social de Juan Jacobo Rousseau, no

Digitized by Google

puede aplicarse mas que á las democrácias; pero como para él no hay otro gobierno legítimo que el democrático, debe parecerle ilegítimo cualquiera gobierno que no esté fundado en aquel contrato. Esta es con efecto, la consecuencia que él mismo saca; pero yo creo que sus principios con algunas modificaciones podrian tambien aplicarse á la mónarquía democrática ó representativa. Él quiere que todos los ciudadanos manden y obedezcan: que todos sean soberanos y súbditos alternativamente, soberanos en el comicio cuando hacen la ley, y súbditos fuera de alli; pero súbditos de la ley que ellos mismos han hecho: que todos tengan los mismos derechos, y las mismas obligaciones; y claro está que todo esto puede verificarse en una monarquía constitucional ó representativa. El contrato social de J. J. Rousseau podrá ser una ficcion; pero no puede negarse que esta ficcion ha producido admirables efectos haciendo conocer al hombre su dignidad y sus derechos inamisibles, y tal vez las mejoras que ya se han hecho, las que aun se hacen, y las que todavia se harán en los gobiernos del mundo se deben en gran parte al ciudadano de Ginebra que ha demostrado á los hombres que son iguales y les ha exortado á no reconocer entre ellos desigualdad alguna que venga de las instituciones políticas, ya que sean inevitables las desigualdades naturales, y las consecuencias inseparables de ella. No lo dudemos: si la Europa es libre algun dia, como parece quiere serlo, al contrato social deberá su libertad, y este pequeño escrito es el que ha dado á las naciones el impulso que las hace caminar hácia las mejoras; pero pregunta Bentham, ¿dónde se ha formado esta convencion universal? — en el mundo. — ¿Cuáles son sus cláusulas? — ahora las acabo de expresar. — ¿En qué lengua está redactada? — Sin duda en una lengua comun al género humano, pues que todos los hombres pueden saberla y estenderla, sin otro maestro que su razon. — ¿Cómo ha sido ignorada hasta

Digitized by Google

ahora? — Lo primero, esto no es cierto, porque las antiguas repúblicas no la ignoraron; y lo segundo, aunque fuera cierto ¿cuántas verdades físicas y morales no se descubren cada dia que han sido ignoradas de las generaciones pasadas? — ¿Han tenido los hombres al salir de los bosques y renunciar de la vida salvage las grandes ideas de la moral sobre que se apoya este pacto primitivo? — ¿Y por qué no? Las nociones de moral, que tal vez Bentham llama grandes para hacerlas creer difíciles, son en realidad sencillísimas: la razon comun ayudada por el interes basta para concebirlas, y aun antes de salir de los bosques, (si alguna vez han estado en ellos, y han sido osos los hombres) ya conocian lo que les tenia cuenta, y el instinto bastaba para conducirlos á su bien, es decir, al placer. Á esto se reducen los argumentos de Benthan contra el contrato social, que tácito ó expreso no puede dejar de existir en todo gobierno legítimo; — y cuánto hemos dicho al hablar del contrato de Locke, debe entenderse dicho del de J. J. Rousseau, con la diferencia de que el primero supone un pueblo gobernado por un príncipe, y el segundo un pueblo que se gobierna á sí mismo.

Peticion de principio no es razon, prosigue Bentham, y la máxima es incontestable; pero no me parece bien aplicada al lujo, al interes del dinero, á la constitucion británica, ni á alguno otro de los egemplos que cita Bentham, en los cuales yo no veo peticion de principio. Este vicio podria oponerse á los razonamientos fundados sobre los contratos sociales de Locke y de Rousseau, si fuera cierto que estos dos escritores célebres suponen la existencia de estos contratos sin probarla; pero esto no es verdad, porque Rousseau prueba de un modo ó de otro, (lo cual es indiferente para la cuestion presente) que el contrato social existe, y es necesario, y las pruebas que yo acabo de dar de esto, de él las he tomado: los argumentos serán débiles si se quiere;

Digitized by Google

pero no se descubrirá en ellos peticion de principio.

Tampoco es lo mismo servirse de aquellas palabras que mi autor llama apasionadas ó sentimentales, que hacer una peticion de principio; porque la peticion de principio consiste en tomar como un principio probado ó evidente por sí mismo, la proposicion sobre que se disputa. Para evitar las prevenciones que excitan las voces apasionadas, es sin duda muy conveniente servirse en vez de ellas, de voces neutras que no llevan consigo la calificacion del acto, y esto lo prueban perfectamente los egemplos propuestos por Bentham. Asi solamente pueden terminarse las disputas que son eternas cuando los que las sostienen, no se ponen de acuerdo sobre el sentido de las voces de que se sirven, y cada uno las da una significacion diferente y la que conviene á su opinion, que es lo que hace que las mas de estas disputas sean tan inútiles como fastidiosas. Por lo demas, todo lo que aqui nos enseña el autor sobre las cualidades que deben tener los electores de los miembros de una asamblea legislativa, es ciertamente muy bueno; pero muy fuera de propósito cuando se habla de la peticion de principio como de un vicio de lógica. Esta pequeña disertacion, y la otra sobre la dependencia ó independencia de los tres poderes en la constitucion inglesa, se podrian haber dejado para otro lugar mas oportuno; pues hay en la obra muchos en que estas digresiones parecerian mejor colocadas, ó á lo menos el despropósito no seria tan chocante.

Una ley imaginaria tampoco es una razon, concluye Bentham; y aunque ya hemos hablado acaso hasta la saciedad de la ley natural, del derecho de la naturaleza, cuya existencia vuelve aqui el autor á combatir, creo sin embargo que no será tiempo perdido el que se gaste en hacer ver la debilidad de los argumentos de que ahora se sirve. No se debe deshonrar una causa buena defendiéndola con malas razones; y por otra parte, las críticas jui-

Digitized by Google

ciosas y modestas de obras justamente célebres y respetadas, sirven para inspirar á los lectores una prudente desconfianza en la autoridad mejor establecida, y enseñarles á que solo cedan á la razon. Los errores de los grandes hombres son mas peligrosos y contagiosos que los de los hombres vulgares, y por esto es mas importante el descubrirlos y hacerlos ver.

Ningun escritor de derecho natural, á lo menos de los que yo conozco, y conozco algunos, se ha figurado á la naturaleza como un ente, como una persona á quien se atribuye esta ó la otra disposicion que figurativamente se ha llamado ley. Todos sin escepcion, (hablo de aquellos que han escrito un sistema completo de lo que se llama derecho natural, y pasan por los maestros de la ciencia) toman la voz *ley* en un sentido propio. Ellos piensan que la ley natural es como cualquiera otra ley la espresion de la voluntad de un legislador; pero ninguno de ellos ha soñado si quiera que la naturaleza, esto es, el conjunto de todos los séres con sus diversas propiedades ó calidades sea este legislador, y un ente separado y distinto de todos los entes que componen el universo. Entienden pues por naturaleza el autor de la naturaleza, y en este sentido se toma esta voz aun en el uso vulgar, de modo, que estas espresiones: *la naturaleza manda*: *la naturaleza prohibe*, todos las traducen asi en el lenguage vulgar: *el autor de la naturaleza manda: el autor de la naturaleza prohibe*, y es claro que en la locucion *ley de la naturaleza*, la figura no está en la voz *ley* sino en la voz *naturaleza*.

Los teólogos que han escrito sobre las leyes naturales distinguen en general el derecho en divino y humano, y subdividen el primero en natural y positivo: de ambos es Dios el legislador; del natural como autor de la naturaleza, y del positivo como autor de la gracia: en el primero hace conocer su voluntad por medio de la razon que ha dado á todos los hombres, y en el segundo

Digitized by Google

por la revelacion escrita ó tradiccional. Esta doctrina teológica ha sido recibida en las escuelas por los escritores sistemáticos de derecho natural, que con efecto han hablado de las leyes de la natturaleza como si hubiera un código de ellas: su código, dicen, es el corazon del hombre donde están escritas con caractéres indelebles; pero como en este código hay tantas variantes segun las diversas ediciones que de él se han hecho en diversos pueblos, cada uno de estos le lee de distinto modo, y de aqui resulta una multitud de sistemas de legislacion natural, no solamente diversos sino contrarios entre sí.

Imputa pues nuestro autor á los escritores de derecho natural, una idea que jamás han tenido: nunca han considerado á la naturaleza como un ente ó una persona que manda ó prohibe: la ley natural no es para ellos otra cosa que la expresion de la voluntad de Dios *como* autor de la naturaleza; pero la gran dificultad está en conocer ó adivinar esta voluntad en lo cual se padecen equivocaciones á veces muy funestas. Aqui es donde cada uno busca un indicio de la voluntad del autor de la naturaleza, y los que han creido hallarle en la conformidad ó contrariedad de las acciones con el principio de la sociabilidad, que para mí es el mismo que el de la utilidad, como en otra parte lo he demostrado, son los que han percibido la verdad.

Si hubiera una ley natural que dirigiese á todos los hombres á su bien comun, serian inútiles las leyes, dice Bentham; pero ésta es otra mala razon con que quiere probar una verdad; porque aun suponiendo la existencia de las leyes de la naturaleza, como estas nos presentan por motivos de las acciones humanas sino penas y recompensas venideras, de que es imposible formarse una idea completa y exacta, las leyes positivas, presentando penas y recompensas actuales y visibles, influirian mas eficazmente sobre la conducta del hombre

Digitized by Google

que se mueve mas por lo que ve que por lo que oye. En pocas palabras, las leyes positivas siempre serian necesarias para sancionar las leyes naturales; porque aunque Cumberland y otros escritores pretenden probar que los infractores de las leyes naturales son castigados, y los observadores religiosos de ellas premiados desde esta vida con bienes y males temporales, la prosperidad de que gozan muchos malvados, y la pena en que viven muchos hombres virtuosos, desmienten perentoriamente á estos razonadores: la muerte de Sócrates y de Phocion y la prosperidad que siempre gozaron Tiberio y Alejandro VI, son unos argumentos terribles contra la sancion natural, y aun contra la existencia de las leyes naturales mismas. A mas de esto, las leyes civiles serian necesarias para allanar las dificultades que ocurriesen en la aplicacion de las leyes naturales, que á veces parecerian contradecirse. Sirvámonos de un egemplo tribial. Los hijos, dicen los juristas, son por derecho natural herederos de sus padres: la facultad de testar, dicen los mismos es de derecho natural. ¿Y no es una contradiccion evidente que el hombre pueda disponer libremente de sus bienes, y que esté obligado á dejarlos precisamente á sus hijos? La ley civil remueve esta dificultad señalando casos en que un padre puede desheredar á su hijo, y la parte de bienes de que puede disponer en cualquiera caso con libertad. Como éste podian citarse muy facilmente otros muchos egemplos que prueban que aunque existieran las supuestas leyes naturales, no serian inútiles las positivas.

El baron de Holbac, si el baron de Holbac es el autor del precioso libro de los principios de la legislacion universal, despues de referir las relaciones que tiene el hombre con todos los séres que le rodean, animados, ó inanimados, dice, que la naturaleza quiere que el hombre obre como lo exigen estas relaciones necesarias, porque obrando contra lo que ellas le indican se hallará in-

Digitized by Google

faliblemente mal. Yo sé, por egemplo, que el aire frio puede causarme una pulmonía, y segun esta relacion del aire conmigo, quiere la naturaleza que yo me vista y abrigue, y si desprecio esta indicacion me espongo al riesgo de enfermar y de morir; pero esto no quiere decir que haya una ley natural propiamente dicha que ordene al hombre hacer lo que conviene á sus relaciones con los objetos que le tocan; sino solamente que la razon natural le dicta que por su interes, ó por su utilidad debe hacerlo asi, y que á ello es naturalmente inclinado, y claro está que ni la razon natural del hombre ni sus inclinaciones y facultades naturales pueden llamarse leyes sin abusar de las voces. Holbac quiere que el legislador nunca pierda de vista estas relaciones con los objetos que rodean al hombre, y pueden hacerle feliz ó desgraciado: quiere que las leyes sean siempre conformes á estas relaciones, y entonces serán buenas, porque serán conformes al principio de la utilidad.

Digitized by Google

PRINCIPIOS

DEL CODIGO CIVIL.

Digitized by Google

Digitized by Google

El derecho civil es entre todas las ramas de la legislacion la que tiene menos atractivo para los que no estudian la jurisprudencia por oficio; esto aun no es decir bastante: el derecho civil inspira una especie de terror. La curiosidad se ha dirigido mucho tiempo con ardor á la economía política, á las leyes penales, y á los principios de los gobiernos. Algunas obras célebres habian acreditado estos estudios, y sopena de confesar una inferioridad humillante, era preciso conocerlos, y sobre todo juzgarlos.

Pero el derecho civil nunca ha salido del recinto oscuro del foro: los comentadores duermen en el polvo de las bibliotecas al lado de los controversistas, y el público ignora hasta el nombre de las sectas en que se dividen, y mira con un respeto mudo los grandes tomos en folio, y las enormes compilaciones adornadas con los títulos pomposos *de cuerpos de derecho y de jurisprudencia universal.*

La repugnancia general contra este estudio es el resultado del modo con que se ha tratado. Todas estas obras son en la ciencia de las leyes lo que eran en las ciencias naturales las obras de los escolásticos antes de la filosofia esperimental: los que atribuyen la sequedad y la oscuridad de ellas á la naturaleza misma de la materia, son demasiado indulgentes.

En efecto, ¿de qué se trata en esta parte de las leyes? Se trata de todo lo que es mas interesante para los hombres, de su seguridad, de su propiedad, de sus transacciones recíprocas y diarias, de su estado ó condicion doméstica en las relaciones de padre, de hijo y de esposo. Alli es donde se ven nacer los *derechos* y las *obliga-*

Digitized by Google

ciones; porque todos los objetos de la ley pueden reducirse á estos dos términos, y aqui no hay misterio alguno.

En el fondo la ley civil no es mas que la ley penal mirada bajo de otro aspecto, y no se puede entender la una sin que se entienda la otra; porque establecer *derechos*, es conceder permisiones, es hacer prohibiciones, es en una palabra crear delitos. Cometer un delito es violar por una parte una obligacion, y por otra parte un derecho: cometer un delito privado es violar una obligacion que tenemos á un particular, y un derecho que él tiene sobre nosotros; y cometer un delito público es violar una obligacion que tenemos con el público, y un derecho que el público tiene sobre nosotros. El derecho civil no es pues otra cosa que el derecho penal considerado bajo de otro semblante: si miramos la ley en el momento en que confiere un derecho, ó impone una obligacion, la miramos bajo el aspecto civil; y si la miramos en su sancion, en sus efectos con respecto á este derecho violado, y á estas obligaciones quebrantadas, la miramos bajo el aspecto penal.

¿Qué se entiende por *principio de derecho civil*? Se entienden los *motivos* de las leyes, el conocimiento de las verdaderas razones que deben guiar al legislador en la distribucion de los derechos que confiere á los individuos, y de las obligaciones que les impone.

En vano en la inmensa biblioteca de escritos sobre las leyes civiles, se buscaria uno que haya tenido por objeto fundarlas sobre razones: la filosofia nunca ha pasado por aquel pais. *La teoria de las leyes civiles* de Linguet que prometia mucho, está muy lejos de desempeñar su título, y no es mas que la produccion de una imaginacion desarreglada, servidora de un mal corazon. El despotismo oriental es el modelo á que el autor quisiera arreglar todos los gobiernos europeos, para corregirlos de las nociones de libertad y de humanidad, que

Digitized by Google

parecen atormentarle como unos espectros lúgubres.

Las disputas de la jurisprudencia han producido en sus escuelas mismas unas especies de incrédulos que han dudado que esta ciencia tenga algunos principios: segun ellos todo es arbitrario en las leyes, y la ley es buena porque es ley, y porque una decision cualquiera que sea produce el gran bien de la paz. En esta opinion hay algo cierto, y mucho falso; y en esta obra se verá que el principio de la utilidad se estiende sobre esta parte de las leyes como sobre todas las otras; pero su aplicacion es dificil y exige un conocimiento íntimo de la naturaleza humana.

El primer rayo de luz que vió Bentham en el estudio de las leyes es que el *derecho natural*, *el pacto originario*, *el sentido moral*, *la nocion de lo justo y de lo injusto* de que se habia echado mano para explicarlo todo, no eran en realidad otra cosa, que las ideas innatas cuya falsedad habia demostrado Locke tan perfectamente. Vió que se daban vueltas en un círculo vicioso, y familiarizado con el método de Bacon y de Newton resolvió pasarlo y aplicarlo á la legislacion, é hizo de esta una ciencia experimental, como lo he explicado mas largamente en el discurso preliminar. Separó todas las voces dogmáticas, desechó todo lo que no era la expresion de una sensacion de pena ó de placer, y no quiso admitir por egemplo, que la propiedad fuese un derecho inherente, un derecho natural, porque estos términos nada esplicaban, y nada probaban. Los de *justicia* y de *injusticia* tenian á su vista el mismo inconveniente de decidir las cuestiones antes de aclararlas. Cuando propone que se establezca una ley, no afecta hallarla correspondiente á la ley natural, y presentar por una charlatanería harto comun, como una cosa ya hecha, la cosa misma que ha de hacerse. Cuando explica las *obligaciones*, no se envuelve en razones misteriosas, no admite suposicion alguna, y manifiesta claramente que toda obliga-

Digitized by Google

cion debe estar fundada ó sobre un servicio anterior recibido por la persona á quien se impone la obligacion, ó sobre una necesidad superior en la persona en cuyo favor se impone la obligacion, ó sobre un pacto mútuo que trae toda su fuerza de su utilidad. De este modo, siempre guiado por la experiencia y la observacion, solamente considera en las leyes los efectos que producen sobre las facultades del hombre, como ente sensible, y da siempre algunas *penas que evitar* como los únicos argumentos de un valor real.

Los civilistas razonan continuamente sobre algunas ficciones y las atribuyen el mismo efecto que á la realidad; por egemplo, admiten *algunos contratos* que jamas han existido, y algunos *cuasi-contratos* que ni aun la apariencia tienen de contratos. En ciertos casos admiten una *muerte civil*; en otros niegan la *muerte natural*: un hombre muerto no es muerto, y otro vivo no es vivo: uno que está ausente debe ser considerado como presente, y otro que está presente debe ser considerado como ausente: una provincia no está donde está: un pais no pertenece á quien pertenece: los hombres son á veces *cosas*, y en calidad de *cosas* no son susceptibles de derechos, y las cosas son á veces entes que tienen derechos, y están sujetos á obligaciones: reconocen derechos imprescriptibles contra los cuales siempre se ha prescripto, derechos inalienables que siempre han sido enagenados, y para ellos es siempre mas fuerte lo *que no existe* que lo *que existe*. Si se les quitan estas ficciones, ó por mejor decir, estas mentiras, ya no saben por donde andan, y acostumbrados á estos falsos apoyos ya no pueden sostenerse por sí mismos. M. Bentham ha desechado todos estos argumentos pueriles, y no presenta ni una sola suposicion gratuita, ni una definicion arbitraria, ni una razon que no sea la expresion de un hecho, ni un hecho que no sea sacado de un efecto de la ley, bueno ó malo.

Digitized by Google

Por este modo de razonar, siempre consiguiente á su principio, ha hecho de la ley civil una nueva ciencia; nueva y aun paradojal para aquellos que han sido criados en las opiniones de las escuelas antiguas; pero sencilla, natural, y aun familiar para los que no han sido imbuidos en falsos sistemas. Por esto una traduccion de este libro tendria en todas las lenguas el mismo sentido, y la misma fuerza, porque apela en él á la experiencia universal de los hombres; en vez de que unas razones técnicas, unas razones fundadas sobre algunos términos abstractos, sobre algunas definiciones arbitrarias, como no tienen mas que un valor local, y no consisten mas que en palabras, se desvanecen cuando no se hallan términos sinónimos para expresarlas, á la manera que aquellos pueblos africanos que se sirven de ciertas conchitas por moneda, conocen su pobreza luego que salen de sus fronteras, y quieren ofrecer sus riquezas de convencion á algunos extrangeros.

Debo añadir que M. Bentham habia hecho sobre las leyes inglesas frecuentes digresiones que yo he suprimido porque solamente tenian un interes local. Sin embargo hay casos en que sus observaciones hubieran carecido de base si yo hubiese dejado de mencionar las leyes particulares que eran objeto de ellas. Procurando, para ser mas claro desenvolver lo que frecuentemente no era en el original mas que una alusion, he podido caer en algunas equivocaciones que no seria justo atribuir al autor. Estas leyes en general son tan dificiles de entender, que es muy arriesgado aun para cualquiera ingles que no sea jurisconsulto aventurarse á tratar de ellas, y con mucha mas razon debe serlo para cualquiera que no sea ingles.

Digitized by Google

COMENTARIO.

Con efecto, la legislacion civil ha tenido hasta ahora pocos atractivos para los amantes de las ciencias sociales; y parece que ha estado reservada á los hombres que han consagrado su vida, su talento y su trabajo á la escuela ó al foro. Seamos justos: solamente la necesidad ó ambicion mas desenfrenada puede dar la constancia necesaria para devorar una pequeña parte de los inumerables tomos en folio, que los siglos del escolasticismo han producido sobre las leyes civiles; y no sin mucha razon, los Acursios, los Fabros, los Donelos, los Bartolos, y los Baldos, duermen olvidados y cubiertos de polvo en el fondo de las bibliotecas, al lado de los Belarminos, los Albulenses, los Albertos magnos, los Godoyes, y los Gonet. Prescindiendo de los comentadores, los cuerpos mismos de las leyes civiles no pueden leerse sin disgusto: casi todos, sino todos los de las naciones modernas, son ininteligibles para el que no haya estudiado los códigos del derecho romano, y estas compilaciones indigestas de casos decididos por jurisconsultos de sectas y opiniones diferentes y aun contrarias; solo puede estudiarlas el que busque en este trabajo fastidioso y repugnante un medio necesario de existencia, ó de adquirir riquezas, poder ó consideracion. Sin estos fuertes estímulos, ¿qué hombre podrá resolverse á pasar su vida en buscar medios de conciliar las doctrinas y proposiciones contradictorias de Ulpiano, de Modestino, de Papiniano, de los Sabinianos, y Proculeyano? El disgusto por este estudio no viene seguramente de la ciencia misma; porque como lo demuestra Doumont ninguna hay mas interesante para el hombre, sino del modo de tratarla, porque hasta ahora no habia sido tratada por un filósofo, ni por un escritor que sepa agradar al mismo tiempo que instruir; en vez de que en la economía polí-

Digitized by Google

tica, en el derecho público, y en la legislacion penal, tenemos algunos escritores que han sabido unir la filosofia y la instruccion sólida con las gracias de la elocuencia, quitando á la razon aquel aire de severidad que la hace temible y poco amable.

Luego que pareció el pequeño, pero preciosísimo libro del Marques de Becaria, todo el mundo lo leyó, porque el primero que lo vió no pudo menos de alabarle á todos y excitar la atencion y la curiosidad pública. Este librito forma la época mas notable en la historia de la legislacion penal; y vivirá mucho tiempo despues que se hayan olvidado los Cujacios y Gothofredos: todos quisieron conocer la ciencia de los delitos y las penas, y se buscaron con ansia hasta en España los libros de Filangieri, de Pastoret, y de Lardizabal, solo porque habia leido con mucho provecho y placer á Becaria. Este fue pues el que introdujó y generalizó el gusto al estudio de la legislacion penal; y cuando un sábio haya escrito sobre la legislacion civil como el Marques de Becaria escribió sobre la legislacion penal, es de creer que tambien se haga general el gusto por el estudio de las leyes civiles. Todo el mundo conoce á Montesquieu: pocos han dejado de ver á Filangieri, y sin embargo, el Espíritu de las leyes, no es hecho para talentos pequeños, y la ciencia de la legislacion universal dista infinito del tratadito de los delitos y de las penas. Á nadie he oido que le haya fastidiado la lectura de lo que nuestro Jovellanos escribió sobre la legislacion agraria que es una parte de la legislacion civil, y si todas las ramas de la ciencia fueran tratadas del mismo modo, yo no dudo que dentro de algun tiempo se harian tan populares como se han hecho los principios de la legislacion criminal despues del marques de Becaria.

La secta de los economistas nacida en Francia del desastroso sistema de Law, hizo de moda la economía política, sobre la cual se escribieron obras llenas de ra-

Digitized by Google

zonamiento, de elocuencia y aun de gracias amables y ligeras, pues el abate Galiani supo hacer que un tratado sobre el comercio de granos (que no es ciertamente una materia que se presta demasiado á los chistes y á las sales) se leyese con tanto placer como la novela ó la comedia mejor escrita. Smith, mas severo y menos popular que Galiani, pero mas sábio, mas profundo que él, y que todos sus contemporáneos y predecesores; Smith, el maestro de nuestro autor, trató la economía política como filósofo, y como hombre de estado: fijó los verdaderos principios de la ciencia, y su libro de la riqueza de las naciones, traducido en las lenguas de todos los pueblos que aman los buenos libros, ha llegado á ser una obra clásica, estudiada en las escuelas públicas, y en todos los establecimientos científicos y patrióticos. Despues que Smith ha escrito, todos los autores de economía política que le han sucedido, han sido sus discípulos, y parece que no han pensado en mas que en estender y aplicar sus principios á las diversas cuestiones que cada uno ha querido ó ha tenido que tratar. Las discusiones de las cámaras de Inglaterra y de Francia sobre las contribuciones, sobre el crédito público, sobre la industria en todos sus ramos, hacen ver hasta qué punto son respetadas en las naciones cultas las doctrinas de Smith.

No puede negarse que una Constitucion política segun sea, puede hacer felices ó desgraciados á los hombres reunidos en sociedad. Esta verdad es tan de vulto, que para verla basta que los miembros de un estado cualquiera, comparen su suerte con la de los miembros de otro estado regido por un gobierno diferente, y á poco que reflexionen se convencerán de que la causa del bien y el mal de los pueblos está casi siempre en la perfeccion ó imperfeccion de la administracion pública. No es extraño, pues, que desde los tiempos mas remotos se hayan los hombres aplicado al estudio de la política; nada mas natural en el hombre que el deseo de conocer

Digitized by Google

sus derechos y sus obligaciones, y los derechos y las obligaciones de los que mandan, pues que su suerte depende del egercicio de estos derechos, y del desempeño de estas obligaciones. Asi es que desde Aristóteles en todos tiempos se ha escrito de política, y se ha estudiado esta ciencia interesante; pero Aristóteles en sus políticos hizo mas bien una historia de los gobiernos que conocia en la Grecia, que un tratado de derecho constitucional; y Platon en su república nos da una novela que mucho despues de él imitaron y mejoraron Tomas Morus en su Utópia, y otros escritores mas filantrópicos que filósofos. Solamente los sábios de profesion podian leer estas obras escritas por la mayor parte en lenguas extrangeras que han dejado de hablarse, y llenas de una metafísica sutil y tenebrosa; pero tales cuales son, sin ellas probablemente no tendriamos los derechos y deberes del ciudadano de Mably, *el Espíritu de las leyes de Montesquieu*, *el Gobierno civil de Locke*, *y el Contrato social de J. J. Rousseau.* Estos grandes hombres y otros que les han sucedido, han hecho general el estudio de la política, tratándola de un modo agradable y popular, y haciendo ver la importancia de esta ciencia: ellos han producido aun un efecto mas saludable inspirándoles el amor de la libertad, y el deseo de mejorar sus gobiernos. Parece que este deseo anima á todo el mundo: la humanidad ha conocido sus derechos, y quiere recobrarlos y hacerlos respetar: una region salvage ha dado el primer egemplo en la América del Setentrion, y ya el americano español, ayer ignorante y esclavo sin energía, se bate hoy valientemente con el contrato social en la mano por sacudir las cadenas á que lo tenian atado el despotismo y la supersticion.

No es extraño, pues, que los hombres en general hayan preferido el estudio de la economía política, y el del derecho público al de la legislacion civil, tratada hasta ahora de un modo muy propio para inspirar el

Digitized by Google

fastidio y la repugnancia; fuera de que los principios de la economía política, y de la legislacion constitucional, tienen sin duda una influencia mas palpable y mas general sobre la suerte de los pueblos, que los principios de las leyes civiles, cuyos errores no afectan inmediatamente mas que á un corto número de individuos en vez de que un error en economía pública, ó en política, hace pobres é infelices á naciones enteras que bien gobernadas serian ricas y dichosas.

El estudio de la legislacion penal tambien es mas interesante que el de la legislacion civil: una mala ley civil puede privarme de mis bienes pecuniarios, pero una mala ley penal puede privar á un inocente de los bienes, de la libertad, del honor y de la vida. ¡Cuántos desgraciados no han perecido en las hogueras encendidas por el fanatismo religioso, y en los cadalsos erigidos por la política por delitos de mal imaginario, y por actos imposibles de egecutar como los sortilegios! ¡De cuántas víctimas no son deudores á la humanidad los vicios y errores de la legislacion penal! Aun prescindiendo de su mayor importancia, los principios de esta rama de la Ciencia de las leyes tienen la ventaja de ser muy sencillos, fáciles de entender, y en corto número, en vez de que son muchísimos los principios de la legislacion civil, y por tanto difíciles de combinar, y muy fáciles de confundir, lo que hace la ciencia necesariamente complicada y laboriosa. Cualquiera hombre de un talento ordinario, entenderá sin gran trabajo las teorías sobre los delitos y las penas, y el libro del marques de la Becaria; pero no entenderá del mismo modo las teorías sobre los contratos, sobre las sucesiones, sobre las servidumbres &c., y los comentarios de Cujacio: la justicia ó injusticia de una ley penal queda en descubierto con el primero y mas sencillo razonamiento; pero á veces se necesita meditar y fatigarse mucho para poder apreciar en su justo valor una ley civil. Estas son las principales razones por las

Digitized by Google

cuales hay mas hombres amantes del estudio de aquella parte de la legislacion que trata de los delitos y las penas, que de aquella que trata particularmente de los derechos y de las obligaciones, aunque las dos sean ramas de un mismo tronco, y de una misma ciencia.

Los principios de las leyes no son otra cosa que los motivos ó las razones de las leyes, es decir, las razones que movieron al legislador á establecerlas. Los intérpretes y comentadores de las leyes romanas no han dejado de buscar estas razones, que no siempre se presentan á primera vista; y cuando no han hallado otras han recurrido frecuentemente al derecho natural, al derecho de gentes, al pacto originario, al sentido moral, á la nocion natural de lo justo é injusto; pero Bentham vió muy pronto que el derecho natural, el pacto originario, en sentido moral, la nocion de lo justo é injusto, no eran en realidad otra cosa que las ideas innatas, cuya falsedad ha demostrado Locke tan completamente; y partiendo de este punto halló, ó mas bien reprodujo, aclaró y extendió el gran principio de la utilidad que ya Horacio y otros filósofos habian conocido antes, é hizo de este principio un principio universal y único en legislacion, es decir, la razon única que debe mover al legislador á establecer cualquiera ley, y crear obligaciones, derechos y delitos; ¿pero no se podrá decir á Bentham, que su moral á que recurre frecuentemente, su moral distinta de la legislacion no es menos una idea innata que el derecho natural? En otra parte hemos demostrado que el derecho natural de los romanistas y de los teólogos, es la misma cosa idéntica con otro nombre, que la moral de nuestro autor, y no quiero repetirme.

Tambien creo haber probado que Bentham no es siempre justo con los jurisconsultos romanos y su redactor no lo es mas que él cuando asegura que no cesan de razonar sobre ficciones, y que quitándoles éstas, no saben dónde estan. Yo he explicado algunas de estas fic-

Digitized by Google

ciones: he hecho ver de dónde provienen, y que no son tan absurdas como se las quiere hacer, y todas podrian presentarse como excepciones de las reglas generales, en vez de presentarlas como ficciones, con lo que cesaría el escándalo de ver fundadas las decisiones legales sobre estas ficciones, ó sean mentiras que tanto repugnan á Bentham y su redactor.

Digitized by Google

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO CIVIL.

PRIMERA PARTE.

OBJETOS DE LA LEY CIVIL.

CAPITULO I.

De los derechos y de las obligaciones.

Todos los objetos que debe el legislador distribuir entre los miembros de la comunidad pueden reducirse á dos clases.

1.° Los derechos
2.° Las obligaciones.

Los derechos son en sí mismos ventajas y beneficios para el que goza de ellos; las obligaciones al contrario, son deberes y cargas onerosas para el que debe cumplirlas.

Los derechos y las obligaciones, aunque distintos y opuestos en su naturaleza, son simultáneos en su origen, é inseparables en su existencia. Segun la naturaleza de las cosas, la ley no puede conceder algun beneficio á unos, sin imponer al mismo tiempo alguna carga á otros; ó en otros términos, no se puede crear un derecho en favor de unos, sino creando una obligacion correspondiente impuesta á otros. ¿Cómo se me confiere un derecho de propiedad sobre una tierra? imponiendo á

Digitized by Google

todos los otros la obligacion de no tocar á sus productos. — ¿Cómo se me confiere un derecho de mando? imponiendo á un distrito, ó á un cierto número de personas, la obligacion de obedecerme.

El legislador debe conferir los derechos con gusto, pues que en sí mismos son un bien; pero debe imponer las obligaciones con repugnancia, pues que son en sí mismas un mal. Segun el principio de la utilidad nunca debe imponer una carga si no para conferir un beneficio de mayor valor.

Al crear obligaciones la ley acorta la libertad en la misma proporcion, y convierte en delitos algunos actos que sin esto serian permitidos é impunes. La ley crea un delito, ó por un mandato positivo ó por una prohibicion.

Los desfalcos ó diminuciones de libertad son inevitables; y es imposible crear algunos derechos, imponer algunas obligaciones, proteger la persona, la vida, la reputacion, la propiedad, la subsistencia, la libertad misma, sino á costa de la libertad.

Pero cada restriccion impuesta á la libertad, está sujeta á ser seguida de un sentimiento natural de pena mayor ó menor, prescindiendo de una variedad infinita de inconvenientes y de sufrimientos que pueden resultar del modo particular de esta restriccion. De aqui se sigue, pues, que ninguna restriccion debe imponerse, ningun poder conferirse, ninguna ley coercitiva sancionarse sin una razon suficiente y específica. Siempre hay una razon contra toda la ley coercitiva, y una razon que á falta de otra sería suficiente por sí misma, y es que ofende á la libertad. El que propone una ley coercitiva debe estar pronto á probar no solamente que hay una razon específica en favor de esta ley, sino tambien que esta razon es mas fuerte que la razon general contra toda ley.

Esta proposicion clara hasta la evidencia demuestra

Digitized by Google

que toda ley (1) es contraria á la libertad no es generalmente reconocida: al contrario, los celadores de la libertad, mas ardientes que sábios, se creen obligados en conciencia á combatirla; pero ¿cómo lo hacen? pervierten la lengua, no quieren servirse de esta palabra segun su significacion comun, y hablan una lengua que nadie habla. Hé aqui como definen la libertad: *la libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica á otro*; pero; ¿es este el significado ordinario de esta palabra? La libertad de hacer mal, ¿no es libertad? sino es libertad, ¿qué es? ¿y de qué palabra podremos servirnos para hablar de ella? ¿no se dice que se debe quitar la libertad á los locos y á los malvados porque abusan de ella?

Con arreglo á esta definicion nunca yo sabria si tengo la libertad de hacer ó no hacer una accion hasta despues de haber examinado todas sus consecuencias. ¡Con que si esta accion me parecia perjudicial á un solo individuo, yo no tendria la libertad de hacerla aun cuando la ley me la permite, y aun me la ordena! ¡Con que un juez no tendrá la libertad de castigar á un ladron á no estar seguro de que la pena no puede perjudicar al ladron! — Hé aqui los absurdos implicados en esta definicion.

¿Qué nos dice la simple razon? Procuremos desde el principio sentar algunas proposiciones verdaderas.

El único objeto del gobierno debe ser la mayor felicidad posible de la comunidad.

La felicidad de un individuo es tanto mayor cuanto mas ligeros y en mas corto número son sus sufrimientos, y cuanto mayores y en mayor número son sus goces.

El cuidado de sus goces debe dejarse casi enteramente al individuo; la principal funcion del gobierno es proteger al hombre contra las penas.

(1) Se deben exceptuar aquellas leyes por las cuales se revocan algunas leyes restrictivas, las leyes que *permiten* lo que otras leyes habian *prohibido*.

Digitized by Google

Llena este objeto creando algunos derechos que confiere á los individuos: derechos de seguridad personal: derechos de proteccion para el honor: derechos de propiedad: derechos de recibir algunos socorros en caso de necesidad. Á estos derechos corresponden los delitos de todas clases, porque la ley no puede crear derechos sin crear las obligaciones correspondientes, ni crear derechos y obligaciones sin crear delitos: (1) no puede mandar ó prohibir sin limitar la libertad de los individuos (2).

No puede pues el ciudadano adquirir derechos algunos sino por el sacrificio de una parte de su libertad; pero aun en un mal gobierno no hay proporcion entre la adquisicion y el sacrificio. El gobierno se acerca á la perfeccion á medida que la adquisicion es mas grande, y el sacrificio mas pequeño.

COMENTARIO.

Pues que no pueden conferirse derechos sin imponer obligaciones, y los derechos y las obligaciones son efectos simultáneos de una misma causa, de una misma ley ¿cómo podrá el legislador seguir el consejo que le da Bentham de conceder los derechos con placer é imponer las obligaciones con repugnancia? Sino tiene repugnancia en conceder derechos, tampoco debe tenerla en prescribir obligaciones: querer crear un derecho, sin crear una obligacion, seria querer dos cosas contradictorias; y pues que todo derecho es un bien, y toda obligacion es un mal, lo mas que puede hacerse en legislacion es que el bien que nace del derecho sea mayor que

(1) Crear un delito es convertir un acto en delito, dar por una prohibicion a un acto la cualidad de delito.

(2) Si la ley confiere un derecho es dando la cualidad de delito á las diversas acciones por las cuales seria interrumpido ó contrariado el goce de este derecho.

Digitized by Google

el mal que viene de la obligacion. Este es el resultado de una buena legislacion: todos los hombres reunidos en sociedad gozan de derechos, y están sujetos á obligaciones; pero cuando son gobernados por buenas leyes, el bien total, que resulta de la totalidad de los derechos, es mayor que el mal total que resulta de la totalidad de las obligaciones, y aun cuando las leyes sean malas, la adquisicion, como dice Bentham, es mayor que el sacrificio.

Lo mismo que en los derechos y obligaciones que vienen inmediatamente de la ley sucede en los derechos y obligaciones que proceden inmediatamente de las convenciones de los particulares; porque aunque algunos contratantes pierdan, siempre será mayor el número de los que ganen; de manera, que el último resultado de la totalidad de los derechos y de las obligaciones, será siempre una ganancia ó un provecho. Ticio compra á Sempronio por cien doblones un caballo que no vale mas de cincuenta: este contrato da á Ticio un derecho de pedir el caballo, y le impone una obligacion de pagar los cien doblones; y á Sempronio le da el derecho de exigir los cien doblones, y le impone la obligacion de entregar el caballo. Á primera vista parece que de estos derechos, y de estas obligaciones resultan una pérdida para Ticio, y una ganancia para Sempronio; y asi es si solo se atiende á la estimacion comun del caballo; pero la verdad es que ambos ganan: pues cada uno de ellos adquiere una cosa que estima mas en cambio de otra que estima menos.

Pues que toda ley crea una obligacion, y toda obligacion es una limitacion de la libertad, es evidente que toda ley es contraria á la libertad, y por consiguiente un mal. Esta regla general no tiene en mi dictamen excepcion alguna; porque aunque Bentham exceptúa de ella en una nota las leyes que revocan algunas leyes restrictivas, las que no hacen mas que derogar ó abolir

Digitized by Google

otras leyes, estas son las que se llaman leyes permisivas, y ya he demostrado que tales leyes no son leyes verdaderas; porque es de esencia de la ley el mandar ó prohibir, el producir derechos y obligaciones, el crear delitos positivos ó negativos.

Toda ley pues, sin escepcion, es un atentado contra la libertad, y esta proposicion es tan evidente que no pueden dejar todos de convenir en ella, con tal que se pongan de acuerdo sobre el significado de la palabra libertad de que Bentham no se ha dignado darnos la difinicion.

Yo concibo dos especies de libertad; la natural que es la que tendria el hombre viviendo en un estado extra-social; y la civil, que es la que tiene el hombre que vive en sociedad, y bajo el imperio y la proteccion de las leyes. La libertad natural seria la facultad que tendria todo individuo de hacer ó no hacer lo que quisiese, sin conocer otros límites que los que le pusiera una fuerza superior; y la libertad civil es tambien la facultad que tiene todo individuo de obrar ó no obrar como crea convenirle, pero respetando los límites que las leyes le han señalado: mas claro, la libertad civil es la facultad de hacer todo lo que las leyes no prohiben, y de no hacer todo lo que no mandan. Es claro pues que la libertad civil no es otra cosa que la libertad natural, menos las porciones que el legislador tiene por conveniente substraer de ella por el bien general del pueblo. Cuando los hombres se reunieron en sociedad consintieron sin duda en el sacrificio de estas porciones de libertad las menores posibles; pues sin este sacrificio no podia haber derechos, no podia haber obligaciones, no podia haber leyes, en una palabra, no podia haber sociedad, ni se podia gozar con seguridad del resto de la libertad natural, que es la libertad civil. Este sacrificio de una parte de la libertad por gozar del resto, se parece al que se hace de una parte de la propiedad por conser-

Digitized by Google

var el resto cuando se paga el impuesto, y uno y otro debe ser el mas pequeño posible; porque el hombre reuniéndose en una sociedad política con sus semejantes no pudo consentir en privarse del egercicio de sus facultades naturales, sino en cuanto era necesario para el bien general que es el bien individual del mayor número de los asociados. Segun esto, es verdad que toda ley es contraria á la libertad natural, que estrecha ó limita; pero no es contraria sino muy favorable á la libertad civil que asegura y protege, esto es, á la porcion de libertad natural, que sin perjuicio puede conservarse en la sociedad. La seguridad pública es el resultado de estos sacrificios de las libertades individuales, como las rentas públicas son el resultado de los sacrificios de las rentas particulares.

Los que definen la libertad, diciendo que consiste en la facultad de hacer todo lo que no daña á otro, ciertamente no la definen bien; porque un hombre puede tener la libertad ó el derecho de hacer una cosa, aunque del egercicio de este derecho se siga perjuicio á otros. Yo tengo el derecho, por egemplo, de pasar á mi campo atravesando el de mi vecino: le hago un daño en pasar; pero esto no me priva de la libertad de poder hacerlo. Con otros mil egemplos podria probarse la misma verdad, que los jurisconsultos romanos consagraron como una regla general de derecho: *qui jure suo utitur* (digeron) *nemini facit injuriam*, y véase como yo no tengo necesidad de examinar, si haciendo lo que la ley no me prohibe, causo ó no perjuicio á otro.

Muchas veces para asegurar la libertad del mayor número, es necesario privar de ella á un número mas pequeño: se sigue en esto puntualmente el principio de la utilidad, y de este principio nace el derecho de encerrar á los locos y á los malhechores. No me acuerdo dónde he leido, que sobre la puerta de la carcel de Ginebra se lee esta inscripcion, *libertas*: esta palabra es-

Digitized by Google

crita en la entrada de una prision explica mi pensamiento, y define perfectamente la libertad civil. Encerrando á un malhechor no se trata de privarle de la libertad civil, que es la facultad de hacer todo lo que no está prohibido por las leyes, sino de aquella porcion de la libertad natural á que ha renunciado, y cuyo egercicio es incompatible con el de la libertad civil de los otros ciudadanos.

CAPITULO II.

Diversos objetos de la ley.

Hemos dicho que en esta distribucion de derechos y obligaciones tendrá el legislador por objeto la felicidad de la sociedad política; pero si buscamos mas particularmente de qué se compone esta felicidad, hallamos cuatro objetos subordinados.

Subsistencia.
Abundancia.
Igualdad.
Seguridad.

Cuanto mas perfecto sea el goce en todos estos puntos, tanto mayor es la suma de la felicidad social, de aquella felicidad á lo menos que depende de las leyes.

De aqui puede deducirse que todas las funciones de la ley, pueden reducirse á estos cuatro puntos: — proveer á la subsistencia: — mantener la abundancia: — favorecer la igualdad: — mantener la seguridad.

Esta division no tiene toda la pureza y toda la exactitud que podria desearse, porque los límites que separan estos objetos, no son siempre fáciles de determinar: pues se acercan y tocan por diferentes puntos, y se confunden los unos con los otros; pero para justificar esta division basta que sea la mas completa, y que las circunstancias exijan muchas veces que cada uno de los

Digitized by Google

objetos que contiene sea considerado distinta y separadamente de los de los otros.

La subsistencia por egemplo, está incluida en la abundancia, y sin embargo es muy conveniente hacer aparte mencion de ella; porque muchas veces las leyes deberán hacer muchas cosas por la subsistencia, que no deberian hacer por la abundancia.

La seguridad admite tantas distinciones cuantas acciones hay que pueden ser contrarias á ella: se refiere á la persona, al honor, á los bienes, á la condicion. Los actos dañosos á la seguridad y marcados con la prohibicion de las leyes reciben la cualidad de delitos.

De estos objetos de la ley, la seguridad es el único que abraza necesariamente lo futuro; porque se puede tener que considerar la subsistencia, la abundancia y la igualdad por un solo momento; pero la seguridad expresa la estension dada, en materia de tiempo á todos los bienes á que se aplica. La seguridad pues es el objeto preeminente.

He colocado á la igualdad entre los objetos de la ley, porque en un sistema destinado á dar á todos los hombres la mayor suma posible de felicidad, no hay razon para que la ley trate de dar á un individuo mas que á otro, y hay muchas razones para que no lo haga; porque el beneficio adquirido por una parte, no seria equivalente á la pérdida que la otra sentiria: el placer seria solo para la parte favorecida, y la pena seria para todos los que no participasen del mismo favor.

Puede favorecerse á la igualdad, ya protegiendo la que existe, ya procurando producirla donde no existe; pero aqui es donde es necesario mirar el peligro, porque un solo error puede trastornar el órden social (1).

(1) La igualdad puede considerarse con relacion á todas las ventajas que dependen de las leyes: igualdad política ó igualdad en materia de derechos políticos: igualdad civil ó igualdad en materia de derechos civiles; pero cuando se usa de esta voz sola, ordinariamente se toma en un sentido relativo á la distribucion de las propiedades.

Digitized by Google

Alguno tal vez extrañará que yo no haya puesto la *libertad* entre los objetos pricipales de la ley; pero para formarse ideas claras de ella, se la debe considerar como una rama de la seguridad: la libertad personal es la seguridad contra una especie de injurias que afectan la persona, y en cuanto á la que se llama libertad política, tambien es otra rama de la seguridad: seguridad contra las injusticias que pueden venir de los ministros del gobierno. Lo que concierne á este objeto no pertenece al derecho civil sino al derecho constitucional.

COMENTARIO.

Los elementos de que se compone la felicidad política son la subsistencia, la abundancia, la igualdad y la seguridad, y por consiguiente, estos son los cuatro objetos que el legislador debe proponerse conseguir en la distribucion de los derechos y de las obligaciones: objetos que como se ve son subordinados á un objeto principal, que es la felicidad comun. Las líneas de demarcacion entre estos cuatro objetos no estan tan bien señaladas que á veces no sea fácil confundir uno con otro; porque se tocan por muchos puntos. Aun podria decirse que la abundancia no es otra cosa que la subsistencia asegurada, ó la subsistencia combinada con la seguridad; y acaso se podria decir tambien que la seguridad no es un objeto distinto de los otros tres, sino un modo ó una circunstancia de ellos. Bentham está muy distante de pensar que esta division sea perfecta; pero cree que es la mas completa, y que esto basta para justificarla. Por lo demas aqui no hace mas que insinuar los principios que estiende y aplica en otros capitulos.

Digitized by Google

CAPITULO III.

Conexion entre estos objetos.

Estos cuatro objetos de la ley son muy distintos en el pensamiento, pero lo son mucho menos en la práctica. La misma ley puede servir para muchos, porque frecuentemente estan reunidos, y lo que se hace, por egemplo, por la seguridad, se hace tambien por la subsistencia y por la abundancia.

Pero hay circunstancias en que estos objetos son imposibles de conciliar, de tal manera, que una providencia sugerida por uno de estos principios, será condenada por el otro (1).

Cuando existe esta contradiccion entre dos de estos objetos, es menester hallar un medio para decidir sobre la preferencia; pues de otro modo estos principios en vez de guiarnos en nuestras investigaciones, solamente servirian para aumentar la confusion.

Á la primera mirada se ve que la subsistencia y la seguridad se ponen en el mismo nivel: la abundancia y la igualdad son manifiestamente de un órden inferior. En efecto, sin la seguridad, la igualdad misma no duraria un dia; y la abundancia no puede existir sin la subsistencia: los dos primeros objetos son la vida misma: los dos últimos son los ornatos de la vida.

En la legislacion el objeto mas importante es la seguridad: aunque no se hubieran hecho leyes directas para la subsistencia, se puede concebir que nadie se hubiera descuidado de ella; pero sino se hubieran hecho leyes directas para la seguridad, hubiera sido inútil hacerlas para la subsistencia. Mandad producir: mandad cultivar, y nada haceis todavia; pero asegurad al cul-

(1) La igualdad, por egemplo, exigiria una cierta distribucion de bienes que es incompatible con la seguridad.

Digitized by Google

tivador los frutos de su industria, y tal vez habreis hecho bastante.

Hemos dicho que la seguridad tiene muchas ramas; una de ellas debe ceder á otra. Por egemplo, la libertad que es una rama de la seguridad, deberá ceder á una razon de seguridad general: pues no puede hacerse ley alguna sino á costa de la libertad.

No se puede pues llegar al bien mayor sino por el sacrificio de algun bien subordinado. Distinguir entre estos objetos el que segun la ocasion merece la preeminencia, es la dificultad del arte, porque todos la reclaman á su vez, y algunas veces se necesita un cálculo muy complicado para no engañarse sobre la preferencia debida al uno ó al otro.

La igualdad solamente debe favorecerse cuando no perjudique á la seguridad, cuando no turbe las esperanzas que la ley ha producido, cuando no descompone la distribucion actualmente establecida.

Si todos los bienes estuvieran partidos igualmente, la consecuencia inmediata y segura sería que ya nada habria que partir, y todo se destribuiría bien pronto: aquellos á que se hubiera creido favorecer, no sufririan menos por la particion, que aquellos á costa de los cuales se hubiera egecutado; y si la parte del industrioso no fuera mejor que la parte del perezoso, ya no quedaria algun motivo para la industria. Sentar como principio que todos los hombres deben ser *iguales en derechos*, sería por un encadenamiento de consecuencias necesarias hacer imposible toda legislacion. Las leyes no cesan de establecer desigualdades; pues no pueden dar derechos á unos, sino imponiendo obligaciones á otros. Decir que todos los hombres, esto es, todos los entes de la especie humana son iguales en derechos, es lo mismo que decir que ya no hay subordinacion. Así el hijo será igual en derechos á sus padres, y tendrá el mismo derecho para gobernarle y castigarle, que tiene el padre para go-

Digitized by Google

bernar y castigar á su hijo: éste tendrá tanto derecho para mandar en la casa de su padre, como su padre mismo: el loco tendrá el mismo derecho para encerrar los sanos, que éstos tienen para encerrarle á él; y el idiota ó mentecato, tiene el mismo derecho para gobernar á su familia, que ésta tiene para gobernarle á él. Todo esto está plenamente comprendido en la igualdad de derechos, que significa todo esto ó nada absolutamente significa. Bien sé que los que defienden esta doctrina de la igualdad de los derechos, como no son tontos ni locos, no tienen intencion de establecer esta igualdad absoluta, y que guardan en su entendimiento algunas restricciones, modificaciones y explicaciones; pero si ellos no saben hablar de una manera inteligible y sensata, la multitud ignorante y ciega ¿los entenderá mejor que ellos no se entienden á sí mismos? ¿Y el que proclama la independencia no está seguro de ser escuchado?

COMENTARIO.

Sucede á veces que no puede atenderse á uno de los objetos referidos, y promoverlo, sin desatender y perjudicar á otro; y en este caso conviene mucho conocer cual entre dos objetos que se excluyen mutuamente es el que debe ser sacrificado al otro. El primero de todos, considerado en sí mismo, y con respecto á su importancia, es sin duda alguna la subsistencia de la cual depende la vida, suma de todas las propiedades, y de todos los derechos; pero con respecto al legislador el objeto preminente es la seguridad, y ésta es la que debe buscar con preferencia en sus leyes; porque aunque nada disponga en ellas sobre la subsistencia, es bien seguro que el hombre no se descuidará en buscarla; pero la seguridad no puede hallarse si la ley no la procura. La seguri-

Digitized by Google

dad tiene tantas ramas, cuantas acciones hay contrarias á ella, y sucede frecuentemente que una de estas ramas tiene que ceder y ser sacrificada á otra. La libertad, una de las ramas de la seguridad es sacrificada á cada momento; porque como hemos visto ninguna ley puede hacerse que no sea á costa de la libertad: pues toda ley produce una obligacion, que es una restriccion de la libertad, ó una substraccion de una porcion de ella.

Siendo pues la seguridad el objeto preeminente, es claro que la igualdad como objeto de segundo órden solamente debe favorecerse cuando no perjudica á la seguridad; y si á toda costa se quisiera establecer la igualdad entre los hombres, no habria realmente entre ellos propiedad, sin la cual, por mas que se diga, no puede existir alguna sociedad política. Yo sé que algunos filósofos amigos del órden y de la virtud, pero austéros y de mal humor, pretenden que la propiedad ha sido la verdadera caja de Pandora de donde han salido todos los males que afligen al hombre en la sociedad; y el ciudadano de Ginebra piensa que el primero que cercando un trozo de terreno se atrevió á decir *esto es mio*, fue el mayor enemigo que ha tenido la especie humana; pero en todo esto hay mucha exageracion: seamos imparciales, y razonemos á sangre fria.

No puede negarse que el establecimiento de la propiedad ha producido, produce y producirá siempre males en gran número: ella es entre los hombres la manzana de la discordia: ella da motivo á la guerra y á la mayor parte de los delitos; ¿pero qué son estos males, aunque grandes, comparados con los bienes que al hombre ha procurado la propiedad? Á ella debe las comodidades y placeres de la vida, y hasta la seguridad de la misma vida; pues esta depende de la subsistencia, de que el hombre no podia estar asegurado sin la propiedad. Se nos habla de conventos que existen sin propiedad, y cuyos individuos viven en una perfecta igualdad:

Digitized by Google

se nos habla de las misiones del Paraguay, que eran unos conventos, de que los jesuitas eran superiores: se nos habla de Sparta que era un convento de guerreros; pero un convento dista mucho de una sociedad política; y ademas, yo dudo mucho que el indio del Paraguay, esclavo del jesuita; el capuchino consagrado á la mortificacion y á las privaciones, y el soldado spartano condenado á una vida dura y á las privaciones mas dolorosas puedan presentarse como modelos de un hombre feliz. Yo creo pues que si en vez de destruir la cerca y las plantaciones del hombre de Rousseau, los otros hombres se hubieran aplicado á imitarle, cerrando y cultivando otros trozos de tierra, hubieran ganado mucho: habrian tenido jardines agradables que les produjesen legumbres y frutas deliciosas: hubieran asegurado su subsistencia siempre precaria sin la propiedad, y habrian empezado á gozar de algunos placeres de la vida que les habrian hecho conocer, desear y buscar otros placeres, que por mas que digan los que declaman contra ellos, no son de despreciar.

Los que dicen que todos los hombres son iguales en derechos no excluyen aquellas desigualdades, sin las cuales ninguna gerarquía política, ninguna subordinacion, y por consiguiente, ninguna sociedad política podria existir, ni han podido soñar siquiera que el hijo tenga el derecho de gobernar y castigar á su padre, como lo tiene éste de gobernar y castigar á su hijo; y que el loco tenga el derecho de encerrar al hombre de juicio, como éste tiene èl de encerrar al loco: pero sin que signifique todo esto la expresion de igualdad de derechos, puede significar otra cosa. Con efecto, cuando se dice que en un estado todos los ciudadanos son iguales en derechos, solo se quiere dar á entender que todos son gobernados por las mismas leyes: que todos son juzgados por los mismos tribunales; que todos están sujetos á las mismas cargas; que todos pueden aspirar á to-

Digitized by Google

dos los empleos; que todos pueden elegir el modo de vivir legítimo que les convenga, y en una palabra, que no hay clases ni personas privilegiadas ni exentas. Claro está que el soldado no es igual al general, ni el administrado al administrador; pero el soldado puede aspirar á ser general, y el administrado á ser administrador.

Esta es la única igualdad posible, y buscar una igualdad absoluta, es buscar una quimera; por la cual sin embargo, se ha derramado mucha sangre en nuestros tiempos, y se han cometido las expoliaciones mas violentas y escandalosas. ¿Como las leyes podrian hacer que los hombres fuesen iguales en talento, en fuerzas, en industria y en aplicacion? Y es infalible que de la desigualdad en estas cualidades personales é independientes de la ley, nazcan otras desigualdades, por egemplo, la desigualdad de las riquezas. Si la ley da á todos los ciudadanos la misma libertad y proteccion para adquirirlas; si les concede la misma seguridad para sus personas y sus propiedades; si todos pueden entregarse á los trabajos y á la industria que les convenga; si remueve los obstáculos que se oponen á la circulacion de las riquezas de toda especie, los ciudadanos son tan iguales como pueden serlo: son iguales en derechos, dando á esta expresion el sentido que la dan todos los publicistas que se sirven de ella. Luego veremos cuales son los medios únicos que el legislador puede emplear para producir y mantener la igualdad de bienes en cuanto es posible y justa.

Digitized by Google

CAPITULO IV.

De las leyes con relacion á la subsistencia.

¿Qué es lo que puede hacer la ley á favor de la subsistencia? Nada directamente. Lo mas que podria hacer sería crear algunos *motivos*; es decir, algunas penas ó recompensas, que estimulasen á los hombres á buscar ellos mismos su subsistencia; pero la naturaleza ha creado estos motivos, y les ha dado la energía suficiente. Antes que se hubiera tenido la idea de las leyes, las *necesidades* y los *goces* habrian hecho en esta parte todo lo que podrian hacer las leyes mejor concertadas. Las necesidades armadas de todas las penas y de la muerte misma, mandaban el trabajo, estimulaban el valor, inspiraban la prevision, y desarrollaban todas las facultades del hombre, y el goce compañero inseparable de toda necesidad satisfecha formaba un fondo inagotable de recompensas para los que habian vencido los obstáculos, y llenado el objeto de la naturaleza, siendo suficiente la fuerza de la sancion física sería superflua hacer uso de la sancion política.

Á mas de esto, los motivos que dependen de las leyes son siempre mas ó menos precarios en su operacion. Esto es una consecuencia de la imperfeccion de las leyes mismas, ó de la dificultad de justificar los hechos para aplicarles la pena ó la recompensa. La esperanza de la impunidad se introduce en el fondo de los corazones, en todos aquellos grados intermedios por los cuales es necesario pasar antes de llegar al cumplimiento de la ley; pero los efectos naturales que pueden considerarse como castigos ó premios de la naturaleza, á penas admiten incertidumbre alguna: no hay evasion, no hay dilacion ni favor: la experiencia anuncia el acontecimiento, y la es-

Digitized by Google

periencia lo confirma: cada dia viene á fortificar la leccion del dia anterior, y la uniformidad de esta marcha no deja lugar alguno á la duda. ¿Qué se podria añadir con algunas leyes directas al poder irresistible y constante de estos motivos naturales?

Pero la ley provee indirectamente á la subsistencia protegiendo á los hombres mientras trabajan, y asegurándoles los frutos de su industria despues que han trabajado. *Seguridad* para el trabajador, *seguridad* para el producto del trabajo: este es el beneficio de la ley, y este beneficio es inestimable.

COMENTARIO.

Las leyes directas para procurar la subsistencia serian inútiles é ineficaces: inútiles, porque el hombre busca por sí mismo la subsistencia forzado por la necesidad la mas despótica y la mas inevitable de todas las leyes: ineficaces, porque sería muy fácil eludirlas, y pocas veces se podrian aplicar; pero indirectamente puede el legislador influir mucho protegiendo al trabajador, y asegurándole el fruto de su trabajo: no dirá, por egemplo, al labrador, yo te mando que siembres tu campo: le dirá, si quieres sembrar tu campo nadie te inquietará en tu trabajo; los frutos que recojas serán tuyos, y podrás disponer de ellos como quieras. Á esto y á remover estorbos debe reducirse la legislacion en materias de subsistencias.

En ocasiones estraordinarias, y cuando por acontecimientos que no pueden preveerse ni evitarse, falta en un pais un género de primera necesidad, por egemplo, el trigo podrá convenir tal vez que el legislador por un medio indirecto promueva la importacion de trigo estrangero, dando alguna recompensa á los comerciantes

Digitized by Google

que se dediquen á esta especie de negociacion, y á esto cuando mas deben estenderse los cuidados del legislador; porque está demostrado por la razon y por los hechos, que los medios directos, los pósitos, los graneros de precaucion, los subministros hechos por el gobierno, lejos de remediar el mal le empeoran, añadiendo á la necesidad real, la necesidad de opinion, no menos funesta en sus efectos que la necesidad verdadera. Si el comercio de los artículos necesarios es perfectamente libre, ordinariamente bastará esto para remediar la escasez; sin que se necesite otra recompensa que la ganancia que el comerciante hará comprándolos donde sobran, y vendiéndolos donde faltan; pero en algunas circunstancias muy raras, cuando los comerciantes no hallan en este tráfico el beneficio que hallarian en otro menos espuesto á pérdidas, bueno será alentarlos con algunas recompensas: pues aunque pagándolas el gobierno, es realmente el pueblo el que las paga, tambien el pueblo goza de ellas, porque hacen que el comerciante pueda vender el género mas barato. Lo que importa mas es que el gobierno proteja enérgicamente á estos comerciantes contra las preocupaciones populares que los esponen á los insultos, á las vejaciones, y al desprecio del pueblo á quien sirven, y que sin ellos moriria de hambre.

Tambien es muy propio del legislador el cuidado de que no falte trabajo á los que desean trabajar, y por este medio indirecto les procurará la subsistencia: por regla general, en la administracion pública, los medios indirectos son preferibles á los directos.

Digitized by Google

CAPITULO V.

De las leyes con relacion á la abundancia.

¿Convendrá hacer algunas leyes para prescribir á los individuos que no se limiten á la pura subsistencia y busquen la abundancia? No: esto seria emplear muy superfluamente medios artificiales, cuando bastan los naturales. El atractivo del placer, la sucesion de las necesidades, el deseo activo de añadir algo al bien estar, producirán sin cesar bajo el régimen de la seguridad nuevos esfuerzos hácia nuevas adquisiciones. Las necesidades, los goces, estos agentes universales de la sociedad, despues de haber hecho brotar las primeras gavillas de trigo, levantarán poco á poco los almacenes de la abundancia, siempre en aumento y nunca llenos. Los deseos se estienden con los medios; el orizonte se engrandece en proporcion de lo que se abanza, y cada necesidad nueva igualmente acompañada de su pena y de su placer se hace un nuevo principio de accion; una vez impreso este movimiento, la opulencia misma, que no es mas que un término comparativo, no le detiene, al contrario, cuantos mas medios se tienen, tanto mas en grande se obra; tanto mayor es la recompensa, y por consiguiente tanto mayor es tambien la fuerza del motivo que anima al hombre al trabajo; ¿y qué es la riqueza de la sociedad sino la suma de todas las riquezas individuales? ¿y qué se necesita mas que la fuerza de estos motivos naturales para que la riqueza llegue sucesivamente al mas alto grado posible?

Hemos visto que la abundancia se forma poco á poco por la operacion continuada de las mismas causas que han producido la subsistencia, y asi no hay oposicion entre estos dos objetos; al contrario, cuanto mas se au-

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Biblioteca de Catalunya
34-8-
2871

DIPUTACIÓ PROVINCIAL
DE BARCELONA

Biblioteca de Catalunya

BIBLIOTECA DE CATALUNYA
1001980614

Digitized by Google

Digitized by Google